

D. Paolo Vasile, de nacionalidad italiana, con Tarjeta de Residencia nº X-2804385-H, vigente, y D. Giuseppe Tringali, de nacionalidad italiana, con Tarjeta de Residencia nº X-4233121-V, vigente, en su calidad de Consejeros Delegados de GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A., domiciliada en Madrid, Carretera de Irún, Km. 11,700, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 5.701, Folio 188, Sección 8, Hoja M-93306, y C.I.F. nº A-79075438 (la “**Sociedad**” o “**TELECINCO**”), a los efectos del procedimiento de verificación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo Completo y demás documentación relativa a la Oferta Pública de Venta de Acciones de la Sociedad aprobada por las Juntas Generales de Accionistas celebradas con carácter universal los días 29 de marzo y 20 de mayo de 2004 (la “**Oferta**”)

CERTIFICAN

Que la versión en soporte informático del Folleto Informativo Completo de la Oferta coincide con el Folleto Informativo Completo que ha sido presentada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 8 de junio de 2004.

Y para que así conste a los efectos legales pertinentes, expiden la presente certificación en Madrid, a 8 de junio de 2004.

D. Paolo Vasile

D. Giuseppe Tringali

ÍNDICE CAPÍTULOS

- CAPÍTULO 0.** CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISIÓN U OFERTA DE VALORES
- CAPÍTULO I.** PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO
- CAPÍTULO II.** LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA
- CAPÍTULO III.** EL EMISOR Y SU CAPITAL
- CAPÍTULO IV.** ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR
- CAPÍTULO V.** EL PATRIMONIO, SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS DEL EMISOR
- CAPÍTULO VI.** LA ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL DEL EMISOR
- CAPÍTULO VII.** EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL EMISOR

ÍNDICE ANEXOS

- ANEXO 1.** ESTADOS FINANCIEROS COMBINADOS DE TELECINCO Y PUBLIESPAÑA A 31 DE DICIEMBRE DE 2003, 2002 Y 2001, CON INFORME DE AUDITORÍA
- ANEXO 2.** ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DE TELECINCO Y SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2003, 2002 Y 2001, CON INFORME DE AUDITORÍA
- ANEXO 3.** ESTADOS FINANCIEROS COMBINADOS DE TELECINCO Y PUBLIESPAÑA A 31 DE MARZO DE 2004, CON INFORME DE REVISIÓN LIMITADA
- ANEXO 4.** ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES DE TELECINCO A 31 DE MARZO DE 2004, CON INFORME DE REVISIÓN LIMITADA
- ANEXO 5.** CERTIFICACIONES DE ACUERDOS SOCIALES DE LA OFERTA
- ANEXO 6.** CERTIFICADOS DE LEGITIMACIÓN
- ANEXO 7.** CARTAS DE VERIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES DIRECTORAS

**CAPÍTULO 0. CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A
CONSIDERAR SOBRE LA EMISIÓN U OFERTA DE VALORES**

CAPÍTULO 0. CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISIÓN U OFERTA DE VALORES	2
0.1. RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN U OFERTA AMPARADAS POR ESTE FOLLETO COMPLETO Y DEL PROCEDIMIENTO PARA SU COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN ENTRE LOS INVERSORES	2
0.1.1. <i>Identificación de los Oferentes de los valores objeto de este Folleto</i>	<i>2</i>
0.1.2. <i>Identificación del Emisor de los valores objeto de este Folleto</i>	<i>3</i>
0.1.3. <i>Consideraciones específicas sobre la emisión u oferta pública que han de tenerse en cuenta para una mejor comprensión de las características de los valores de la emisión u oferta amparada por este Folleto</i>	<i>3</i>
0.2. CONSIDERACIONES EN TORNO A LAS ACTIVIDADES, SITUACIÓN FINANCIERA Y CIRCUNSTANCIAS MAS RELEVANTES DEL EMISOR OBJETO DE DESCRIPCIÓN EN EL FOLLETO.	6
0.2.1. <i>Principales actividades del emisor</i>	<i>6</i>
0.2.2. <i>Factores, riesgos significativos y circunstancias condicionantes que afectan o que pueden afectar a la generación futura de beneficios.....</i>	<i>7</i>

CAPÍTULO 0. CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISIÓN U OFERTA DE VALORES

Se describen a continuación las principales circunstancias relevantes que, entre otras y sin perjuicio de la restante información del presente Folleto Informativo, deben tenerse en cuenta para una adecuada comprensión de la Oferta Pública de Venta de acciones (la “Oferta Pública” o la “Oferta”) de Gestevisión Telecinco, S.A. (en adelante, “TELECINCO”, la “Sociedad” o la “Compañía”).

0.1. RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN U OFERTA AMPARADAS POR ESTE FOLLETO COMPLETO Y DEL PROCEDIMIENTO PARA SU COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN ENTRE LOS INVERSORES

0.1.1. Identificación de los Oferentes de los valores objeto de este Folleto

TELECINCO, sociedad domiciliada en Madrid, Carretera de Irún, Km. 11,700, Código Postal 28049, y con C.I.F. número A-79075438, realiza la Oferta Pública en nombre y por cuenta de los accionistas de la Sociedad que se relacionan en la tabla siguiente (en adelante, los “Oferentes”) al amparo de los acuerdos de la Junta General de Accionistas de TELECIINCO de fechas 29 de marzo de 2004 y 20 de mayo de 2004.

Accionistas	Número de acciones antes de la Oferta	% sobre capital	Número de acciones objeto de la Oferta inicial	% sobre capital	Número de acciones objeto de opción de compra “green-shoe”	% sobre capital	Número de acciones después de la Oferta inicial y antes de “green-shoe”	% sobre capital	Número de acciones después de la Oferta inicial y después de “green-shoe”	% sobre capital
HETHA ERSTE BETEILIGUNGSGESELLSCHAFT, MBH	60.938.156	24,71%	49.810.319	20,20%	11.127.837	4,51%	11.127.837	4,51%	0	0,00%
ICE FINANCE, B.V.	24.375.265	9,88%	24.375.265	9,88%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
TOTAL	85.313.421	34,59%	74.185.584	30,08%	11.127.837	4,51%	11.127.837	4,51%	0	0,00%

Hetha Erste Beteiligungsgesellschaft mbH (“*Hetha*”, sociedad íntegramente participada por Dresdner Bank AG), ha tomado la decisión de vender la totalidad de las acciones de TELECIINCO de las que es titular, esto es, 60.938.156 acciones representativas del 24,71% del capital social de TELECIINCO, de acuerdo con la valoración de la que resulta la banda de precios no vinculante de entre 9,35 y 10,15 euros por acción referida más adelante y las posibilidades de que disponía a este respecto según lo pactado en el Contrato entre Accionistas para la salida a

Bolsa de TELECINCO que se describe en el apartado 6.11.1 del Capítulo VI siguiente.

0.1.2. Identificación del Emisor de los valores objeto de este Folleto

TELECINCO se constituyó el 10 de marzo de 1989 bajo la denominación social de “Gestevisión, S.A.” mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio Crespo Monerri, con el número 1063 de su protocolo, y se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 11.306, Libro 0, Folio 191, Sección 8ª, Hoja M-93.306. Tiene su domicilio social en Carretera de Irún, Km. 11,700, Madrid.

A la fecha de registro del Folleto, el capital social de TELECINCO es de 123.320.928 euros, dividido en 246.641.856 acciones, de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), y sus entidades participantes, las entidades encargadas de la llevanza de su registro contable. El capital social se halla íntegramente suscrito y desembolsado.

TELECINCO participó en el concurso público convocado según lo establecido en la Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión Privada (“**Ley de Televisión Privada**”), resultando adjudicataria de una concesión para la gestión indirecta del servicio público de televisión. Esta concesión se concedió por un período de diez años mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de agosto de 1989, siendo renovada por un periodo de diez años, a contar desde el día 3 de abril de 2000, en virtud de acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de marzo de 2000. Una vez dicho periodo haya transcurrido, la concesión podrá ser renovada por el Gobierno a petición de la Sociedad por periodos sucesivos de la misma duración.

0.1.3. Consideraciones específicas sobre la emisión u oferta pública que han de tenerse en cuenta para una mejor comprensión de las características de los valores de la emisión u oferta amparada por este Folleto

0.1.3.1. Acciones objeto de la Oferta

Según se detalla en el Capítulo II del presente Folleto, la Oferta consta de cuatro tramos: un Tramo Minorista que se dirigirá a inversores minoristas residentes en España y a otros inversores no residentes en España que cumplan ciertos requisitos; un Tramo de Empleados que se dirigirá a empleados de TELECINCO y de las sociedades españolas de su grupo; y un Tramo Institucional Español y otro Internacional que se dirigirán, respectivamente, a inversores institucionales tanto nacionales como internacionales.

La distribución inicial de las acciones de la Oferta, sin incluir las acciones correspondientes al “*green shoe*” según se indica más adelante, es la siguiente:

?? 24.664.185 acciones (33,25% del importe inicial de la Oferta) han sido inicialmente asignadas al Tramo Minorista.

- ?? 303.862 acciones (0,41% del importe inicial de la Oferta) han sido inicialmente asignadas al Tramo de Empleados.
- ?? 9.843.507 acciones (13,27% del importe inicial de la Oferta) han sido inicialmente asignadas al Tramo Institucional Español.
- ?? 39.374.030 acciones (53,07% del importe inicial de la Oferta) han sido inicialmente asignadas al Tramo Internacional.

Por tanto, el número inicial de acciones objeto de la Oferta es de 74.185.584, lo que representa un 30,08% del capital social de TELECINCO. Dicho número inicial de acciones podrá ampliarse en hasta 11.127.837 acciones adicionales (un 4,51% del capital social de TELECINCO), en el supuesto de que las Entidades Coordinadoras Globales de la Oferta ejerciten la opción de compra (“*green shoe*”) que Hetha tiene previsto otorgar en relación con el Tramo Institucional Español y el Tramo Internacional (apartado 2.10.1.4 del Capítulo II del presente Folleto).

0.1.3.2. Precio de las acciones

Banda de Precios INDICATIVA Y NO VINCULANTE

Al solo objeto de que los inversores dispongan de una referencia para la formulación de sus peticiones de compra, TELECINCO, de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, ha establecido una banda de precios INDICATIVA Y NO VINCULANTE para las acciones de TELECINCO objeto de la Oferta (la “Banda de Precios”) entre 9,35 euros y 10,15 euros por acción.

La citada Banda de Precios implica asignar a TELECINCO una capitalización bursátil o valor de mercado de la totalidad de sus acciones de entre 2.306,1 y 2.503,4 millones de euros, aproximadamente.

Tomando como base el beneficio en base combinada de TELECINCO y Publiespaña, S.A. correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, dicha capitalización bursátil supone un PER de entre 18,8 y 20,4.

Se hace constar expresamente que la Banda de Precios ha sido fijada por TELECINCO, de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, sin que exista un experto independiente que asuma responsabilidad alguna por la misma.

Los precios definitivos de las acciones objeto de la Oferta podrán no estar dentro de la referida Banda de Precios.

Precio Máximo Minorista

El precio máximo de las acciones de TELECINCO correspondientes al Tramo Minorista de la Oferta (el “Precio Máximo Minorista”) quedará fijado el día 16 de junio de 2004, de común acuerdo entre TELECINCO y las Entidades Coordinadoras Globales.

Precios de la Oferta

El Precio Institucional de la Oferta será fijado por TELECINCO, de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, el 22 de junio de 2004, una vez finalizado el Período de Oferta Pública en el Tramo Minorista y el Período de Prospección de la Demanda de los Tramos Institucionales, tras evaluar el volumen y calidad de la demanda y la situación de los mercados.

El Precio Minorista de la Oferta (aplicable al Tramo Minorista y al Tramo de Empleados) será el menor de los siguientes precios: (i) el Precio Máximo Minorista y (ii) el Precio Institucional de la Oferta.

0.1.3.3. Desistimiento y revocación de la Oferta

TELECINCO, ante el cambio sustancial de las condiciones de mercado u otra causa relevante, podrá desistir de la Oferta en cualquier momento anterior al inicio del Período de Oferta Pública en el Tramo Minorista (esto es, el 17 de junio de 2004). Por otra parte, la Oferta quedará automáticamente revocada en los supuestos que se reflejan en apartado 2.11.2 del Capítulo II de este Folleto, con los efectos previstos en dicho apartado.

0.1.3.4. Admisión a negociación de las acciones de TELECINCO

TELECINCO solicitará la admisión a negociación oficial de la totalidad de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su incorporación al Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo). Está previsto que dicha admisión a negociación tenga lugar el día 24 de junio de 2004. En el supuesto de que la admisión a cotización en Bolsa no tenga lugar llegado el día 9 de julio de 2004, la Oferta se entenderá automáticamente revocada en todos sus Tramos (ver apartado 2.8 del Capítulo II del presente Folleto).

0.1.3.5. Compromiso de no transmisión de acciones (“Lock-up”)

Está previsto que en los contratos de aseguramiento y colocación del Tramo Minorista y de los Tramos Institucionales se incluya un compromiso por parte de TELECINCO y de Hetha (en lo que respecta a las acciones de TELECINCO de su propiedad que no venda en la Oferta, en su caso) de no emitir, ofrecer, vender, o de cualquier otro modo disponer, directa o indirectamente, de acciones de TELECINCO o valores convertibles o canjeables en acciones de TELECINCO, durante los 6 meses siguientes a la fecha de admisión a cotización de las acciones de la Sociedad, salvo con el consentimiento previo de las Entidades Coordinadoras Globales, con las excepciones señaladas en el apartado 2.12.3.1 (e) del presente Folleto. Hetha se obligará asimismo a no ejercitar sus derechos políticos en TELECINCO para aprobar la emisión de acciones de la Sociedad. Se prevé igualmente que los restantes accionistas de la Sociedad (excepto Ice Finance, B.V., que venderá todas sus acciones en la Oferta) asuman idénticos compromisos de lock up. TELECINCO, por último, se comprometerá a no hacer uso de las facultades de aumento de capital y emisión de warrants u otros valores

que den derecho a la suscripción o adquisición de acciones de TELECINCO que pudiera delegarle la Junta General de Accionistas.

0.2. CONSIDERACIONES EN TORNO A LAS ACTIVIDADES, SITUACIÓN FINANCIERA Y CIRCUNSTANCIAS MAS RELEVANTES DEL EMISOR OBJETO DE DESCRIPCIÓN EN EL FOLLETO.

0.2.1. Principales actividades del emisor

La línea principal de actividad del Grupo TELECINCO es la explotación del espacio publicitario de la cadena de televisión que opera. Desde el comienzo de sus operaciones el Grupo TELECINCO ha mantenido una separación formal entre la actividad televisiva, desarrollada por TELECINCO de forma directa como concesionaria, y la de explotación del espacio publicitario, que lleva a cabo la filial Publiespaña, S.A. (en adelante, “PUBLIESPAÑA”).

Hasta marzo de 2004 TELECINCO y PUBLIESPAÑA estaban participadas por los mismos socios y en la misma proporción. En marzo de 2004 se procedió a la integración de PUBLIESPAÑA en TELECINCO mediante una ampliación de capital de TELECINCO, suscrita por sus socios mediante la aportación de las acciones de PUBLIESPAÑA, tal y como se detalla en el apartado 3.3.4 (i) del Capítulo III de este Folleto. Esta nueva estructura no modifica la operativa del Grupo TELECINCO. PUBLIESPAÑA seguirá siendo el agente en exclusiva de TELECINCO para la explotación, en nombre propio y por cuenta de TELECINCO, de los recursos publicitarios de ésta, recibiendo como contraprestación una comisión ajustada en condiciones de mercado.

El total de ingresos publicitarios televisivos netos del ejercicio 2003, que incluyen tanto los ingresos publicitarios procedentes de ventas de *spots* y de otras formas de publicidad televisiva (que incluye, principalmente, las Iniciativas Especiales) como los ingresos publicitarios televisivos de PUBLIMEDIA, representaron en 2003 un 92,0% de los ingresos netos del grupo, con un crecimiento de un 11,8% respecto al ejercicio 2002.

Además de los ingresos por la explotación publicitaria en televisión, el Grupo TELECINCO obtiene otros ingresos comerciales directamente o indirectamente vinculados a la actividad televisiva, bien de forma directa, bien a través de sociedades del Grupo. Estos ingresos proceden de:

- ?? los servicios de producción de anuncios publicitarios prestados por PUBLIESPAÑA;
- ?? la venta de publicidad no televisiva desarrollada por Publimedia Gestión, S.A.U. (“PUBLIMEDIA”) y, hasta fechas recientes en que su actividad fue asumida por PUBLIMEDIA, por Advanced Media, S.A.U. (“ADVANCED MEDIA”);

- ?? actividades varias, entre ellas ventas de derechos audiovisuales, servicios de SMS, ventas de vídeos, CDs y otras actividades de merchandising y prestación de otros servicios a terceros, llevadas a cabo por TELECINCO;
- ?? producción y explotación cinematográfica desarrollada por Estudios Picasso Fábrica de Ficción, S.A.U. (“ESTUDIOS PICASSO”);
- ?? servicios de venta de noticias a terceros desarrollados por Agencia de Televisión Latino-Americana de Servicios y Noticias España, S.A.U. (“ATLAS”) y sus filiales;
- ?? venta de servicios de subtítulo por Cinematext Media, S.A. (“CINEMATEXT”); y
- ?? cobro de derechos de autor por los repertorios musicales titularidad de Grupo Editorial Telecinco, S.A.U. (“GRUPO EDITORIAL”).

El Grupo TELECINCO agrupa la suma de los ingresos por todos estos conceptos bajo el epígrafe de Otros ingresos. Estos ingresos representaron en 2003 un 8,0% de los ingresos netos del Grupo, lo que supuso una reducción de un 7,0% respecto al año 2002 (si bien en ese año los otros ingresos se habían incrementado un 9,3% respecto al año 2001).

0.2.2. Factores, riesgos significativos y circunstancias condicionantes que afectan o que pueden afectar a la generación futura de beneficios.

TELECINCO viene desarrollando su actividad de conformidad con los principios de prudencia y profesionalidad que deben presidir la buena gestión en cualquier grupo empresarial. No obstante, antes de adoptar la decisión de invertir en las acciones objeto de la Oferta, los inversores deberán ponderar, entre otros, los factores de riesgo que se señalan a continuación:

0.2.2.1. Riesgos relativos a las Operaciones de TELECINCO

0.2.2.1.1. Concentración de ingresos en la actividad publicitaria y carácter cíclico de la industria publicitaria

El 92% de los ingresos netos del Grupo TELECINCO en el año 2003 han provenido de la actividad publicitaria. La concentración de los ingresos en esta actividad hace al Grupo TELECINCO muy sensible a la situación del mercado publicitario, que está directamente afectado por la situación global de la economía. El mercado publicitario español ha tenido históricamente carácter cíclico, produciéndose un incremento en fases de crecimiento económico general y un descenso en épocas de recesión. Esta circunstancia ha afectado en el pasado a los ingresos y al resultado de las operaciones del Grupo TELECINCO. En el futuro, una crisis de la economía en general o de la industria publicitaria en particular, podrían traducirse en un descenso de la cuota de ingresos por publicidad televisiva de la Compañía, lo que podría tener un efecto adverso considerable en su situación financiera y en el resultado de sus operaciones.

0.2.2.1.2. Aspectos Regulatorios

Las actividades de TELECINCO están sujetas a una regulación extensa y detallada en materia de televisión y competencia, tanto a nivel nacional como comunitario. La modificación de esta regulación podría tener un impacto significativo en la situación financiera y en el resultado de las operaciones del Grupo TELECINCO.

0.2.2.1.3. La Concesión para prestar el servicio público esencial de Televisión podría extinguirse

De conformidad con la Ley de Televisión Privada, el gobierno español concedió a TELECINCO una concesión para la gestión indirecta del servicio público de televisión en 1989, que se renovó en el año 2000 por un período de 10 años. Las ulteriores renovaciones de la concesión dependen de la decisión discrecional de las autoridades y no están por tanto garantizadas. La posible revocación o no renovación de la concesión que actualmente ostenta TELECINCO tendría un efecto sustancial adverso en la situación financiera y en los resultados de la Compañía.

0.2.2.1.4. La cuota de audiencia depende de una programación exitosa

La capacidad de TELECINCO para ofrecer servicios televisivos competitivos depende del éxito comercial de su programación. Tener una programación exitosa depende de la adquisición o desarrollo de programas que sean del agrado del público objetivo de TELECINCO y de la habilidad para atraer y mantener profesionales de la televisión con experiencia, talento y popularidad. La incapacidad de TELECINCO para adquirir programas a precios adecuados, desarrollar programas de éxito y para contratar y mantener personal experimentado podría suponer una reducción de la audiencia y una pérdida de los ingresos publicitarios de la Compañía, lo cual tendría un efecto adverso sobre sus resultados y su situación financiera.

0.2.2.1.5. Competencia con otros operadores de televisión y con otros medios de comunicación

El negocio televisivo en España es altamente competitivo. TELECINCO compite por la cuota de audiencia y los ingresos publicitarios directamente con las cadenas públicas de televisión estatales y autonómicas y con las cadenas privadas. Asimismo, TELECINCO compite por los ingresos publicitarios con otros medios de comunicación, tales como las emisoras de radio, prensa, revistas, publicidad en cartelera, publicidad en los transportes públicos, *mailings* y publicidad *online*. Si TELECINCO no es capaz de responder a la creciente competencia en el mercado de la televisión y de los otros medios, podría tener un efecto adverso considerable en su situación financiera y en el resultado de sus operaciones.

0.2.2.1.6. Cambios tecnológicos

Al efecto de competir de forma satisfactoria en un entorno competitivo, TELECINCO debe ser capaz de adaptarse rápidamente a los continuos desarrollos tecnológicos en el campo de la televisión y a la evolución de los estándares de la industria. La transición de la tecnología analógica a la digital terrestre proporciona un buen ejemplo de los desafíos a los que tendrá que enfrentarse TELECINCO en la próxima década. La falta de inversión y adaptación de TELECINCO a los cambios tecnológicos produciría un efecto adverso considerable para la situación financiera y el resultado de las operaciones de la Compañía.

0.2.2.1.7. La demanda de publicidad es estacional por naturaleza

El gasto por publicidad en España es estacional por naturaleza. La demanda de publicidad es normalmente menor durante el primer y tercer trimestre del año (cuando la inversión de los consumidores desciende, y en el caso del tercer trimestre los niveles de audiencia son relativamente menores) y mayor durante el segundo y el cuarto trimestre del año (cuando eventos importantes ocurren y, en el caso del cuarto trimestre, la inversión de los consumidores aumenta por la proximidad de las fiestas navideñas). Durante el año que finalizó el 31 de diciembre de 2003, aproximadamente un 22,1% de los ingresos publicitarios de TELECINCO se generaron en el primer trimestre, un 27,9% en el segundo trimestre, un 16,1% en el tercer trimestre y un 33,9% en el cuarto trimestre. Debido a que el negocio de TELECINCO depende en gran medida de los ingresos publicitarios generados en el segundo y cuarto trimestre del año, unos resultados no satisfactorios durante dichos períodos podrían tener un efecto material adverso en el negocio, la situación financiera y el resultado de las operaciones de la Compañía en un año determinado y podrían variar significativamente la situación financiera y el resultado de las operaciones de un año a otro.

0.2.2.1.8. Litigios

TELECINCO se encuentra incurso en varios tipos de litigios, los más relevantes de los cuales se describen en el apartado 4.3.4 del Capítulo IV del presente Folleto. Para cubrir la potencial responsabilidad derivada de dichos litigios, el Grupo TELECINCO tiene constituidas provisiones por litigios y arbitrajes por un importe total, a 30 de abril de 2004, de 48.060 miles de euros, sin que a fecha de este Folleto se hayan producido variaciones sustanciales en esta cifra.

Entre los litigios descritos se encuentra el procedimiento que se sigue ante el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional, con el número de Diligencias Previas 262/97. En el seno de dicho procedimiento el Ministerio Fiscal ha imputado a determinadas personas físicas la presunta comisión de diversos delitos fiscales y societarios, y ha solicitado que TELECINCO y PUBLIESPAÑA (junto con otras sociedades) sean consideradas como responsables civiles subsidiarias de un presunto delito continuado contra la Hacienda Pública, solidariamente entre sí, por importe de 14.071.661,53 € más los intereses. Con fecha 3 de marzo de 2003 fue dictado en el procedimiento el auto de apertura de juicio oral. La determinación de la responsabilidad de TELECINCO y PUBLIESPAÑA sólo podrá hacerse en sentencia, tras la celebración del oportuno Juicio Oral. En el momento actual se está a la espera de

que la Sala dicte una resolución sobre la admisión de prueba y señale fecha para la celebración del Juicio Oral. TELECINCO y PUBLIESPAÑA tienen constituidas fianzas ante el Juzgado por importe de 18.762.220 €

En cualquier caso, todas las reclamaciones y demandas en que está incurrida TELECINCO, con independencia del resultado de las mismas, podrían derivar en un coste temporal, costas procesales y en un desvío de recursos humanos y directivos. Si TELECINCO no es capaz de hacer frente o cumplir dichos asuntos en el futuro, su negocio, situación financiera y resultado de sus operaciones podrían verse sustancialmente perjudicados.

Asimismo, se hace constar que D. Silvio Berlusconi, controlador último de la Compañía, se encuentra incurso en varios litigios sin que se pueda predecir el resultado de los mismos.

0.2.2.1.9. Grado de dependencia de proveedores

De todos los contratos que mantiene en vigor el Grupo TELECINCO con proveedores, el único que puede afectar directamente a su negocio es el que TELECINCO suscribió con RETEVISIÓN I S.A.U. como prestador del servicio portador soporte del servicio de televisión que transporta y difunde la señal de televisión analógica y digital en todo el territorio nacional. El contrato con RETEVISIÓN I S.A.U., suscrito en el mes de febrero de 2001, tiene una duración hasta el 3 de abril de 2005 en cuanto a la transmisión de la señal analógica, y hasta el 3 de abril de 2007, en cuanto a la transmisión de la señal digital.

La vigencia de este contrato, así como sus condiciones, son elementos directamente condicionantes del negocio del Grupo TELECINCO, al igual que para las demás cadenas generalistas nacionales. TELECINCO espera renovar dicho contrato, si bien las condiciones podrían ser diferentes a las actualmente acordadas. Unas condiciones de renovación desfavorables para TELECINCO podrían tener un efecto adverso considerable en la situación financiera y en los resultados de TELECINCO.

0.2.2.2. Riesgos relacionados con la Estructura accionarial

0.2.2.2.1. Los intereses de los principales accionistas de TELECINCO pueden ser distintos de los del resto de accionistas

Tras la finalización de la Oferta, Mediaset S.p.A. será el titular del 52% de las acciones de TELECINCO (25% directamente y 27% indirectamente a través de su filial íntegramente participada Mediaset Investment, S.a.r.l.). En consecuencia, Mediaset S.p.A. podrá influir en la adopción de los acuerdos de la Junta que requieran ser aprobados por la mayoría, incluyendo el reparto de dividendos, la elección de consejeros (facultad que podría verse limitada por el sistema español de representación proporcional, y por el pacto entre accionistas referido a continuación), modificaciones en la cifra de capital social, y la aprobación de modificaciones de los estatutos sociales de la Compañía. Asimismo, Mediaset S.p.A. tendrá capacidad para prevenir un cambio de control en la Compañía. Los

intereses de Mediaset S.p.A. pueden ser considerablemente distintos de los del resto de accionistas.

De conformidad con el acuerdo suscrito entre todos los accionistas de la Sociedad con fecha 17 de marzo de 2004 (que se describe en el apartado 6.11.1 del Capítulo VI del presente Folleto), hasta el 17 de marzo de 2009 y siempre que Hetha (o Dresdner Bank AG, tras devenir efectiva su fusión con Hetha) y Vocento, S.A. (este último indirectamente, a través de Corporación de Nuevos Medios Audiovisuales, S.A.) ostenten una participación de al menos el 5% en la Compañía, cada uno de ellos tendrá el derecho a nombrar a un consejero. Asimismo, y en virtud del acuerdo de la misma fecha suscrito entre Mediaset S.p.A. y Mediaset Investment, S.a.r.l., por una parte, y Vocento, S.A. y Corporación de Nuevos Medios Audiovisuales, S.A., por otra, Vocento, S.A. tendrá derecho a designar al presidente del Consejo de Administración siempre que mantenga una participación accionarial, directa o indirecta, de al menos el 10% en la Compañía. Los intereses de todos estos accionistas pueden diferir considerablemente de los del resto de accionistas de la Compañía.

0.2.2.2.2. Posible conflicto de intereses entre Mediaset, S.p.A. y TELECINCO

Mediaset S.p.A., accionista de control de TELECINCO, es la cabecera del grupo privado italiano más importante en el sector de las comunicaciones y la televisión y uno de los mayores a nivel mundial. Como consecuencia de ello, Mediaset S.p.A. podría llegar a adoptar decisiones a nivel de grupo que fueran perjudiciales para los intereses individuales de TELECINCO (todo ello sin perjuicio de las previsiones sobre conflicto de interés contempladas en el Reglamento del Consejo de Administración de TELECINCO).

0.2.2.3. Riesgos relacionados con la Oferta

0.2.2.3.1. Posible venta futura de acciones

El precio de mercado de las acciones o la capacidad de TELECINCO de aumentar su capital mediante futuras emisiones de acciones podrían verse negativamente afectados como resultado de transmisiones significativas de acciones después de la Oferta, o por la percepción de que tales transmisiones pudiesen llevarse a cabo.

Como se ha indicado, TELECINCO y sus accionistas asumirán un compromiso de no emisión ni transmisión de acciones de la Sociedad (“*lock up*”) durante los seis meses siguientes a la fecha de admisión a cotización de dichas acciones. Finalizado el período de *lock up*, la Sociedad, y los accionistas podrán emitir o vender acciones de TELECINCO mediante transacciones públicas o privadas. Cualquier enajenación futura de acciones de TELECINCO podría tener un impacto negativo en el precio de mercado de las acciones de la Sociedad.

0.2.2.3.2. Mercado para las acciones

Las acciones de TELECINCO no han sido anteriormente objeto de negociación en ningún mercado de valores. Una vez que las acciones de la Sociedad sean admitidas a cotización, no existen garantías respecto al volumen de contratación que alcanzarán dichas acciones tras la conclusión de la Oferta.

Por otra parte, no puede asegurarse que las acciones vayan a cotizar a un precio igual o similar al que se realice la Oferta. El precio de mercado de las acciones de TELECINCO podría ser volátil. Factores tales como fluctuaciones en los resultados operativos de la Compañía, cambios en las recomendaciones de los analistas financieros sobre la Sociedad y sobre el sector de televisión en general, así como la situación de los mercados financieros podría tener un impacto negativo en el precio de las acciones de TELECINCO. Durante el año pasado los mercados de valores en España y en el extranjero han experimentado importantes fluctuaciones de precios y volúmenes de contratación. Esta volatilidad podría tener un impacto negativo en el precio de mercado de las acciones de la Compañía, al margen de su resultado operativo y situación financiera.

0.2.2.4. Otros riesgos

0.2.2.4.1. Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera

El Grupo prepara sus estados financieros consolidados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en España. En junio de 2002, la Unión Europea promulgó un reglamento que exige que todas las sociedades sujetas a las leyes de un Estado Miembro de la Unión y cuyos títulos de capital o deuda se hayan admitido a negociación en un mercado regulado de cualquiera de los Estados Miembros, situación que una vez realizada la Oferta Pública comprenderá a la Sociedad, preparen sus estados financieros consolidados que corresponden a ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2005, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Como resultado de ello, el Grupo tendrá que preparar sus estados financieros consolidados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera comenzando en el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2005. Estos estados comprenderán asimismo información comparativa para el ejercicio precedente terminado el 31 de diciembre de 2004.

Se espera que, hasta el ejercicio 2005, se produzcan aún ciertos desarrollos, ampliaciones o cambios de las Normas Internacionales de Información Financiera. En consecuencia, existen incertidumbres sobre la amplitud, forma o alcance de las normas que finalmente serán exigibles en el ejercicio 2005.

En el momento de adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera, en el ejercicio 2005, podrían ponerse de manifiesto diferencias que afectaran individualmente o en su conjunto de manera significativa a los estados financieros consolidados preparados en la actualidad por el Grupo de acuerdo con principios generalmente aceptados en España. En consecuencia, dichos estados financieros consolidados podrían diferir de los que resultaran de su conversión a

las Normas Internaciones de Información Financiera aplicables en el ejercicio 2005.

0.2.2.4.2. Distribución de dividendos

Antes de la verificación del presente Folleto, el Grupo TELECINCO ha distribuido un dividendo de 250.000 miles de euros, correspondiendo 115.802 miles de euros a dividendos ordinarios del ejercicio 2003 y 134.199 miles de euros a dividendos extraordinarios distribuidos con cargo a reservas.

A 31 de diciembre de 2003, los fondos propios en los estados financieros proforma ascendían a 498.259 miles de euros. Si en esa fecha se hubiesen declarado y abonado los dividendos ordinarios y extraordinarios por valor de 250.000 miles de euros, los fondos propios en los estados financieros proforma a esa fecha se habrían reducido a 248.259 miles de euros, lo que representaría una disminución del 50,2% en los referidos fondos propios.

Asimismo, teniendo en cuenta el balance de situación proforma del Grupo TELECINCO a 31 de marzo de 2004 (nota 1 del Anexo 3), si se hubieran abonado los mencionados dividendos ordinarios y extraordinarios antes de dicha fecha, el balance de situación proforma a 31 de marzo de 2004 hubiera sido el siguiente (cifras en miles de euros):

ACTIVO

Inmovilizado	327.932
Fondo de comercio de consolidación	---
Gastos a distribuir en varios ejercicios	1
Activo circulante	205.413
Total Activo	533.346

PASIVO

Capital suscrito	123.527
Prima de emisión	37.023
Reservas	87.632
Pérdidas y ganancias	40.777
Total Fondos Propios	288.959
Socios externos	318
Provisiones para riesgos y gastos	47.564
Acreedores a largo plazo	12.982
Pasivo circulante	183.522
Total Pasivo	533.346

**CAPÍTULO I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD
DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL
FOLLETO**

CAPÍTULO I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.....	2
1.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO.....	2
1.2. ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO	2
1.3. VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES	3

CAPÍTULO I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

1.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

D. Paolo Vasile, de nacionalidad italiana, con Tarjeta de Residencia nº X-2804385-H, vigente, y D. Giuseppe Tringali, de nacionalidad italiana, con Tarjeta de Residencia nº X-4233121-V, vigente, en su calidad de Consejeros Delegados de GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. (en adelante, indistintamente, “**TELECINCO**”, la “**Sociedad**” o la “**Compañía**”), entidad domiciliada en Carretera de Irún, Km. 11,700, Madrid y con C.I.F. A-79075438, actuando en nombre y representación de los Oferentes indicados en el Capítulo II siguiente, en virtud de los poderes notariales otorgados por dichos Oferentes a TELECINCO, asumen la responsabilidad por el contenido del apartado 0.1 del Capítulo 0 y del Capítulo II del presente Folleto, así como del Anexo VI del mismo y declaran que los datos e informaciones contenidos en los mismos son veraces y que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error. Los señores Vasile y Tringali fueron nombrados Consejeros Delegados de TELECINCO en virtud de escritura pública otorgada el 25 de mayo de 2004 ante el Notario de Madrid D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, bajo el número 4.132 de su protocolo

Asimismo, D. Paolo Vasile y D. Giuseppe Tringali, en su calidad de Consejeros Delegados de TELECINCO, actuando en nombre y por cuenta de la Sociedad, asumen la responsabilidad por el contenido de los Capítulos 0 (excepto su apartado 0.1), I y III a VII del presente Folleto, así como de la totalidad de los Anexos al mismo (excepto el Anexo VI), y declaran que los datos e informaciones contenidos en los mismos son veraces y que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

1.2. ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

El presente Folleto Informativo Completo (Modelo RV) (en lo sucesivo, el “Folleto”) ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “CNMV”), con fecha 7 de junio de 2004 y se refiere a una Oferta Pública de Venta de acciones ordinarias de TELECINCO (en adelante, la “**Oferta Pública**” o la “**Oferta**”).

Se hace constar que el registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

La Oferta Pública a que el presente Folleto se refiere no requiere autorización o pronunciamiento administrativo previo distinto del régimen general de verificación por la CNMV.

1.3. VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES

Deloitte & Touche España, S.L. (como sucesora de la rama de auditoría de Deloitte & Touche, S.A. a partir del 1 de enero de 2004), con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde 65, e inscrita con el número S0692 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, ha auditado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad correspondientes a los ejercicios 2001, 2002 y 2003 y ha emitido los correspondientes informes de auditoría, cuyas opiniones han sido favorables.

Deloitte & Touche España, S.L. ha emitido también un informe de auditoría sobre los estados financieros combinados de TELECINCO y PUBLIESPAÑA (sociedad integrada en el perímetro de consolidación de TELECINCO desde el 18 de mayo de 2004) a 31 de diciembre de 2003, 2002 y 2001. Dicho informe de auditoría tiene opinión favorable.

Se adjuntan como Anexo I del presente Folleto los mencionados estados financieros combinados de TELECINCO y PUBLIESPAÑA a 31 de diciembre de 2003, 2002 y 2001, junto con su informe de auditoría, y como Anexo II una versión unificada de los estados financieros consolidados de TELECINCO y de sus sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios 2001, 2002 y 2003, igualmente con su informe de auditoría.

Deloitte & Touche España, S.L. ha verificado asimismo que las cifras referidas a las cuentas anuales combinadas que se incluyen en los Capítulos IV y V del presente Folleto, se corresponden con las cifras de las cuentas anuales combinadas de TELECINCO y de PUBLIESPAÑA.

**CAPÍTULO II. LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES
NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA**

CAPÍTULO II. LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA.....	3
2.1. ACUERDOS SOCIALES	3
2.1.1. <i>Acuerdos relativos a la Oferta Pública</i>	<i>3</i>
2.1.2. <i>Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial.....</i>	<i>6</i>
2.2. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA	7
2.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR.....	7
2.4. VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES OFERTADOS	7
2.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES	7
2.5.1. <i>Naturaleza y denominación de los valores</i>	<i>7</i>
2.5.2. <i>Representación de los valores.....</i>	<i>7</i>
2.5.3. <i>Importe nominal global de la Oferta.....</i>	<i>7</i>
2.5.4. <i>Número de valores ofrecidos, proporción sobre el capital social y precio de los mismos</i>	<i>8</i>
2.5.5. <i>Comisiones y gastos de la oferta.</i>	<i>9</i>
2.6. COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES	9
2.7. INEXISTENCIA DE RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES.....	10
2.8. NEGOCIACIÓN OFICIAL EN LAS BOLSAS DE VALORES	10
2.9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES DE LOS VALORES QUE SE OFRECEN	11
2.9.1. <i>Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación</i>	<i>11</i>
2.9.2. <i>Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.....</i>	<i>12</i>
2.9.3. <i>Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales.....</i>	<i>12</i>
2.9.4. <i>Derecho de información</i>	<i>12</i>
2.9.5. <i>Obligatoriedad de las prestaciones accesorias; privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones</i>	<i>13</i>
2.9.6. <i>Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones.....</i>	<i>13</i>
2.9.7. <i>Reglamento de la Junta General de accionistas de la Sociedad.....</i>	<i>13</i>
2.10. DISTRIBUCIÓN DE LA OFERTA Y PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN ...	13
2.10.1. <i>Colectivo de potenciales inversores. Distribución de la Oferta.....</i>	<i>13</i>
2.10.2. <i>Procedimiento de colocación.....</i>	<i>18</i>

2.10.3. Información adicional a incorporar al Folleto registrado.....	41
2.11. DESISTIMIENTO DE LA OFERTA Y REVOCACIÓN DE LA OFERTA	43
2.11.1. Desistimiento de la Oferta	43
2.11.2. Revocación Automática	44
2.12. ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OFERTA.....	45
2.12.1. Relación de las Entidades que intervendrán en la colocación. Descripción y funciones de las mismas.....	45
2.12.2. Verificación de las Entidades Coordinadoras Globales y Directoras.....	51
2.12.3. Características de los contratos de aseguramiento	52
2.12.4. Prorrateso en el Tramo Minorista y en el Tramo de Empleados.....	59
2.13. TERMINACIÓN DEL PROCESO Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA	71
2.14. GASTOS DE LA OFERTA PÚBLICA DE VENTA	72
2.15. RÉGIMEN FISCAL.....	73
2.15.1. Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las Acciones.....	73
2.15.2. Imposición directa derivada de la adquisición, titularidad y transmisión de las Acciones.....	73
2.16. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.....	83
2.17. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE TELECINCO	83
2.17.1. Número de acciones admitidas a cotización oficial.....	83
2.17.2. Resultados y dividendo por acción de los tres últimos ejercicios	83
2.17.3. Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios.....	84
2.17.4. Estabilización.....	84
2.18. PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA OFERTA PÚBLICA.....	85
2.18.1. Personas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la presente Oferta.....	85
2.18.2. Vinculación o intereses económicos entre dichas personas y TELECINCO o los Oferentes.....	85

CAPÍTULO II. LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

2.1. ACUERDOS SOCIALES

La presente Oferta Pública de acciones de TELECINCO consta de cuatro tramos: Tramo Minorista, Tramo de Empleados, Tramo Institucional Español y Tramo Internacional. La Oferta en todos sus Tramos (incluido el de Empleados) la realiza TELECINCO, actuando en nombre y por cuenta de los Oferentes. En el apartado 2.1.1 siguiente se describen los acuerdos sociales relativos a la Oferta Pública.

2.1.1. Acuerdos relativos a la Oferta Pública

La Junta General Ordinaria de Accionistas de TELECINCO celebrada, con carácter universal, el 29 de marzo de 2004, acordó por unanimidad solicitar la admisión a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE o Mercado Continuo) de la totalidad de las acciones representativas del capital social de TELECINCO.

En consonancia con este acuerdo, y para facilitar el cumplimiento del requisito de difusión suficiente establecido para la admisión a negociación oficial de acciones en las Bolsas de Valores españolas, la citada Junta acordó por unanimidad la realización de una Oferta Pública de Venta de acciones de la Sociedad por cuenta de sus accionistas (en adelante, la “**Oferta Pública**” o la “**Oferta**”). Dicho acuerdo fue modificado por otro adoptado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de TELECINCO el 20 de mayo de 2004.

Se adjunta como Anexo V del presente Folleto, formando parte integrante del mismo, una copia de la certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración de TELECINCO con el Visto Bueno del Presidente de los acuerdos relativos a la Oferta y a la admisión a negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

Los accionistas de la Sociedad incluidos en el cuadro siguiente (conjuntamente, los “**Oferentes**”), han otorgado poder suficiente a TELECINCO para que ésta, a través de sus representantes legales, proceda con las más amplias facultades a la venta de las acciones de su titularidad indicadas en el cuadro siguiente, y para la realización de cuantas actuaciones fuesen necesarias para el desarrollo de la Oferta. Se hace constar que todos los accionistas de TELECINCO han tenido la oportunidad de adherirse a la Oferta y que los poderes notariales otorgados en favor de TELECINCO por los Oferentes para la realización de la Oferta han sido depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”).

El siguiente cuadro muestra los accionistas de TELECINCO que se han adherido a la Oferta:

Accionistas	Número de acciones antes de la Oferta	% sobre capital	Número de acciones objeto de la Oferta inicial ⁽¹⁾	% sobre capital	Número de acciones objeto de opción de compra "green-shoe"	% sobre capital	Número de acciones después de la Oferta inicial y antes de "green-shoe"	% sobre capital	Número de acciones después de la Oferta inicial y después de "green-shoe"	% sobre capital
HETHA ERSTE BETEILIGUNGSGESELLSCHAFT, MBH	60.938.156	24,71%	49.810.319	20,20%	11.127.837	4,51%	11.127.837	4,51%	0	0,00%
ICE FINANCE, B.V.	24.375.265	9,88%	24.375.265	9,88%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
TOTAL	85.313.421	34,59%	74.185.584	30,08%	11.127.837	4,51%	11.127.837	4,51%	0	0,00%

⁽¹⁾ Incluyendo las acciones inicialmente asignadas al Tramo de Empleados.

Hetha Erste Beteiligungsgesellschaft mbH ("**Hetha**", sociedad íntegramente participada por Dresdner Bank AG), ha tomado la decisión de vender la totalidad de las acciones de TELECINCO de las que es titular, esto es, 60.938.156 acciones representativas del 24,71% del capital social de TELECINCO, de acuerdo con la valoración de la que resulta la banda de precios no vinculante de entre 9,35 y 10,15 euros por acción y las posibilidades de que disponía a este respecto según lo pactado en el Contrato entre Accionistas para la salida a Bolsa de TELECINCO que se describe en el apartado 6.11.1 del Capítulo VI siguiente.

Tanto las 74.185.584 acciones que constituyen el objeto inicial de la Oferta como las 11.127.837 acciones objeto de la opción de compra ("*green shoe*") que los Oferentes tienen previsto conceder a las Entidades Coordinadoras Globales, actuando en nombre y por cuenta de las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales, y que se describe más detalladamente en el apartado 2.10.1.4 siguiente son de titularidad plena y legítima de los Oferentes en las proporciones indicadas en el cuadro anterior, quienes gozan de la plena disponibilidad sobre las mismas, sin que se hallen sujetas a carga o gravamen alguno.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que con fecha 24 de mayo de 2004 se ha aprobado, mediante la adopción de los preceptivos acuerdos sociales y la subsiguiente suscripción del correspondiente contrato de fusión, la fusión entre Hetha, Oferente a la fecha del presente Folleto, y su accionista único, Dresdner Bank AG (filial de la sociedad alemana Allianz AG, matriz del Grupo Allianz). Conforme a la legislación aplicable en la República Federal Alemana, dichos acuerdos y contrato de fusión fueron presentados ante los Registros Mercantiles de las Cortes Locales (*Amststgericht*) de Frankfurt am Main y Frankfurt am Main (Bad Vilbel) el pasado día 27 de mayo de 2004, quedando su plena efectividad condicionada a la inscripción y registro de los mismos.

En caso de quedar inscritos y registrados los mencionados acuerdos y contrato de fusión con anterioridad a la Fecha de la Operación (tal y como ésta viene definida en el apartado 2.13 siguiente), Dresdner Bank AG sucederá, a título universal, a

Hetha como accionista de TELECINCO, quedando igualmente subrogado en la posición de su antigua filial como Oferente en la Oferta Pública.

En consecuencia, en previsión de que la inscripción del mencionado acuerdo de fusión tenga lugar con anterioridad a la Fecha de la Operación, y a efectos de garantizar la entrega de las acciones objeto de la Oferta a los adjudicatarios de las mismas, Dresdner Bank AG ha otorgado poder suficiente a TELECINCO para que ésta, a través de sus representantes legales, proceda con las más amplias facultades a la venta de las acciones de la Sociedad cuya titularidad corresponda a Dresdner Bank AG una vez la fusión con Hetha devenga efectiva, así como para la realización de cuantas actuaciones fuesen necesarias para el desarrollo de la Oferta. El poder notarial otorgado por Dresdner Bank AG a favor de TELECINCO para la realización de la Oferta ha sido depositado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores junto con los restantes poderes otorgados por los Oferentes.

Se hace constar asimismo que el 19 de diciembre de 2002, el administrador concursal de KirchMedia GmbH & Co.KGaA ("**KirchMedia**") dirigió una carta a Dresdner Bank AG en la que solicitaba la devolución de las antiguas participaciones de KirchMedia en TELECINCO y en PUBLIESPAÑA a la masa concursal (*Insolvenzmasse*) o bien la realización de un pago a la misma en compensación por la pérdida de la mencionadas participaciones. En relación con esta supuesta reclamación (que los administradores de Dresdner Bank AG creen carente de fundamento), Dresdner Bank AG y los administradores concursales ordinarios y especiales de KirchMedia junto con Taura, S.A. y el administrador concursal de TaurusTV GmbH (las dos sociedades filiales al 100% a través de las que KirchMedia mantenía su participación en TELECINCO y en PUBLIESPAÑA) firmaron un contrato el pasado 4 de junio de 2004 por el que KirchMedia, TaurusTV GmbH y Taura, S.A. han confirmado a Dresdner Bank AG que no tienen, ni plantearán, ningún tipo de objeción contra la venta y transmisión de las Acciones por Hetha o Dresdner Bank AG y que, tras dicha venta y transmisión, no reclamarán derecho alguno sobre todas o parte de las mencionadas acciones.

A efectos de garantizar la entrega de las acciones objeto de la Oferta a los posibles adjudicatarios de las mismas, los Oferentes han cursado a Santander Central Hispano Investment, S.A., en cuyos registros contables se hallan inscritas dichas acciones, la orden de inmovilizar (i) las 74.185.584 acciones de TELECINCO que constituyen el objeto inicial de la Oferta, y (ii) las 11.127.837 acciones de TELECINCO que constituyen el objeto inicial de la opción de compra "*green-shoe*".

Se acompañan como Anexo VI de este Folleto copias de los certificados de legitimación emitidos por Santander Central Hispano Investment, S.A., que acreditan la titularidad de los Oferentes sobre las citadas acciones y su inmovilización y afectación al resultado de la Oferta y de la opción de compra "*green-shoe*". Se hace constar que Dresdner Bank AG y Hetha han solicitado a TELECINCO que curse a Santander Central Hispano Investment, S.A. la orden de proceder, tan pronto como se acredite la efectividad de la fusión antes referida, a

la emisión de un nuevo certificado de legitimación a nombre de Dresdner Bank AG en el que se acredite tanto su titularidad sobre las correspondientes acciones de TELECINCO como la inmovilización y afectación de las mismas al resultado de la Oferta y de la opción de compra “*green-shoe*”. Dicho certificado se depositará en la CNMV en sustitución del depositado originalmente por Hetha.

Se hace constar que con la realización de esta Oferta Pública no se transgreden las normas sobre operaciones con acciones propias o con acciones de la sociedad dominante.

2.1.2. Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial

El Consejo de Administración de TELECINCO, en virtud de la autorización expresa de Junta General Ordinaria de TELECINCO celebrada, con carácter universal, el 29 de marzo de 2004, acordó el 20 de mayo de 2004 solicitar la admisión a negociación oficial de la totalidad de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

Los requisitos previos para la admisión a negociación oficial en las Bolsas mencionadas y la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) son básicamente los siguientes:

- Verificación por la CNMV del cumplimiento de los requisitos legales y puesta a disposición del público, en el domicilio social de las Bolsas de Valores, del presente Folleto junto con el Tríptico-resumen del mismo.
- Depósito de testimonio notarial o copia autorizada de la escritura pública de constitución de TELECINCO y posteriores escrituras de ampliación de capital, junto con diversos certificados y documentación complementaria, en la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, como Bolsa de cabecera para las demás Bolsas de Valores españolas y en la CNMV.
- Acuerdo de admisión a negociación oficial de las acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras.
- Acuerdo de integración de las acciones en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), adoptado por la CNMV con el informe favorable de la Sociedad de Bolsas.

A la fecha del presente Folleto, se cumplen por TELECINCO los requisitos de admisión a negociación de acciones exigidos por la normativa del Mercado de Valores y, en particular, por el Artículo 32 del Reglamento de Bolsas, excepto la difusión necesaria, que se espera alcanzar con esta Oferta Pública.

2.2. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La presente Oferta Pública no requiere autorización administrativa previa, al estar únicamente sujeta al régimen general de verificación por la CNMV.

2.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR

No se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las acciones ofertadas ni a su sociedad emisora por parte de entidad calificadora alguna.

2.4. VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES OFERTADOS

No existen variaciones en las acciones objeto de la Oferta respecto del régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables en materia de acciones de sociedades anónimas, sin perjuicio de lo que se señala en el apartado 2.9 siguiente.

2.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

2.5.1. Naturaleza y denominación de los valores

Los valores a los que se refiere la presente Oferta son acciones de TELECINCO, todas de la misma clase y serie, con un valor nominal de 0,50 € cada una, encontrándose totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones objeto de la Oferta gozan de plenos derechos políticos y económicos, perteneciendo a la misma clase que las restantes acciones de TELECINCO actualmente en circulación, sin que existan acciones privilegiadas, y se hallan libres de cargas y gravámenes.

2.5.2. Representación de los valores

Las acciones de TELECINCO están representadas por medio de anotaciones en cuenta e inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”), entidad domiciliada en Madrid, c/ Pedro Texeira nº 8, y de sus entidades participantes.

2.5.3. Importe nominal global de la Oferta

La presente Oferta tiene por objeto inicialmente, sin incluir las acciones correspondientes a la opción de compra (“*green-shoe*”), 74.185.584 acciones de TELECINCO, de 0,50 € de valor nominal cada una, por lo que su importe nominal global inicial asciende a 37.092.792 euros.

Dicho importe podrá ampliarse en el supuesto de que las Entidades Coordinadoras Globales ejerciten la opción de compra “*green shoe*” que los Oferentes tienen previsto otorgar en relación con el Tramo Institucional Español y el Tramo Internacional de la Oferta en los términos que se describen en el apartado 2.10.1.4

siguiente, sobre 11.127.837 acciones de TELECINCO, que representan en su conjunto un importe nominal de 5.563.918,50 € en cuyo caso el importe nominal global de la Oferta podrá ascender hasta un máximo de 42.656.710,50 €

2.5.4. Número de valores ofrecidos, proporción sobre el capital social y precio de los mismos

a) Número de acciones ofrecidas y proporción sobre el capital social que representan

El número inicial de acciones ofrecidas es de 74.185.584 acciones, lo que representa un 30,08% del capital social de TELECINCO, ampliable hasta un máximo de 85.313.421 acciones en caso de ejercitarse íntegramente la opción de compra *green shoe* sobre las 11.127.837 acciones objeto de la misma. El número total de acciones ofrecidas, incluyendo las acciones objeto de la opción de compra *green shoe*, representa un 34,59% del capital social de TELECINCO.

b) Precio de las acciones

1. Banda de Precios INDICATIVA Y NO VINCULANTE

Al solo objeto de que los inversores dispongan de una referencia para la formulación de sus peticiones de compra, TELECINCO, de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, ha establecido una banda de precios INDICATIVA Y NO VINCULANTE para las acciones de TELECINCO objeto de la Oferta (la “**Banda de Precios**”) entre 9,35 euros y 10,15 euros por acción.

La citada Banda de Precios implica asignar a TELECINCO una capitalización bursátil o valor de mercado de la totalidad de sus acciones de entre 2.306,1 millones de euros y 2.503,4 millones de euros, aproximadamente.

Tomando como base el beneficio en base combinada de TELECINCO y PUBLIESPAÑA correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, dicha capitalización bursátil supone un PER de entre 18,8 y 20,4.

Se hace constar expresamente que la Banda de Precios ha sido fijada por TELECINCO, de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, sin que exista un experto independiente que asuma responsabilidad alguna por la valoración de las acciones de TELECINCO resultante de dicha Banda de Precios. Dicha Banda de Precios se ha establecido siguiendo procedimientos de valoración de empresas generalmente aceptados en este tipo de operaciones (entre ellos, valor compañía / EBITDA y otros ratios respecto de otras compañías del sector, y descuento de flujos de caja libres), teniendo en cuenta las características y circunstancias propias de la Sociedad y la situación presente de los mercados financieros internacionales.

Los precios definitivos de las acciones objeto de la Oferta no estarán necesariamente dentro de la referida Banda de Precios.

2. Precio Máximo Minorista.

El Precio Máximo Minorista será fijado el día 16 de junio de 2004, de común acuerdo entre TELECINCO y las Entidades Coordinadoras Globales. El Precio Máximo Minorista será el importe que los peticionarios de acciones en el Tramo Minorista pagarán, como máximo, por cada acción que les sea adjudicada y será el tenido en cuenta a efectos del prorrateo en este Tramo.

3. Precio Institucional

El Precio Institucional de la Oferta será fijado por TELECINCO, de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, el 22 de junio de 2004, una vez finalizado el Período de Oferta Pública en el Tramo Minorista y el Período de Prospección de la Demanda de los Tramos Institucionales, tras evaluar el volumen y calidad de la demanda y la situación de los mercados.

4. Precio Minorista

El Precio Minorista de la Oferta será el menor de los siguientes precios: (i) el Precio Máximo Minorista y (ii) el Precio Institucional de la Oferta.

El Precio Institucional de la Oferta podrá ser superior al Precio Máximo Minorista, en cuyo caso habrá dos precios para las acciones objeto de la Oferta Pública:

- (i) el Precio Minorista (para las acciones del Tramo Minorista y del Tramo de Empleados), y
- (ii) el Precio Institucional (para las acciones de los Tramos Institucionales).

El Precio Minorista de la Oferta y el Precio Institucional de la Oferta serán comunicados a la CNMV el 22 de junio de 2004 o el día hábil siguiente y publicados no más tarde del segundo día hábil siguiente al de dicha comunicación en, al menos, un diario de difusión nacional.

2.5.5. Comisiones y gastos de la oferta.

El importe a pagar por los adjudicatarios de las acciones será únicamente el precio de las mismas, esto es, el Precio de la Oferta correspondiente a cada Tramo. Las peticiones de compra deberán formularse exclusivamente ante alguna de las Entidades Aseguradoras o Colocadoras que se relacionan en el apartado 2.12.1 siguiente, las cuales no repercutirán a los inversores gastos ni comisiones de ningún tipo derivados de la colocación de las acciones.

2.6. COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES

No se devengarán gastos a cargo de los adjudicatarios de las acciones adquiridas a su nombre en los registros contables de las entidades participantes en Iberclear. No obstante, dichas entidades podrán establecer, de acuerdo con la legislación

vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en sus registros contables.

2.7. INEXISTENCIA DE RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES

No existen restricciones estatutarias ni de otra índole a la libre transmisibilidad de las acciones de TELECINCO, por lo que serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores y demás normativa vigente.

No obstante, deben tenerse en cuenta las disposiciones específicas descritas en el apartado 3.2.2 del presente Folleto, en cuanto a las restricciones establecidas por la normativa sobre la televisión privada.

2.8. NEGOCIACIÓN OFICIAL EN LAS BOLSAS DE VALORES

Las acciones objeto de la presente Oferta, al igual que el resto de las acciones de TELECINCO, no están actualmente admitidas a negociación oficial en ninguna Bolsa de Valores. No obstante, y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad el 20 de mayo de 2004, en virtud de autorización de la Junta General Ordinaria de TELECINCO celebrada, con carácter universal, el 29 de marzo de 2004, se solicitará la admisión a negociación oficial de la totalidad de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su incorporación al Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

Está previsto que las acciones comiencen a cotizar en Bolsa el día 24 de junio de 2004, para lo cual TELECINCO tomará todas las medidas que considere necesarias y convenientes. En el supuesto de que la admisión a cotización en Bolsa no tenga lugar llegado el día 9 de julio de 2004, la Oferta se entenderá automáticamente revocada en todos sus Tramos y serán devueltos a los inversores o a las entidades que hubieran desembolsado los fondos correspondientes a la Oferta, los importes satisfechos por las acciones de TELECINCO más el interés legal (un 3,75% según la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004) correspondiente a dicho importe y devengado desde la fecha de pago por el inversor o la entidad de las acciones adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.11.2 siguiente. Este hecho y sus motivos, en caso de producirse, serán comunicados a la CNMV por parte de la Sociedad y se harán públicos en, al menos, un diario de difusión nacional.

Los fondos recibidos por los Oferentes como contraprestación por las acciones vendidas por medio de la presente Oferta quedarán depositados en una cuenta abierta en Santander Central Hispano Investment, S.A., que mantendrá dichos fondos inmovilizados hasta que se produzca la efectiva admisión a negociación de las acciones de TELECINCO.

Se hace constar que TELECINCO conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios mencionados, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

2.9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES DE LOS VALORES QUE SE OFRECEN

Las acciones objeto de la Oferta son acciones ordinarias de TELECINCO, pertenecientes a la misma clase y serie que las demás acciones de la Sociedad actualmente en circulación, y atribuyen a sus titulares los derechos políticos y económicos recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales de TELECINCO.

Se hace constar que todas las referencias a los Estatutos Sociales de TELECINCO contenidas en el presente Folleto se efectúan al texto refundido de Estatutos Sociales aprobado por la Junta General de Accionistas de 29 de marzo de 2004 (tal y como fue modificado, por lo que respecta a su artículo 56, por la Junta General de Accionistas de 20 de mayo de 2004), texto que entrará en vigor en la fecha de admisión a cotización oficial en las Bolsas de las acciones de la Sociedad.

2.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

Las acciones que se ofrecen gozan del derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones de TELECINCO actualmente en circulación y, al igual que las demás acciones que componen el capital social de la Sociedad, no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias.

Los rendimientos que produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el establecido en el Código de Comercio, es decir, cinco (5) años. El beneficiario de dicha prescripción es TELECINCO.

Las acciones de TELECINCO objeto de la Oferta gozarán del derecho a participar en el reparto de dividendos que, en su caso, se acuerde con cargo a los resultados del ejercicio iniciado el 1 de enero de 2004.

En relación con lo anterior, se hace constar la Junta General Ordinaria de Accionistas de TELECINCO celebrada el día 29 de marzo de 2004 acordó la distribución de un dividendo ordinario de 81.808.000 euros con cargo a los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003. Por su parte, la Junta General Ordinaria de PUBLIESPAÑA de la misma fecha acordó la distribución de un dividendo ordinario de 33.993.000 euros con cargo a los resultados del ejercicio mencionado (lo que sumado a los dividendos de TELECINCO asciende a 115.801 miles de euros). Asimismo, la Junta General

Extraordinaria de Accionistas de TELECINCO celebrada el día 20 de mayo de 2004 acordó la distribución a los accionistas de TELECINCO de un dividendo extraordinario de 134.199 miles de euros con cargo a las reservas disponibles de la Sociedad. El pago de todos estos dividendos a los accionistas que tenían derecho al mismo se ha efectuado con anterioridad al registro del presente Folleto.

2.9.2. Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, las acciones objeto de la presente Oferta gozan del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, así como en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, sin perjuicio de la posibilidad de exclusión, total o parcial, del citado derecho por virtud de acuerdo de la Junta General de Accionistas de TELECINCO, o por el Consejo de Administración en los términos previstos en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Igualmente gozan del derecho de asignación gratuita reconocido por la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de ampliaciones de capital totalmente liberadas con cargo a reservas.

2.9.3. Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales

Las acciones confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que los restantes accionistas de la Sociedad, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales de TELECINCO.

No obstante lo anterior, por lo que respecta al derecho de asistencia a las Juntas Generales de Accionistas, el artículo 26 de los Estatutos Sociales de TELECINCO establece que podrán asistir a la Junta general los accionistas que sean titulares de al menos cien acciones. Para concurrir a la Junta es necesario que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en Registro contable de anotaciones en cuenta que corresponda con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Cada acción da derecho a un voto, sin que se prevean limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo, en el caso de las personas jurídicas.

2.9.4. Derecho de información

Las acciones gozarán del derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2.d) de la Ley de Sociedades Anónimas, y con carácter particular en el artículo 112 del mismo texto legal (tal y como dicho artículo ha sido modificado por la Ley 26/2003, de 17 de julio), en los mismos términos que el

resto de las acciones que componen el capital social de TELECINCO. Gozarán, asimismo, de aquellas especialidades que en materia de derecho de información se recogen en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad, y otros actos u operaciones societarias.

2.9.5. Obligatoriedad de las prestaciones accesorias; privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones

Ni las acciones objeto de la Oferta ni ninguna de las demás acciones emitidas por TELECINCO llevan aparejada prestación accesorias alguna. De igual modo, los Estatutos Sociales de TELECINCO tampoco contienen previsión alguna sobre privilegios, facultades ni deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones.

2.9.6. Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones

Todos los derechos y obligaciones de los titulares de las acciones objeto de la presente Oferta podrán ser ejercitados por los adjudicatarios de las mismas desde la Fecha de Operación (esto es, el 23 de junio de 2004).

2.9.7. Reglamento de la Junta General de accionistas de la Sociedad

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, añadido por la Ley 26/2003, de 17 de julio, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas, la Junta General de accionistas de la Sociedad aprobó el 29 de marzo de 2004 un Reglamento para su funcionamiento (el “Reglamento de la Junta General”). Una copia de dicho Reglamento ha sido depositada en la CNMV y su texto completo se incluirá en la página web de la Sociedad.

2.10. DISTRIBUCIÓN DE LA OFERTA Y PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

2.10.1. Colectivo de potenciales inversores. Distribución de la Oferta

La presente Oferta se distribuye de la siguiente forma:

2.10.1.1. Oferta española

Una Oferta Pública dirigida al territorio del Reino de España y que consta de tres Tramos: el Tramo Minorista, el Tramo de Empleados y el Tramo Institucional Español.

2.10.1.1.1. Tramo Minorista

Se dirige a las siguientes personas o entidades:

- (a) Personas físicas o jurídicas residentes en España, cualquiera que sea su nacionalidad.
- (b) Personas físicas o jurídicas no residentes en España que tengan la condición de nacionales de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de uno de los Estados firmantes del Acuerdo y el Protocolo sobre el Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea más Islandia y Noruega) o del Principado de Andorra, siempre que dispongan de cuentas de efectivo y de valores en España abiertas con alguna de las Entidades Aseguradoras o Colocadoras Asociadas participantes en el Tramo Minorista de la Oferta y sin que pueda entenderse en ningún caso que las Acciones objeto del Tramo Minorista se ofrecen en régimen de oferta pública en ningún territorio o jurisdicción distinto del Reino de España. A este respecto, y sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que la Oferta se realiza con la obligación de cumplir con la normativa que resulte aplicable en cada uno de dichos estados y, en particular, con lo establecido en la *Wet toezicht effectenverkeer 1995* de los Países bajos.

A este Tramo se le asignan inicialmente 24.664.185 acciones (el 33,25% del volumen inicial de acciones objeto de la Oferta), número que podrá verse alterado en función de las facultades de redistribución entre Tramos a que se refiere el apartado 2.10.1.3 siguiente.

Los Mandatos y Solicitudes de Compra presentados en este Tramo deberán tener un importe mínimo de 1.200 euros y un máximo de 60.000 euros.

2.10.1.1.2. Tramo de Empleados

Se dirige a los empleados y administradores residentes en España de TELECINCO y de las sociedades españolas de su grupo que se relacionan a continuación que estén vinculados con las mismas por una relación laboral de carácter fijo o temporal a 1 de junio 2004 y que se mantengan como empleados al día 18 de junio de 2004.

- ?? Gestevisión Telecinco, S.A. - Sociedad Dominante
- ?? Grupo Editorial Tele 5, S.A.U.
- ?? Agencia de Televisión Latino-Americana de Servicios y Noticias España, S.A.U.
- ?? Estudios Picasso Fábrica de Ficción, S.A.U.
- ?? Digitel 5 Media, S.A.U.
- ?? Agencia de Televisión Latino-Americana de Servicios y Noticias Levante, S.A.

- ?? Agencia de Televisión Latino-Americana de Servicios y Noticias Andalucía, S.A.
- ?? Agencia de Televisión Latino-Americana de Servicios y Noticias Cataluña, S.A.U.
- ?? Agencia de Televisión Latino-Americana de Servicios y Noticias Galicia, S.A.
- ?? Agencia de Televisión Latino-Americana de Servicios y Noticias País Vasco, S.A.U.
- ?? Mi Cartera Media S.A.U.
- ?? Publiespaña, S.A.
- ?? Advanced Media, S.A.U.
- ?? Publimedia Gestión, S.A.U.
- ?? Publiespaña 2000, S.L.

A este Tramo se le asignan inicialmente 303.862 acciones (el 0,41% del volumen inicial de acciones de la Oferta), número que podrá verse disminuido (aunque no aumentado) en función de las facultades de redistribución entre Tramos a que se refiere el apartado 2.10.1.3 siguiente.

Los Mandatos de Compra presentados en este Tramo deberán tener un importe mínimo de 1.200 y un máximo de 60.000 euros.

2.10.1.1.3. Tramo Institucional Español

El Tramo Institucional Español está dirigido de forma exclusiva a inversores institucionales residentes en España (esto es, Fondos de Pensiones, Entidades de Seguros, Entidades de Crédito, Sociedades y Agencias de Valores, Instituciones de Inversión Colectiva, entidades habilitadas de acuerdo con los artículos 63 a 65 de la Ley del Mercado de Valores para gestionar carteras de valores de terceros y otras sociedades cuya actividad sea el mantenimiento estable en cartera de valores de renta variable) así como a inversores institucionales residentes en el Principado de Andorra, y a otras entidades residentes en España o en el Principado de Andorra cuando las actividades que constituyan su objeto social puedan ser realizadas mediante el mantenimiento, de manera estable o estratégica, de valores de renta variable emitidos por otras sociedades.

A este tramo se le asignan inicialmente 9.843.507 acciones (el 13,27% del volumen inicial de acciones objeto de la Oferta), número que podrá verse alterado en función de las facultades de redistribución entre Tramos a que se refiere el apartado 2.10.1.3 siguiente.

Las propuestas de compra presentadas en este Tramo deberán tener un importe mínimo de 60.000 euros.

2.10.1.2. Tramo Internacional

El Tramo Internacional, de carácter mayorista e institucional, comprende las acciones que serán ofrecidas fuera del territorio de España (excepto a inversores institucionales en el Principado de Andorra). Este Tramo no será objeto de registro en país alguno, sin perjuicio de la utilización de los documentos internacionales normalmente empleados para dar a conocer la Oferta. En particular, se hace constar que las acciones objeto de la presente Oferta no han sido ni serán registradas bajo la *United States Securities Act of 1933* (la “**US Securities Act**”), ni aprobadas o desaprobadas por la *Securities and Exchange Commission* (la “**SEC**”), ni por ninguna otra autoridad de los Estados Unidos de América. No obstante, la presente Oferta podrá dirigirse a inversores institucionales de los Estados Unidos de América (“**U.S. persons**”) según se definen en la *Rule 144A de la US Securities Act*.

A este tramo se le asignan inicialmente 39.374.030 acciones (el 53,07% del volumen inicial de Acciones objeto de la Oferta), número que podrá verse alterado en función de las facultades de redistribución entre Tramos a que se refiere el apartado 2.10.1.3 siguiente.

Asimismo se hace constar que la presente Oferta sólo podrá dirigirse en los Países Bajos a personas físicas o jurídicas que negocien acciones de manera profesional, en el sentido de la *Wer toezicht effectenverkeer 1995* de los Países Bajos (los “**Inversores Institucionales Holandeses**”), haciéndose constar expresamente en la realización de la Oferta y en toda la documentación correspondiente que la Oferta se dirige exclusivamente a dichos Inversores Institucionales Holandeses.

2.10.1.3. Redistribución entre Tramos

Corresponderá a TELECINCO, de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, la determinación del tamaño final de todos y cada uno de los Tramos de la Oferta, así como la adopción de todas las decisiones de redistribución entre Tramos (con el consentimiento específico y expreso de la Entidad Directora del Tramo Minorista en lo que afecte a dicho Tramo), de acuerdo con las siguientes reglas:

- (a) Antes de la fijación del Precio Máximo Minorista, se podrá variar el volumen de acciones inicialmente asignado al Tramo Minorista.
- (b) En ningún caso podrá verse reducido el Tramo Minorista si se produce en el mismo un exceso de demanda.
- (c) El Tramo de Empleados no será objeto de ampliación. Si los Mandatos de Compra formulados en el Tramo de Empleados no fueran suficientes para cubrir en su totalidad las acciones inicialmente asignadas a este Tramo, las acciones sobrantes se destinarán automáticamente al Tramo Minorista. Esta

medida de traspaso de acciones al Tramo Minorista se producirá, en su caso, no más tarde del día 22 de junio de 2004.

- (d) Podrá aumentarse en cualquier momento anterior a la adjudicación definitiva el volumen asignado al Tramo Minorista, en caso de exceso de demanda en éste, a costa de reducir el volumen global asignado a los Tramos Institucionales, aunque en éstos se haya producido exceso de demanda. El volumen de acciones inicialmente asignados al Tramo Minorista podrá incrementarse libremente hasta la fecha de la firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista el 16 de junio de 2004, y, a partir de dicha fecha, hasta en un máximo de 11.127.837 acciones adicionales (sin tener en cuenta las acciones que, en su caso, provengan del Tramo de Empleados).
- (e) En el supuesto de que no quedara cubierto el Tramo Minorista, las acciones sobrantes podrán reasignarse a los Tramos Institucionales. Esta eventual reasignación se realizará, en su caso para atender los excesos de demanda de dichos Tramos.
- (f) Se podrán redistribuir libremente acciones entre los Tramos Institucionales hasta la asignación definitiva de acciones a dichos Tramos.

El volumen final de acciones asignado al Tramo Minorista de la Oferta se fijará no más tarde del 22 de junio de 2004, antes del prorrateo a que se refiere el apartado 2.12.4.1, y el volumen definitivo de acciones adjudicado a los Tramos Institucionales de la Oferta quedará fijado no más tarde del 23 de junio de 2004. En ambos casos, dicha información será objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado 2.10.3 siguiente.

2.10.1.4. Ampliación de la Oferta. Opción de compra (“green shoe”)

Con independencia de las posibles redistribuciones a que se refiere el apartado anterior, el volumen de acciones asignado a los Tramos Institucionales de la Oferta podrá ser ampliado, por decisión de las Entidades Coordinadoras Globales, actuando en su propio nombre y en nombre y por cuenta de las Entidades Aseguradoras de dichos Tramos, mediante el ejercicio de la opción de compra de acciones (“green shoe”) que el Oferente Hetha tiene previsto conceder a dichas Entidades en virtud de los Contratos de Aseguramiento de los Tramos Institucionales, para facilitar las prácticas de estabilización a que se refiere el apartado 2.17.4 siguiente.

Dicha opción de compra tendrá por objeto hasta un máximo de 11.127.837 acciones de TELECINCO propiedad del Oferente Hetha y podrá ser ejercitada total o parcialmente, en una o varias veces, en la Fecha de Admisión a Cotización de las acciones de TELECINCO (el 24 de junio de 2004) y durante los treinta (30) días siguientes a dicha fecha. Su ejercicio será objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado 2.10.3 siguiente.

En caso de ejercicio de la referida opción de compra, el precio de compra de las acciones objeto de la misma será el Precio Institucional.

La opción de compra podrá, eventualmente, acompañarse de un préstamo de valores con el que se cubrirían las sobreadjudicaciones que se realicen, en su caso, por las Entidades Aseguradoras para atender los posibles excesos de demanda que se produzcan en la Oferta. Dicho préstamo sería otorgado, en su caso, por Hetha a una o varias de las Entidades Coordinadoras Globales, por cuenta de las Entidades Aseguradoras, y tendría por objeto como máximo un número de acciones igual al número de acciones objeto de la referida opción de compra.

2.10.2. Procedimiento de colocación

Como se ha señalado anteriormente, la Oferta Pública se divide en cuatro Tramos, habiéndose establecido un proceso de colocación específico para cada uno de ellos, según se explica a continuación:

2.10.2.1. Tramo Minorista

2.10.2.1.1. Fases del procedimiento de colocación

El procedimiento de colocación en este Tramo estará integrado por las siguientes fases, que se describen con más detalle a continuación:

- (a) Firma del Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista (7 de junio de 2004).
- (b) Registro del Folleto por la CNMV (8 de junio de 2004).
- (c) Período de Formulación de Mandatos de Compra (del 9 al 16 de junio de 2004).
- (d) Fijación del Precio Máximo Minorista de la Oferta (16 de junio de 2004).
- (e) Firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista (16 de junio de 2004).
- (f) Período de Revocación de Mandatos de Compra (desde su formulación hasta el 21 de junio de 2004).
- (g) Período de Oferta Pública: formulación y recepción de Solicitudes de Compra (del 17 al 21 de junio de 2004).
- (h) Fijación del Precio Minorista de la Oferta y asignación definitiva de acciones al Tramo Minorista (22 de junio de 2004).
- (i) Práctica, en su caso, del Prorratio en el Tramo Minorista (no más tarde del 22 de junio de 2004).

- (j) Adjudicación de las Acciones del Tramo Minorista y Fecha de Operación (23 de junio de 2004); y
- (k) Admisión a negociación oficial (prevista para el 24 de junio de 2004).
- (l) Liquidación de la Oferta (28 de junio de 2004).

2.10.2.1.2. Período de Formulación de Mandatos de Compra

El Período de Formulación de Mandatos, durante el cual los inversores del Tramo Minorista que cumplan los requisitos del presente Folleto podrán presentar Mandatos de Compra de acciones, comenzará a las 8:30 horas¹ del día 9 de junio de 2004 y finalizará a las 14:00 horas del día 16 de junio de 2004 (salvo que el horario de atención al público de la entidad financiera ante la que se presente el Mandato finalice con anterioridad), ambos inclusive.

La formulación, recepción y tramitación de los Mandatos de Compra se ajustarán a las siguientes reglas, que también serán de aplicación a las Solicitudes de Compra a las que se refiere el apartado 2.10.2.1.5 siguiente:

- (a) Los Mandatos y Solicitudes de Compra deberán tener un importe mínimo de 1.200 €y un máximo de 60.000 €
- (b) El importe expresado por el inversor en el Mandato o Solicitud de Compra será el que (salvo revocación del Mandato de Compra, anulación del Mandato o Solicitud de Compra, o desistimiento o revocación de la Oferta, y sin perjuicio del resultado del prorrateo) se aplicará a la adquisición de las acciones al Precio Minorista que se determine al final del Periodo de Oferta Pública.
- (c) Los Mandatos y Solicitudes de Compra deberán presentarse exclusivamente ante cualquiera de las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista, o de sus respectivas Entidades Colocadoras Asociadas que se relacionan en el apartado 2.12.1 siguiente, debiendo disponer los peticionarios de cuentas de valores y de efectivo en la Entidad a través de la cual tramiten sus Mandatos y/o Solicitudes de Compra (o, en el caso de cuentas de efectivo, en alguna entidad perteneciente a su grupo, si la Entidad a través de la cual tramite el inversor su Mandato o Solicitud de Compra admite dicha posibilidad). Si los peticionarios carecieran de dichas cuentas, deberán abrirlas con anterioridad a la formulación de los Mandatos o Solicitudes de Compra, estando libre de gastos tanto su apertura como su cierre. Por lo que respecta a los gastos que se deriven del mantenimiento de dichas cuentas, las citadas entidades podrán aplicar las comisiones previstas al efecto en sus respectivos cuadros de tarifas.
- (d) La entidad ante la que se formule el Mandato o la Solicitud de Compra deberá hacer entrega al inversor de un Tríptico informativo en el que

¹ En adelante se entenderá horas de Madrid

figurará, de forma fácilmente comprensible, la información más relevante del presente Folleto.

- (e) Los Mandatos y Solicitudes de Compra deberán ser otorgados por escrito y firmados por el peticionario en el correspondiente impreso que deberá facilitarle la entidad ante la que se presente, sin perjuicio de la posibilidad de formular Mandatos y Solicitudes de Compra de manera telefónica o telemática. La formulación de un Mandato o Solicitud de Compra implicará por parte del peticionario la aceptación de los términos de la Oferta contenidos en el presente Folleto y resumidos en el Tríptico. No se aceptará ningún Mandato o Solicitud de Compra que no posea todos los datos identificativos del peticionario que vengan exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos o denominación social, dirección y NIF o, en caso de no residentes en España que no dispongan de NIF, Número de Pasaporte y nacionalidad). En caso de Mandatos o Solicitudes de Compra formulados por incapacitados o menores de edad, deberá expresarse la fecha de nacimiento del menor de edad y el NIF del representante legal (sin que ello implique asignar dicho NIF a la petición del menor a los efectos de las reglas de controles de máximos establecidas en el apartado 2.10.2.1.5.(D) siguiente).

El requisito de hacer constar el NIF o Número de Pasaporte se impone tanto por razones legales como para facilitar la validación de los soportes magnéticos que contengan los Mandatos y Solicitudes de Compra y el control de las posibles duplicidades. En cualquier caso, TELECINCO hace constar la obligación de los no residentes que obtengan rentas en España de solicitar la asignación de un NIF.

- (f) Los Mandatos y Solicitudes de Compra deberán reflejar, escrita de puño y letra por el inversor interesado, una cantidad en euros comprendida entre dichos importes mínimo y máximo. No obstante lo anterior, será aceptable que la cantidad figure impresa mecánicamente siempre que haya sido fijada personalmente por el peticionario, y así se confirme por el mismo mediante una firma autógrafa adicional sobre ella.
- (g) Los Mandatos y Solicitudes de Compra también podrán ser cursados por vía telemática (Internet) a través de aquellas Entidades Aseguradoras y Entidades Colocadoras Asociadas que estén dispuestas a aceptar Mandatos y Solicitudes de Compra cursados por esta vía y reúnan los medios suficientes para garantizar la seguridad y confidencialidad de las correspondientes transacciones.

El peticionario cumplirá con las reglas de acceso y contratación por vía telemática que tenga establecidas la Entidad Aseguradora o Colocadora Asociada y esta última, a su vez, responderá de la autenticidad e integridad de los Mandatos y Solicitudes de Compra cursados por dicha vía y garantizará la confidencialidad y el archivo de tales Mandatos y Solicitudes.

El peticionario, antes de proceder a la contratación de las acciones, podrá acceder a información relativa a la Oferta y, en particular, al presente Folleto, en formato Internet. Supuesto que el peticionario decida acceder a la página de contratación de acciones, la entidad deberá asegurarse de que, con carácter previo, el peticionario haya cumplimentado un campo que garantice que éste ha tenido acceso al “tríptico” a que se refiere el párrafo (d) anterior del presente apartado.

Posteriormente, el peticionario accederá a la página de contratación de acciones de TELECINCO, en la que introducirá su Mandato o Solicitud de Compra cuyo importe en euros no podrá ser inferior ni superior a los límites mínimo y máximo fijados en el párrafo (a) anterior de este apartado. El peticionario tendrá también la opción de revocar los Mandatos de Compra que hubiera formulado, debiendo ser dicha revocación total y no parcial. Por último, el peticionario deberá introducir el número de cuenta de valores donde desea que se abone la compra de las acciones de TELECINCO y la cuenta de efectivo en donde desea que se le cargue el importe correspondiente. Si tuviera más de una cuenta de efectivo y/o de valores abierta en la Entidad Aseguradora o Colocadora Asociada, deberá elegir una de ellas. Si el peticionario no tuviera contratada alguna de dichas cuentas en la Entidad Aseguradora, Colocadora o Colocadora Asociada, deberá proceder a contratarla en los términos establecidos por dicha entidad.

Las Entidades Aseguradoras que aceptan Mandatos y Solicitudes de Compra por esta vía han confirmado por escrito en el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Minorista tanto la suficiencia de medios de su Entidad y de sus Entidades Colocadoras Asociadas para garantizar la seguridad y confidencialidad de las transacciones por estas vías, como su compromiso de indemnizar a los peticionarios por cualquier otro daño o perjuicio que éstos pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento por dicha Entidad o sus Entidades Colocadoras Asociadas de las condiciones establecidas en el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Minorista para la tramitación de Mandatos y Solicitudes de Compra por estas vías.

- (h) Los Mandatos y Solicitudes de Compra podrán ser igualmente cursados telefónicamente a través de aquellas Entidades Aseguradoras o Colocadoras Asociadas que estén dispuestas a aceptar Mandatos y Solicitudes de Compra cursados por esta vía y previamente hayan suscrito un contrato con el peticionario por el que éste acepte un sistema de identificación al menos de una clave que permita conocer y autenticar la identidad del peticionario.

El peticionario cumplirá con las reglas de acceso y contratación por vía telefónica que tenga establecidas la Entidad Aseguradora o Colocadora Asociada y esta última, a su vez, responderá de la autenticidad e integridad de los Mandatos y Solicitudes de Compra cursados por dicha vía y garantizará la confidencialidad y el archivo de tales Mandatos y Solicitudes.

El peticionario, antes de proceder a la petición de acciones de TELECINCO, deberá afirmar haber tenido a su disposición el “tríptico” a que se refiere el párrafo (d) anterior del presente apartado. En caso de que manifieste no haberlo leído, se le señalará la forma en que puede obtenerlo y en caso de que no desee hacerlo, se le comentará la información contenida en el mismo.

Posteriormente, el peticionario responderá a cada uno de los apartados previstos en el modelo de Mandato o Solicitud de Compra en su formato escrito. El importe del Mandato o Solicitud de Compra no podrá ser inferior ni superior a los límites mínimo y máximo fijados en el párrafo (a) anterior de este apartado. El peticionario tendrá también la opción de revocar los Mandatos de Compra que hubiera formulado, debiendo ser dicha revocación total y no parcial. Por último, el peticionario deberá designar el número de cuenta de valores donde desea que se abone la compra de las acciones de TELECINCO y la cuenta de efectivo en donde desea que se le cargue el importe correspondiente. Si tuviera más de una cuenta de efectivo y/o valores abierta en la Entidad Aseguradora o Colocadora Asociada, deberá elegir una de ellas. Si el peticionario no tuviera contratada alguna de dichas cuentas en la Entidad Aseguradora, Colocadora o Colocadora Asociada, deberá proceder a contratarla en los términos establecidos por dicha entidad.

Las Entidades Aseguradoras y la Entidad Colocadora que aceptan Mandatos y Solicitudes de Compra por esta vía han confirmado por escrito en el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Minorista tanto la suficiencia de medios de su Entidad y de sus Entidades Colocadoras Asociadas para garantizar la seguridad y confidencialidad de las transacciones por estas vías, como su compromiso de indemnizar a los peticionarios por cualquier otro daño o perjuicio que éstos pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento por dichas Entidades o sus Entidades Colocadoras Asociadas de las condiciones establecidas en el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Minorista para la tramitación de Mandatos y Solicitudes de Compra por estas vías.

- (i) Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociadas deberán rechazar aquellos Mandatos y Solicitudes de Compra que no cumplan cualesquiera de los requisitos que para los mismos se exigen.
- (j) Las Entidades Aseguradoras deberán enviar a la Entidad Agente (que actuará por cuenta de TELECINCO e informará con carácter inmediato a ésta) las relaciones de los Mandatos y Solicitudes de Compra recibidos por éstas y por sus Entidades Colocadoras Asociadas en las fechas y términos establecidos en el Protocolo de Intenciones y en el Contrato de Aseguramiento del Tramo Minorista. La Entidad Agente podrá denegar la recepción de aquellas relaciones de Mandatos y Solicitudes de Compra que no se hubieran entregado por las Entidades Aseguradoras en los términos establecidos en dichos Protocolo y Contrato. De las reclamaciones por daños y perjuicios o por cualquier otro concepto que pudieran derivarse de

la negativa de la Entidad Agente a recibir las mencionadas relaciones, serán exclusivamente responsables ante los inversores las Entidades Aseguradoras que hubieran entregado las relaciones fuera de tiempo, defectuosas o con errores u omisiones substanciales, sin que en tal caso pueda imputarse ningún tipo de responsabilidad a los Oferentes, TELECINCO, a la Entidad Agente o a las restantes Entidades Aseguradoras.

- (k) Los Mandatos de Compra tendrán carácter revocable desde el momento de su formulación hasta las 14:00 horas del día 21 de junio de 2004 (dentro del horario de atención al público de la entidad financiera ante la que se presentó el Mandato). Transcurrido dicho plazo, los Mandatos adquirirán carácter irrevocable y serán ejecutados por la entidad ante la que se hayan formulado.
- (l) Las entidades receptoras de los Mandatos y Solicitudes de Compra podrán exigir a los peticionarios provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las acciones. En tal caso, deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión y sin intereses, con fecha valor no más tarde del día hábil siguiente a aquel en que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - (i) revocación del Mandato de Compra por parte del peticionario;
 - (ii) anulación del Mandato o Solicitud de Compra;
 - (iii) desistimiento por TELECINCO de continuar la realización de la Oferta Pública, en los términos previstos en el presente Folleto;
 - (iv) revocación automática de la Oferta Pública (salvo en el caso de no admisión a cotización de las acciones de TELECINCO antes del día 9 de julio de 2004, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 2.8 anterior); o
 - (v) adjudicación al peticionario de un número de acciones inferior al solicitado en caso de prorrateo; la devolución de la provisión se realizará respecto de las acciones no adjudicadas por razón del prorrateo.

Si por causas imputables a las Entidades Aseguradoras o Colocadoras Asociadas se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, dichas Entidades deberán abonar intereses de demora al tipo de interés legal del dinero vigente en España, que se devengarán desde la fecha en que hubiera debido efectuarse la devolución (no más tarde del día hábil siguiente a la fecha en que se produzca cualquiera de los supuestos citados anteriormente) y hasta el día de su abono efectivo al peticionario.

- (m) El número de acciones en que, a efectos del prorrateo, se convertirá la petición de compra basada en la ejecución de un Mandato de Compra no revocado o una Solicitud de Compra será el cociente resultante de dividir la

cantidad señalada en dicho Mandato por el Precio Máximo Minorista referido en el apartado 2.10.2.1.3 siguiente, redondeado por defecto.

- (n) Los peticionarios que formulen Mandatos de Compra obtendrán una prioridad en el prorrateo respecto de los peticionarios que formulen Solicitudes de Compra en el Período de Oferta Pública, de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado 2.12.4.1 siguiente.

2.10.2.1.3. Fijación del Precio Máximo Minorista

El Precio Máximo Minorista será fijado el día 16 de junio de 2004, una vez finalizado el Período de Formulación de Mandatos, por TELECINCO y las Entidades Coordinadoras Globales de común acuerdo, y será objeto de la información adicional a este Folleto prevista en el apartado 2.10.3 siguiente.

La fijación del Precio Máximo Minorista tiene por finalidad permitir que los inversores puedan conocer el importe que, como máximo, pagarán por cada acción de TELECINCO que les sea adjudicada. Asimismo, dicho Precio Máximo Minorista será el tenido en cuenta a efectos del prorrateo en el Tramo Minorista.

2.10.2.1.4. Firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación

Está previsto que el día 16 de junio de 2004, una vez fijado el Precio Máximo Minorista, las Entidades Aseguradoras firmantes del Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Minorista firmen el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista, con lo que todas ellas quedarán integradas en el Sindicato Asegurador en condición de Entidades Aseguradoras. La firma de dicho Contrato, así como las variaciones que, en su caso, se produzcan en la identidad de las entidades firmantes del mismo respecto de las entidades que firmaron el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Minorista, serán objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado 2.10.3 siguiente.

En principio, el Sindicato Asegurador estará compuesto por todas las entidades que hayan firmado el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Minorista. No obstante, en el supuesto de que alguna de dichas entidades no llegara a firmar el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista, dicha entidad perdería su condición de Entidad Aseguradora, y permanecería como Entidad Colocadora, devengándose a su favor exclusivamente la comisión de colocación correspondiente a las Acciones finalmente adjudicadas a los Mandatos y Solicitudes de Compra cursados a través de la entidad afectada, en los términos previstos en el apartado 2.12.3 siguiente. Las comisiones de dirección y aseguramiento que hubiera correspondido a la Entidad Aseguradora afectada corresponderán a aquellas otras Entidades Aseguradoras que libremente acuerden con los Oferentes asumir el compromiso de aseguramiento que se hubiera previsto para la Entidad Aseguradora que se retira.

2.10.2.1.5. Período de Oferta Pública Minorista

(A) Duración

El Período de Oferta Pública Minorista comenzara a las 8:30 horas del día 17 de junio de 2004 y finalizará a las 14:00 horas del día 21 de junio de 2004 (salvo que el horario de atención al público de la entidad financiera ante la que se presente el Mandato finalice con anterioridad).

(B) Posibilidad de revocación de Mandatos de Compra

Las personas que hayan otorgado Mandatos de Compra podrán revocar dichos Mandatos desde su formulación hasta las 14:00 horas del día 21 de junio de 2004 (salvo que el horario de atención al público de la entidad financiera finalice con anterioridad) ante la entidad en la que se hubieran otorgado, mediante el impreso que ésta deberá facilitarles al efecto.

La revocación de Mandatos de Compra sólo podrá referirse al importe total del Mandato, no admitiéndose revocaciones parciales, sin perjuicio de que puedan realizarse nuevos Mandatos de Compra o Solicitudes de Compra. En caso de haberse formulado una pluralidad de Mandatos de Compra, deberá indicarse con claridad a qué Mandato se refiere la revocación.

Una vez transcurrido el plazo mencionado, los Mandatos de Compra se convertirán en Solicitudes de Compra firmes e irrevocables, entendiéndose que el otorgante del Mandato acepta como precio por acción el Precio Minorista de la Oferta que se fije de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.10.2.1.6 siguiente.

Las Entidades Aseguradoras deberán enviar a la Entidad Agente las relaciones de las revocaciones de Mandatos de Compra recibidos en las fechas y los términos establecidos en el Protocolo de Intenciones y en el Contrato de Aseguramiento del Tramo Minorista. La Entidad Agente podrá denegar la recepción de aquellas relaciones de revocaciones de Mandatos de Compra que no se hubieran entregado por las Entidades Aseguradoras en los términos establecidos en dicho Protocolo de Intenciones y en el Contrato de Aseguramiento. De las reclamaciones por daños y perjuicios o por cualquier otro concepto que pudieran derivarse de la negativa de la Entidad Agente a recibir las mencionadas relaciones, serán exclusivamente responsables ante los inversores las Entidades Aseguradoras que hubieran entregado las relaciones fuera de tiempo, defectuosas o con errores u omisiones substanciales, sin que en tal caso pueda imputarse ningún tipo de responsabilidad a los Oferentes, TELECINCO, a la Entidad Agente o a las restantes Entidades Aseguradoras.

(C) Formulación de Solicitudes de Compra durante el Período de Oferta Pública

Los inversores, con independencia de que hubieran otorgado o no Mandatos de Compra durante el Período de Formulación de los mismos, podrán formular Solicitudes de Compra durante el Período de Oferta Pública.

Las Solicitudes de Compra se ajustarán a las mismas reglas descritas en el apartado 2.10.2.1.2 anterior para los Mandatos de Compra, con las siguientes especialidades:

- (i) Cualquier Solicitud de Compra formulada durante el Período de Oferta Pública se considerará hecha en firme y será irrevocable, entendiéndose que el peticionario acepta como precio por acción el Precio Minorista de la Oferta que se fije de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.10.2.1.6 siguiente.
- (ii) Expresamente se hace constar que las Solicitudes de Compra que se formulen directamente en el Período de Oferta Pública pueden quedar completamente desatendidas como consecuencia de la prioridad que se concede en el prorrateo a las peticiones que tengan su origen en Mandatos de Compra no revocados, de acuerdo con las reglas previstas en el apartado 2.12.4 siguiente.
- (iii) La formulación por un inversor de Solicitudes de Compra en el Período de Oferta Pública no conllevará la anulación de los Mandatos de Compra formulados por dicho inversor, salvo cuando se supere el límite máximo de inversión al que se refiere el subapartado (D) siguiente del presente apartado.

Las Entidades Aseguradoras deberán enviar a la Entidad Agente las relaciones de las Solicitudes de Compra recibidas en las fechas y los términos establecidos en el Protocolo de Intenciones y en el Contrato de Aseguramiento del Tramo Minorista. La Entidad Agente podrá denegar la recepción de aquellas relaciones de Solicitudes de Compra que no se hubieran entregado por las Entidades Aseguradoras en los términos establecidos en dicho Protocolo de Intenciones y en el Contrato de Aseguramiento. De las reclamaciones por daños y perjuicios o por cualquier otro concepto que pudieran derivarse de la negativa de la Entidad Agente a recibir las mencionadas relaciones, serán exclusivamente responsables ante los inversores las Entidades Aseguradoras o Colocadoras que hubieran entregado las relaciones fuera de tiempo, defectuosas o con errores u omisiones substanciales, sin que en tal caso pueda imputarse ningún tipo de responsabilidad a los Oferentes, a TELECINCO, a la Entidad Agente o a las restantes Entidades Aseguradoras.

(D) Reglas de control del límite máximo de inversión de los Mandatos y Solicitudes de Compra

- (i) No podrán formularse simultáneamente Mandatos de Compra y/o Solicitudes de Compra en el Tramo Minorista y en los Tramos Institucionales de la Oferta. Si así sucediera, se desestimará el Mandato o Solicitud correspondiente al Tramo Minorista.
- (ii) Los importes mínimo y máximo por los que podrán formularse Mandatos y Solicitudes de Compra en el Tramo Minorista serán de 1.200 € y 60.000 €, respectivamente, ya se trate de Mandatos de Compra no revocados, Solicitudes de Compra o la suma de ambos.

En consecuencia, no se tomarán en consideración las peticiones de compra formuladas por un mismo peticionario, ya sea individualmente o en cotitularidad, que excedan en conjunto del límite establecido de 60.000 € en la parte que excedan conjuntamente de dicho límite.

- (iii) Los controles de máximos que se describen en este apartado se realizarán utilizando el N.I.F. o número de pasaporte de los peticionarios. En el caso de menores de edad, se utilizará la fecha de nacimiento del menor, y en caso de coincidencia de fechas de nacimiento, su nombre de pila.
- (iv) Los Mandatos y Solicitudes de Compra formulados en nombre de varias personas se entenderán hechos por cada una de ellas por la cantidad reflejada en el Mandato o Solicitud.

Ningún peticionario podrá realizar más de dos (2) Mandatos o Solicitudes de Compra de forma conjunta con otras personas. Si una misma persona hubiera formulado más de dos peticiones de compra de forma conjunta, se anularán a todos los efectos todas las peticiones que haya presentado de forma conjunta, respetándose únicamente las realizadas de forma individual.

A los efectos del cómputo del límite máximo por peticionario, cuando coincidan todos y cada uno de los peticionarios en varias peticiones de compra (ya sean Mandatos o Solicitudes de Compra) dichas peticiones se agregarán formando una única petición de compra.

- (v) Si algún peticionario excediera el límite de inversión de 60.000 € se estará a las siguientes reglas:
 - 1. Se dará preferencia a los Mandatos de Compra no revocados sobre las Solicitudes de Compra, de forma que se eliminará en primer lugar el importe que corresponda de las Solicitudes de Compra para que, en conjunto, la petición no exceda el límite de inversión. Por tanto, si un mismo peticionario presentara uno o varios Mandatos de Compra no revocados que en conjunto

superasen el límite establecido y presentara además Solicitudes de Compra, éstas últimas se eliminarían.

2. En el supuesto de que hubiera que reducir peticiones del mismo tipo (ya sean Mandatos o Solicitudes), se procederá a reducir proporcionalmente el exceso entre los Mandatos o Solicitudes afectados.
 3. A efectos de reducir el importe de las peticiones de igual tipo (Mandatos o Solicitudes de Compra), si un mismo petionario efectuara diferentes peticiones de igual tipo con base en distintas fórmulas de cotitularidad, se procederá de la siguiente forma:
 - (a) Las peticiones donde aparezca más de un titular se dividirán en tantas peticiones como titulares aparezcan, asignándose a cada titular el importe total reflejado en la petición original.
 - (b) Se agruparán todas las peticiones obtenidas de la forma descrita en el párrafo (a) anterior en las que coincida el mismo titular.
 - (c) Si conjuntamente consideradas las peticiones del mismo tipo que presente un mismo titular, de la forma establecida en los párrafos (a) y (b) anteriores, se produjese un exceso sobre el límite de inversión, se procederá a distribuir dicho exceso de acuerdo con las reglas establecidas en los apartados 1 y 2 anteriores, esto es, eliminando en primer lugar los importes que correspondan a las Solicitudes de Compra, y en segundo lugar los importes correspondientes a los Mandatos de Compra, teniendo en cuenta que si una solicitud se viera afectada por más de una operación de redistribución de excesos sobre límites, se aplicará aquella cuya reducción sea por un importe mayor.
 - (d) En todo caso, si una misma persona hubiera formulado más de dos peticiones de compra de forma conjunta, se anularán a todos los efectos todas las peticiones que haya presentado de forma conjunta, respetándose únicamente las realizadas de forma individual.
- (vi) A efectos de las reglas de control del límite máximo de inversión descritas en los apartados anteriores, se hace constar expresamente que no se tomarán en consideración las Solicitudes de Compra formuladas en el Tramo Minorista en el supuesto de que el número de acciones finalmente asignadas al Tramo Minorista quedaran cubiertas en su totalidad con los Mandatos de Compra no revocados que finalmente resulten.

Se reproduce a continuación un ejemplo de aplicación de las reglas de control de límites máximos de inversión expuestas en el presente apartado:

Ejemplo del cómputo del límite máximo en las peticiones			
Entidad	Tipo de petición	Peticionarios	Importe €
A	Mandato Individual	Sr. nº 1	45.000,00
B	Mandato en Cotitularidad	Sr. nº 1 Sr. nº 2	40.000,00
C	Mandato en Cotitularidad	Sr. nº 2 Sr. nº 3	25.000,00
D	Solicitud individual	Sr. nº 1	18.000,00

A efectos de computabilidad del límite de inversión se consideraría que:

?? El Sr. nº 1 solicita 85.000,00 Euros en Mandatos de Compra (45.000,00 Euros en la Entidad A y 40.000,00 Euros en la Entidad B, en cotitularidad con el Sr. nº 2) y 18.000,00 Euros en Solicitudes de Compra en la Entidad D.

En total, 103.000,00Euros (45.000,00+40.000,00+18.000,00)

?? El Sr. nº 2 solicita 65.000,00 Euros en Mandatos de Compra (40.000,00 Euros en la Entidad B, en cotitularidad con el Sr. nº 1 y 25.000,00 Euros en la Entidad C, en cotitularidad con el Sr. nº 3).

?? El Sr. nº 3 solicita 25.000,00 Euros en un Mandato de Compra (en cotitularidad con el Sr. nº 2, en la Entidad C).

Por lo tanto, los Peticionarios que superan el límite máximo de inversión serían:

?? El Sr. nº1, con un exceso de 43.000,00 Euros (103.000,00-60.000,00). Considerando que ha realizado Mandatos que exceden de 60.000,00 Euros, se eliminaría la Solicitud de Compra realizada en el Período de Oferta Pública. En consecuencia el exceso de los Mandatos sería de 25.000,00 Euros (85.000,00-60.000,00)

?? El Sr. nº 2, que supera el límite con un exceso de 5.000,00 Euros (65.000,00-60.000,00).

Dichos excesos de 25.000,00 y 5.000,00 Euros, respectivamente, se distribuirían entre las peticiones de Compra afectadas (la de la Entidad A, la de la Entidad B y la de la Entidad C), para lo cual se efectuará la siguiente operación.

ENTIDAD "A"

$$\text{Sr. n}^\circ 1 \Rightarrow \frac{25.000,00 \text{ (exceso)} \times 45.000,00 \text{ (importe solicitado)}}{85.000,00} = 13.235,29 \text{ Euros}$$

ENTIDAD "B"

$$\text{Sr. n}^\circ 1 \Rightarrow \frac{25.000,00 \text{ (exceso)} \times 40.000,00 \text{ (importe solicitado)}}{85.000,00} = 11.764,71 \text{ Euros}$$

$$\text{Sr. n}^\circ 2 \Rightarrow \frac{5000,00 \text{ (exceso)} \times 40.000,00 \text{ (importe solicitado)}}{65.000,00} = 3.076,92 \text{ Euros}$$

ENTIDAD "C"

$$\text{Sr. n}^\circ 2 \Rightarrow \frac{5.000,00 \text{ (exceso)} \times 25.000,00 \text{ (importe solicitado)}}{65.000,00} = 1.923,08 \text{ Euros}$$

ENTIDAD "D"

Se elimina la Solicitud al haber excedido el Sr. n° 1 con sus Mandatos el límite de inversión

Dado que la petición de Compra cursada por la Entidad B está afectada por dos operaciones distintas de eliminación de excesos, se aplicará la mayor. Por tanto, los correspondientes excesos se eliminarán deduciendo:

- de la Petición de Compra de la Entidad A: 13.235,29 Euros
- de la Petición de Compra de la Entidad B: 11.764,71 Euros
- de la Petición de Compra de la Entidad C: 1.923,08 Euros

La Petición de la Entidad D se elimina en su totalidad por verse afectada por las peticiones de los Bancos A y B.

Las Peticiones quedarían de la siguiente forma

Entidad	Tipo de Petición	Peticionarios	Importe €
A	Mandato Individual	Sr. n° 1	31.764,71
B	Mandato en Cotitularidad	Sr. n° 1 Sr. n° 2	28.235,29
C	Mandato en Cotitularidad	Sr. n° 2 Sr. n° 3	23.076,92
D	Solicitud individual	Sr. n° 1	0

2.10.2.1.6. Fijación del Precio Minorista de la Oferta

El día 22 de junio de 2004 TELECINCO, de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, fijará el Precio Institucional de la Oferta en función de las condiciones de mercado y de la demanda de acciones registrada en los Periodos de Oferta Pública y Prospección de la Demanda.

El Precio Minorista de la Oferta será el menor de los siguientes precios: (i) el Precio Máximo Minorista, y (ii) el Precio Institucional.

Una vez fijado el Precio Minorista de la Oferta, TELECINCO, de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, procederá a la asignación definitiva de acciones al Tramo Minorista. Dicha asignación definitiva se hará en todo caso antes del prorrateo a que se refiere el apartado 2.12.2.4.1 siguiente.

Tanto la fijación del Precio Minorista de la Oferta como la asignación definitiva de acciones al Tramo Minorista serán objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado 2.10.3 siguiente.

2.10.2.1.7. Compromiso de aseguramiento

Una vez firmados los correspondientes Contratos de Aseguramiento, en el supuesto de que los Mandatos o Solicitudes de Compra presentadas por una Entidad Aseguradora no alcanzaran el número de acciones aseguradas por aquella, dicha entidad presentará una petición de compra en nombre propio o en nombre de una sociedad controlada por ella por el número de acciones aseguradas por ella y no colocadas a terceros al Precio de Aseguramiento de las acciones a que se refiere el apartado 2.12.3 siguiente a efectos de su inclusión por la Entidad Agente en las operaciones de adjudicación.

A las peticiones de compra presentadas por las Entidades Aseguradoras no les será de aplicación lo relativo a límites cuantitativos y sólo adquirirán efectividad en el caso de que (i) la demanda en el Tramo Minorista sea insuficiente para cubrir la cantidad asignada al mismo una vez deducidos, en su caso, las Acciones que se le puedan restar como consecuencia de las redistribuciones entre tramos previstas en el presente Folleto, y (ii) el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista no haya sido resuelto.

A los efectos anteriores, cada Entidad Aseguradora remitirá a la Entidad Agente (al mismo tiempo que envíe los soportes magnéticos o transmisiones electrónicas que contengan los Mandatos y Solicitudes de Compra recibidas por dicha Entidad Aseguradora o sus Entidades Colocadoras Asociadas, pero de forma separada) un soporte magnético / transmisión electrónica que contenga la petición correspondiente a las acciones no colocadas a terceros, bien a su nombre o al de una entidad controlada. A falta de dicho envío, la Entidad Agente entenderá que la petición se presenta a nombre de la propia Entidad Aseguradora por la totalidad de las acciones no colocadas a terceros.

2.10.2.1.8. Pago por los inversores

El pago por los inversores de las acciones finalmente adjudicadas en el Tramo Minorista se realizará no antes de la Fecha de Operación (esto es, el 23 de junio de 2004) ni más tarde del tercer día hábil siguiente a dicha fecha (esto es, el 28 de junio de 2004), sin perjuicio de las provisiones de fondos que pudieran ser exigidas a los peticionarios.

2.10.2.2. Tramo de Empleados

Será de aplicación al Tramo de Empleados el procedimiento de colocación del Tramo Minorista con las especialidades que a continuación se describen:

- (i) Las peticiones de compra deberán estar basadas necesariamente en un Mandato de Compra, formulado durante el Período de Formulación de Mandatos. En consecuencia, no se podrán formular Solicitudes de Compra durante el Período de la Oferta Pública.
- (ii) El Período de Formulación de Mandatos será el previsto para el Tramo Minorista; es decir, se iniciará a las 8:30 horas del día 9 de junio de 2004 y finalizará a las 14:00 horas del día 16 de junio de 2004. Los Mandatos de Compra serán revocables en su totalidad, pero no parcialmente, desde las 8:30 horas del día 9 de junio de 2004 hasta las 14:00 horas del día 21 de junio de 2004.
- (iii) Los Mandatos de Compra habrán de formularse utilizando el modelo específico de Mandato de Compra para el Tramo de Empleados que será distribuido por TELECINCO y las sociedades españolas de su grupo relacionadas en el apartado 2.10.1.1.2 a los empleados residentes en España de dichas sociedades no más tarde del día 9 de junio de 2004. No podrán formularse Mandatos de Compra en el Tramo de Empleados por vía telemática o telefónica.
- (iv) Los Mandatos de Compra podrán formularse exclusivamente ante cualquiera de las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista o sus Entidades Colocadoras Asociadas que se relacionan en el apartado 2.12.1, que tendrán la consideración de Entidades Tramitadoras en el presente Tramo de Empleados, debiendo disponer los peticionarios de cuentas de efectivo y de valores en la Entidad a través de la cual tramiten sus Mandatos de Compra, en las que el peticionario sea el único titular de dichas cuentas (o, en el caso de cuentas de efectivo, en alguna entidad perteneciente a su grupo, si la Entidad a través de la cual tramite el empleado su Mandato de Compra admite dicha posibilidad). Si los peticionarios carecieran de dichas cuentas, deberán abrirlas con anterioridad a la formulación de los Mandatos de Compra, estando libre de gastos tanto su apertura como su cierre. Por lo que respecta a los gastos que se deriven del mantenimiento de dichas cuentas, las citadas entidades podrán aplicar las comisiones previstas al efecto en sus respectivos cuadros de tarifas.

- (v) Podrán formularse uno o varios Mandatos de Compra por cada empleado, cuyo importe habrá de estar comprendido dentro de los límites mínimo y máximo de inversión indicados en el apartado (vii) siguiente. Si algún empleado presentase varios Mandatos de Compra en este Tramo cuyo importe conjunto exceda de 60.000 euros, se aceptarán dichos Mandatos de Compra rebajando la suma de sus importes a 60.000 euros, repartiendo el importe de la reducción entre los Mandatos afectados proporcionalmente a su cuantía. En todo caso, a los efectos del prorrateo que pueda producirse en el Tramo de Empleados conforme a lo previsto en el apartado 2.12.4.2, todos los Mandatos de Compra formulados por un mismo empleado se considerarán como un único Mandato de Compra. Una vez realizado el prorrateo, las acciones adjudicadas a dicho único Mandato de Compra se repartirán entre los Mandatos de Compra formulados por el empleado a efectos de liquidación en proporción a su importe.
- (vi) Los Mandatos de Compra serán unipersonales, sin que puedan contener más de un titular (que deberá ser el propio empleado). En caso de que el Mandato de Compra contenga más de un titular dicho Mandato será anulado.
- (vii) El importe mínimo de inversión será 1.200 euros, con un máximo de 60.000 euros.
- (viii) En caso de prorrateo en el Tramo de Empleados, los Mandatos de Compra no revocados ni anulados expresados en euros se convertirán en Mandatos de Compra expresados en número de acciones, dividiendo la cantidad señalada en los mismos, de acuerdo con lo previsto en el punto (v) anterior, entre el Precio Máximo Minorista. En caso de fracción, el número de acciones, así calculado, se redondeará por defecto.
- (ix) Las Entidades Tramitadoras no verificarán la condición de empleados de los inversores que formulen Mandatos de Compra en el presente Tramo de Empleados. No obstante lo anterior, las Entidades Tramitadoras deberán comprobar que los Mandatos de Compra presentados en este Tramo cumplen con los restantes requisitos establecidos para su formulación (tales como, entre otros, la corrección de los datos personales y NIF del peticionario y de los datos de sus cuentas de efectivo y de valores, que el importe solicitado no es inferior ni excede los límites mínimo y máximo establecidos en el apartado (vii) anterior, etc.) y rechazar aquellos Mandatos de Compra que no cumplan con cualesquiera de tales requisitos.
- (x) Las Entidades Tramitadoras deberán enviar a la Entidad Agente (que actuará por cuenta de TELECINCO e informará con carácter inmediato a ésta) las relaciones de los Mandatos de Compra recibidos en el Tramo de Empleados, en las mismas fechas y términos previstos para el Tramo Minorista, desglosando las peticiones correspondientes a cada Tramo.
- (xi) No más tarde del día 14 de junio de 2004 a las 17:00 horas, TELECINCO remitirá a la Entidad Agente un fichero informático de pruebas, en el

formato previamente acordado entre ambas partes, con la relación (nombre, apellidos y N.I.F.) de los empleados a 1 de junio de 2004 de TELECINCO y de las sociedades españolas de su grupo relacionadas en el apartado 2.10.1.1.2.

Asimismo, no más tarde del día 21 de junio de 2004 a las 17:00 horas, TELECINCO remitirá a la Entidad Agente un fichero informático, en el formato previamente acordado entre ambas partes con carácter definitivo, con la relación (nombre, apellidos y N.I.F.) de los empleados a 1 de junio de 2004 que se mantengan como tales a 18 de junio de 2004 de TELECINCO y de las sociedades españolas de su grupo relacionadas en el apartado 2.10.1.1.2. La Entidad Agente rechazará y no ejecutará los Mandatos de Compra formulados ante las Entidades Tramitadoras por las personas que no figuren en dicho fichero informático.

- (xii) Cualquiera de los destinatarios de este Tramo que lo desee podrá optar por realizar Mandatos y/o Solicitudes de Compra en el Tramo Minorista, con independencia de que además formule Mandatos de Compra en el propio Tramo de Empleados. Los importes de los Mandatos y de las Solicitudes de Compra del Tramo Minorista no se acumularán, en ningún caso, al importe de los Mandatos de Compra del Tramo de Empleados para la aplicación de los límites máximos por Mandato de Compra efectuado en el Tramo de Empleados, ni viceversa.
- (xiii) El Precio de Venta a Empleados será el Precio Minorista de la Oferta, sin descuento alguno.

2.10.2.3. Tramo Institucional Español

2.10.2.3.1. Fases del procedimiento de colocación

El procedimiento de colocación en este Tramo estará integrado por las siguientes fases, que se describen con más detalle a continuación:

- (a) Firma del Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Institucional Español (7 de junio de 2004).
- (b) Registro del Folleto por la CNMV (8 de junio de 2004).
- (c) Período de Prospección de la Demanda (*book-building*), en el que se formularán propuestas de compra por los inversores (del 9 al 22 de junio de 2004).
- (d) Fijación del Precio Institucional de la Oferta y Firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional Español (22 de junio de 2004).
- (e) Selección de propuestas de compra (22 de junio de 2004).

- (f) Confirmación de las propuestas de compra seleccionadas y adjudicación definitiva en el Tramo Institucional Español (23 de junio de 2004).
- (g) Fecha de Operación (23 de junio de 2004).
- (h) Admisión a negociación oficial (prevista para el 24 de junio de 2004).
- (i) Liquidación de la Oferta (28 de junio de 2004).

2.10.2.3.2. Período de Prospección de la Demanda

El Período de Prospección de la Demanda, durante el cual los inversores podrán formular Propuestas de Compra de acciones, comenzará a las 8:30 horas del día 9 de junio de 2004 y finalizará a las 12:00 horas del día 22 de junio de 2004.

Durante este período, las Entidades Aseguradoras desarrollarán actividades de difusión y promoción de la Oferta, de acuerdo con los términos del Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Institucional, con el fin de obtener de los potenciales inversores institucionales propuestas de compra sobre el número de acciones y el precio al que estarían dispuestos a adquirirlas.

La formulación, recepción y tramitación de las propuestas de compra se ajustarán a las siguientes reglas:

- (a) Las propuestas de compra se formularán exclusivamente ante cualquiera de las Entidades Aseguradoras que se relacionan en el apartado 2.12.1 siguiente.
- (b) Las propuestas de compra incluirán una indicación del número de acciones de TELECINCO que cada inversor estaría interesado en adquirir así como, en su caso, el precio al que cada inversor podría estar dispuesto a adquirir las mencionadas acciones, con el objetivo de lograr, de acuerdo con la práctica internacional, una mejor estimación de las características de la demanda.
- (c) Las propuestas de compra constituirán únicamente una indicación del interés de los potenciales inversores por las acciones que se ofrecen, sin que su formulación tenga carácter vinculante ni para quienes las realicen ni para los Oferentes.
- (d) Las Entidades Aseguradoras no podrán admitir propuestas de compra por un importe inferior a 60.000 €. En el caso de las entidades habilitadas para la gestión de carteras de valores de terceros, dicho límite se referirá al global de las peticiones formuladas por la entidad gestora.

Dichas entidades gestoras, previamente a realizar propuestas de compra por cuenta de sus clientes, deberán tener firmado con los mismos el oportuno contrato de gestión de cartera de valores, incluyendo la gestión de renta variable. Las entidades gestoras de carteras que resulten adjudicatarias de

acciones en la presente Oferta deberán a su vez adjudicar a cada uno de los clientes por cuya cuenta hubieran adquirido las acciones, un mínimo de 100 acciones, siempre que hubieran recibido adjudicación suficiente.

- (e) Las Entidades Aseguradoras deberán rechazar todas aquellas propuestas de compra que no se ajusten a los requisitos que para las mismas establezca la legislación vigente.
- (f) Cada una de las Entidades Aseguradoras deberá remitir diariamente a las Entidades Coordinadoras Globales (en su condición de entidades encargadas de la llevanza del libro de propuestas de este Tramo) las propuestas de compra válidas que le hayan sido formuladas, facilitando a dichas Entidades Coordinadoras Globales los documentos relativos a las propuestas de compra que puedan serle solicitados. Las Entidades Coordinadoras Globales informarán a su vez de dichas propuestas a TELECINCO.
- (g) Las Entidades Aseguradoras podrán exigir a sus peticionarios una provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las acciones solicitadas. En tal caso, deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión y sin intereses, con fecha valor no más tarde del día hábil siguiente a aquel en que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - (i) Falta de selección o de confirmación de la propuesta de compra realizada por el peticionario; en caso de selección o confirmación parcial de la propuesta de compra, la devolución de la provisión sólo afectará a la parte de dicha propuesta que no haya sido seleccionada o confirmada; o
 - (ii) Desistimiento de la Oferta Pública por parte de TELECINCO en los términos del presente Folleto.
 - (iii) Revocación automática de la Oferta Pública (salvo en el caso de no admisión a cotización de las acciones de TELECINCO antes del día 9 de julio de 2004, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 2.8 anterior).

Si por causas imputables a las Entidades Aseguradoras se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos, dichas Entidades deberán abonar intereses de demora al tipo del interés legal del dinero vigente en España, que se devengarán desde la fecha en que la devolución debiera haberse efectuado (no más tarde del día hábil siguiente a la fecha en que se produzca cualquiera de los supuestos citados anteriormente) hasta la fecha de su efectivo abono al peticionario.

2.10.2.3.3. Fijación del Precio Institucional de la Oferta

El 22 de junio de 2004, TELECINCO, de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, fijará el Precio Institucional de la Oferta en función de

las condiciones de mercado y de la demanda de acciones registrada en el Periodo de Prospección de la Demanda. El Precio Institucional de la Oferta podrá ser superior al Precio Máximo Minorista, en cuyo caso habrá dos precios para las acciones objeto de la Oferta Pública, el Precio Minorista y el Precio Institucional. El Precio Institucional de la Oferta será igual para los dos Tramos Institucionales y no podrá ser inferior al Precio Minorista de la Oferta.

Una vez fijado el Precio de la Oferta, y no más tarde del día 23 de junio de 2004, TELECINCO, de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, procederá a la asignación definitiva de acciones a cada uno de los Tramos Institucionales de la Oferta, en los términos previstos en el apartado 2.10.1.3.

Tanto la fijación de los Precios de la Oferta como la asignación definitiva de acciones a cada uno de los Tramos Institucionales serán objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado 2.10.3 siguiente.

2.10.2.3.4. Firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación

Está previsto que el día 22 de junio de 2004, una vez determinados los Precios de la Oferta, las entidades que hayan suscrito el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Institucional Español de la Oferta firmen el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional Español de la Oferta, con lo que todas ellas quedarán integradas en el Sindicato Asegurador en condición de Entidades Aseguradoras. La firma de dicho Contrato, así como las variaciones que, en su caso, se produzcan en la identidad de las entidades firmantes del mismo respecto de las entidades que firmaron el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Institucional Español, serán objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado 2.10.3 siguiente.

En principio, el Sindicato Asegurador estará compuesto por todas las entidades que hayan firmado el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Institucional Español. No obstante, en el supuesto de que alguna de dichas entidades no llegara a firmar el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional Español, dicha entidad perderá su condición de Entidad Aseguradora y colocadora y no tendrá derecho a percibir las comisiones que se describen en el apartado 2.12.3 siguiente del Folleto. Dicha entidad, además, deberá facilitar inmediatamente a las Entidades Directoras del Tramo Institucional Español toda la información que permita la completa identificación de las propuestas de compra que le hubieran sido formuladas. Las comisiones de dirección y aseguramiento que hubiera correspondido a la Entidad Aseguradora afectada corresponderán a aquellas otras Entidades Aseguradoras que libremente acuerden con TELECINCO asumir el compromiso de aseguramiento que se hubiera previsto para la Entidad Aseguradora que se retira. Por otra parte, la comisión de colocación correspondiente se distribuirá entre las Entidades Aseguradoras a prorrata de sus respectivos compromisos de aseguramiento y colocación.

2.10.2.3.5. Selección de propuestas de compra

Antes del inicio del plazo de confirmación a que se refiere el apartado siguiente, TELECINCO, conjuntamente con las Entidades Coordinadoras Globales, procederán a evaluar las propuestas de compra recibidas, aplicando criterios de calidad y estabilidad de la inversión, pudiendo admitir total o parcialmente, o rechazar, cualquiera de dichas propuestas, a su conjunta discreción y sin necesidad de justificación alguna, pero respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre propuestas de compra del mismo rango y características. TELECINCO y las Entidades Coordinadoras Globales procurarán llevar a cabo la selección de propuestas de compra de común acuerdo, pero en caso de discrepancia prevalecerá el criterio de TELECINCO, a quien corresponderá la facultad última de decisión.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se dará prioridad a las Propuestas de Compra de los inversores que no sean las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales de la Oferta Pública. En consecuencia, sólo se podrán seleccionar Propuestas de Compra realizadas por cuenta propia por Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales en el supuesto de que, una vez llevada a cabo, con arreglo a lo previsto en el párrafo anterior, la selección de Propuestas de Compra realizadas por terceros que no sean las entidades que pertenezcan al sindicato de aseguramiento de los Tramos Institucionales, no se hubiera cubierto el importe de la Oferta en dichos Tramos.

El mismo principio se aplicará a las Propuestas por cuenta propia de la sociedad dominante de una Entidad Aseguradora de los Tramos Institucionales, de las sociedades dominadas por una Entidad Aseguradora de dichos Tramos y de las sociedades dominadas, directa o indirectamente, por la sociedad dominante de la Entidad Aseguradora. A estos efectos, los conceptos de sociedad dominante y sociedad dominada se entenderán de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 42 del Código de Comercio.

Como excepción a lo establecido en el párrafo anterior, podrán seleccionarse en igualdad de trato Propuestas de compra de instituciones de inversión colectiva, fondos de pensiones, sociedades gestoras de unas y otros, sociedades gestoras de cartera y compañías de seguros vinculadas a una Entidad Aseguradora de los Tramos Institucionales, en la medida en que tales Propuestas de Compra se realicen para dichas instituciones, fondos o carteras para cubrir las reservas técnicas de las compañías de seguros.

2.10.2.3.6. Confirmación de propuestas de compra

La confirmación de las propuestas de compra seleccionadas se regirá por las siguientes reglas:

- (a) Plazo de confirmación: Los inversores podrán confirmar las propuestas de compra seleccionadas desde el momento en que se les comunique la selección

de su propuesta de compra y el Precio Institucional de la Oferta y hasta las 8:30 horas del día 23 de junio de 2004.

- (b) Comunicación a los peticionarios: Cada una de las Entidades Aseguradoras informará a cada uno de los peticionarios que hubieran formulado ante ella propuestas de compra seleccionadas de la selección de sus propuestas y del Precio de la Oferta, comunicándole que puede, si así lo desea, confirmar dicha propuesta de compra seleccionada hasta las 8:30 horas del día 23 de junio de 2004 y advirtiéndole en todo caso que de no realizarse dicha confirmación la propuesta de compra seleccionada quedará sin efecto.

En el supuesto de que alguna de las entidades que hubieran recibido propuestas de compra seleccionadas no hubiera firmado el Contrato de Aseguramiento y Colocación, la comunicación a que se refiere el párrafo anterior será realizada por alguna de las Entidades Directoras del Tramo Institucional Español, quien informará asimismo a los peticionarios de que podrán confirmar ante ella sus propuestas de compra seleccionadas.

- (c) Entidades ante las que se confirmarán las propuestas de compra seleccionadas: Las confirmaciones de las propuestas de compra seleccionadas se realizarán por los peticionarios ante las Entidades Aseguradoras ante las que se hubieran formulado dichas propuestas de compra. Excepcionalmente, cuando la entidad ante la que hubieran formulado las citadas propuestas no adquiriera la condición de Entidad Aseguradora por no haber firmado el Contrato de Aseguramiento y Colocación, las confirmaciones se podrán realizar ante cualquiera de las Entidades Directoras del Tramo Institucional Español.
- (d) Carácter irrevocable: Las propuestas de compra confirmadas se convertirán en órdenes de compra en firme y tendrán la condición de irrevocables, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2.11.2 siguiente.
- (e) Número máximo: Ningún peticionario, salvo autorización expresa de TELECINCO y las Entidades Coordinadoras Globales (si bien en caso de discrepancia prevalecerá el criterio de TELECINCO), podrá confirmar propuestas de compra por un número de Acciones superior a la cantidad seleccionada.
- (f) Nuevas peticiones: Excepcionalmente podrán admitirse peticiones de compra no seleccionadas inicialmente o nuevas peticiones, pero únicamente se les podrá adjudicar acciones si dichas peticiones fueran aceptadas por TELECINCO y las Entidades Coordinadoras Globales (si bien en caso de discrepancia prevalecerá el criterio de TELECINCO), y siempre que las confirmaciones de propuestas de compra seleccionadas no cubrieran la totalidad de la Oferta en este Tramo.
- (g) Remisión de información: El mismo día de finalización del plazo de confirmación de las propuestas de compra (23 de junio de 2004), no más tarde de las 09:00 horas, cada Entidad Aseguradora enviará a las Entidades Coordinadoras Globales la relación de confirmaciones recibidas, indicando la

identidad de cada peticionario y el número de acciones solicitados en firme por cada uno. A su vez, las Entidades Coordinadoras Globales informarán sobre dichas confirmaciones a TELECINCO.

Asimismo, las Entidades Aseguradoras enviarán a la Entidad Agente las adjudicaciones definitivas en función de las confirmaciones de propuestas de compra recibidas, en los términos pactados en el Protocolo de Intenciones y en el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional Español de la Oferta. La Entidad Agente podrá denegar la recepción de aquellas relaciones de confirmaciones que no se hubieran entregado por las Entidades Aseguradoras en los términos establecidos en dichos Protocolo y Contrato. De las reclamaciones por daños y perjuicios o por cualquier otro concepto que pudieran derivarse de la negativa de la Entidad Agente a recibir las mencionadas relaciones, serán exclusivamente responsables ante los inversores las Entidades Aseguradoras que hubieran entregado las relaciones fuera de plazo, defectuosas o con errores u omisiones substanciales, sin que en tal caso pueda imputarse ningún tipo de responsabilidad a los Oferentes, a la Entidad Agente o a las restantes Entidades Aseguradoras.

2.10.2.3.7. Compromiso de aseguramiento

Finalizado el proceso de confirmación de propuestas de compra, y en el supuesto de que las confirmaciones presentadas por una Entidad Aseguradora no alcanzaran el número de acciones aseguradas por ésta, dicha Entidad Aseguradora presentará una petición de compra, en nombre propio o en nombre de una sociedad controlada por ella, por el número de acciones aseguradas por ella y no colocados a terceros, al Precio de Aseguramiento de las acciones a que se refiere el apartado 2.12.3 siguiente a efectos de su inclusión por la Entidad Agente en las operaciones de adjudicación.

A las peticiones de compra presentadas por las Entidades Aseguradoras no les será de aplicación lo relativo a límites cuantitativos y sólo adquirirán efectividad en el caso de que la demanda en el Tramo Institucional Español sea insuficiente para cubrir la cantidad asignada al mismo una vez deducidos, en su caso, las acciones que se le puedan restar como consecuencia de las redistribuciones entre Tramos previstas en el presente Folleto.

A los efectos anteriores, las Entidades Aseguradoras que no hubieran cubierto su compromiso de aseguramiento presentarán a la Entidad Agente, simultáneamente al envío de la relación final de confirmaciones, pero de forma separada, la petición correspondiente a las acciones no colocadas a terceros, bien a su nombre o al de una sociedad bajo su control. A falta de dicha comunicación, la Entidad Agente podrá entender que la petición se presenta en nombre de la propia Entidad Aseguradora por la totalidad de las acciones no cubiertas por las peticiones de terceros.

2.10.2.3.8. Pago por los inversores

El pago por los inversores de las acciones finalmente adjudicadas en el Tramo Institucional se realizará no antes de la Fecha de Operación (esto es, el 23 de junio de 2004) ni más tarde del tercer día hábil siguiente a dicha fecha (esto es, el 28 de junio de 2004), sin perjuicio de las provisiones de fondos que pudieran ser exigidas a los inversores.

2.10.2.4. Tramo Internacional

El procedimiento de colocación en el Tramo Internacional será el que se detalla a continuación:

- (a) Período de Prospección de la Demanda (*book-building*), en el que se formularán propuestas de compra por los inversores (del 9 al 22 de junio de 2004).
- (b) Fijación del Precio Institucional de la Oferta y Firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Internacional (22 de junio de 2004).
- (c) Firma, en su caso, del contrato que regula las relaciones entre los sindicatos del Tramo Institucional Español y del Tramo Internacional (*Inter-Syndicate Agreement*), y del contrato que regula las relaciones entre las entidades directoras de los respectivos sindicatos (*Agreement among Managers*) (22 de junio de 2004).
- (d) Selección de propuestas de compra (22 de junio de 2004).
- (e) Confirmación de las propuestas de compra seleccionadas y adjudicación definitiva en el Tramo Internacional (23 de junio de 2004).
- (f) Fecha de Operación (23 de junio de 2004).
- (g) Admisión a negociación oficial (prevista para el 24 de junio de 2004)
- (h) Liquidación de la Oferta (28 de junio de 2004).

La fijación del Precio Institucional de la Oferta, la firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación, el proceso de selección y confirmación de propuestas de compra, el compromiso de aseguramiento y la adjudicación y pago de las acciones se realizarán en términos análogos a los descritos para el Tramo Institucional Español.

2.10.3. Información adicional a incorporar al Folleto registrado.

TELECINCO comunicará a la CNMV los siguientes aspectos en las fechas que se indican a continuación, quedando así completada la información comprendida en este Folleto y fijados todos los aspectos de la Oferta que quedan pendientes de determinación en la fecha de registro del Folleto:

- (a) El desistimiento por parte de TELECINCO de la Oferta Pública: el día en que se produjera y con carácter inmediato.
- (b) El Precio Máximo Minorista de la Oferta: el día en que se fije y con carácter inmediato.
- (c) La firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista y si se ha producido alguna variación respecto de las Entidades que firmaron el Protocolo de Intenciones correspondiente: el día en que se firme y con carácter inmediato.
- (d) La firma de los Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Institucionales, así como, en su caso, las variaciones que se produzcan en la lista de Entidades Aseguradoras firmantes de los mismos respecto de las Entidades que firmaron el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento del Tramo Institucional Español o, en el caso del Tramo Internacional, de las Entidades indicadas en el apartado 2.12.1 siguiente: el día en que se firme y con carácter inmediato.
- (e) El traspaso de acciones no demandadas en el Tramo de Empleados al Tramo Minorista para atender el exceso de demanda eventualmente producido en el mismo: el día en que se produzca y con carácter inmediato.
- (f) Las redistribuciones entre Tramos que pudieran producirse de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.10.1.3 anterior: el día en que se decida y con carácter inmediato.
- (g) Los Precios Minorista e Institucional de la Oferta y la asignación definitiva de acciones a cada Tramo de la Oferta o, en su caso, la circunstancia de no haberse alcanzado un acuerdo para fijar los Precios de la Oferta y la consiguiente revocación de ésta: el día en que se fijen y con carácter inmediato.
- (h) La revocación automática de la Oferta conforme a lo previsto en el apartado 2.11.2: el día en que se produzca y con carácter inmediato.
- (i) En su caso, la práctica del prorrateo en el Tramo Minorista y/o en el Tramo de Empleados, conforme a las reglas establecidas en el apartado 2.12.4 siguiente, y el resultado del mismo: el día en que se realice o el día hábil siguiente.
- (j) El ejercicio por las Entidades Coordinadoras Globales de la opción de compra de acciones (“green-shoe”) referida en el apartado 2.10.1.4 anterior: el día en que se ejercite o el día hábil siguiente.
- (k) La identidad del agente de la estabilización referida en el apartado 2.17.4: el día de su designación o el día hábil siguiente.
- (l) De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento (CE) nº 2273/2003, la siguiente información: (i) si se ha realizado o no la

estabilización de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.17.4; (ii) la fecha de comienzo, en su caso, de la estabilización; (iii) la fecha en que se haya producido por última vez la estabilización; y (iv) el rango de precios dentro del cual se haya efectuado la estabilización: no más tarde de una semana después del final del periodo de estabilización.

La fijación del Precio Máximo Minorista y de los Precios de la Oferta, la asignación definitiva de acciones a cada Tramo, la revocación y el desistimiento de la Oferta serán también publicados en, al menos, un diario de difusión nacional no más tarde del segundo día hábil siguiente al de su comunicación a la CNMV.

2.11. DESISTIMIENTO DE LA OFERTA Y REVOCACIÓN DE LA OFERTA

2.11.1. Desistimiento de la Oferta

TELECINCO, ante el cambio sustancial de las condiciones de mercado u otra causa relevante a su juicio, podrá desistir de la Oferta en cualquier momento anterior al inicio del Período de Oferta Pública en el Tramo Minorista (esto es, el 17 de junio de 2004). El desistimiento afectará a todos los Tramos de la Oferta, y dará lugar a la anulación de todos los Mandatos de Compra no revocados en los Tramos Minorista y de Empleados y todas las propuestas de compra de los Tramos Institucionales. En consecuencia, se extinguirán las obligaciones asumidas por TELE CINCO (por cuenta propia o en nombre y por cuenta de los Oferentes) y por los peticionarios derivadas de los mismos.

El hecho del desistimiento de conformidad con lo previsto en el Folleto no será causa de responsabilidad por parte de TELE CINCO ni de los Oferentes frente a las Entidades Coordinadoras Globales, las Entidades Aseguradoras, o las personas físicas o jurídicas que hubieran formulado Mandatos de Compra o propuestas de compra (excepción hecha de los gastos incurridos por las Entidades Aseguradoras, en los términos y con los límites previstos en los Protocolos de Aseguramiento y Compromiso de Colocación), ni tampoco de las Entidades Coordinadoras Globales y las Entidades Aseguradoras frente a las citadas personas físicas o jurídicas que hubieran formulado Mandatos de Compra o propuestas de compra. Por tanto, no tendrán derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios o indemnización alguna por el mero hecho de haberse producido el desistimiento de la Oferta.

TELECINCO deberá comunicar dicho desistimiento a la CNMV y a las Entidades Coordinadoras Globales el día en que se produjera y con carácter inmediato, y difundirlo a través de, al menos, un diario de difusión nacional no más tarde del segundo día hábil al de su comunicación a la CNMV.

En este caso, las Entidades que hubieran recibido provisiones de fondos de los inversores, deberán devolverlas, libres de comisiones y gastos, con fecha valor del día hábil siguiente al del desistimiento. Si se produjera un retraso en la devolución, deberán abonar intereses de demora, devengados desde el día hábil siguiente a la fecha en que tenga lugar el desistimiento, al tipo de interés legal.

2.11.2. Revocación Automática

La Oferta quedará automáticamente revocada en todos sus Tramos en los siguientes supuestos:

- (a) En caso de falta de acuerdo entre TELECINCO y las Entidades Coordinadoras Globales para la fijación de los Precios de la Oferta;
- (b) En caso de que antes de las 03:00 horas del día 17 de junio de 2004 no se hubiera firmado el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista.
- (c) En caso de que antes de las 03:00 horas del día 23 de junio de 2004 no se hubieran firmado los Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Institucionales;
- (d) En el caso de que, no habiendo otorgado alguna o algunas de las Entidades firmantes del Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Minorista o del Tramo Institucional Español de la Oferta el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo correspondiente, ninguna de las restantes Entidades Aseguradoras o ninguna tercera entidad financiera aprobada por TELECINCO y las Entidades Coordinadoras Globales estuviera interesada en asumir el compromiso de aseguramiento que se hubiera previsto para la Entidad Aseguradora que se retira, salvo que TELECINCO y las Entidades Coordinadoras Globales resolvieran continuar con la Oferta, en cuyo caso informarían a la CNMV, mediante el registro de un Suplemento a este Folleto, y lo harían público el día en que ello se produjera o el día hábil siguiente en al menos un diario de difusión nacional, indicando la Entidad que se retira, el número de acciones no aseguradas y el Tramo al que corresponden dichas acciones;
- (e) En caso de que, en cualquier momento anterior a las 20:00 horas del día 23 de junio de 2004, quedara resuelto cualquiera de los Contratos de Aseguramiento y Colocación como consecuencia de las causas previstas en los mismos (que se describen en el apartado 2.12.3 siguiente); o
- (f) En caso de que la Oferta sea suspendida o dejada sin efecto por cualquier autoridad administrativa o judicial competente.

La revocación de la Oferta dará lugar a la anulación de todos los Mandatos de Compra no revocados en los Tramos Minorista y de Empleados, todas las Solicitudes de Compra del Tramo Minorista, y todas las propuestas de compra de los Tramos Institucionales que hubieran sido seleccionadas y confirmadas, en su caso, y a la resolución de todas las compraventas inherentes a la Oferta. En consecuencia, se extinguirán las obligaciones asumidas por TELECINCO (por cuenta propia o en nombre y por cuenta de los Oferentes) y por los peticionarios derivadas de las mismas.

Las Entidades Aseguradoras que hubieran recibido provisiones de fondos de los inversores, deberán devolverlas, libres de gastos y comisiones, con fecha valor del día hábil siguiente al de la revocación. Si se produjera un retraso en la devolución, deberán abonar intereses de demora, devengados desde el día hábil siguiente a la fecha en que tenga lugar el desistimiento, al tipo de interés legal.

Asimismo, tal y como se señala en el apartado 2.8 anterior, se ha establecido que en el supuesto de que la admisión a negociación a bolsa de las acciones de TELECINCO no haya tenido lugar llegado el 9 de julio de 2004, la Oferta Pública quedará automáticamente revocada en todos sus Tramos y se devolverán a los inversores y, en su caso, a las Entidades Aseguradoras los importes efectivamente satisfechos por las acciones de TELECINCO junto con el interés legal correspondiente (devengado desde la fecha de pago por el inversor o la Entidad Aseguradora de las acciones adjudicadas), quedando aquéllos y éstas obligados a restituir las acciones adjudicadas.

El hecho de la revocación de la Oferta de conformidad con lo previsto en el Folleto no será causa de responsabilidad por parte de TELECINCO ni de los Oferentes frente a las Entidades Coordinadoras Globales, las Entidades Aseguradoras, o las personas físicas o jurídicas que hubieran formulado Mandatos, Solicitudes o propuestas de compra (excepción hecha de los gastos incurridos por las Entidades Aseguradoras, en los términos y con los límites previstos en los Protocolos de Aseguramiento y Compromiso de Colocación y, en su caso, en los Contratos de Aseguramiento y Colocación), ni tampoco de las Entidades Coordinadoras Globales y las Entidades Aseguradoras frente a las citadas personas físicas o jurídicas que hubieran formulado Mandatos, Solicitudes o propuestas de compra. Por tanto, no tendrán derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios o indemnización alguna por el mero hecho de haberse producido la revocación de la Oferta.

La revocación de la Oferta será objeto de comunicación inmediata a la CNMV por parte de TELECINCO, y de publicación en, al menos, un diario de difusión nacional no más tarde del día hábil siguiente al de su comunicación a la CNMV.

2.12. ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OFERTA.

2.12.1. Relación de las Entidades que intervendrán en la colocación. Descripción y funciones de las mismas.

La coordinación global de la Oferta en sus dos Tramos se llevará a cabo por las siguientes entidades (“**Entidades Coordinadoras Globales**”):

- (a) DRESDNER KLEINWORT WASSERSTEIN LIMITED (“**DrKW**”);
- (b) J.P. MORGAN SECURITIES LTD. (“**JPM**”)
- (c) MORGAN STANLEY & CO. INTERNATIONAL LIMITED (“**MS**”); y
- (d) SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A. (“**SCHI**”)

Para la colocación de las acciones objeto de la Oferta en cada uno de sus Tramos se han formado sindicatos de aseguramiento y colocación, cuya composición se indica en los cuadros que se incluyen a continuación:

SINDICATO TRAMO MINORISTA
Entidad Directora
SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A.
Entidades Aseguradoras
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (“BBVA”)
BANCO DE FINANZAS E INVERSIONES, S.A. (“Fibanc”)
BANCO DE SABADELL, S.A. (“Sabadell”)
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. (“Banesto”)
BANCO GUIPUZCOANO, S.A. (“Guipuzcoano”)
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. (“Popular”)
BANKINTER, S.A. (“Bankinter”)
BILBAO BIZKAIA KUTXA (“BBK”)
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE (“Bancaja”)
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GUIPUZKOA Y SAN SEBASTIÁN (“Kutxa Guipuzkoa”)
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (“Caja Madrid”)
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA (“Ibercaja”)
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (“La Caixa”)
RENTA 4 SOCIEDAD DE VALORES, S.A. (“Renta 4”)
SINDICATO TRAMO INSTITUCIONAL ESPAÑOL
Entidades Directoras
DRESDNER KLEINWORT WASSERSTEIN LIMITED ⁽¹⁾
J.P. MORGAN SECURITIES LTD.
MORGAN STANLEY & CO. INTERNATIONAL LIMITED
SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A.

(1) DrKW sólo actuará como Entidad Directora de este Tramo, pero no como Entidad Aseguradora. Como tal actuará otra entidad de su grupo, Dresdner Bank AG, Sucursal en España. Adicionalmente, la entidad Dresdner Kleinwort Wasserstein Securities Limited actuará como Entidad Colocadora en este Tramo (sin asumir compromiso de aseguramiento).

SINDICATO TRAMO INTERNACIONAL
Entidades Directoras
DRESDNER KLEINWORT WASSERSTEIN LIMITED ⁽¹⁾
J.P. MORGAN SECURITIES LTD.
MORGAN STANLEY & CO. INTERNATIONAL LIMITED

⁽¹⁾ En este Tramo actuará también como Entidad Colocadora (sin asumir compromiso de aseguramiento) Dresdner Kleinwort Wasserstein Securities Limited.

Se señala a continuación el número de acciones que, en principio, será objeto de aseguramiento por cada Entidad Aseguradora por cada Entidad en cada Tramo de la Oferta, con indicación del porcentaje que dichas acciones representan sobre el volumen inicial de acciones ofrecidas en dichos Tramos, así como una estimación meramente orientativa de los ingresos por comisiones que obtendrá cada Entidad Aseguradora (la descripción de las distintas comisiones se encuentra en el apartado 2.12.3.1 siguiente):

TRAMO MINORISTA			
Entidades Aseguradoras	Acciones Aseguradas (1)	%	Ingresos por comisiones (2)
SCHI	16.031.731	65%	3.482.406
BBVA	2.466.418	10%	385.946
Fibanc	924.906	3,75%	144.730
Banesto	924.906	3,75%	144.730
Popular	924.906	3,75%	144.730
La Caixa	924.906	3,75%	144.730
Bankinter	739.925	3%	115.784
Caja Madrid	739.925	3%	115.784
BBK	246.641	1%	38.595
Kutxa Guipuzkoa	246.641	1%	38.595
Sabadell	98.656	0,40%	15.438
Guipuzcoano	98.656	0,40%	15.438
Bancaja	98.656	0,40%	15.438

TRAMO MINORISTA			
Entidades Aseguradoras	Acciones Aseguradas (1)	%	Ingresos por comisiones (2)
Ibercaja	98.656	0,40%	15.438
Renta 4	98.656	0,40%	15.438
TOTAL	24.664.185	100%	4.833.220

TRAMO INSTITUCIONAL ESPAÑOL			
Entidades Aseguradoras	Acciones Aseguradas (1)	%	Ingresos por comisiones (2)
Dresdner Bank AG, Suc. en España ⁽¹⁾	2.460.879	25%	600.422
JPM	2.460.876	25%	600.422
MS	2.460.876	25%	600.422
SCHI	2.460.876	25%	479.871
TOTAL	9.843.507	100%	2.281.137

⁽¹⁾ Todas las comisiones correspondientes a las entidades del Grupo Dresdner Bank serán abonadas a DrKW (Entidad Coordinadora Global)

TRAMO INTERNACIONAL			
Entidades Aseguradoras	Acciones Aseguradas (3)	%	Ingresos por comisiones (2)
DrKW	13.124.678	33,3%	3.041.519
JPM	13.124.676	33,3%	3.041.518
MS	13.124.676	33,3%	3.041.518
TOTAL	39.374.030	100%	9.124.555

- (1) El número de acciones aseguradas en los Tramos de la Oferta Española es el que para cada Entidad se establece en los correspondientes Protocolos de Intenciones de Aseguramiento y Colocación. Ha de tenerse en cuenta que el número definitivo de acciones aseguradas se establecerá en los correspondientes Contratos de Aseguramiento y Colocación.
- (2) Los ingresos por comisiones de cada Entidad son meramente estimativos y se han calculado asumiendo que (i) cada Entidad coloca el número de Acciones que, en principio, serán objeto de aseguramiento por ella, (ii) tomando como referencia un precio de 9,75 € por cada acción de TELECINCO (precio medio de la Banda de Precios indicativa y no vinculante), y (iii) en las comisiones del Tramo Minorista se incluyen, a prorrata de los respectivos compromisos de aseguramiento, también las comisiones de dirección y aseguramiento correspondientes a las acciones asignadas al Tramo de Empleados (que ascienden a un total de 23.701 euros).

- (3) El número de acciones aseguradas en el Tramo Internacional es el que está previsto que asuma cada Entidad en el correspondiente Contrato de Aseguramiento.

Las Entidades Colocadoras Asociadas de cada Entidad Aseguradora del Tramo Minorista serán las siguientes:

De SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A.

- Banco Santander Central Hispano, S.A.
- Santander Central Hispano Bolsa, S.V., S.A.
- Banco Banif, S.A.
- Patagon Bank, S.A.
- Santander Consumer Finance, S.A.

De BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

- Banco Depositario BBVA, S.A.
- UNOE BANK, S.A.

De BANCO DE SABADELL, S.A.

- Banco Atlántico, S.A.
- Sabadell Banca Privada, S.A.
- Ibersecurities, S.A. Agencia de Valores, S.U:

De BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.

- Banco de Desarrollo Económico Español, S.A. (Bandesco)
- Banesto Bolsa, S.V.B., S.A.

De BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

- Banco de Andalucía, S.A.
- Banco de Castilla, S.A.
- Banco de Crédito Balear, S.A.
- Banco de Galicia, S.A.
- Banco de Vasconia, S.A.
- Popular Bolsa, S.V., S.A.
- bancopopular-e, S.A.
- Popular Banca Privada, S.A.

De BANKINTER, S.A.

- Mercavalor, S.V.B., S.A.

De BILBAO BIZKAIA KUTXA

- Norbolsa, S.V.B., S.A.

De CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE

- Arcalia Patrimonios, A.V. S.A
- Banco de Valencia, S.A.
- Banco de Murcia, S.A.

De CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GUIPUZKOA Y SAN SEBASTIÁN

- Norbolsa, S.V.B, S.A.
- Banco Madrid, S.A.

De CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

- Caja Madrid Bolsa S.V.B. S.A.,
- Altae Banco S.A.
- Banco Inversis Net, S.A.

De CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA

- Invercaixa Valores, S.V.B., S.A.

Descripción y funciones de las distintas entidades:

- (a) Entidades Coordinadoras Globales: Son las entidades encargadas de la coordinación general de la Oferta en todos sus Tramos, en los términos previstos en el Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo, modificado por el Real Decreto 2590/1998 de 7 de diciembre.
- (b) Entidades Directoras: Son las entidades que asumen un mayor grado de compromiso y que han participado en la preparación y dirección de la Oferta en cada uno de sus Tramos, con los efectos, por lo que respecta al Tramo Institucional Español, previstos en el Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo, modificado por el Real Decreto 2590/1998 de 7 de diciembre. Las Entidades Directoras tienen, a su vez, la condición de Entidades Aseguradoras.
- (c) Entidades Aseguradoras: Son las entidades que median por cuenta de TELECINCO (actuando ésta en nombre y por cuenta de los Oferentes) en la colocación de las acciones objeto de la Oferta y que, en caso de firmar los correspondientes Contratos de Aseguramiento, asumirán un compromiso de aseguramiento de la Oferta en sus respectivos Tramos. Las Entidades Aseguradoras son las únicas autorizadas para recibir y cursar Mandatos, Solicitudes, propuestas y confirmaciones de compra (salvo por las Entidades Colocadoras Asociadas en el Tramo Minorista y Dresdner Kleinwort Wasserstein Securities Limited, que actuará como entidad colocadora en los Tramos Institucional Español e Internacional. Las Entidades Aseguradoras que no firmen el correspondiente Contrato de Aseguramiento y Colocación perderán dicha condición y, en el caso del Tramo Minorista, permanecerán como Entidades Colocadoras, devengándose a su favor exclusivamente la comisión de colocación, en los términos previstos en el apartado 2.12.3.

- (d) Entidades Colocadoras Asociadas: En el Tramo Minorista, entidades vinculadas a las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista y autorizadas por éstas para recabar Mandatos y/o Solicitudes de Compra. Las Entidades Colocadoras Asociadas deberán cursar, a través de las Entidades Aseguradoras a las que se hallen vinculadas, los Mandatos y/o Solicitudes de Compra que reciban.
- (e) Entidad Agente: Santander Central Hispano Investment, S.A., encargada, entre otras funciones, de realizar los cobros y pagos derivados de la liquidación de la Oferta, en virtud del Contrato de Agencia otorgado con TELECINCO el día 7 de junio de 2004.
- (f) Entidad Liquidadora: Iberclear y sus Entidades Participantes.
- (g) Entidades Participantes de Iberclear: Son las entidades depositarias de acciones finalmente adjudicadas a cada inversor.

2.12.2. Verificación de las Entidades Coordinadoras Globales y Directoras

Los representantes, cuyas firmas constan en las cartas de verificación que se adjuntan como Anexo VII al presente Folleto, legítimamente apoderados por las entidades que se relacionan a continuación:

- (a) DRESDNER KLEINWORT WASSERSTEIN LIMITED, como Entidad Coordinadora Global y Entidad Directora de los Tramos Institucionales de la Oferta;
- (b) J.P. MORGAN SECURITIES LTD., como Entidad Coordinadora Global y Entidad Directora de los Tramos Institucionales de la Oferta;
- (c) MORGAN STANLEY & CO. INTERNATIONAL LIMITED, como Entidad Coordinadora Global y Entidad Directora de los Tramos Institucionales de la Oferta; y
- (d) SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A., como Entidad Coordinadora Global y Entidad Directora del Tramo Minorista y del Tramo Institucional Español de la Oferta,

hacen constar, cada uno de forma solidaria, lo siguiente:

- (a) Que han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en este Folleto.
- (b) Que no se advierten, de acuerdo con tales comprobaciones, circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en este Folleto, ni ésta omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Esta declaración no se refiere a los datos que han sido objeto de auditoría de cuentas ni a los estados financieros intermedios o anuales pendientes de auditoría.

2.12.3. Características de los contratos de aseguramiento

2.12.3.1. Contratos de la Oferta Española

Con fecha 7 de junio de 2004 se han firmado los Protocolos de Intenciones de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Minorista e Institucional Español, en virtud de los cuales las Entidades Aseguradoras de dichos Tramos se han comprometido a participar activamente en la colocación de las acciones objeto de la Oferta.

El Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista y el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional Español, que está previsto sean firmados los días 16 y 22 de junio de 2004, respectivamente, tendrán básicamente el siguiente contenido:

- (a) **Aseguramiento:** Las Entidades Aseguradoras se comprometerán mancomunadamente a adquirir para sí mismas, al Precio de Aseguramiento, las acciones aseguradas por cada una de ellas en el Tramo Minorista o en el Tramo Institucional Español que no hayan sido adquiridas por cuenta de terceros, en el supuesto de que no se presenten durante el período establecido al efecto, según los casos, Mandatos, Solicitudes o propuestas de compra suficientes para cubrir el número total de Acciones asignado a cada uno de dichos Tramos. Estas obligaciones no serán exigibles en los supuestos de revocación automática de la Oferta previstos en este Folleto.

Se hace constar que SCHI (Entidad Directora y Aseguradora de los Tramos Minorista e Institucional Español) es filial al 100% de Banco Santander Central Hispano, S.A., quien a su vez posee directa o indirectamente en torno al 10% del capital social de Antena 3 de Televisión, S.A. En caso de que se ejecutara el compromiso de aseguramiento de SCHI, ésta podría verse obligada a adquirir una participación igual o superior al 5% de TELECINCO, lo cual supondría una contravención de las restricciones en materia de simultaneidad de participaciones en más de una sociedad concesionaria de servicio público de televisión establecidas en la Ley 10/1998 de Televisión Privada (que se describen en el apartado 3.2.2.2.2.(iii) del Capítulo III del presente Folleto). A fin de evitar dicha eventual contravención, con fecha 12 de mayo de 2004 SCHI solicitó la previa autorización del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para la adquisición temporal de una participación significativa en el capital social de TELECINCO como consecuencia de la ejecución del compromiso de aseguramiento de la Oferta. El Ministerio concedió a SCHI la referida autorización mediante resolución de fecha 2 de junio de 2004.

En el Tramo Minorista, el compromiso de aseguramiento asumido por las Entidades Aseguradoras se extenderá a la proporción correspondiente de las acciones que sean objeto de redistribución al citado Tramo con posterioridad a la firma del Contrato de Aseguramiento, en virtud de la facultad de redistribución prevista en el apartado 2.10.1.3 anterior, en proporción a su compromiso inicial de aseguramiento, y se devengarán sobre tales acciones

objeto de redistribución las comisiones de dirección, aseguramiento y colocación.

No obstante, en el supuesto de que alguna de dichas entidades no llegara a firmar el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista, dicha entidad perderá su condición de Entidad Aseguradora, si bien permanecería como Entidad Colocadora, devengándose a su favor exclusivamente la comisión de colocación correspondiente a las acciones finalmente adjudicadas a los Mandatos y Solicitudes de Compra cursados a través de dicha entidad.

Por lo que respecta a las entidades del Tramo Institucional Español, si alguna de ellas no llegara a firmar el Contrato de Aseguramiento y Colocación de dicho Tramo perderá su condición de Entidad Aseguradora y colocadora y no tendrá derecho a percibir las comisiones que se describen en el apartado 2.12.3.1(b)(ii) siguiente del Folleto. Dicha entidad, además, deberá facilitar inmediatamente a las Entidades Directoras del Tramo Institucional Español toda la información que permita la completa identificación de las propuestas de compra que le hubieran sido formuladas. Las comisiones de dirección y aseguramiento que hubiera correspondido a la Entidad Aseguradora afectada corresponderán a aquellas otras Entidades Aseguradoras que libremente acuerden con TELECINCO asumir el compromiso de aseguramiento que se hubiera previsto para la Entidad Aseguradora que se retira. Por otra parte, la comisión de colocación correspondiente se distribuirá entre las Entidades Aseguradoras a prorrata de sus respectivos compromisos de aseguramiento.

En el caso de que, no habiendo otorgado alguna o algunas de las Entidades firmantes del Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Minorista o del Tramo Institucional Español de la Oferta el citado Contrato de Aseguramiento y Colocación, ninguna de las restantes Entidades Aseguradoras o ninguna tercera entidad financiera aprobada por TELECINCO y las Entidades Coordinadoras Globales estuviera interesada en asumir el compromiso de aseguramiento que se hubiera previsto para la Entidad Aseguradora que se retira, la Oferta quedará automáticamente revocada en los términos previstos en el apartado 2.11.2 anterior salvo que TELECINCO y las Entidades Coordinadoras Globales resolvieran continuar con la Oferta, en cuyo caso informarían a la CNMV, mediante el registro de un Suplemento a este Folleto, y lo harían público el día en que ello se produjera o el día hábil siguiente en al menos un diario de difusión nacional, indicando la Entidad que se retira, el número de acciones no aseguradas y el Tramo al que corresponden dichas acciones.

Las Entidades Aseguradoras de cada uno de los Tramos tendrán la obligación incondicional de asumir conjuntamente hasta el 10% del aseguramiento total en cada uno de los Tramos, para el caso que algún asegurador de dicho Tramo no atendiera a sus compromisos de aseguramiento. La responsabilidad de cada asegurador en el Tramo en que se produzca la referida circunstancia será proporcional a su nivel de

aseguramiento en ese Tramo. La asunción del citado compromiso por los bancos del sindicato no determinará, por sí sola, la existencia de una causa de resolución de los contratos de aseguramiento por fuerza mayor. La Entidad Aseguradora incumplidora no percibirá comisión alguna de dirección, aseguramiento o colocación, distribuyéndose las comisiones que le hubieran correspondido entre las Entidades Aseguradoras cumplidoras de sus obligaciones, a prorrata de sus respectivos compromisos de aseguramiento.

(b) Comisiones: los Oferentes pagarán a las Entidades Aseguradoras de cada Tramo de la Oferta comisiones por un importe total agregado del 2,25% del importe percibido como consecuencia de la Oferta en los respectivos Tramos, que se desglosarán del modo siguiente en cada uno de los Tramos de la Oferta:

(i) Comisión de Dirección: 0,65%, que se distribuirá como sigue:

- 0,25% de *praecipium*, que se distribuirá entre las Entidades Coordinadoras Globales en la proporción determinada por éstas.
- 0,40% que corresponderá a las Entidades Directoras del Tramo, a prorrata de sus respectivos compromisos de aseguramiento.

(ii) Comisión de Aseguramiento: 0,40%, que se distribuirá entre todas las Entidades Aseguradoras del Tramo, a prorrata de sus respectivos compromisos de aseguramiento.

(iii) Comisión de Colocación: 1,20%, que se distribuirá entre todas las entidades aseguradoras del Tramo, a prorrata del número de acciones colocadas por cada una (si bien todas las comisiones correspondientes a las entidades del Grupo Dresdner Bank serán abonadas a la Entidad Coordinadora Global DrKW). No obstante, la Comisión de Colocación que corresponda a DrKW, JPM y MS en el Tramo Institucional Español se distribuirá a partes iguales entre las tres entidades, con independencia del número de acciones colocadas por cada una de ellas en dicho Tramo.

Adicionalmente, los Oferentes pagarán a las Entidades Coordinadoras Globales una Comisión de Incentivo de hasta un 0,50% del importe de la Oferta (excluida la parte correspondiente a las acciones objeto del “*green shoe*”), en función del cumplimiento de los siguientes criterios:

(i) Incentivo de volumen: Un 0,15% si el volumen final de la Oferta alcanza al menos el 29,59% del capital social de TELECINCO, y un 0,15% adicional si dicho volumen alcanza el 34,59% del capital social.

(ii) Incentivo de calidad: Un 0,20%, pagadero en caso de que se cumplan los objetivos de “*hit ratio*” de las reuniones *one-on-one* con inversores

institucionales y de satisfacción de TELECINCO y los Oferentes que las partes acuerden.

Sobre el Tramo de Empleados se devengarán comisiones de dirección y aseguramiento, pero no de colocación.

Las comisiones de aseguramiento de los Tramos Institucionales y del Tramo Minorista se dedicarán íntegramente a gastos de estabilización, si fuera necesario.

(c) Causas de resolución por fuerza mayor

Los Contratos de Aseguramiento de los Tramos Minorista e Institucional Español podrán ser resueltos por decisión de TELECINCO, previa consulta no vinculante a las Entidades Coordinadoras, o por decisión de la mayoría de las Entidades Coordinadoras Globales, previa consulta no vinculante a TELECINCO, en el supuesto de que se produzca, en cualquier momento desde su firma y hasta las 20:00 horas de la Fecha de la Operación (23 de junio de 2004), algún supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones del mercado.

A estos efectos, tendrán la consideración de supuestos de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones del mercado las siguientes situaciones, siempre que hicieran excepcionalmente gravoso u objetivamente desaconsejable el cumplimiento de los contratos por las Entidades Aseguradoras:

1. La suspensión o limitación importante de la negociación de acciones declarada por las autoridades competentes en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia (incluido el Mercado Continuo), Londres o Nueva York.
2. La suspensión general de la actividad bancaria en España, en el Reino Unido o en los Estados Unidos, declarada por las autoridades competentes o una alteración sustancial de las actividades bancarias o de las de compensación y liquidación de valores en España, el Reino Unido o los Estados Unidos.
3. Un desencadenamiento o agravamiento de hostilidades o de cualquier conflicto de naturaleza similar o un acto terrorista de gran alcance en la Unión Europea o en los Estados Unidos, o una declaración de guerra o emergencia nacional en cualquiera de dichas áreas, siempre que afecte de modo extraordinario a los índices de cotización de las Bolsas en las que se va a solicitar la admisión a cotización de las acciones de TELECINCO.
4. La ocurrencia de cualquier otro tipo de calamidad o crisis o la alteración sustancial de la situación política, económica o financiera nacional o internacional o en los mercados de cambio nacionales o

internacionales, siempre que afecte de modo extraordinario a los índices de cotización de las Bolsas en las que se va a solicitar la admisión a cotización de las acciones de TELECINCO.

5. La alteración sustancial en la situación económica, financiera o patrimonial de TELECINCO.
6. La modificación extraordinaria de la legislación en España o la aprobación de cualquier proyecto que implicara una previsible modificación de la legislación en España que pudiera afectar negativamente y de forma relevante a la actividad de TELECINCO, a la Oferta Pública, a las acciones de TELECINCO o a su transmisibilidad o a los derechos de los titulares de dichas acciones.
7. El acaecimiento de hechos no conocidos en el momento del Registro del Folleto Informativo que afecten muy negativamente y de forma sustancial a TELECINCO, a la Oferta Pública, a las acciones de TELECINCO o a su transmisibilidad o a los derechos de los titulares de dichas acciones.

La resolución por cualquiera de las causas aquí previstas dará lugar, en todo caso, a la Revocación Automática de la Oferta.

Asimismo, el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista se resolverá si no se alcanza un acuerdo respecto de los Precios de la Oferta o no se firman los Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Institucionales.

- (d) Precio de Aseguramiento: El Precio de Aseguramiento será igual al Precio Institucional de la Oferta determinado por TELECINCO y las Entidades Coordinadoras Globales de común acuerdo.

En el supuesto de que no sea posible la determinación de los Precios de la Oferta, conforme a lo previsto en el presente Folleto, no se otorgarán los Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Institucionales, quedará resuelto de pleno derecho el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista, y se producirá en todo caso la revocación de la Oferta.

- (e) Compromiso de no transmisión de acciones (“lock-up”):

En los Contratos de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista y de los Tramos Institucionales se incluirá (i) un compromiso por parte del Oferente Hetha de no transmitir acciones de TELECINCO ni ejercitar sus derechos políticos para la aprobación por TELECINCO de un acuerdo de aumento de capital y (ii) un compromiso de TELECINCO de no transmitir acciones propias en los términos que se exponen a continuación:

TELECINCO y Hetha se obligarán frente a las Entidades Coordinadoras Globales a no ofrecer, vender, acordar la venta o de cualquier otro modo disponer, directa o indirectamente, ni realizar cualquier transacción que pudiera tener un efecto económico similar a la venta o al anuncio de venta, de acciones de TELECINCO, valores convertibles o canjeables en acciones de TELECINCO, warrants o cualesquiera otros instrumentos que pudieran dar derecho a la suscripción o adquisición de acciones de TELECINCO, incluso mediante transacciones con derivados, durante los 6 meses siguientes a la fecha de admisión a cotización de las acciones de TELECINCO, salvo con el consentimiento previo de las Entidades Coordinadoras Globales.

Igualmente, Hetha se obligará frente a las Entidades Coordinadoras Globales a no ejercitar sus derechos políticos en TELECINCO para aprobar la emisión de acciones de TELECINCO, ni realizar ningún anuncio de emisión de valores equivalentes a los mencionados en el párrafo anterior.

Los accionistas de TELECINCO distintos de los Oferentes, Mediaset Investment, S.a.r.l., Mediaset S.p.A. y Corporación de Nuevos Medios Audiovisuales, S.A., asumirán en los mismos términos la mencionada obligación de “*lock-up*” por medio de una carta en la forma prevista en los Protocolos.

Quedarán expresamente exceptuadas del anterior compromiso de no disposición:

- (i) las transmisiones de acciones entre los mencionados accionistas y/o a sociedades del grupo de éstos (en el sentido del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores);
- (ii) las transmisiones realizadas en el contexto de eventuales Ofertas Públicas de Adquisición;
- (iii) el préstamo de valores que se conceda de conformidad con lo previsto en el apartado 2.10.1.4 anterior;
- (iv) cualesquiera ventas que realice DrKW en su calidad de Entidad Coordinadora Global; tampoco quedarán sujetos a las limitaciones antes referidas los fondos de inversión gestionados por el grupo Allianz y las participaciones adquiridas por las compañías aseguradoras del grupo Allianz;
- (v) las transmisiones de acciones que realice TELECINCO en virtud del Plan de Entrega Gratuita de Acciones y, en su caso, del Sistema de Retribución descritos, respectivamente, en los apartados 6.9 y 6.2.3.2 del Capítulo VI del presente Folleto.

TELECINCO no hará uso de la facultad de aumentar su capital ni de emitir *warrants* u otros valores o instrumentos que den derecho a adquirir o suscribir acciones en TELECINCO que hubiera delegado o pudiera delegar

en su favor la Junta General de Accionistas sin el consentimiento previo de las Entidades Coordinadoras Globales. Las obligaciones de *lock up* quedarán canceladas en caso de que TELECINCO, habiendo obtenido el preceptivo consentimiento de las Entidades Coordinadoras Globales, efectivamente procediera a la emisión de acciones, *warrants* u otros valores o instrumentos que den derecho a adquirir o suscribir acciones en TELECINCO, desde la fecha en que tal emisión sea efectiva.

2.12.3.2. Contrato de Aseguramiento del Tramo Internacional

Está previsto que el día 22 de junio de 2004 se firme un Contrato de Aseguramiento Internacional en virtud del cual las Entidades Aseguradoras del Tramo Internacional se comprometerán a adquirir las acciones aseguradas en dicho Tramo.

El Contrato de Aseguramiento Internacional se ajustará a las prácticas internacionales habituales en este tipo de ofertas, en cuanto a declaraciones y garantías formuladas por TELECINCO y los Oferentes y a causas de resolución. El Precio de Aseguramiento para el Tramo Internacional será igual al Precio Institucional de la Oferta fijado de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.10.2.3.3 anterior.

Las comisiones específicas para el Tramo Internacional son equivalentes a las descritas en el apartado 2.12.3.1 anterior para los Contratos de Aseguramiento españoles.

2.12.3.3. Opción de compra de acciones

El Oferente Hetha concederá a las Entidades Coordinadoras Globales de la Oferta una opción de compra sobre 11.127.837 acciones de TELECINCO. Dicha opción de compra será ejercitable total o parcialmente, en una o más veces, a un precio equivalente al Precio Institucional de la Oferta en la Fecha de Operación (esto es, el 23 de junio de 2004), y durante los treinta días siguientes. Esta opción de compra se otorgará para atender libremente los excesos de demanda que se puedan producir en los Tramos Institucionales de la Oferta, y su ejercicio deberá ser comunicado a la CNMV.

En caso de ejercicio, total o parcial, de esta opción de compra, se devengarán en favor de las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales, en la proporción correspondiente a la parte ejecutada de la referida opción, las correspondientes comisiones de dirección, aseguramiento y colocación, pero no comisión de incentivo.

2.12.3.4. Cesión de comisiones

Las Entidades Aseguradoras no podrán ceder, total o parcialmente, las comisiones mencionadas en este apartado salvo que la cesión se realice en favor de intermediarios financieros autorizados para realizar las actividades descritas en los artículos 63 y 65 de la Ley del Mercado de Valores que formen parte de su grupo

o de sus representantes o agentes debidamente registrados en la CNMV o en el Banco de España.

2.12.4. Prorrateo en el Tramo Minorista y en el Tramo de Empleados

2.12.4.1. Prorrateo en el Tramo Minorista

Al no fijarse el Precio Minorista hasta el día anterior a la adjudicación, es necesaria la utilización del Precio Máximo Minorista para realizar, con la oportuna antelación, las operaciones de prorrateo y adjudicación con base en un baremo objetivo y no discriminatorio para los inversores.

En el supuesto de que los Mandatos y las Solicitudes de Compra del Tramo Minorista, formuladas durante el Período de Formulación de Mandatos de Compra o en el Período de Oferta Pública de Venta, excedan del volumen de acciones asignado al Tramo Minorista, se realizará un prorrateo de acuerdo con los siguientes principios:

- (a) A los efectos del prorrateo, sólo se tendrán en cuenta los Mandatos de Compra no revocados ni anulados, y las Solicitudes de Compra no anuladas.
- (b) Los Mandatos de Compra tendrán preferencia en la adjudicación sobre las Solicitudes de Compra. Por consiguiente, el número de acciones asignado al Tramo Minorista se destinará, en primer lugar, a atender las acciones solicitadas con base en Mandatos de Compra. Únicamente cuando se hayan atendido la totalidad de las peticiones basadas en Mandatos de Compra, las acciones sobrantes se destinarán a atender las acciones solicitadas con base en Solicitudes de Compra.
- (c) A efectos de la adjudicación, cuando coincidan todos y cada uno de los peticionarios en varias peticiones de compra basadas en Mandatos de Compra, se agregarán, formando una única petición de compra. El número de acciones adjudicadas al Mandato o Mandatos de Compra, considerados de forma agregada, se distribuirá proporcionalmente entre los Mandatos de Compra afectados.
- (d) Para el caso de que las peticiones basadas en Mandatos de Compra excedan del volumen de acciones asignado al Tramo Minorista, no se tomarán en consideración –conforme se indica en el párrafo (b) anterior- las peticiones basadas en Solicitudes de Compra y, por tanto, se adjudicará en primer lugar, a todos y cada uno de los Mandatos de Compra, un número de acciones equivalente al número entero, redondeando por defecto, que resulte de dividir 1.200 euros (petición mínima en el Tramo Minorista) por el Precio Máximo Minorista (el “**Número Mínimo de Acciones**”).

En el supuesto de que el número de acciones asignadas al Tramo Minorista no fuera suficiente para adjudicar el Número Mínimo de Acciones a todos los Mandatos de Compra, dicha adjudicación se efectuará por sorteo de acuerdo con las siguientes reglas:

- (i) Elección de una letra, según sorteo celebrado ante fedatario público.
 - (ii) Ordenación alfabética de todas las peticiones basadas en Mandatos de Compra. Para la ordenación alfabética, se tomará el contenido del campo “Nombre y Apellidos o Razón Social”, sea cual sea el contenido de las cuarenta posiciones de dicho campo, del fichero, según Circular 857 de la Asociación Española de Banca (AEB), formato Cuaderno 61 Anexo 1 de 120 posiciones, remitido a la Entidad Agente por las Entidades Aseguradoras o Colocadora. En caso de que existan inversores cuyos datos personales sean coincidentes según la información remitida, se ordenarán éstos por orden de mayor a menor cuantía de sus Mandatos de Compra y en caso de cotitularidades se tomará el primer titular que aparezca en la primera petición encontrada.
 - (iii) Adjudicación del Número Mínimo de Acciones, a la petición de la lista obtenida en el punto anterior, cuya primera posición del campo “Nombre y Apellidos o Razón Social”, coincida con la letra del sorteo. Desde esta petición y continuando con las siguientes, según el orden de la lista, hasta que se agoten las acciones asignadas al Tramo Minorista. En el supuesto de que no hubiera acciones suficientes para adjudicar el Número Mínimo de Acciones al último peticionario que resultara adjudicatario de acciones, según el sorteo alfabético realizado, no se adjudicarán las acciones remanentes a dicho último peticionario sino que se procederá a distribuir dichas acciones entre las peticiones de compra a las que se les hubiera adjudicado Acciones por orden alfabético, según el campo “Nombre y Apellidos o Razón Social”, empezando por la misma letra que haya resultado en el sorteo y siguiendo el mismo orden, adjudicando el remanente de acciones al primer peticionario hasta donde alcance su petición y continuando, de ser necesario, por el orden del sorteo hasta el completo reparto del resto.
- (e) En el supuesto de que conforme al primer párrafo del apartado (d) anterior, se haya podido realizar la adjudicación del Número Mínimo de Acciones a todos los Mandatos de Compra, las acciones sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen no satisfecho de los Mandatos de Compra. A tal efecto, se dividirá el número de acciones pendientes de adjudicación por el volumen total de demanda insatisfecha en el Tramo Minorista en forma de Mandatos de Compra.

Como reglas generales de este prorrateo:

- (i) En caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará por defecto, de forma que resulte un número exacto de acciones a adjudicar.
- (ii) Los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional se redondearán también por defecto hasta tres cifras decimales (es decir 0,78974 se igualará a 0,789).

- (f) Si, tras la aplicación del prorrateo referido en el apartado (e) anterior, hubiese acciones no adjudicadas por efecto del redondeo, estas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los peticionarios, tomando la primera posición del campo “Nombre y Apellidos o Razón Social”, sea cual sea su contenido (en caso de que existan inversores cuyos datos personales sean coincidentes según la información remitida, se ordenarán éstos por orden de mayor a menor cuantía de sus Mandatos y en caso de cotitularidades se tomará el primer titular que aparezca en la primera petición encontrada), a partir de la letra que resulte de sorteo celebrado ante fedatario público.
- (g) En caso de que las peticiones de compra basadas en Mandatos de Compra hayan sido totalmente atendidas, las acciones sobrantes se adjudicarán a las Solicitudes de Compra (peticiones de compra no basadas en Mandatos de Compra) según se indica a continuación:

A efectos de la adjudicación, cuando coincidan todos y cada uno de los peticionarios en varias Solicitudes de Compra, se agregarán, formando una única Solicitud de Compra. El número de acciones adjudicadas a la Solicitud o Solicitudes de Compra, consideradas de forma agregada, se determinará, proporcionalmente entre las Solicitudes de Compra afectadas.

Si las Solicitudes de Compra exceden del volumen de acciones pendientes de adjudicar, se adjudicará en primer lugar, a todas y cada una de dichas Solicitudes el Número Mínimo de Acciones.

Si el número de acciones pendientes de adjudicar no fuera suficiente para adjudicar el número mínimo de acciones a que se refiere el párrafo anterior, se adjudicará el Número Mínimo de Acciones a las Solicitudes de Compra mediante una adjudicación por sorteo conforme a las reglas del párrafo segundo del apartado (d) anterior.

Asimismo, si tras realizar la adjudicación del Número Mínimo de Acciones a todas las Solicitudes de Compra, hubiera Solicitudes no atendidas completamente se realizará, en caso de ser necesario, un prorrateo conforme a las reglas previstas en los apartados (e) y (f) anteriores.

El prorrateo descrito en este apartado será realizado por la Entidad Agente no más tarde de las 24:00 horas del 22 de junio de 2004.

Los adjudicatarios de acciones del Tramo Minorista, después de haber realizado, en su caso, el prorrateo descrito anteriormente, recibirán un número de acciones de TELECINCO que (siempre y cuando el Precio Máximo se encuentre dentro de la Banda de Precios) garantizará su derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad (el artículo 26 de los Estatutos Sociales establece un número mínimo de 100 acciones para la asistencia a Junta.).

A efectos ilustrativos se incorpora seguidamente un ejemplo del prorrateo. Se hace constar que se trata de un mero ejemplo y que su resultado no es significativo de lo que pueda ocurrir en la realidad, habida cuenta, sobre todo, de que dicho resultado dependerá en cada caso de diversas variables entre las que la más sensible es el número real de peticiones de compra y que, en todo caso, las reglas de aplicación serán las mencionadas anteriormente.

Ejemplo de prorrateo en el Tramo Minorista

Nº Acciones asignadas al Tramo Minorista: 30.000.000

Precio Máximo Minorista 9,75 €

Los ejemplos se realizan sobre la base de que con carácter previo se han realizado:

- *el control sobre el cumplimiento de los requisitos aplicables a los Mandatos y Solicitudes.*
- *el control del número de Mandatos de Compra no revocados en régimen de cotitularidad, eliminando aquellos formulados por un mismo inversor por exceder del límite previsto (2 peticiones),*
- *la eliminación de excesos sobre la cantidad máxima a solicitar (60.000 Euros) y*
- *la refundición de aquellos Mandatos y Solicitudes en los que coincidan todos y cada uno de los inversores.*

1) Si se cubre la oferta en el Período de Mandatos:

Supuesto A:

<i>Nº peticiones</i>	<i>Peticiones en euros</i>	<i>Acciones por Petición</i>	<i>Total Acciones Demandadas</i>
<i>150.000</i>	<i>1.200</i>	<i>123</i>	<i>18.450.000</i>
<i>100.000</i>	<i>3.000</i>	<i>307</i>	<i>30.700.000</i>
<i>40.000</i>	<i>6.000</i>	<i>615</i>	<i>24.600.000</i>
<i>30.000</i>	<i>12.000</i>	<i>1.230</i>	<i>36.900.000</i>
<i>5.000</i>	<i>30.000</i>	<i>3.076</i>	<i>15.380.000</i>
<i>325.000</i>			<i>126.030.000</i>

Asignación Inicial:

Acciones Tramo / Número Total Mandatos = 30.000.000/325.000 = 92 Acciones

Dado que la asignación es inferior a 123 Acciones por petición, las peticiones se ordenarán alfabéticamente con base en los datos personales que figuren en las transmisiones electrónicas de ficheros, o en su defecto, en los soportes magnéticos, enviados a la Entidad Agente, a partir de la primera posición del campo "Nombre y Apellidos o Razón Social" sea cual sea el contenido de las 40 posiciones de dicho campo (en caso de que existan inversores cuyos datos personales sean coincidentes según la información remitida, se ordenarán éstos por orden de mayor a menor cuantía de sus Peticiones y en caso de cotitularidades se tomará el primer titular que aparezca en la primera petición encontrada) y se adjudicarán a cada petición de 123 Acciones, a partir de la letra que resulte del sorteo realizado por fedatario público, hasta agotar el número de Acciones asignadas a la emisión. En el supuesto de que tras dicha adjudicación no hubiera suficientes Acciones para adjudicar 123 al último peticionario que resultará adjudicatario de Acciones, según el sorteo alfabético realizado, se procederá a distribuir dichas Acciones entre las Peticiones formuladas a las que se hayan adjudicado Acciones por orden alfabético, según el campo "Nombre y Apellidos o Razón Social", empezando por la misma letra que haya resultado en el sorteo, adjudicando el resto al primer peticionario hasta donde alcance su petición y continuando, en su caso, por el orden del sorteo hasta el completo reparto del resto.

Supuesto B:

Demanda:

<i>Nº peticiones</i>	<i>Peticiones en euros</i>	<i>Acciones por Petición</i>	<i>Total Acciones Demandadas</i>
80.000	1.200,00	123	9.840.000
75.000	3.000,00	307	23.025.000
50.000	6.000,00	615	30.750.000
25.000	12.000,00	1.230	30.750.000
5.000	30.000,00	3.076	15.380.000
235.000			109.745.000

Adjudicación:

Asignación Inicial: Petición de 1.200 €/Precio (9,75€) = 123 Acciones por Petición

<i>Nº peticiones</i>	<i>Peticiones en euros</i>	<i>Acciones adjudicadas por Petición</i>	<i>Total Acciones Adjudicadas Linealmente</i>
80.000	1.200	123	9.840.000
75.000	3.000	123	9.225.000
50.000	6.000	123	6.150.000
25.000	12.000	123	3.075.000
5.000	30.000	123	615.000
235.000			28.905.000

Demanda Insatisfecha

<i>Nº peticiones</i>	<i>Acciones por Petición</i>	<i>Acciones no satisfechas</i>
75.000	184 (307-123)	13.800.000
50.000	492 (615-123)	24.600.000
25.000	1.107 (1.230-123)	27.675.000
5.000	2.953(3.076-123)	14.765.000
155.000		80.840.000

Total Demanda Insatisfecha: 80.840.000 acciones

Acciones sobrantes tras la asignación inicial fija: 30.000.000 – 28.905.000 = 1.095.000

Asignación Proporcional: 1.095.000 /80.840.000 = 1,355%

A cada una de las Peticiones formuladas por más de 123 acciones se le asignará:

<i>Demanda Insatisfecha</i>	<i>Coficiente</i>	<i>Acciones Adjudicadas ⁽¹⁾</i>
184	*1,355%	2
492	*1,355%	6
1.107	*1,355%	14
2.953	*1,355%	40

⁽¹⁾ Redondeo por defecto

<i>Nº peticiones</i>	<i>Acciones por Petición</i>	<i>Acciones Adjudicadas</i>
75.000	2	150.000
50.000	6	300.000
25.000	14	350.000
5.000	40	200.000
155.000		1.000.000

Total Acciones asignadas por criterio proporcional: 1.095.000

Acciones sobrantes tras asignación proporcional por efecto del redondeo: 95.000 (1.095.000-1.000.000)

Si tras la aplicación del prorrateo hubiese acciones no adjudicadas por efecto del redondeo, como es nuestro caso, estas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los peticionarios, tomando la primera posición del campo “Nombre y Apellidos o Razón Social”, sea cual sea su contenido (en caso de que existan inversores cuyos datos personales sean coincidentes según la información remitida, se ordenarán éstos por orden de mayor a menor cuantía de sus Mandatos y en caso de cotitularidades se tomará el primer titular que aparezca en la primera petición encontrada), a partir de la letra que resulte de sorteo celebrado ante fedatario público.

Asignación Global por Petición

<i>Nº peticiones</i>	<i>Peticiones en euros</i>	<i>Acciones por Petición</i>	<i>Acciones Adjudicadas</i>
80.000	1.200	123	9.840.000
75.000 (1)	3.000	125 (60.000)	7.500.000
		126 (15.000)	1.890.000
50.000	6.000	130	6.500.000
25.000	12.000	138	3.450.000
5.000	30.000	164	820.000
235.000			30.000.000

(1) De las 95.000 acciones restantes se adjudicarán una a una a las peticiones por orden de mayor a menor importe. Esto es, 5.000 acciones a las peticiones de 30.000 €, 25.000 acciones a las peticiones de 12.000 €, 50.000 a las peticiones de 6.000 € y las restantes 15.000 acciones serán asignadas una a una a 15.000 peticiones de las 75.000 peticiones de 3.000 €. Las restantes 140.000 peticiones no recibirán ninguna acción suplementaria.

2) **Si no se cubre la oferta en el Período de Mandatos:**

<i>Nº peticiones</i>	<i>Peticiones en euros</i>	<i>Acciones por Petición</i>	<i>Acciones Adjudicadas</i>
30.000	1.200	123	3.690.000
10.000	3.000	307	3.070.000
6.000	6.000	615	3.690.000
5.000	12.000	1.230	6.150.000
3.000	30.000	3.076	9.228.000
54.000			25.828.000

Acciones Tramo-Acciones asignadas = 30.000.000-25.828.000= 4.172.000

Estas 4.172.000 acciones se adjudicarán a las Solicitudes de Compra, realizándose en caso de ser necesario un prorrateo, con el mismo criterio y de igual manera que a los Mandatos de Compra.

2.12.4.2. Prorrateo en el Tramo de Empleados

Al no fijarse el Precio Minorista hasta el día anterior a la adjudicación, es necesaria la utilización del Precio Máximo Minorista para realizar, con la oportuna antelación, las operaciones de prorrateo y adjudicación con base en un baremo objetivo y no discriminatorio para los empleados.

En el supuesto de que los Mandatos de Compra no revocados ni anulados de este Tramo excedan del volumen de acciones asignado al Tramo de Empleados, se realizará un prorrateo de acuerdo con las siguientes reglas:

- (i) Se adjudicará en primer lugar, a todos y cada uno de los Mandatos de Compra no revocados ni anulados que se hayan formulado en este Tramo, un número de acciones equivalente al número entero, redondeado por defecto, que resulte de dividir 2.500 euros por el Precio Máximo Minorista (el “**Número Mínimo de Acciones**”).

En el supuesto de que el número de acciones asignadas al Tramo de Empleados no fuera suficiente para adjudicar el Número Mínimo de Acciones a todos los Mandatos de Compra, dicha adjudicación se efectuará por sorteo de acuerdo con las mismas reglas descritas en el párrafo (d) del apartado 2.12.4.1 anterior respecto del prorrateo en el Tramo Minorista.

- (ii) En el supuesto de que se haya podido realizar la adjudicación del Número Mínimo de Acciones a todos los Mandatos de Compra, las acciones sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen no satisfecho de los Mandatos de Compra. A tal efecto, se dividirá el número de acciones pendientes de adjudicación por el volumen total de demanda insatisfecha en el Tramo de Empleados, aplicándose a este prorrateo las mismas reglas descritas en el párrafo (e) del apartado 2.12.4.1 anterior respecto del prorrateo en el Tramo Minorista.
- (iii) Si, tras la aplicación del prorrateo referido en el párrafo (ii) anterior, hubiese acciones no adjudicadas por efecto del redondeo, estas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los peticionarios, tomando la primera posición del campo “Nombre y Apellidos o Razón Social”, sea cual sea su contenido (en caso de que existan inversores cuyos datos personales sean coincidentes según la información remitida, se ordenarán éstos por orden de mayor a menor cuantía de sus Mandatos, a partir de la letra que resulte de sorteo celebrado ante fedatario público).

El prorrateo descrito en este apartado será realizado por la Entidad Agente no más tarde de las 24:00 horas del 21 de junio de 2004.

A efectos ilustrativos se incorpora seguidamente un ejemplo del prorrateo. Se hace constar que se trata de un mero ejemplo y que su resultado no es significativo de lo que pueda ocurrir en la realidad, habida cuenta, sobre todo, de

que dicho resultado dependerá en cada caso de diversas variables entre las que la más sensible es el número real de peticiones de compra.

En cualquier caso, dado (i) el número de acciones asignado al Tramo de Empleados (303.862 acciones), (ii) el número estimado de empleados que pueden solicitar acciones en este Tramo (aproximadamente 1.212 empleados), y (iii) la Banda de Precios (establecida entre 9,35 y 10,15 euros por acción), se espera que todos los empleados que lo deseen puedan recibir un mínimo de 250 acciones. Ello supondría, teniendo en cuenta los límites inferior y superior de la Banda de Precios no vinculante, una inversión de entre 2.338 y 2.538 euros, aproximadamente.

Ejemplo de prorrateo en el Tramo Empleados

Nº Acciones asignadas al Tramo de Empleados: 300.000

Precio Máximo Minorista 9,75 €

Los ejemplos se realizan sobre la base de que con carácter previo se han realizado:

- *el control sobre el cumplimiento de los requisitos aplicables a los Mandatos.*
- *la eliminación de excesos sobre la cantidad máxima a solicitar (60.000 Euros)*
- *la refundición de aquellos Mandatos en los que coincida el inversor.*

1) Si se cubre la oferta en el Período de Mandatos:

Demanda:

<i>Nº peticiones</i>	<i>Peticiones en euros</i>	<i>Acciones por Petición</i>	<i>Total Acciones Demandadas</i>
<i>200</i>	<i>1.200</i>	<i>123</i>	<i>24.600</i>
<i>250</i>	<i>2.500</i>	<i>256</i>	<i>64.000</i>
<i>300</i>	<i>6.000</i>	<i>615</i>	<i>184.500</i>
<i>350</i>	<i>12.000</i>	<i>1.230</i>	<i>430.500</i>
<i>120</i>	<i>30.000</i>	<i>3.076</i>	<i>369.120</i>
<i>1.220</i>			<i>1.046.500</i>

Adjudicación:

Asignación Inicial: Petición lineal de 2.500 Euros/9,75 € =256 por petición

<i>Nº peticiones</i>	<i>Peticiones en euros</i>	<i>Acciones adjudicadas por Petición⁽¹⁾</i>	<i>Total Acciones Adjudicadas Linealmente</i>
200	1.200	120	24.600
250	2.500	256	64.000
300	6.000	256	76.800
350	12.000	256	89.600
120	30.000	256	30.720
1.220			285.720

Demanda Insatisfecha

<i>Nº peticiones</i>	<i>Acciones por Petición</i>	<i>Acciones no satisfechas</i>
300	359(615-256)	107.700
350	974 (1.230-256)	340.900
120	2.820 (3.076-256)	338.400
770		787.000

Total Demanda Insatisfecha: 787.000 acciones

Acciones sobrantes tras la asignación inicial fija: 300.000 – 285.720 = 14.280

Asignación Proporcional: 14.280 / 787.000 = 1,814%

A cada una de las Peticiones formuladas por más de 256 acciones se le asignará:

<i>Demanda insatisfecha</i>	<i>Coficiente</i>	<i>Acciones Adjudicadas⁽¹⁾</i>
359	*1,814%	6
974	*1,814%	17
2.820	*1,814%	51

(1) Redondeo por defecto

<i>Nº Peticiones</i>	<i>Acciones por petición</i>	<i>Acciones Adjudicadas</i>
300	6	1.800
350	17	5.950
120	51	6.120
770		13.870

Total Acciones asignadas por criterio proporcional: 13.870

Acciones sobrantes tras asignación proporcional por efecto del redondeo: 410 (14.280-13.870)

Si tras la aplicación del prorrateo hubiese acciones no adjudicadas por efecto del redondeo, como es nuestro caso, estas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los peticionarios, tomando la primera posición del campo “Nombre y Apellidos o Razón Social”, sea cual sea su contenido (en caso de que existan inversores cuyos datos personales sean coincidentes según la información remitida, se ordenarán éstos por orden de mayor a menor cuantía de sus Mandato a partir de la letra que resulte de sorteo celebrado ante fedatario público).

Asignación Global por Petición

<i>Nº peticiones</i>	<i>Peticiones en euros</i>	<i>Acciones por Petición</i>	<i>Acciones Adjudicadas</i>
200	1.200	123	24.600
250	2.500	256	64.000
300	6.000	262	78.600
350 (1)	12.000	273 (60)	16.380
		274 (290)	79.460
120	30.000	308	36.960
1.220			300.000

(1) De las 410 acciones restantes se adjudicarán una a una a las peticiones por orden de mayor a menor importe. Esto es, 120 acciones a las peticiones de 30.000€ y las restantes 290 serán asignadas una a una a 290 peticiones de las 35 peticiones de 12.000 €. Las restantes 810 peticiones no recibirán ninguna acción suplementaria.

2) **Si no se cubre la oferta en el Período de Mandatos:**

<i>Nº peticiones</i>	<i>Peticiones en euros</i>	<i>Acciones por Petición</i>	<i>Acciones Adjudicadas</i>
<i>140</i>	<i>1.200</i>	<i>123</i>	<i>17.220</i>
<i>120</i>	<i>2.500</i>	<i>256</i>	<i>30.720</i>
<i>110</i>	<i>6.000</i>	<i>615</i>	<i>67.650</i>
<i>75</i>	<i>12.000</i>	<i>1.230</i>	<i>92.250</i>
<i>25</i>	<i>30.000</i>	<i>3.076</i>	<i>76.900</i>
<i>470</i>			<i>284.740</i>

Acciones Tramo-Acciones asignadas = 300.000-284.740=15.260

Estas 15.260 acciones se traspasarían al Tramo Minorista.

2.13. TERMINACIÓN DEL PROCESO Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA

La adjudicación definitiva de las acciones se realizará por la Entidad Agente el 23 de junio de 2004, y coincidirá con la fecha de la compraventa de las acciones objeto de la Oferta (la “**Fecha de Operación**”).

En esa misma fecha, la Entidad Agente remitirá el detalle de la adjudicación definitiva de las acciones a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociadas del Tramo Minorista, respecto de los Mandatos y/o Solicitudes que hubieran cursado, y a cada una de las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales, respecto de las propuestas de compra que hubieran recibido, quienes lo comunicarán a los inversores. Dicha comunicación implicará la adjudicación de las acciones.

En dicha fecha, la Entidad Agente gestionará ante Iberclear la asignación de las correspondientes referencias de registro a los adjudicatarios de las acciones.

El 28 de junio de 2004, es decir, el tercer día hábil posterior a la Fecha de la Operación, se procederá, con fecha valor de ese mismo día, a la liquidación definitiva de la Oferta a través de Iberclear y sus Entidades Participantes, y ello con independencia de que las acciones de TELECINCO hayan sido o no admitidas a negociación oficial según lo establecido en el apartado 2.8 (lo que está previsto que ocurra el 24 de junio de 2004).

En la fecha de liquidación, la Entidad Agente procederá a abonar el importe que resulte de multiplicar los Precios de la Oferta por el número de acciones

correspondientes a la misma, menos comisiones y gastos en la forma convenida en los correspondientes contratos, en las cuentas que TELECINCO (en su propio nombre y en nombre y por cuenta de los Oferentes) designe a tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, tal y como se señala en el apartado 2.8, en el supuesto de que la admisión a negociación oficial de las acciones de TELECINCO no haya tenido lugar llegado el 9 de julio de 2004, la Oferta se entenderá automáticamente revocada en todos sus Tramos y serán devueltos a las Entidades Aseguradoras los importes satisfechos por los inversores por las acciones de TELECINCO junto con el interés legal correspondiente. Este hecho y sus motivos serán comunicados a la CNMV por parte de TELECINCO y se harán públicos en, al menos, un diario de difusión nacional.

La formalización de la compraventa para todos los Tramos de la Oferta se efectuará en la Fecha de Operación, es decir, el día 23 de junio de 2004.

Las Entidades Aseguradoras garantizarán mancomunadamente a TELECINCO y a los Oferentes la más plena indemnidad respecto de cualesquiera daños o perjuicios que les pudiera ocasionar directa o indirectamente el incumplimiento total o parcial por parte de dichas Entidades de sus obligaciones legales o contractuales frente a sus clientes o frente a Iberclear, en particular, por la falta de provisión de los medios de pago necesarios en la fecha prevista para la liquidación de la operación.

2.14. GASTOS DE LA OFERTA PÚBLICA DE VENTA

Los gastos de la Oferta son los que se citan a continuación con carácter meramente indicativo dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de elaboración de este Folleto:

Concepto	€
1. Pólizas y corretajes, cánones de contratación bursátil	203.000
2. Tasas CNMV	64.000
3. Tarifas y cánones de IBERCLEAR	60.000
4. Publicidad legal y comercial	200.000
5. Comisiones de dirección, aseguramiento, colocación e incentivo ⁽¹⁾	16.238.912
6. Otros gastos (Comisión de agencia, asesoramiento legal imprenta...)	1.170.000
TOTAL	17.935.912

(1) Las comisiones se han calculado con las mismas asunciones e hipótesis indicadas en el apartado 2.12.1 anterior.

Todos los gastos señalados anteriormente (con las salvedades indicadas más adelante) serán de cuenta de los Oferentes, en proporción al número de acciones vendidas en la Oferta. Serán de cuenta de TELECINCO los gastos relacionados

con la admisión a negociación de las acciones de TELECINCO en las Bolsas de Valores españolas y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), así como los gastos de publicidad legal y comercial y los honorarios de sus asesores legales. Los Oferentes asumirán los honorarios de los abogados de las Entidades Coordinadoras Globales hasta el límite de 500.000 euros.

Estos gastos representarían aproximadamente un 2,48% del importe efectivo de la Oferta, tomando como referencia un precio por acción de TELECINCO de 9,75 € (precio medio de la Banda de Precios).

2.15. RÉGIMEN FISCAL

Se facilita a continuación un breve análisis de las principales consecuencias fiscales derivadas de la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las acciones de TELECINCO (a los efectos del presente apartado 2.15, las “**Acciones**”) a que se refiere la presente Oferta.

Dicho análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la legislación española en vigor a la fecha de aprobación del presente Folleto, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, las entidades en régimen de atribución de rentas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales.

Por tanto, se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

2.15.1. Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las Acciones

La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de las Acciones estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los citados impuestos.

2.15.2. Imposición directa derivada de la adquisición, titularidad y transmisión de las Acciones

2.15.2.1. Inversores residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los inversores residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “**IRnR**”) y actúen a través de establecimiento permanente en

España, así como a aquellos inversores, personas físicas, residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal), e igualmente contribuyentes por el IRnR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“**IRPF**”), siempre que tales rentas hayan tributado efectivamente durante el período de que se trate por el IRnR.

Se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición firmados por nuestro país, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8.1 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “**LIS**”) y los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “**LIRPF**”), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 9.2 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

2.15.2.1.1. Personas Físicas

(a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

(a.1) Rendimientos del capital mobiliario

Para los contribuyentes por el IRPF tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de TELECINCO, así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro se calculará multiplicando el importe íntegro percibido por el porcentaje del 140%. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Acciones, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera. Finalmente, los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota líquida de su IRPF el 40% del importe íntegro percibido por los anteriores conceptos.

No obstante, el rendimiento a integrar será del 100% (y no del 140%), no aplicándose la deducción del 40%, cuando se trate de rendimientos procedentes de Acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esa fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Los accionistas soportarán una retención, a cuenta del IRPF, del 15% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 105 de la LIRPF.

(a.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las transmisiones inter-vivos de las Acciones realizadas por los contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o, en los casos previstos en la LIRPF, a título lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la LIRPF, darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales cuantificadas por la diferencia, negativa o positiva, respectivamente, entre el valor de adquisición de las Acciones y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales así computadas se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con el régimen general previsto para este tipo de rentas, entre cuyas normas cabe destacar:

- (i) Cuando el accionista posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar, a los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del artículo 35.1 de la LIRPF.
- (ii) Determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de acciones admitidas a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores definidos en la Directiva 93/22/CEE, del Consejo, de 10 de mayo de 1993, no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la pérdida.
- (iii) Las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de Acciones adquiridas con un año o menos de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se gravarán al tipo marginal correspondiente (con un máximo, para el año 2004, del 45%), en tanto que aquéllas que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con más de un año de antelación a

la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se gravarán, durante el año 2004, al tipo fijo del 15%.

En el caso de acciones admitidas a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores definidos en la Directiva 93/22/CEE, del Consejo, de 10 de mayo de 1993 (como ocurre en el caso de las Acciones), el importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que éste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial para el transmitente en el ejercicio en que tenga lugar la transmisión.

La entrega de acciones liberadas por TELECINCO a sus accionistas no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho. Finalmente, la antigüedad de las acciones totalmente liberadas será la que corresponda a los valores de los cuales procedan.

(a.3) Tributación de las acciones entregadas gratuitamente a los empleados de TELECINCO

Según se indica en el apartado 6.9 del Capítulo VI del presente Folleto, la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 20 de mayo de 2004 aprobó el establecimiento de un plan de entrega gratuita de acciones dirigido a los empleados del Grupo TELECINCO. Se describe a continuación el tratamiento fiscal aplicable a las acciones objeto de dicho plan de entrega gratuita.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46.2.a) de la LIRPF, las acciones entregadas gratuitamente a los empleados de TELECINCO no se someterán, dentro de ciertos límites y cumplidas determinadas condiciones, a tributación en su IRPF como retribución del trabajo en especie.

De conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del IRPF, dicha ausencia de tributación se condiciona a que: (i) la Oferta se realice dentro de la política retributiva general de la empresa y contribuya a la participación de los trabajadores en la misma; (ii) cada uno de los empleados y sus cónyuges o familiares hasta el segundo grado, no tengan una participación conjunta, directa o indirecta, en la Sociedad o en cualquier otra sociedad del grupo

superior al 5%; y (iii) la titularidad de las acciones se mantenga, al menos, durante tres años.

Por otra parte, la LIRPF limita la aplicación de la exención a la parte del valor de las acciones que no exceda, considerando el conjunto de acciones entregadas a cada empleado, de 12.000 euros anuales. El exceso sobre el citado importe o, caso de no aplicarse la mencionada exención, la totalidad del rendimiento del trabajo en especie obtenido por el trabajador quedará sujeto a tributación por el IRPF de acuerdo con el régimen general previsto para este tipo de rentas. En su caso, el rendimiento del trabajo en especie obtenido por el empleado quedará sujeto a ingreso a cuenta de su deuda tributaria final en el IRPF.

En caso de transmisión inter-vivos de las acciones por el empleado antes del transcurso del plazo de tres años citado como requisito (iii) anterior, el empleado habrá de presentar una declaración-liquidación complementaria considerando las acciones recibidas gratuitamente como rendimiento del trabajo en especie del período impositivo en que recibió dichas acciones, con los correspondientes intereses de demora. Dicha declaración-liquidación complementaria deberá presentarse en el plazo que medie entre la fecha de transmisión y el término del plazo de declaración anual del IRPF correspondiente al período impositivo en que se produzca dicha transmisión.

(b) Impuesto sobre el Patrimonio

Los inversores personas físicas residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, “IP”) por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos. Sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, la Ley 19/1991, de 6 de junio, fija a estos efectos un mínimo exento de 108.182,18 € y una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan, para el año 2004, entre el 0,2% y el 2,5%.

Existirá obligación de presentar declaración por este impuesto siempre que la base imponible del sujeto pasivo resulte superior al mínimo exento antes citado o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos resulte superior a 601.012,10 €

A tal efecto, aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran las Acciones y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las Acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

(c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de Acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, “**ISD**”) en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de las Acciones, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente y del grado de parentesco del adquirente, pudiendo resultar finalmente la cuota tributaria entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

2.15.2.1.2. Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

(a) Dividendos

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (“**IS**”) o los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a estos efectos a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de las Acciones, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 de la LIS.

En los términos previstos en el artículo 30 de la LIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos. La base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios es el importe íntegro de los mismos.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año.

Asimismo, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 15% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, a menos que les resulte aplicable la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos y así se le haya comunicado a TELECINCO, en cuyo caso no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 139 de la LIS.

(b) Rentas derivadas de la transmisión de las Acciones

La ganancia o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRnR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 30.5 de la LIS, la transmisión de Acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición, y, en su caso, por la parte de renta que no se hubiera beneficiado de la deducción, le permitirá disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la citada Ley.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las Acciones por parte de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para éste tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

2.15.2.2. Inversores no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquéllos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los inversores residentes. Este apartado será igualmente aplicable a aquellos inversores personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 9.5 de la LIRPF, opten por tributar por el IRnR durante el período impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia y los cinco siguientes.

Se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “**LIRnR**”).

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición celebrados entre terceros países y España.

2.15.2.2.1. Impuesto sobre la Renta de no Residentes

(a) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparadas por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas o entidades no

residentes en España, que actúen sin establecimiento permanente, como consecuencia de la titularidad de las Acciones, estarán sometidos a tributación por el IRnR al tipo de gravamen del 15% sobre el importe íntegro percibido, no resultando de aplicación el coeficiente multiplicador del 140% ni la deducción en cuota del 40%, mencionados anteriormente al tratar de los accionistas personas físicas residentes.

No obstante, estarán exentos de tributación en el IRnR los dividendos y demás participaciones en beneficios obtenidos por entidades residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 14.1.h) de la LIRnR. Entre dichas condiciones, cabe destacar que la entidad perceptora de los beneficios habrá de poseer una participación directa en el capital de TELECINCO de al menos el 25%, la cual deberá haberse mantenido de forma ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año.

Con carácter general, TELECINCO efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 15%.

No obstante, cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el Convenio para este tipo de rentas, previa la acreditación de su residencia fiscal en la forma establecida por la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a inversores no residentes al tipo de retención que corresponda en cada caso o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, TELECINCO practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 15% y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad depositaria, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo, un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente, en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en el sentido definido en el Convenio que resulte aplicable; o, en aquellos supuestos en los que se aplique un límite de imposición fijado en un Convenio desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, el citado formulario en lugar del certificado) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso.

Cuando resultara de aplicación una exención, o por la aplicación de algún Convenio, el tipo de retención fuera inferior al 15% y el inversor no hubiera podido acreditar el derecho a la tributación a un tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

En todo caso, practicada la retención por TELECINCO o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

(b) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con la LIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes por la transmisión de las Acciones, o cualquier otra ganancia patrimonial relacionada con las mismas, estarán sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en el LIRPF. Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRnR al tipo general del 35%, salvo que resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho Convenio.

Adicionalmente, estarán exentas, por aplicación de la ley interna española, las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información, siempre que asimismo no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- (ii) Las derivadas de la transmisión de Acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión europea, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Como excepción, la exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se generen como consecuencia de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o, (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 24 de la LIRnR.

Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por TELECINCO a sus accionistas, no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

De acuerdo con lo dispuesto en la LIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley interna española o de un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en el sentido definido en el Convenio que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el Convenio que resulte aplicable.

2.15.2.2.2. Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España, están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes y derechos situados, que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados en España

por el IP, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan en la actualidad entre el 0,2% y el 2,5%.

Caso de que proceda su gravamen por el IP, las Acciones propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en un mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda publicará anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

2.15.2.2.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes y derechos que estén situados, puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español. En general, el gravamen por el ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las entidades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar aplicables.

2.16. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

La presente Oferta se lleva a cabo con la finalidad de ampliar la base accionarial de TELECINCO, de modo que se consiga la difusión necesaria para la admisión a negociación oficial de sus acciones en las Bolsas de Valores. Se pretende con ello que TELECINCO adquiera la condición de sociedad cotizada, permitiendo así que su valor sea más visible para los mercados y que la Sociedad desarrolle sus actividades en unas condiciones de mayor exigencia respecto de la comunidad inversora.

2.17. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE TELECINCO

2.17.1. Número de acciones admitidas a cotización oficial

A la fecha de elaboración del presente Folleto las acciones de TELECINCO no se hallan admitidas a negociación oficial, si bien está prevista su cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, y su incorporación al Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) el 24 de junio de 2004, una vez terminada la Oferta.

2.17.2. Resultados y dividendo por acción de los tres últimos ejercicios

Esta información se contiene en el apartado 3.5 del Capítulo III del presente Folleto.

2.17.3. Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios

Esta información se contiene en el apartado 3.3.4 del Capítulo III del presente Folleto.

2.17.4. Estabilización

En conexión con la presente Oferta Pública, a partir de la Fecha de Admisión a Negociación (prevista el 24 de junio de 2004) inclusive y durante los 30 días siguientes, las Entidades Coordinadoras Globales a designar por TELECINCO podrán realizar, por cuenta de las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales, operaciones de estabilización en el Mercado Continuo español, siguiendo las prácticas internacionales para este tipo de operaciones. Dichas operaciones de estabilización tienen por objeto permitir al mercado absorber gradualmente el flujo extraordinario de órdenes de venta de acciones (*flow back*) que suele producirse con posterioridad a una oferta.

A tal efecto, las Entidades Coordinadoras Globales podrán realizar una sobreadjudicación de acciones en los Tramos Institucionales que sería cubierta por las propias Entidades Aseguradoras directamente mediante el ejercicio de la opción de compra descrita en el apartado 2.10.1.4 del presente Folleto o, en su caso, tomando en préstamo acciones de TELECINCO.

Conforme a las prácticas internacionales que suelen ser seguidas, aunque sin que suponga obligación o compromiso alguno al respecto, las Entidades Aseguradoras de los tramos institucionales suelen atender los excesos de demanda tomando valores prestados (o adquiriendo la disponibilidad sobre los valores en virtud de títulos diversos) a accionistas, por un importe igual al de la opción de compra ("*green-shoe*"). Dichos préstamos de valores suelen tener una duración similar a la de la opción de compra ("*green-shoe*"). La posición deudora de valores asumida por los sindicatos aseguradores suele cubrirse a través de la adquisición de estos valores en Bolsa, lo que podría favorecer, en su caso, la estabilización de la cotización de la acción o, directamente, mediante el ejercicio de la opción de compra ("*green-shoe*").

Asimismo, siguiendo prácticas habituales de los mercados internacionales, las Entidades Coordinadoras Globales o las entidades que éstas y TELECINCO conjuntamente designen, podrá concertar otros préstamos de valores además del que se formalice en estricta relación con la Opción de Compra, con el fin de contribuir a las prácticas de estabilización.

No existe ninguna obligación de las Entidades Coordinadoras Globales frente a TELECINCO o los inversores de atender los excesos de demanda que puedan producirse en la Oferta, ni de llevar a cabo las prácticas de estabilización antes referidas, ni de ejercitar la opción de compra ("*green-shoe*"). La descripción se ha realizado a efectos meramente ilustrativos de las prácticas internacionales, siendo las Entidades Coordinadoras Globales libres para definir el procedimiento que consideren más adecuado a los efectos señalados.

TELECINCO comunicará a la CNMV como información adicional a este Folleto la identidad del agente de estabilización y determinada información sobre las citadas operaciones de estabilización, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.10.3 anterior.

2.18. PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA OFERTA PÚBLICA

2.18.1. Personas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la presente Oferta

Además de las Entidades Coordinadoras Globales, han participado en el diseño y/o asesoramiento de la Oferta Pública las siguientes personas:

- a) Rothschild España, S.A., asesor financiero de TELECINCO.
- b) Uría & Menéndez y Cía. Abogados, S.C., despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho español de TELECINCO.
- c) Shearman & Sterling, despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho estadounidense de TELECINCO.
- d) Clifford Chance, despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho español e internacional del Oferente Ice Finance B.V.
- e) Freshfields Bruckhaus Deringer, despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho español e internacional del Oferente Hetha Erste Beteiligungsgesellschaft mbH.
- f) Allen & Overy, despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho español de las Entidades Coordinadoras Globales.
- g) Davis, Polk & Wardwell, despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho estadounidense de las Entidades Coordinadoras Globales.
- h) Deloitte & Touche España, S.L., auditores de cuentas de TELECINCO.

2.18.2. Vinculación o intereses económicos entre dichas personas y TELECINCO o los Oferentes

Dresdner Kleinwort Wasserstein Limited, Entidad Coordinadora Global, es una entidad participada al 100%, de forma directa o indirecta, por Dresdner Bank AG, que a su vez es propietario al 100%, directa o indirectamente, de Hetha Erste Beteiligungsgesellschaft, mbH, uno de los Oferentes de la presente Oferta. El propio Dresdner Bank AG devendrá directamente Oferente una vez culminada su fusión con Hetha Erste Beteiligungsgesellschaft, mbH. Dresdner Bank AG es también, a través de su Sucursal en España, Entidad Aseguradora del Tramo Institucional Español.

En este sentido, debe señalarse que Dresdner Kleinwort Wasserstein Limited, como Entidad Coordinadora Global, y Dresdner Bank AG, como Entidad Aseguradora del Tramo Institucional, por una parte, y Dresdner Bank AG, como entidad Oferente, por otra parte, están siendo representados en el proceso de la Oferta por equipos separados, entre los cuales se han establecido las oportunas barreras de información o murallas chinas, con el fin de prevenir y/o controlar las posibles situaciones de conflicto de interés que derivan de la doble condición de Dresdner Bank AG, en lo que se refiere en particular a la fijación del precio de la Oferta.

JPMorgan Chase Bank (sociedad integrada en el mismo grupo que la Entidad Coordinadora Global J.P. Morgan Securities Ltd.) ha celebrado sendos contratos de *Swap* y de *Equity Swap* (descritos en el apartado 6.11.4 del Capítulo VI del presente Folleto) con Ice Finance B.V. y Mediaset, S.p.A. (que posteriormente cedió su posición contractual bajo el *swap* a su filial Mediaset Investment, S.a.r.l.), respectivamente, cuyo efecto económico consiste en que Mediaset Investment, S.a.r.l.(y por ende socio único Mediaset, S.p.A.) asume el riesgo financiero de la venta de la participación de Ice Finance, B.V. en TELECINCO por un precio inferior a 222,5 millones de euros, y será el beneficiario de la eventual plusvalía que se obtenga en caso de que Ice Finance, B.V. vendiera dicha participación por un precio superior al importe mencionado. En relación con las acciones que Ice Finance B.V. venda en la Oferta, los mencionados contratos de *Swap* se darán por terminados.

Por lo demás, no existe constancia de ninguna otra vinculación o interés económico significativo entre las personas a las que se refiere el apartado 2.18.1 anterior, distintas de la estrictamente profesional relacionada con la asesoría legal y financiera.

CAPÍTULO III. EL EMISOR Y SU CAPITAL

CAPÍTULO III. EL EMISOR Y SU CAPITAL	2
3.1 IDENTIFICACIÓN Y OBJETO SOCIAL	2
3.1.1. <i>Denominación y domicilio social</i>	<i>2</i>
3.1.2. <i>Objeto social</i>	<i>2</i>
3.2. INFORMACIONES LEGALES.....	3
3.2.1. <i>Datos de constitución e inscripción.....</i>	<i>3</i>
3.2.2. <i>Forma jurídica y legislación especial aplicable</i>	<i>3</i>
3.3. INFORMACIONES SOBRE EL CAPITAL	11
3.3.1. <i>Importe nominal suscrito y desembolsado.....</i>	<i>11</i>
3.3.2. <i>Dividendos pasivos</i>	<i>11</i>
3.3.3. <i>Clases y series de acciones.....</i>	<i>11</i>
3.3.4. <i>Evolución del capital social.....</i>	<i>12</i>
3.3.5. <i>Emisiones de obligaciones convertibles, canjeables o warrants.....</i>	<i>13</i>
3.3.6. <i>Títulos que representen ventajas atribuidas a promotores y fundadores.....</i>	<i>13</i>
3.3.7. <i>Capital autorizado</i>	<i>14</i>
3.3.8. <i>Condiciones estatutarias de las modificaciones de capital.....</i>	<i>14</i>
3.4. CARTERA DE ACCIONES PROPIAS	14
3.5. BENEFICIOS Y DIVIDENDOS POR ACCIÓN DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS	15
3.6. GRUPO DE SOCIEDADES	17
3.6.1. <i>Grupo en el que se integra TELECINCO</i>	<i>17</i>
3.6.2. <i>Grupo TELECINCO.....</i>	<i>17</i>

CAPÍTULO III. EL EMISOR Y SU CAPITAL

3.1 IDENTIFICACIÓN Y OBJETO SOCIAL

3.1.1. Denominación y domicilio social

La denominación social de la entidad emisora de los valores objeto de la presente Oferta es “Gestevisión Telecinco, S.A.” (denominada en el presente Folleto, “TELECINCO”, la “Sociedad” o la “Compañía”), con domicilio social en Carretera de Irún, Km. 11,700, Madrid, y con Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) A-79075438.

3.1.2. Objeto social

El objeto social de TELE CINCO se contiene en el artículo 2 de los Estatutos Sociales, cuyo tenor literal es el siguiente:

1. *La Sociedad tiene por objeto:*
 - a) *La gestión indirecta del servicio público de televisión con arreglo a los términos de la concesión otorgada a la Sociedad, dentro de los límites de la Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión Privada.*
 - b) *La gestión y explotación de los servicios de radio, televisión o cualquier otro medio de comunicación en cualesquiera de sus formas de prestación, distribución o emisión, ya sea por vía terrestre, satélite, cable o Internet, analógica o digital.*
 - c) *La creación, adquisición, producción, coproducción, edición, rodaje o grabación, reproducción, emisión, difusión, distribución, comercialización y la explotación en cualquier forma de cualesquiera obras o grabaciones, sonoras, audiovisuales, escritas o informáticas, así como de los derechos relativos a tales obras.*
 - d) *La organización y producción de eventos o acontecimientos culturales, deportivos, musicales o de cualquier tipo, así como la adquisición y explotación en cualquier forma de toda clase de derechos que recaigan sobre dichos eventos o acontecimientos culturales, deportivos, musicales o de cualquier tipo.*
 - e) *La creación, adquisición, comercialización y explotación en cualquier forma, directa o indirectamente, de marcas, patentes y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, intelectual o de imagen, así como de cualesquiera objetos, modelos o métodos susceptibles de servir soporte para la explotación de los derechos anteriores.*
 - f) *La realización y ejecución de proyectos publicitarios y las tareas relacionadas con la contratación, intermediación, y difusión de*

mensajes publicitarios en cualquiera de sus modalidades posibles, a través de cualquier medio de difusión o comunicación social.

- g) *La realización de actividades relacionadas, directa o indirectamente, con el marketing, el merchandising y cualesquiera otras actividades comerciales.*
- h) *La prestación de servicios de asesoría, consultoría, investigación, gestión, administración, instalación, agencia, representación, estudios de mercado relacionados con las actividades antes reseñadas, así como la compra, venta y explotación de bienes muebles e inmuebles.*

- 2. *Las actividades integrantes del objeto social descrito en el apartado anterior podrán también ser desarrolladas indirectamente, a través de la participación en entidades o Sociedades con objeto idéntico o análogo.*

El sector en que se encuadra TELECINCO, y sus sociedades filiales o participadas (en adelante, conjuntamente “GRUPO TELECINCO”), dentro de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.) es el nº 92.20.

3.2. INFORMACIONES LEGALES

3.2.1. Datos de constitución e inscripción

TELECINCO se constituyó el 10 de marzo de 1989 bajo la denominación social de “Gestevisión, S.A.” mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio Crespo Monerri, con el número 1063 de su protocolo.

Su denominación social se cambió por la actual de Gestevisión Telecinco, S.A. en virtud de escritura pública otorgada el 16 de abril de 1990 ante el Notario de Madrid D. Antonio Crespo Monerri con el número 1.729 de su protocolo.

La Sociedad está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 11.306, Libro 0, Folio 191, Sección 8ª, Hoja M-93.306.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos Sociales, TELECINCO tiene una duración indefinida.

Los Estatutos Sociales podrán ser consultados en el domicilio social de la Sociedad, así como en el Registro Mercantil de Madrid, en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y (a partir de la fecha de admisión a cotización) en la página web de la Sociedad.

3.2.2. Forma jurídica y legislación especial aplicable

3.2.2.1. Forma jurídica

TELECINCO tiene forma jurídica de sociedad anónima y se rige, en consecuencia, por la Ley de Sociedades Anónimas, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

3.2.2.2. Legislación especial aplicable

3.2.2.2.1. Introducción

La actividad principal de TELECINCO es la televisión. La normativa reguladora del sector televisivo en España se encuentra contenida en diversas normas que ordenan la prestación del servicio atendiendo, entre otros criterios, al medio de transmisión de la señal televisiva (terrenal, cable o satélite), el ámbito de cobertura (nacional, autonómica o local), la naturaleza del servicio (servicio público - sujeto a gestión directa por el Estado o indirecta - o servicio de interés general sujeto a libre competencia) y la tecnología empleada (analógica o digital).

Dicha normativa configura el servicio de televisión por ondas hertzianas o terrenal, de ámbito nacional, en régimen de gestión indirecta y mediante tecnología tanto analógica como digital prestado por TELECINCO como un servicio público, lo que supone que la prestación del servicio esté sujeta a la obtención de la oportuna concesión administrativa y a un significativo nivel de control por parte de las autoridades administrativas.

A los efectos de la información objeto del presente Folleto, este apartado describe el régimen jurídico aplicable al servicio de televisión prestado por TELECINCO. Con esta finalidad, se analizan por separado (i) el régimen jurídico aplicable a la televisión terrenal de ámbito nacional prestada en régimen de gestión indirecta; (ii) las especialidades propias del régimen de la televisión terrenal digital; (iii) la normativa reguladora de los contenidos audiovisuales; y, finalmente, (iv) una breve referencia a la normativa en materia de propiedad intelectual.

3.2.2.2.2. Régimen jurídico de la Televisión Terrenal de ámbito nacional prestada en régimen de gestión indirecta

(i) Marco regulador

La Ley 10/1988, de 3 de mayo de Televisión Privada (la “Ley de Televisión Privada”), con sus sucesivas modificaciones, constituye el marco jurídico que regula la gestión indirecta del servicio público de televisión terrenal de ámbito nacional.

(ii) Acceso al mercado: Título Habilitante

En desarrollo de las previsiones contenidas en la Ley de Televisión Privada, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de enero de 1989, se convocó un concurso para el otorgamiento de tres concesiones cuyo objeto era la explotación en régimen de gestión indirecta de otros tantos canales de televisión. El concurso se resolvió mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de agosto de 1989, en cuya virtud se otorgó una de las tres concesiones a TELECINCO.

La concesiones fueron otorgadas por un periodo inicial de diez años que expiró el día 3 de abril de 2000. De conformidad con el procedimiento establecido en la

Ley de Televisión Privada y mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de marzo de 2000, se acordó renovar la concesión otorgada a TELECINCO por un periodo adicional de diez años a contar desde el día 3 de abril de 2000. Una vez dicho periodo haya transcurrido, la concesión podrá ser renovada por el Gobierno a petición de la Sociedad por periodos sucesivos de la misma duración.

(iii) **Restricciones en materia de simultaneidad de participaciones en más de una sociedad concesionaria y simultaneidad de concesiones**

Se describen a continuación las restricciones que la Ley de Televisión Privada impone en materia de simultaneidad de participaciones en sociedades concesionarias de un servicio público de televisión, simultaneidad de concesiones y designación de miembros de los órganos de administración de sociedades concesionarias. Se hace constar que a la fecha de registro del presente Folleto no concurre ninguna circunstancia derivada del incumplimiento de las mencionadas restricciones que implique riesgo de sanción para TELECINCO o sus accionistas.

(a) **Restricciones en materia de simultaneidad de participaciones en más de una sociedad concesionaria**

El artículo 19 de la Ley de Televisión Privada, según ha sido modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social establece las siguientes restricciones:

- Las personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital o en los derechos de voto, en una proporción igual o superior al 5 por 100 del total, de una sociedad concesionaria de un servicio público de televisión, no podrán tener una participación significativa en ninguna otra sociedad concesionaria de un servicio público de televisión que tenga idéntico ámbito de cobertura y en la misma demarcación.
- Ninguna persona física o jurídica que, directa o indirectamente, participe en el capital o en los derechos de voto, en una proporción igual o superior al 5 por 100 del total, de una sociedad concesionaria de un servicio público de televisión de ámbito estatal, podrá tener una participación significativa en otra sociedad concesionaria de ámbito de cobertura autonómico o local, siempre que la población de las demarcaciones cubiertas en cada uno de estos ámbitos por sus emisiones exceda del 25 por 100 del total nacional.
- Las personas físicas o jurídicas no incluidas en el párrafo anterior que, directa o indirectamente, participen en el capital o en los derechos de voto, en una proporción igual o superior al 5 por 100 del total, de una sociedad concesionaria de un servicio público de televisión de ámbito autonómico no podrán tener una participación significativa en ninguna otra sociedad concesionaria de un servicio público de televisión local cuyo ámbito esté incluido en el anterior, siempre que la población de las demarcaciones cubiertas por sus emisiones exceda del 25 por 100 del total autonómico.

- En ningún caso se podrá tener una participación significativa en el capital o en los derechos de voto, de sociedades concesionarias de servicios públicos de televisión de ámbito estatal, autonómico y local en caso de que coincidan simultáneamente en el mismo punto de recepción de la emisión.

(b) Restricciones en materia de simultaneidad de concesiones

El artículo 19 de la Ley de Televisión Privada, en su vigente redacción, establece que ningún concesionario de un servicio público de televisión podrá tener una participación significativa de otra sociedad que tenga la misma condición en los mismos supuestos analizados en el apartado (a) anterior para simultaneidad de participaciones en sociedades concesionarias.

(c) Restricciones comunes

Conforme al apartado 3 del artículo 19 de la Ley de Televisión Privada, las personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital o en los derechos de voto, en una proporción igual o superior al 5 por 100 del total, de una sociedad concesionaria de un servicio público de televisión, así como los concesionarios de un servicio público de televisión no podrán designar, directa o indirectamente, miembros de los órganos de administración de más de una sociedad que tenga la condición de concesionaria del servicio público de televisión salvo en los supuestos en que resulte admitida la participación significativa en las mismas conforme a lo descrito en los apartados (a) y (b) anteriores.

(d) Normas interpretativas de las restricciones en materia de simultaneidad de participaciones en más de una sociedad concesionaria y simultaneidad de concesiones

A efectos de la Ley de Televisión Privada, se entiende por “participación significativa” aquella que alcance de forma directa o indirecta al menos el 5 por 100 de capital o de los derechos de voto.

Por otra parte, se considerarán poseídas o adquiridas por una misma persona física o jurídica las acciones u otros valores poseídos o adquiridos por las entidades pertenecientes a un mismo grupo tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, así como los poseídos o adquiridos por las demás personas que actúen en nombre propio pero por cuenta de aquélla, de forma concertada o formando con ella una unidad de decisión.

Finalmente, la Ley de Televisión Privada establece una serie de presunciones en cuya virtud se entiende que:

- salvo prueba en contrario, actúan por cuenta de una persona jurídica o de forma concertada con ella los miembros del órgano de administración;

- existe actuación concertada en los siguientes supuestos:
 - a) entre accionistas o personas jurídicas entre las que medie cualquier pacto o acuerdo de participación recíproca en el capital o en los derechos de voto;
 - b) entre las personas físicas o jurídicas entre las que se haya celebrado cualquier género de acuerdo o pacto con el fin de adoptar o bloquear actuaciones que puedan influir significativamente en la estrategia competitiva de una sociedad en la que participen directa o indirectamente;
 - c) entre accionistas o titulares de derechos de voto de una entidad que puedan controlar una sociedad mediante el ejercicio común de sus derechos de voto, por existir entre ambos intereses comunes que favorezcan una acción conjunta para evitar el perjuicio mutuo o para la consecución de un beneficio común al ejercer sus derechos sobre la sociedad participada;
 - d) entre sociedades matrices o dominadas de grupos de empresas competidoras entre las que existan intereses cruzados;
 - e) entre accionistas o titulares de los derechos de voto entre los que exista o se haya celebrado cualquier género de pacto o acuerdo con el objeto de gestionar conjuntamente, de forma relevante, la programación, la definición o coordinación de la estrategia empresarial, de la política comercial de diseño, gestión, fijación de precios, gestión de actividades de promoción y campañas de publicidad, así como la gestión de instalaciones y recursos. La existencia de pactos o acuerdos a que se refiere este apartado entre los accionistas o titulares de derechos de voto y un tercero determinará, directa o indirectamente, la existencia de actuación concertada entre los accionistas o titulares de derechos de voto que hayan suscrito los mismos con el referido tercero; y
 - f) entre accionistas o titulares de derechos de voto en los que hayan concurrido alguna de las circunstancias anteriores en el pasado de manera que pueda entenderse subsistente algún interés común.

(e) Infracción de las restricciones en materia de simultaneidad de participaciones en más de una sociedad concesionaria y simultaneidad de concesiones

Cuando, como consecuencia de circunstancias sobrevenidas, se incumpliere alguna de las restricciones en materia de simultaneidad de participaciones en más de una sociedad concesionaria y simultaneidad de concesiones, las personas físicas o jurídicas que incurran en dicho incumplimiento, deberán comunicarlo a las autoridades competentes en el plazo de un mes desde que

se produzca la referida circunstancia, acompañando un plan de actuaciones para subsanar el referido incumplimiento.

Las autoridades competentes podrán introducir en el plazo de un mes desde la recepción de la comunicación las modificaciones necesarias en el plan de actuaciones para asegurar la subsanación del incumplimiento. El plan de actuaciones presentado, con las modificaciones que en su caso se introduzcan, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, se cumplirá en todo caso dentro del plazo máximo de seis meses a contar desde su comunicación.

Durante el plazo de seis meses a que se refiere el párrafo anterior, o transcurrido un mes desde que se produjera el incumplimiento sin que se hubiera realizado la comunicación exigida, y en todo caso, en tanto no se proceda a subsanar el incumplimiento, no se podrán ejercer los derechos de voto o, en su caso, la condición de miembros del órgano de administración en aquella de las sociedades cuya titularidad o participación hubiera generado el incumplimiento.

Transcurrido el plazo de seis meses sin que se hubiera dado cumplimiento al plan de actuaciones, o cuando no se hubiera comunicado el incumplimiento en el plazo de un mes, y en todo caso, en tanto no se proceda a subsanar el incumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Televisión Privada, las autoridades competentes podrán imponer a la persona física o jurídica a quien se imputa dicho incumplimiento multas coercitivas de diez mil (10.000) a cien mil (100.000) euros por día transcurrido hasta que se subsane definitivamente el mismo, sin perjuicio de las otras sanciones en que pudiera incurrir de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley de Televisión Privada e incluso la posible extinción de la concesión a que alude el artículo 17 de la Ley de Televisión Privada para el caso de incumplimiento de las reglas establecidas en su artículo 19.

(iv) Adquisición de participaciones en una sociedad concesionaria

El artículo 21 de la Ley de Televisión Privada establece que (i) la adquisición directa o indirecta de una participación significativa en el capital de una sociedad concesionaria de televisión; así como (ii) el incremento, directo o indirecto, de la participación en el capital social o en los derechos de voto vinculados a las acciones de la sociedad concesionaria, de modo que ésta alcance o sobrepase porcentajes múltiples de 5 por 100, deben ser comunicados previamente al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, con indicación del porcentaje de la participación a adquirir, los términos y condiciones de la adquisición y el plazo máximo en el que se pretende realizar.

El transmitente de acciones también deberá comunicar la transmisión en cuya virtud minore su participación en un porcentaje múltiplo de 5 por 100.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio dispondrá de un plazo máximo de tres meses para notificar la aceptación o, en su caso, la denegación de la

adquisición pretendida. De aceptarse, la adquisición debe consumarse en un plazo máximo de un mes desde la notificación de la aceptación. Posteriormente, la consumación de la adquisición debe comunicarse al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que instará la oportuna inscripción en el Registro Especial de Sociedades Concesionarias.

(v) **Participación de extranjeros no comunitarios en el capital de una sociedad concesionaria**

Tras la modificación introducida en el artículo 19 de la Ley de Televisión Privada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, no existe restricción alguna en la regulación sectorial que impida la participación de extranjeros no comunitarios en el capital de una sociedad concesionaria del servicio de televisión de ámbito estatal que presta TELECINCO.

3.2.2.2.3. Régimen jurídico de la televisión terrenal digital

El marco jurídico de la televisión digital terrenal se halla contenido en la Disposición Adicional 44ª de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (la “Ley 66/1997”), el Real Decreto 2169/1998, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrenal; y la Orden del Ministerio de Fomento de 9 de octubre de 1998, por el que se aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio Técnico de Televisión Digital Terrenal. Además, el servicio de televisión terrenal digital que presta TELECINCO también se rige por las normas de la Ley de Televisión Privada, en lo que no se haya visto modificada por la Ley 66/1997.

En desarrollo de la normativa citada, TELECINCO asumió, al tiempo de la renovación de su concesión, la obligación de migrar sus servicios de la tecnología analógica - que venía empleando - a la tecnología digital. Para ello se concedió a TELECINCO el derecho de explotar un programa en el marco de un canal múltiple o multiplexado. En concreto, TELECINCO comenzó a emitir su programación empleando simultáneamente tecnología analógica y digital desde el mes de abril de 2002, conforme al calendario previsto por la Administración, que establece asimismo que, en principio, la migración deberá completarse en el año 2012.

3.2.2.2.4. Régimen jurídico aplicable a los contenidos audiovisuales y a la publicidad

La prestación de servicios televisivos está sujeta a la Ley 25/1994, de 12 de julio, por la que se incorpora al Ordenamiento Jurídico Español la Directiva 89/552/CEE, sobre la coordinación de Disposiciones Legales, Reglamentarias y Administrativas de los Estados Miembros relativas al ejercicio de actividades de Radiodifusión Televisiva, según fue modificada por la Ley 22/1999, de 7 de junio. También habrá de respetarse lo establecido en la Ley 21/1997, de 3 de julio, de Emisiones y Retransmisiones de Competiciones y Acontecimientos Deportivos.

De conformidad con la normativa citada, TELECINCO debe reservar el 51 por 100 de su tiempo de emisión anual a la difusión de obras audiovisuales europeas. A su vez, más del 50 por 100 del tiempo de reserva indicado, se dedicará a la emisión de obras europeas en expresión originaria en cualquier lengua española. Además, deberá reservarse un mínimo del 10 por 100 del tiempo total de emisión a obras europeas de productores independientes, de las que más de la mitad deberán haber sido producidas en los últimos cinco años.

Por otra parte, los operadores cuya programación incluya largometrajes cinematográficos de una antigüedad menor de siete años desde su producción, deberán destinar como mínimo, cada año, el 5 por 100 de la cifra total de ingresos devengados durante el ejercicio anterior en relación con la actividad de televisión a la financiación anticipada de la producción de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y películas para televisión europeos. El 60 por 100 de la financiación deberá destinarse a producciones cuya lengua original sea cualquiera de las oficiales en España.

La Ley 25/1994 también establece qué publicidad por televisión se considera ilícita o prohibida (sin perjuicio de lo establecido, entre otras normas, en la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad), las reglas para su inserción e identificación y el tiempo máximo que se puede dedicar a la publicidad.

De acuerdo con la mencionada Ley, el tiempo total dedicado a la emisión de publicidad y a la televenta no puede superar el 20 por 100 del tiempo diario de emisión. Este 20 por 100 no incluye los programas de televenta regulados en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 25/1994 (esto es, programas de televenta de una duración mínima ininterrumpida de 15 minutos y claramente identificados como tales por medios ópticos o acústicos). Además, el tiempo de emisión dedicado a anuncios publicitarios (con exclusión de los anuncios de servicio público o de carácter benéfico, difundidos gratuitamente, y los realizados por el operador de televisión en relación con sus propios programas) no podrá superar el 15 por 100 del tiempo total diario de emisión.

Adicionalmente, en cada hora natural el tiempo de emisión dedicado a la publicidad y a los anuncios de televenta, no podrá ser superior a 17 minutos. Respetando el límite anterior, el tiempo dedicado a los anuncios publicitarios no podrá superar los 12 minutos en cada hora.

En cuanto a las restricciones relativas al contenido de la publicidad, la Ley 25/1994 establece que la publicidad y la televenta no fomentarán comportamientos perjudiciales para la salud o la seguridad, ni discriminarán por motivos de nacimiento, raza, sexo, religión, nacionalidad, opinión, o cualquier otra circunstancia personal o social.

Además, la Ley 25/1994 prohíbe cualquier forma de publicidad de cigarrillos y demás productos del tabaco así como de medicamentos y tratamientos médicos que sólo puedan obtenerse por prescripción facultativa en el territorio nacional o productos sanitarios.

En cuanto a la publicidad de bebidas alcohólicas, si tienen una graduación alcohólica superior a veinte grados centesimales, la publicidad y televenta está completamente prohibida. Si la graduación alcohólica es inferior, la publicidad y la televenta están permitidas pero sujetas a una serie de requisitos adicionales.

Finalmente, la Ley 25/1994 también establece determinadas normas sobre la colocación de la publicidad y los anuncios de televenta, con la finalidad de evitar la interrupción de los programas de manera excesiva y al margen de las pausas naturales de los programas.

Por último, la concesión que habilita a TELECINCO a prestar el servicio público de televisión impone una serie de condiciones adicionales a las derivadas de las normas antes citadas, entre ellas seguir el Estatuto de RTVE en lo que se refiere al respeto de los principios de objetividad, veracidad e imparcialidad y la separación de la información y la opinión.

3.2.2.2.5. Propiedad Intelectual

La actividad televisiva debe respetar las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, que regula, entre otros aspectos, los derechos de propiedad intelectual sobre las obras audiovisuales, tanto en su aspecto sustantivo como en su aspecto procesal.

3.3. INFORMACIONES SOBRE EL CAPITAL

3.3.1. Importe nominal suscrito y desembolsado

A la fecha de registro del Folleto, el capital social de TELECINCO es de 123.320.928 euros, dividido en 246.641.856 acciones de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas. El capital social se halla íntegramente suscrito y desembolsado.

3.3.2. Dividendos pasivos

No existen dividendos pasivos al estar todo el capital íntegramente suscrito y desembolsado.

3.3.3. Clases y series de acciones

Las 246.641.856 acciones en que está dividido el capital social de TELECINCO están integradas en una única clase y serie, que confieren idénticos derechos económicos y políticos a sus titulares.

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), y sus entidades participantes, las entidades encargadas de la llevanza de su registro contable. La transformación en anotaciones en cuenta fue acordada por la Junta General Ordinaria y Universal de la Sociedad celebrada el 29 de marzo de 2004 y formalizada en escritura pública ante el Notario de

Madrid Don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla el 25 de mayo de 2004, con el número 4.133 de su protocolo, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

3.3.4. Evolución del capital social

El capital social de TELECINCO no ha sufrido alteración alguna durante los ejercicios 2001, 2002 y 2003.

Sin embargo, la Junta General Ordinaria y Universal de la Sociedad celebrada el pasado 29 de marzo de 2004 adoptó los siguientes acuerdos en relación con el capital social:

- (i) Aumentar el capital social (que hasta entonces ascendía a 92.520.872,88 euros) en la cifra de 31.005.590 euros, con una prima de emisión de 225.153.711 euros, mediante la emisión de 5.159.000 nuevas acciones ordinarias, de 6,01 euros de valor nominal cada una.

El contravalor de este aumento de capital consistió en la aportación no dineraria de la totalidad de las acciones de la sociedad PUBLIESPAÑA, S.A. (“PUBLIESPAÑA”), que era propiedad de los mismos accionistas de TELECINCO en los mismos porcentajes que éstos poseían en el capital social de esta Sociedad. De este modo PUBLIESPAÑA, sociedad antes “hermana” de TELECINCO, ha pasado a convertirse en filial al 100% de esta última. El objetivo de esta operación era integrar ambas sociedades (que de hecho ya funcionaban como una unidad económica) con vistas a la salida a Bolsa de la entidad resultante.

Como consecuencia de esta operación, el capital social de TELECINCO pasó a ser de 123.526.462,88 euros, representado por 20.553.488 acciones de 6,01 euros de valor nominal cada una.

Este aumento de capital fue elevado a público mediante escritura otorgada el 4 de mayo de 2004 ante el Notario de Madrid D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con el número 3.414 de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 18 de mayo de 2004.

- (ii) Reducir el capital social en la cifra de 205.534,88 euros, con objeto de redondear el valor nominal de cada una de las 20.553.488 acciones de la Sociedad de 6,01 a 6 euros. Tras esta reducción (realizada con cargo a reservas) el capital social quedó fijado en 123.320.928 euros.
- (iii) Desdoblar cada acción en 12 acciones nuevas, mediante la reducción del valor nominal de cada una de dichas acciones de 6 euros a 0,50 euros, sin alteración de la cifra de capital social de la Sociedad. Como consecuencia de ello, el número de acciones de la Sociedad ha aumentado de 20.553.488 a 246.641.856.

Los acuerdos referidos en los párrafos (ii) y (iii) anteriores fueron elevados a público mediante escritura otorgada el 24 de mayo de 2004 ante el Notario de Madrid D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con el número 4.037 de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 31 de mayo de 2004.

3.3.5. Emisiones de obligaciones convertibles, canjeables o warrants

En la fecha de redacción del presente Folleto, no existe emisión alguna de obligaciones convertibles o canjeables o de warrants.

Se hace constar que la Junta General Ordinaria y Universal de la Sociedad celebrada el 29 de marzo de 2004 acordó delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, y aplicando por analogía lo previsto en los artículos 153.1 b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas y de conformidad con los artículos 16, 17 y 18 de los Estatutos Sociales, la facultad de emitir obligaciones, bonos, y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, tanto simples como canjeables por acciones de la Compañía o de cualquier otra sociedad, pertenezca o no a su Grupo y/o convertibles en acciones de la Compañía, así como pagarés, participaciones preferentes y *warrants*.

La emisión de los valores objeto de la delegación puede efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde el día en que fue adoptado el acuerdo.

El importe máximo total de la emisión o emisiones de valores que se acuerden al amparo de dicha delegación no puede superar la cifra de doscientos millones de euros. En el caso de los *warrants*, a efectos del cálculo del anterior límite, se tendrá en cuenta la suma de primas y precio de ejercicio de los warrants de cada emisión que se apruebe al amparo de la presente delegación. El límite anterior no es aplicable a las emisiones de pagarés y de participaciones preferentes, que se registrarán por las disposiciones específicas que les sean aplicables. En todo caso, el saldo vivo de unas y otras no puede exceder en ningún momento de cien millones de euros cada una.

En la fecha de redacción del presente Folleto el Consejo de Administración de la Sociedad no ha hecho uso de esta delegación.

3.3.6. Títulos que representen ventajas atribuidas a promotores y fundadores

No existen ventajas de ninguna clase atribuidas a los fundadores o promotores de TELECINCO ni tampoco bonos de disfrute.

3.3.7. Capital autorizado

La Junta General Ordinaria y Universal de la Sociedad celebrada el 29 de marzo de 2004 acordó delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas y del artículo 14 de los Estatutos Sociales, la facultad de aumentar el capital social, en una sola vez por la totalidad o en varias parciales y sucesivas, en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años a contar desde la fecha de adopción de dicho acuerdo, en una cantidad máxima de 61.660.464 euros, mediante la emisión de acciones ordinarias iguales en derecho a las ya existentes, que serán emitidas al tipo de su valor nominal o con la prima de emisión que, en su caso, se determine. El contravalor de las nuevas acciones a emitir consistirá necesariamente en aportaciones dinerarias.

En la fecha de redacción del presente Folleto el Consejo de Administración de la Sociedad no ha hecho uso de esta delegación.

3.3.8. Condiciones estatutarias de las modificaciones de capital

Los Estatutos Sociales no prevén disposiciones más restrictivas que las disposiciones legales vigentes en materia de modificaciones del capital.

Se hace constar, no obstante, que el artículo 26 de los Estatutos Sociales establece que para poder asistir a la Junta General de accionistas deben ser titulares de al menos cien acciones (si bien se admite que los accionistas titulares de un número inferior de acciones puedan agruparse a estos efectos).

3.4. CARTERA DE ACCIONES PROPIAS

TELECINCO tiene 1.011.231 acciones propias en autocartera (aproximadamente el 0,41% del capital social a la fecha de registro del presente Folleto). Estas acciones fueron adquiridas por la Sociedad el 7 de junio de 2004 para dar cobertura al sistema de retribución referenciado al valor de las acciones y al plan de entrega gratuita de acciones que se describen, respectivamente, en los apartados 6.2.3.2 y 6.9 del Capítulo VI del presente Folleto.

TELECINCO adquirió las acciones antes referidas al amparo de la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias otorgada por la Junta General Extraordinaria y Universal de 20 de mayo de 2004, en virtud de la cual se facultaba a la Sociedad para adquirir, al Precio Minorista de la Oferta, hasta un máximo del 1,03% del capital social a los efectos antes señalados. Esta autorización ha expirado en la fecha de registro del presente Folleto.

Por otra parte, la mencionada Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad celebrada el 20 de mayo de 2004 acordó autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias –bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales en las que la Sociedad sea sociedad dominante o bien a través

de un tercero que actúe por su cuenta-, con respeto de los límites y requisitos legales y de las siguientes condiciones:

- a) Modalidades de adquisición: Adquisición por título de compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago o cualquier otro título permitido por la legislación vigente. En todo caso las acciones a adquirir habrán de encontrarse en circulación e íntegramente desembolsadas.
- b) Número máximo de acciones a adquirir: Acciones representativas de hasta un 5% del capital social de la Sociedad.
- c) Precios máximo y mínimo: El precio mínimo de adquisición de las acciones será su valor nominal y el precio máximo será hasta un 105% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- d) Duración de la autorización: La autorización entrará en vigor en la fecha de admisión a cotización oficial de las acciones de la Sociedad y estará vigente durante un plazo máximo de dieciocho (18) meses a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo por la Junta.

Se acordó que las acciones que se adquirieran en virtud de la presente autorización pudieran destinarse por la Sociedad, además de para su enajenación entre otros fines, a su entrega a los trabajadores o administradores de la Sociedad ya sea directa o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción, o de retribución referenciada al valor de las acciones, de los que aquéllos sean titulares, en virtud de planes de retribución del personal de la Sociedad o de su grupo aprobados por la Junta General de Accionistas.

Las acciones que se adquirieran en uso de esta autorización no gozarán de ningún derecho político, ni siquiera el de voto, atribuyéndose proporcionalmente al resto de las acciones los derechos económicos que les correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas.

3.5. BENEFICIOS Y DIVIDENDOS POR ACCIÓN DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS

Tanto TELECINCO como PUBLIESPAÑA han registrado beneficios en los ejercicios 2001, 2002 y 2003, y han distribuido dividendos con cargo a los beneficios obtenidos en dichos ejercicios y a las reservas acumuladas de cada una de dichas sociedades. Se indica a continuación los beneficios combinados de ambas sociedades (en base consolidada) en los tres últimos ejercicios, así como la suma de los dividendos distribuidos por cada una de ellas con cargo a dichos beneficios y a reservas:

Ejercicio	Beneficio neto combinado del Grupo TELECINCO	Dividendos combinados
2003	122.629	250.000 ¹
2002	85.848	77.967 ²
2001	112.113	39.066

Datos en miles de euros

1. Incluye un dividendo extraordinario por importe de 134.199 miles de euros con cargo a reservas disponibles acordado por la Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el 20 de mayo de 2004. La cantidad restante (esto es, 115.801 miles de euros) corresponde a los dividendos ordinarios distribuidos por TELECINCO y PUBLIESPAÑA con cargo a los beneficios del ejercicio 2003. Todas estas cantidades han sido satisfechas a los accionistas con carácter previo al registro del presente Folleto.
2. Incluye los dividendos extraordinarios por importe total de 49.800 miles de euros distribuidos con cargo a reservas en el ejercicio 2002 por TELECINCO (17.260 miles de euros) y PUBLIESPAÑA (32.540 miles de euros). La cantidad restante (esto es, 28.167 miles de euros) corresponde a los dividendos ordinarios distribuidos por TELECINCO y PUBLIESPAÑA con cargo a los beneficios del ejercicio 2002.

El cuadro siguiente muestra información financiera del grupo TELECINCO correspondiente a los ejercicios 2001, 2002 y 2003, en base combinada con PUBLIESPAÑA (esto es, asumiendo que PUBLIESPAÑA hubiera estado integrada en el grupo TELECINCO en dichos ejercicios):

	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	Ejercicio 2001
Capital social (miles de euros) ¹	123.321	123.321	123.321
Nº acciones ²	246.641.856	246.641.856	246.641.856
Beneficio neto combinado atribuido a TELECINCO (miles de euros)	122.629	85.848	112.113
Beneficio por acción (en euros)	0,50	0,35	0,45
Dividendo distribuido (miles de euros)	250.000 ³	77.967 ⁴	39.066
Dividendo por acción (en euros)	1,01	0,32	0,16
Pay-out (%)	203,9%	90,8%	34,8%
PER ⁵	19,6	28	21,4

1. Se ha tomado como capital social el capital de TELECINCO resultante de los acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria y Universal de la Sociedad celebrada el 29 de marzo de 2004, que se menciona en el apartado 3.3.4 anterior.

2. Se ha tomado como número de acciones el resultante de los acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria y Universal de la Sociedad celebrada el 29 de marzo de 2004, que se menciona en el apartado 3.3.4 anterior.
3. Incluye el dividendo extraordinario con cargo a reservas disponibles por importe de 134.199 miles de euros acordado por la Junta de TELECINCO de 20 de mayo de 2004.
4. Incluye los dividendos extraordinarios con cargo a reservas por importe total de 49.800 miles de euros distribuidos en el ejercicio 2002 por TELECINCO y PUBLIESPAÑA.
5. Calculado sobre la base del precio medio de la Banda de Precios no vinculante (9,75 euros por acción).

3.6. GRUPO DE SOCIEDADES

3.6.1. Grupo en el que se integra TELECINCO

TELECINCO forma parte del grupo de sociedades cuya matriz es la sociedad italiana Mediaset, S.p.A. Según se indica en el apartado 6.3 del Capítulo VI siguiente, Mediaset, S.p.A. controla en la actualidad (directa e indirectamente) un 52% del capital social de TELECINCO, participación que mantendrá una vez completada la Oferta objeto del presente Folleto. La composición actual del Grupo Mediaset y la posición que en el mismo ocupa TELECINCO se reflejan en el Cuadro 1 siguiente.

3.6.2. Grupo TELECINCO

TELECINCO es a su vez la sociedad dominante de un grupo de sociedades, cuya composición a la fecha del registro del presente Folleto se recoge en el Cuadro 2 siguiente.

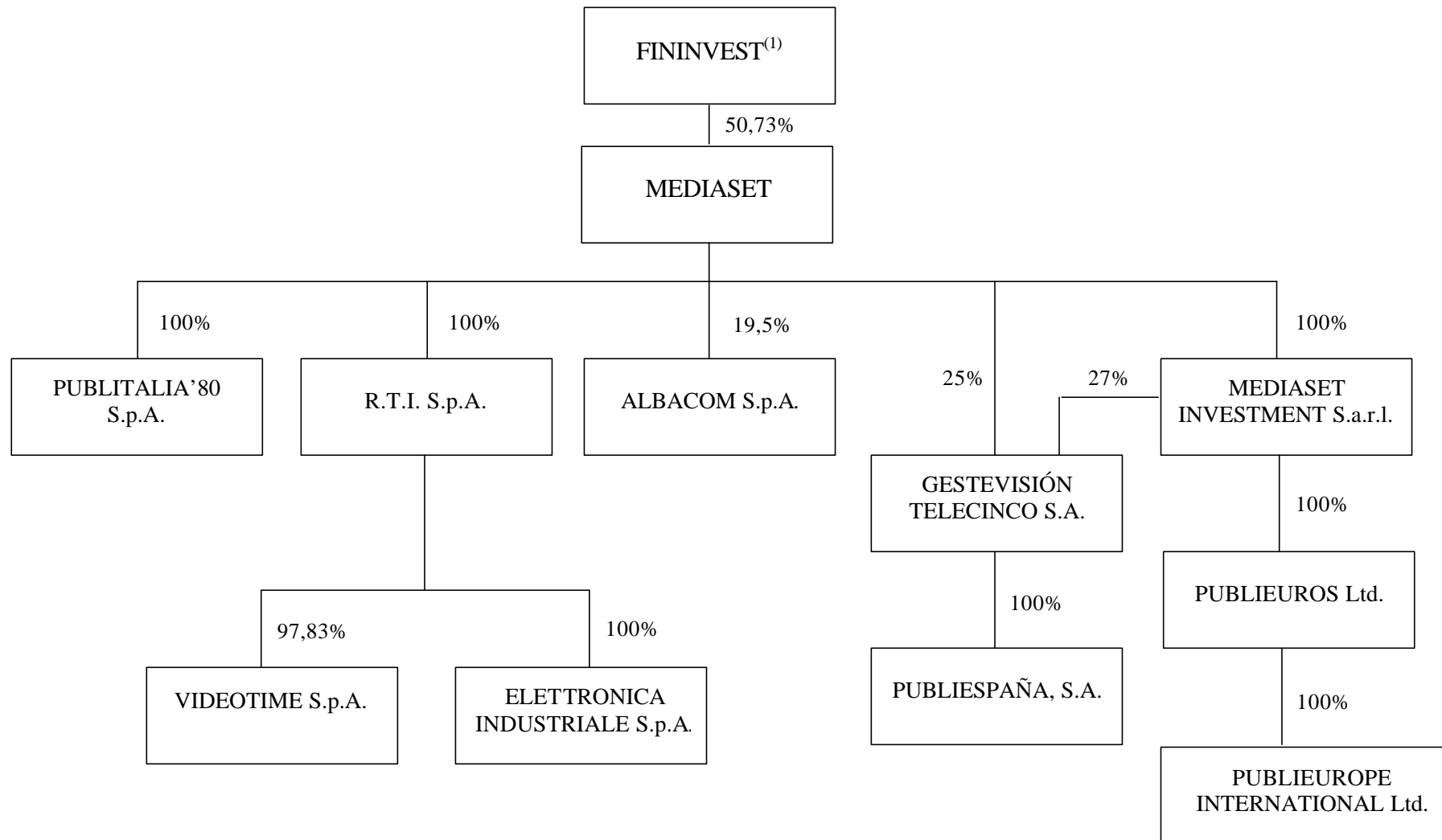
Se hace constar que con fecha 18 de mayo de 2004 PUBLIESPAÑA y sus sociedades dependientes entraron a formar parte del perímetro de consolidación de TELECINCO, como consecuencia de la aportación del 100% de las acciones de PUBLIESPAÑA a TELECINCO en el aumento de capital que se describe en el apartado 3.3.4 anterior.

Salvo por lo que respecta a la referida integración de PUBLIESPAÑA en TELECINCO, desde el 31 de diciembre de 2003 no se ha producido ninguna incorporación ni salida de sociedades del Grupo TELECINCO, ni se han incrementado o disminuido las participaciones en las sociedades integrantes de dicho Grupo.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el ejercicio en curso se está llevando a cabo un proceso de reorganización de las sociedades del subgrupo Atlas España con el fin de simplificar la estructura societaria del mismo, manteniendo la organización y el funcionamiento operativo. El proceso consiste en la integración en Atlas Catalunya de las sociedades Atlas Galicia, Atlas Levante y Atlas Andalucía. A tal efecto, con fecha 1 de abril de 2004 Atlas Catalunya adquirió a su matriz, Atlas España, el 100% del capital de Atlas Galicia, Atlas Levante y Atlas Andalucía, con objeto de proceder posteriormente a la absorción de estas tres sociedades. Se espera que este proceso esté concluido en septiembre de 2004.

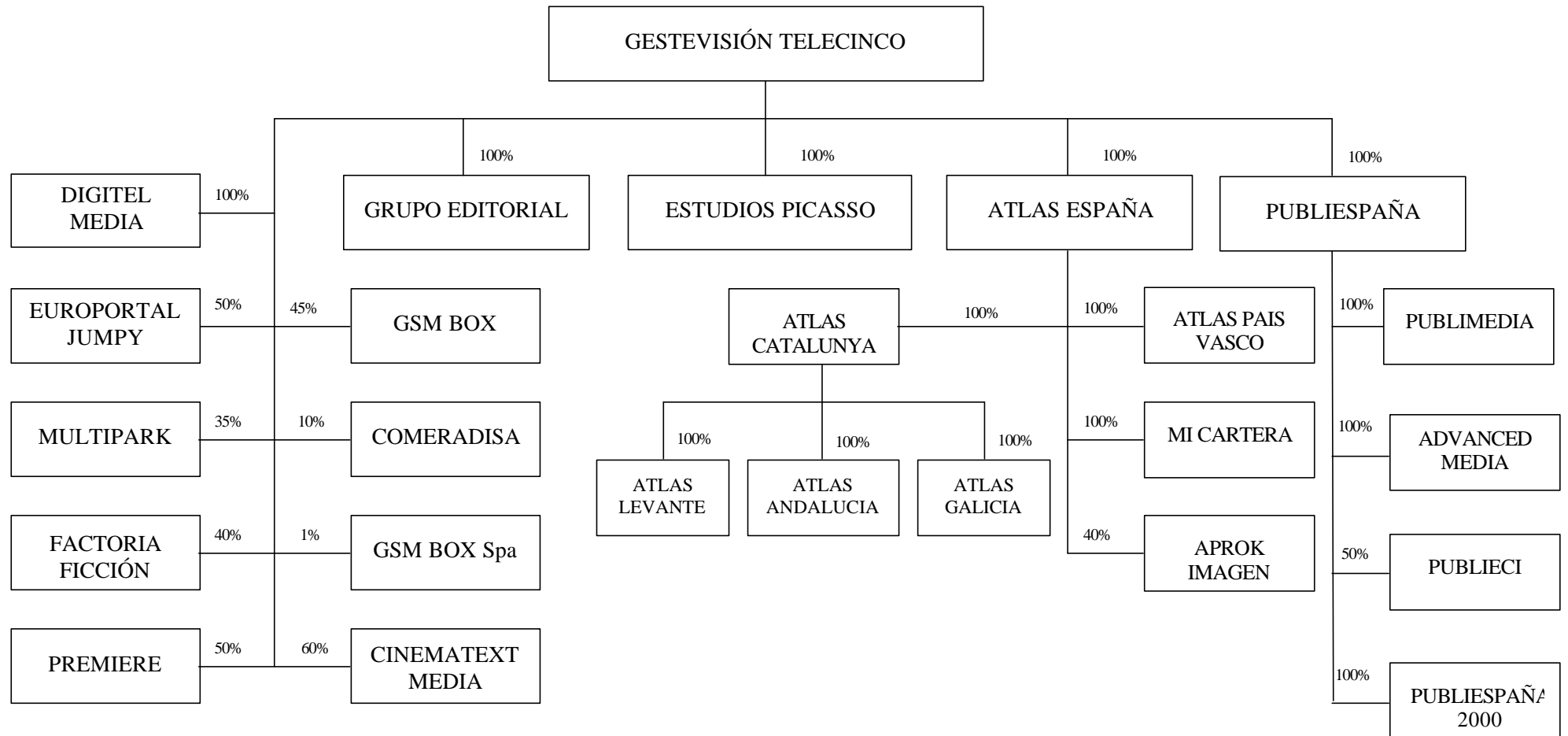
En las páginas posteriores se incluyen unas tablas informativas que recogen la información básica sobre las sociedades actualmente participadas por TELECINCO, directa o indirectamente: domicilio social, actividad principal, participación de TELECINCO, capital social, reservas, resultados, valor teórico de la participación, valor de la participación en libros de la matriz, valor neto de la participación en libros de la matriz y método de consolidación (cifras en miles de euros). Los datos son a 31 de diciembre de 2003, salvo determinados datos de PUBLIESPAÑA y sus filiales (indicados en las notas al pie de la tabla), que son a 31 de mayo de 2004 (puesto que PUBLIESPAÑA y sus sociedades dependientes entraron a formar parte del perímetro de consolidación de TELECINCO el 18 de mayo de 2004, fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de aumento de capital).

CUADRO 1: PRINCIPALES SOCIEDADES DEL GRUPO MEDIASET



⁽¹⁾ FININVEST, S.p.A. es una sociedad patrimonial propiedad de D. Silvio Berlusconi

CUADRO 2: GRUPO TELECINCO Y SOCIEDADES PARTICIPADAS



Sociedad	Domicilio	Actividad Principal	% participación			Titular participación indirecta	Capital Social	Reservas	Resultado Período	Valor Teórico participación	Coste en libros de la participación	Valor neto participación	Método Consolidación
			Dir.	Indir.	Total								
GRUPO EDITORIAL	Carretera de Irún Km. 11,700, Madrid	Gestión de derechos	100	-	100	-	120	2.823	1.000	3.943	120	120	INTEGRACIÓN GLOBAL
ESTUDIOS PICASSO	Carretera de Irún Km. 11,700, Madrid	Producciones audiovisuales	100	-	100	-	60	2	29	91	60	60	INTEGRACIÓN GLOBAL
ATLAS ESPAÑA	Carretera de Irún Km. 11,700, Madrid	Agencia de noticias	100	-	100	-	902	150	3.477	4.530	1.172	1.172	INTEGRACIÓN GLOBAL
CINEMA TEXT MEDIA	Carretera de Irún Km. 11,700, Madrid	Servicios de subtítulo	60	-	60	-	150	694	(5)	503	1.370	503	INTEGRACIÓN GLOBAL
PREMIERE	C/ Enrique Jardiel Poncela, 4 28016 Madrid	Explotación de salas cinematográficas	50	-	50	-	372	909	(285)	498	709	498	PUESTA EN EQUIVALENCIA
EUROPORTAL JUMPY	C/ María Tubau, 3 28049 Madrid	Servicios de Internet	50	-	50	-	1.011	620	(922)	354	11.430	44	PUESTA EN EQUIVALENCIA
GSM BOX	C/ María Tubau, 3 28049 Madrid	Servicios de telefonía móvil e internet	45	-	45	-	109	1.534	(146)	674	6.160	674	PUESTA EN EQUIVALENCIA
FACTORIA FICCIÓN	Crta. Fuencarral a Alcobendas Km. 12,450 28049 Madrid	Producción servicios audiovisuales	40	-	40	-	600	44	(96)	219	240	219	PUESTA EN EQUIVALENCIA
MULTIPARK	C/ Sagasta, 11 28004 Madrid	Gestión de canales temáticos	35	-	35	-	5.650	608	608	2.403	7.397	2.403	PUESTA EN EQUIVALENCIA
COMERADISA	Pza. Marqués de Salamanca, 3 28006 Madrid	Radiodifusión digital	10	-	10	-	6.011	(466)	(288)	526	601	526	CARTERA DE VALORES

Sociedad	Domicilio	Actividad Principal	% participación			Titular participación indirecta	Capital Social	Reservas	Resultado Período	Valor Teórico participación	Coste en libros de la participación	Valor neto participación	Método Consolidación
			Dir.	Indir.	Total								
GSM BOX SPA	Viale Cassala, 32, Milan (Italia)	Servicios de telefonía móvil e internet	1	-	1	-	1.188	(288)	--	9	1.550	9	CARTERA DE VALORES
ATLAS PAIS VASCO	Ribera de Elorrieta Pab.7-9, Bilbao	Agencia de noticias	-	100	100	Atlas España	420	399	123	942	616	616	INTEGRACIÓN GLOBAL
ATLAS CATALUNYA	C/Bullidor s/n, Sant Just Desvern	Agencia de noticias	-	100	100	Atlas España	421	335	84	840	542	542	INTEGRACIÓN GLOBAL
ATLAS LEVANTE ⁽¹⁾	Carretera de Irún Km. 11,700, Madrid	Agencia de noticias	0,01	99,99	100	Atlas España	421	77	97	595	421	421	INTEGRACIÓN GLOBAL
ATLAS ANDALUCIA ⁽¹⁾	Carretera de Irún Km. 11,700, Madrid	Agencia de noticias	0,01	99,99	100	Atlas España	421	(88)	45	378	421	378	INTEGRACIÓN GLOBAL
ATLAS GALICIA ⁽¹⁾	C/ Gambrinus 97, Polígono A Grela-Bens, A Coruña	Agencia de noticias	0,01	99,99	100	Atlas España	421	(3)	86	504	413	413	INTEGRACIÓN GLOBAL
MI CARTERA	Carretera de Irún Km. 11,700, Madrid	Formatos y contenidos de naturaleza económica	-	100	100	Atlas España	61	41	509	611	521	521	INTEGRACIÓN GLOBAL
APROK IMAGEN	C/ Martínez Corrochano, 3, Madrid	Agencia de noticias	-	40	40	Atlas España	23	858	426	523	1.106	523	PUESTA EN EQUIVALENCIA
DIGITEL MEDIA	Carretera de Irún Km. 11,700, Madrid	Servicios de internet (actualmente inactiva)	100	-	100	-	60	0	0	60	60	60	INTEGRACIÓN GLOBAL
PUBLIESPAÑA ⁽²⁾	Carretera de Irún Km. 11,700, Madrid	Publicidad	100	-	100	-	601	50.748	33.993	85.341	68.028	68.028	INTEGRACIÓN GLOBAL

Sociedad	Domicilio	Actividad Principal	% participación			Titular participación indirecta	Capital Social	Reservas	Resultado Período	Valor Teórico participación	Coste en libros de la participación	Valor neto participación	Método Consolidación
			Dir.	Indir.	Total								
ADVANCED MEDIA ⁽³⁾	Carretera de Irún Km. 11,700, Madrid	Servicios de publicidad	-	100	100	Publiespaña	61	219	1.589	1.869	61	61	INTEGRACIÓN GLOBAL
PUBLIMEDIA GESTIÓN ⁽³⁾	Carretera de Irún Km. 11,700, Madrid	Gestión de publicidad no convencional	-	100	100	Publiespaña	61	1.298	964	2.323	61	61	INTEGRACIÓN GLOBAL
PUBLIECI ⁽³⁾	C/ Hermosilla, 112, Madrid	Televenta	-	50	50	Publiespaña	301	70	1.262	816	150	150	PUESTA EN EQUIVALENCIA
PUBLIESPAÑA 2000 ⁽³⁾	Carretera de Irún Km. 11,700, Madrid	Asesoramiento contable y financiero (actualmente inactiva)	-	100	100	Publiespaña	3	0	(1)	2	3	2	INTEGRACIÓN GLOBAL

Cifras en miles de euros

- (1) Datos de participación a 31 de diciembre de 2003.
- (2) PUBLIESPAÑA: Los datos de porcentaje de participación, titular participación, coste en libros de la participación, coste neto participación y método de consolidación son de 31 de mayo de 2004 (puesto que PUBLIESPAÑA entró en el perímetro de consolidación de TELECINCO con fecha 18 de mayo de 2004), excepto por los datos de coste en libros y valor neto de la participación (en las que se ha contemplado la cancelación del fondo de comercio acordada por la Junta General de Accionistas de 3 de junio de 2004).
- (3) Advanced Media, Publimedia Gestión, Publieci y Publiespaña 2000: Los datos de porcentaje de participación y método de consolidación son a 31 de mayo de 2004 (puesto que su entidad matriz, PUBLIESPAÑA, entró en el perímetro de consolidación de TELECINCO con fecha 18 de mayo de 2004)

CAPÍTULO IV. ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR

CAPÍTULO IV. ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR	2
4.1 POSICIONAMIENTO GENERAL	2
4.1.1. <i>Descripción general de los negocios donde opera el Grupo TELECINCO</i>	<i>2</i>
4.1.2. <i>Mercados en los que opera el Grupo TELECINCO</i>	<i>3</i>
4.1.3. <i>Principales magnitudes económicas de los ejercicios 2003, 2002 y 2001</i>	<i>3</i>
4.2. ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL GRUPO TELECINCO	7
4.2.1. <i>Introducción y antecedentes.....</i>	<i>7</i>
4.2.2. <i>El mercado de la televisión en España.....</i>	<i>8</i>
4.2.3. <i>La actividad comercial del Grupo TELECINCO</i>	<i>10</i>
4.2.4. <i>Programación y producción del Grupo TELECINCO</i>	<i>22</i>
4.2.5. <i>Sistema de emisión y transmisión.....</i>	<i>27</i>
4.2.6. <i>Descripción de los principales componentes que conforman los costes de TELECINCO</i>	<i>28</i>
4.2.7. <i>Principales centros operativos: descripción de las instalaciones de producción y emisión</i>	<i>34</i>
4.3. CIRCUNSTANCIAS CONDICIONANTES.....	34
4.3.1. <i>Grado de estacionalidad del negocio.....</i>	<i>34</i>
4.3.2. <i>Grado de dependencia de proveedores</i>	<i>35</i>
4.3.3. <i>Dependencia del Grupo TELECINCO de derechos de propiedad intelectual, patentes y marcas</i>	<i>35</i>
4.3.4. <i>Litigios y arbitrajes.....</i>	<i>35</i>
4.3.5. <i>Riesgo de interrupción de las actividades de Grupo TELECINCO.....</i>	<i>40</i>
4.3.6. <i>Regulación especial</i>	<i>40</i>
4.3.7. <i>Dependencia de concesiones administrativas.....</i>	<i>40</i>
4.3.8. <i>Subvenciones</i>	<i>41</i>
4.3.9. <i>Política de seguros.....</i>	<i>41</i>
4.4. INFORMACIONES LABORALES	42
4.4.1. <i>Número medio de personal empleado, detalle de trabajadores por categoría y variaciones en los últimos 3 años.....</i>	<i>42</i>
4.4.2. <i>Negociación Colectiva.....</i>	<i>43</i>
4.4.3. <i>Ventajas al personal y beneficios sociales.....</i>	<i>44</i>
4.4.4. <i>Formación.....</i>	<i>44</i>
4.5. POLÍTICA DE INVERSIONES	45
4.6. DEFINICIONES Y FUENTES DE INFORMACIÓN	46
4.6.1. <i>Definiciones</i>	<i>47</i>
4.6.2. <i>Fuentes de Información.....</i>	<i>48</i>

CAPÍTULO IV. ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR

A efectos de facilitar la comprensión de este Folleto, se describen en el apartado 4.6 de este Capítulo IV algunos términos técnicos empleados en el sector de la televisión y la publicidad y que son utilizados a lo largo de este Capítulo. Igualmente, se describen las principales fuentes de información de los datos relativos a audiencias y mercado publicitario que sirven de base para la exposición del negocio del Grupo TELECINCO.

4.1 POSICIONAMIENTO GENERAL

4.1.1. Descripción general de los negocios donde opera el Grupo TELECINCO

TELECINCO se constituyó el día 10 de marzo de 1989 con el objeto de participar en el concurso público para la concesión de la gestión indirecta del servicio público de televisión privada, convocado conforme a la Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión Privada.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de agosto de 1989, se adjudicó a TELECINCO la referida concesión por un plazo inicial de diez años, a computar desde el 3 de abril del año 1990. Las emisiones en prueba de TELECINCO comenzaron el 3 de marzo de 1990.

Con fecha 25 de octubre de 1999 se presentó la solicitud para la renovación de la concesión, que fue otorgada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de marzo de 2000, con efectos desde el 3 de abril de 2000. La renovación se hizo en las mismas condiciones de la concesión originaria, estableciéndose además la obligación de emitir empleando tecnología digital en un plazo no superior a dos años desde la renovación, conforme establecía el Plan de Televisión Digital Terrenal aprobado por Real Decreto 2169/1998. En cumplimiento de esta obligación, TELECINCO comenzó las emisiones con tecnología digital el 3 de abril de 2002, y desde entonces emite en *simulcast*.

La línea principal de actividad del Grupo TELECINCO es la explotación del espacio publicitario de la cadena de televisión que opera. Desde el comienzo de sus operaciones el Grupo TELECINCO ha mantenido una separación formal entre la actividad televisiva, desarrollada por TELECINCO de forma directa como concesionario, y la de explotación del espacio publicitario, que lleva a cabo la filial PUBLIESPAÑA. Hasta marzo de 2004, TELECINCO y PUBLIESPAÑA estaban participadas por los mismos socios y en la misma proporción. En marzo de 2004 se procedió a la integración de PUBLIESPAÑA en TELECINCO mediante una ampliación de capital de TELECINCO, suscrita por sus socios mediante la aportación de las acciones de PUBLIESPAÑA (los detalles de esta operación se describen en el apartado 5.6 del Capítulo V de este Folleto). Esta nueva estructura no modifica la operativa del Grupo TELECINCO. PUBLIESPAÑA seguirá siendo el agente en exclusiva de TELECINCO para la explotación, en nombre propio y por cuenta de TELECINCO, de los recursos

publicitarios de ésta, recibiendo como contraprestación una comisión ajustada en condiciones de mercado.

Además de los ingresos por la explotación publicitaria en televisión, el Grupo TELECINCO obtiene otros ingresos comerciales directamente o indirectamente vinculados a la actividad televisiva, bien de forma directa, bien a través de sociedades del Grupo. Estos ingresos proceden de:

- ?? los servicios de producción de anuncios publicitarios prestados por PUBLIESPAÑA;
- ?? la venta de publicidad no televisiva desarrollada por Publimedia Gestión, S.A.U. (“PUBLIMEDIA”) y, hasta fechas recientes en que su actividad fue asumida por PUBLIMEDIA, por Advanced Media, S.A.U. (“ADVANCED MEDIA”);
- ?? actividades varias, entre ellas ventas de derechos audiovisuales, servicios de SMS, ventas de vídeos, CDs y otras actividades de merchandising y prestación de otros servicios a terceros, llevadas a cabo principalmente por TELECINCO;
- ?? producción y explotación cinematográfica por Estudios Picasso Fábrica de Ficción, S.A.U. (“ESTUDIOS PICASSO”);
- ?? servicios de venta de noticias a terceros desarrollados por Agencia de Televisión Latino-Americana de Servicios y Noticias España, S.A.U. (“ATLAS”) y sus filiales;
- ?? venta de servicios de subtítulo por Cinematext Media, S.A. (“CINEMATEXT”); y
- ?? cobro de derechos de autor por los repertorios musicales titularidad de Grupo Editorial Telecinco, S.A.U. (“GRUPO EDITORIAL”).

El detalle de estos ingresos se describe en el apartado 4.2.3.8 siguiente.

4.1.2. Mercados en los que opera el Grupo TELECINCO

La principal línea de actividad del Grupo TELECINCO es la venta de publicidad en televisión, terreno en el que compete con otros medios de comunicación. Los mercados de la televisión y la publicidad se analizan en los apartados 4.2.2 y 4.2.3 de este Capítulo IV.

4.1.3. Principales magnitudes económicas de los ejercicios 2003, 2002 y 2001

Los principales datos financieros combinados del Grupo TELECINCO correspondientes a los últimos tres ejercicios se resumen en los siguientes apartados. Los aspectos más significativos de los siguientes datos son analizados en el Capítulo V del presente Folleto. La información financiera combinada

recoge la agregación de las cuentas consolidadas de TELECINCO y de PUBLIESPAÑA con ajustes y eliminaciones de las transacciones entre ambas compañías.

4.1.3.1. Cuentas de Resultados

A continuación se presenta la cuenta de resultados combinada auditada de Grupo TELECINCO a 31 de diciembre de 2003, a 31 de diciembre de 2002 y a 31 de diciembre de 2001.

(Miles de euros)	2003	2002	2001
Ventas	658.892	590.638	602.409
Descuentos y rappels	(52.811)	(46.467)	(47.310)
Prestación de servicios	25.392	26.342	23.138
Importe neto de la cifra de negocios	631.473	570.513	578.237
Aumento de productos terminados y en curso	-	164	-
Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado	10.749	10.091	15.204
Otros ingresos de explotación	11.763	14.232	13.070
Gastos de explotación:			
Reducción de productos terminados y en curso	163	-	201
Aprovisionamientos	98.586	116.759	91.397
Gastos de personal	67.704	64.779	60.256
Dotaciones amortización	190.540	175.217	164.182
Variación de provisiones de circulante	660	(463)	(622)
Otros gastos de explotación	119.096	103.085	114.873
TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN	476.749	459.377	430.287
BENEFICIO DE EXPLOTACIÓN	177.236	135.623	176.224
Resultado financiero	4.824	5.503	7.205
Resultado sociedades por puesta en equivalencia	452	(1.199)	(1.835)
Amortización fondo de comercio	(2.580)	(4.090)	(3.395)
BENEFICIO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	179.932	135.837	178.199
Resultados extraordinarios	(8.904)	(14.513)	(25.654)
RESULTADO COMBINADO ANTES DE IMPUESTOS	171.028	121.324	152.545
Impuesto de sociedades	(50.795)	(36.225)	(41.527)
Ajustes de impuestos sobre beneficios	2.421	784	1.222
Otros impuestos	(27)	(138)	-
Resultado socios externos	2	103	(127)
RESULTADO COMBINADO DEL EJERCICIO	122.629	85.848	112.113

4.1.3.2. Balances de Situación

A continuación se presentan los balances de situación combinados auditados del Grupo TELECINCO a 31 de diciembre de 2003, a 31 de diciembre de 2002 y a 31 de diciembre de 2001.

GRUPO TELECINCO

Balances de Situación Combinados a 31 de diciembre de 2003, 2002 y 2001

(Miles de euros)	2003	2002	2001
Gastos de establecimiento	30	11	14
Inmovilizaciones inmateriales	251.816	293.996	273.135
Inmovilizaciones materiales	61.081	67.803	69.728
Inmovilizaciones financieras	7.879	8.652	11.006
Inmovilizado	320.806	370.462	353.883
Fondo de comercio de consolidación	-	2.580	6.670
Gastos a distribuir en varios ejercicios	3	2	5
Existencias	189	336	163
Deudores	149.275	145.351	125.777
Inversiones financieras temporales	254.295	128.017	119.340
Tesorería	2.000	23.782	22.652
Ajustes por periodificación	2.640	830	711
Activo circulante	408.399	298.316	268.643
TO TAL ACTIVO	729.208	671.360	629.201
Capital suscrito combinado	93.122	93.122	93.122
Reservas	282.508	224.827	201.493
Pérdidas y ganancias combinadas	122.629	85.848	112.113
Dividendo a cuenta	-	-	(39.066)
Fondos propios	498.259	403.797	367.662
Socios externos	336	338	441
Diferencias positivas de cambio	-	638	645
Provisiones para riesgos y gastos	46.326	43.687	53.495
Acreedores a largo plazo	4.550	3.846	588
Acreedores a corto plazo	179.737	219.054	206.370
TO TAL PASIVO	729.208	671.360	629.201

4.1.3.3. Ingresos

La siguiente tabla muestra los ingresos del Grupo TELECINCO desglosados por categorías durante los últimos tres ejercicios:

(Datos en miles de euros)	2003	% sobre 2003 ⁽²⁾	2002	% sobre 2002 ⁽²⁾	2001	% sobre 2001 ⁽²⁾	% var. 2003 / 2002	% var. 2002 / 2001
Venta de Spots	563.388	87,6%	516.943	88,4%	533.980	90,3%	9,0%	(3,2%)
Otras formas de publicidad.....	70.118	10,9%	50.195	8,6%	45.050	7,6%	39,7%	11,4%
Ingresos publicitarios TV brutos concesionaria.....	633.506	98,5%	567.138	97,0%	579.030	97,9%	11,7%	(2,1%)
Ingresos publicitarios TV brutos de Publimedia.....	11.310	1,8%	8.984	1,5%	9.180	1,6%	25,9%	(2,1%)
Ingresos publicitarios TV brutos.....	644.816	100,2%	576.122	98,5%	588.210	99,5%	11,9%	(2,1%)
Comisión de agencias.....	(52.811)	(8,2%)	(46.467)	(7,9%)	(47.310)	(8,0%)	13,7%	(1,8%)
Ingresos publicitarios TV netos	592.005	92,0%	529.655	90,6%	540.900	91,5%	11,8%	(2,1%)
Servicios de producción de Publiespaña.....	8.010	1,2%	7.006	1,2%	4.838	0,8%	14,3%	44,8%
Publimedia / Advanced Media publicidad no televisiva.....	5.373	0,8%	6.438	1,1%	6.647	1,1%	(16,5%)	(3,1%)
Gestevisión (otros ingresos).....	27.090	4,2%	33.583	5,7%	32.281	5,5%	(19,3%)	4,0%
Estudios Picasso (venta de derechos).....	2.312	0,4%	0	0,0%	0	0,0%	n.a. ⁽¹⁾	n.a. ⁽¹⁾
Atlas (venta de noticias y programas).....	6.031	0,9%	5.880	1,0%	5.103	0,9%	2,6%	15,2%
Cinematext (venta de servicios de subtitulado).....	602	0,1%	358	0,1%	342	0,1%	68,2%	4,7%
Grupo Editorial.....	1.813	0,3%	1.825	0,3%	1.196	0,2%	(0,7%)	52,6%
Otros ingresos.....	51.231	8,0%	55.090	9,4%	50.407	8,5%	(7,0%)	9,3%
TOTAL INGRESOS ⁽³⁾	643.236	100,0%	584.745	100,0%	591.307	100,0%	10,0%	(1,1%)
Aumento de productos terminados y en curso (a).....	-	n.a. ⁽¹⁾	164	n.a. ⁽¹⁾	-	n.a. ⁽¹⁾	n.a. ⁽¹⁾	n.a. ⁽¹⁾
Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado (b).....	10.749	n.a. ⁽¹⁾	10.091	n.a. ⁽¹⁾	15.204	n.a. ⁽¹⁾	(17,3%)	8,9%
TOTAL (incluyendo (a) y (b))	653.985	n.a. ⁽¹⁾	595.000	n.a. ⁽¹⁾	606.511	n.a. ⁽¹⁾	9,9%	(1,9%)

(1) No aplicable.

(2) Porcentaje sobre la cifra de Total Ingresos.

(3) El Total Ingresos no incluye los trabajos efectuados por el Grupo ni el aumento de productos terminados y en curso. El desglose del Total Ingresos procede de la contabilidad gestional del Grupo y no ha sido auditado.

Del total de ingresos del Grupo TELECINCO en el ejercicio 2003, el 92% corresponde a ingresos publicitarios netos y el 8% restante a otros ingresos. El total de ingresos del Grupo en 2003 creció un 10% respecto a 2002. En 2002 disminuyó un 1,1% respecto a 2001.

El total de ingresos publicitarios televisivos brutos del ejercicio 2003 ha crecido un 11,9% respecto al ejercicio 2002. Este crecimiento es superior al crecimiento del mercado nacional de la publicidad televisiva en el mismo periodo (+6,6%), lo cual se atribuye principalmente al incremento de los niveles de audiencia de la que ha gozado el Grupo TELECINCO durante el año 2003.

En el año 2002 los ingresos publicitarios televisivos brutos decrecieron un 2,1% con respecto al año 2001. Este descenso fue consecuencia de una situación adversa del mercado publicitario español y del éxito alcanzado por alguno de los programas emitidos por los principales competidores del Grupo TELECINCO.

Los otros ingresos del Grupo TELECINCO son derivados de actividades complementarias a la actividad televisiva. Los otros ingresos se redujeron en el año 2003 con respecto al año 2002 en un 7,0%, mientras que se incrementaron en un 9,3% en 2002 con respecto a 2001.

4.1.3.4. Indicadores financieros

La siguiente tabla muestra a efectos comparativos el total de ingresos y las principales líneas de márgenes (absolutos y porcentuales) del Grupo TELECINCO en los años 2003, 2002 y 2001.

(Datos en miles de euros)	2003	% sobre 2003 ⁽⁵⁾	2002	% sobre 2002 ⁽⁵⁾	2001	% sobre 2001 ⁽⁵⁾	% var. 2003 / 2002	% var. 2002 / 2001
Total ingresos incluyendo el aumento de productos terminados y en curso y los trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado...	653.985	n.a. ⁽⁶⁾	595.000	n.a. ⁽⁶⁾	606.511	n.a. ⁽⁶⁾	9,9%	(1,9%)
Total ingresos ⁽¹⁾	643.236	100,0%	584.745	100,0%	591.307	100,0%	10,0%	(1,1%)
EBITDA ajustado ⁽²⁾	193.075	30,0%	151.140	25,8%	189.255	32,0%	27,7%	(20,1%)
EBITA ⁽³⁾	177.236	27,6%	135.623	23,2%	176.224	29,8%	30,7%	(23,0%)
EBIT ⁽⁴⁾	174.656	27,2%	131.533	22,5%	172.829	29,2%	32,8%	(23,9%)
Resultado combinado.....	122.629	19,1%	85.848	14,7%	112.113	19,0%	42,8%	(23,4%)

(1) No se incluyen los trabajos efectuados por el Grupo TELECINCO ni el aumento de productos terminados y en curso.

(2) Resultado operativo tras la amortización de derechos audiovisuales.

(3) EBITDA menos depreciación de activos tangibles y otros activos intangibles.

(4) EBITA menos amortización del fondo de comercio.

(5) Porcentaje sobre la cifra de Total Ingresos.

(6) No aplicable.

Al estar la práctica totalidad del negocio del Grupo relacionada con la actividad televisiva, tanto en la vertiente comercial como en la de producción, no cabe hablar más que de parámetros de rentabilidad únicos (EBITDA ajustado, EBIT, etc.) referidos a la actividad televisiva. Por tal motivo, no se dispone de un EBITDA separado para la actividad publicitaria televisiva y para el resto de ingresos.

4.2. ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL GRUPO TELECINCO

4.2.1. Introducción y antecedentes

El Grupo TELECINCO desarrolla su actividad en el sector de la televisión y obtiene sus ingresos esencialmente de la venta de espacio publicitario. Los ingresos netos y resultados del Grupo TELECINCO de los ejercicios 2003, 2002 y 2001 se recogen en las tablas del apartado 4.1.3.

4.2.2. El mercado de la televisión en España

En el mercado de la televisión actualmente en España compiten los siguientes operadores:

1. **Dos canales públicos nacionales de emisión en abierto**, que operan bajo los nombres comerciales de “La Primera” (TVE1) y “La 2” (conjuntamente, TVE), gestionados por el Ente Público Radio Televisión Española (RTVE), y financiados por los ingresos derivados de la actividad comercial y por los presupuestos generales del Estado;
2. **Doce canales autonómicos públicos generalistas** gestionados por sus respectivos entes públicos, que alcanzan una cobertura aproximada del 77,6% de la población nacional. Estos doce canales autonómicos se agrupan en la Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicos (“FORTA”). Estas televisiones se financian con los ingresos derivados de la actividad comercial y por los presupuestos generales de la respectiva Comunidad Autónoma, y emiten tanto en castellano como en otras lenguas co-oficiales (incluyendo catalán, euskera y gallego);
3. **Dos televisiones comerciales generalistas analógicas y digitales de ámbito nacional**, financiadas por los ingresos derivados de la actividad comercial: TELECINCO y Antena 3 Televisión;
4. **Una televisión de pago analógico y digital de ámbito nacional**, Canal +, financiada por los ingresos por abonados y por las actividades derivadas de la actividad publicitaria, que desarrolla, principalmente, durante las seis horas diarias de obligatoria emisión en abierto;
5. **Una plataforma de satélite de pago**, Digital +, que incluye en su oferta diversos canales temáticos, financiada por los ingresos por abonados y por los ingresos derivados de la actividad comercial;
6. **Cadenas locales que emiten en abierto y de forma gratuita**, con amplia presencia a lo largo del territorio nacional, siendo su emisión de ámbito municipal (unas 897 cadenas locales según el censo realizado por AIMC en 2002) financiadas por los ingresos derivados de la actividad comercial;
7. **Operadores de televisión por cable**, entre los que destacan Auna y Ono, por ser aquéllos que operan en varias demarcaciones territoriales, y que se financian fundamentalmente con los ingresos provenientes de sus abonados;
8. **Televisión a través de ADSL**, prestada por Telefónica a través de su servicio *Imagenio* y que se financia fundamentalmente con los ingresos provenientes de sus abonados; y

9. **Varios canales digitales** que emiten contenidos pero que no cuentan con una audiencia significativa debido a la comercialización aún limitada de decodificadores. Hay cadenas nacionales (cadenas comerciales que ya operan en analógico), algunas autonómicas públicas y cuatro de nueva concesión: Net TV y Veo TV (comerciales privadas nacionales), Onda 6 y Onda Digital (comerciales privadas regionales).

En la medida en que todas las anteriores ofertas televisivas son susceptibles de captar la audiencia, son competidoras potenciales del Grupo TELECINCO. No obstante, el Grupo TELECINCO compite de forma más directa con aquellas ofertas que, bien por su ámbito territorial, bien por su carácter gratuito o bien por su contenido generalista, son más idóneas para atraer a la misma audiencia potencial. En particular, son las cadenas públicas estatales y autonómicas y las cadenas generalistas de ámbito nacional.

La siguiente tabla muestra la distribución de la audiencia entre los anteriores operadores desde el año 1990 hasta el primer trimestre de 2004:

<u>Audiencia histórica en televisión</u>															
(%)	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	1T04
TVE1	52,4	43,0	32,6	29,8	27,6	27,6	26,9	25,1	25,6	24,9	24,5	24,8	24,7	23,4	22,9
La2	20,2	14,2	12,9	9,6	9,8	9,2	9,0	8,9	8,8	8,1	7,9	7,8	7,7	7,2	6,3
FORTA	16,4	15,5	16,5	15,6	15,2	15,4	15,4	17,4	16,5	16,3	16,9	17,0	17,7	18,2	17,7
Telecinco	6,5	15,9	20,8	21,4	19,0	18,5	20,2	21,5	20,4	21,0	22,3	21,0	20,2	21,4	22,1
Antena3	3,7	10,1	14,7	21,1	25,7	26,0	25,0	22,7	22,8	22,8	21,5	20,4	20,2	19,5	20,1
Canal+	0,3	0,9	1,7	1,9	1,9	2,3	2,2	2,5	2,4	2,4	2,1	2,3	2,0	2,0	2,0
Resto	0,5	0,4	0,8	0,6	0,8	1,0	1,3	1,9	3,5	4,5	4,8	6,7	7,5	8,3	8,9
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

Fuente: TNS (total día, total individuos). Las cifras anteriores a 1998 no incluyen Canarias.

Nota: Desde 1990 surgen nuevos canales autonómicos, cuya contabilización origina, con frecuencia, diferencia de resultados en el grupo "FORTA" y "Resto" según cómo se contemple en las agrupaciones. En la presente tabla, el dato del primer año de emisión de cada televisión autonómica aparece agrupado en "Resto" y del segundo año en adelante pasa al grupo "FORTA". Resto incluye televisiones locales y vía satélite.

Los primeros años de TELECINCO se caracterizan por un temprano despegue de la audiencia, produciéndose en 1993 un descenso en la audiencia, que no logra alcanzar el 20% de cuota anual entre los años 1994 y 1995. En 1996 TELECINCO consigue cerrar su dato anual de audiencia en un 20,2%, recogiendo los frutos de su relanzamiento y del cambio de posicionamiento iniciado ese año. En 1997 logra su mejor registro hasta esa fecha con un 21,5% de audiencia, cifra que vuelve a superar en el año 2000 (22,3%), gracias al estreno de programas innovadores en el panorama televisivo. Desde entonces TELECINCO ha sido líder de audiencia entre las cadenas privadas.

En la trayectoria de la audiencia de los diversos canales hay que considerar también la influencia del consumo de nuevas formas de televisión, entre las que se encuentra la televisión de pago, tanto en su versión de canal independiente (Canal +), como en la de plataforma bien por satélite (desde 1997 Canal Satélite Digital y Vía Digital, y desde 2003 Digital +) o por televisión digital terrenal

(Quiero TV, de mayo de 2000 a junio de 2002). Hay que señalar también que el incremento de la presencia y fortaleza de la televisión local en los últimos años puede distraer tiempo de consumo televisivo de los canales convencionales.

La siguiente tabla muestra la evolución del consumo televisivo diario en minutos desde la entrada en operación de TELECINCO:

Consumo televisivo en minutos

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Minutos consumo	184	187	194	204	210	211	214	209	210	213	210	208	211	213

Fuente: TNS. Los datos anteriores a 1998 excluyen Canarias. Total individuos (hasta 1991 +10 años, desde 1992 +4 años).

Los datos de consumo televisivo están influidos por la cobertura de las señales de las televisiones y por el tamaño de la población “medida”, de forma que el consumo ha ido incrementando a medida que se ha mejorado y ampliado la recepción de las señales. Así, se observa que de un promedio de consumo diario por espectador de 3 horas 4 minutos en 1990, se pasa a una media que ronda las 3 horas y 30 minutos desde mediados de la década de 1990 con el inicio de las emisiones de las televisiones privadas. Durante los últimos años se observa una tendencia a la estabilización del consumo, situándose España en 2003 con 213 minutos/día, por encima de países como Francia (202 minutos/día) y Alemania (203 minutos/día), y por debajo de otros países de Europa occidental como Italia (230 minutos/día) y Reino Unido (223 minutos/día). (Fuente: Eurodata TV Worldwide).

Por otra parte, la penetración de la televisión en España frente a otros medios de comunicación fue en 2002 del 89,9% (fuente: 3ª oleada EGM 2002).

4.2.3. La actividad comercial del Grupo TELECINCO

4.2.3.1. Evolución y tendencias del mercado publicitario español

El mercado publicitario en medios convencionales en España, que comprende la publicidad contratada en televisión, radio, prensa, revistas y otros medios convencionales, alcanzó un volumen de facturación total de 5.571 millones de euros en 2003 según Infoadex. Esta facturación sitúa a España como el quinto mercado en Europa, sólo por detrás de Alemania, Francia, Reino Unido e Italia (Fuente: Nielsen, MMS, TNS, Infoadex).

El desarrollo del nivel de inversión publicitaria está fuertemente vinculado al desarrollo de la economía en general. La inversión publicitaria experimentó un fuerte crecimiento entre 1998 y 2000 como consecuencia del favorable desarrollo

de las economías europeas en esos años, y la creciente inversión en publicidad por determinados sectores entre los cuales se encuentran los de telecomunicaciones y nuevas tecnologías. Después de alcanzar su nivel más alto en el año 2000, el mercado experimentó una tendencia regresiva debido a distintos factores que incidieron negativamente en la demanda de publicidad: la caída de los mercados bursátiles, la crisis de los mercados latinoamericanos que incidió de manera significativa sobre compañías españolas muy activas en el mercado de la publicidad, así como la crisis económica en los países europeos del entorno de España. Esta tendencia encuentra un nuevo repunte en el año 2003, en el cual se ha observado una recuperación sostenida en el mercado publicitario, que creció en España un 3,0% durante el ejercicio 2003.

Por otro lado, la inversión publicitaria por habitante en España es de las más bajas de Europa, con 154 dólares por habitante en 2003, frente a los 255 dólares/habitante del Reino Unido, los 249 de Alemania y los 180 de Francia, pero por encima de los 151 de Italia (fuente: Zenith Optimedia (abril 2004), Global Insights).

En relación con el mercado de la publicidad en televisión, con carácter general, su desarrollo ha seguido la misma tendencia que el mercado global de la publicidad, si bien comenzó su recuperación en 2002, un año antes que el mercado total, creciendo un 1,4% entre 2001 y 2002 y un 6,6% entre 2002 y 2003.

La televisión es el principal soporte publicitario para los anunciantes en España, si, como es habitual en el sector, se distingue en los medios impresos entre prensa y revistas. Esta posición relativa es similar a la del resto de los principales mercados europeos: en España la publicidad en televisión representa el 42,1% del mercado publicitario, mientras en Italia representa el 54,3%, en el Reino Unido el 44,5%, en Alemania el 43,4% y en Francia el 32,9% (Fuente: Nielsen, MMS, TNS, Infoadex, excluye Internet).

Además, se observa cómo en los últimos años la televisión ha ganado peso con respecto al resto de los soportes publicitarios en España, creciendo de una cuota del 40,5% en 1999 al 42,1% en 2003, en detrimento principalmente de la publicidad en periódicos (fuente: Infoadex. No incluye internet).

Con respecto al mercado televisivo español podemos observar en la siguiente tabla la posición relativa de los operadores de los años 1999 a 2003.

Cuotas del mercado publicitario televisivo

	2003	2002	2001	2000	1999
Telecinco	28,3%	27,0%	27,9%	28,4%	26,8%
Antena 3	24,3%	25,6%	27,1%	27,8%	27,5%
TVE1	23,0%	23,5%	21,6%	20,8%	21,3%
FORTA	15,2%	14,4%	15,1%	15,1%	15,9%
La2	7,6%	8,1%	6,8%	6,5%	7,3%
Canal+	1,5%	1,3%	1,4%	1,4%	1,3%

Fuente: Infoadex. El mercado televisivo no incluye las televisiones locales, digitales y por cable. Desglose TVE 1 y La 2 estimado por TELECINCO.

El siguiente gráfico muestra la fortaleza del Grupo TELECINCO en 2003, al incrementar sus ingresos publicitarios televisivos un 11,9%, en comparación al crecimiento de un 6,6% del mercado de publicidad televisiva y de un 3,0% del mercado de la publicidad en España en general.

Evolución de ingresos publicitarios

(millones €)	2003	2002	2001	cr. 02-03	cr. 01-02
Total publicidad	5.571	5.410	5.459	3,0%	(0,9%)
Total televisión	2.275	2.134	2.105	6,6%	1,4%
Telecinco	645	576	588	11,9%	(2,1%)

Fuente: Infoadex. Total publicidad alude a medios convencionales. El total televisión no incluye las televisiones locales, digitales y por cable.

4.2.3.2. Participantes y funcionamiento del mercado publicitario televisivo

Los participantes en el mercado de la publicidad en televisión son los anunciantes, los intermediarios y las emisoras de televisión.

La publicidad en el Grupo TELECINCO es contratada, en la mayoría de las ocasiones, a través de intermediarios, que son agencias publicitarias y agencias de medios (también denominadas centrales de compra). Normalmente, el anunciante acuerda con las agencias publicitarias el diseño del mensaje publicitario y el asesoramiento de los distintos soportes publicitarios para la difusión de la campaña. Posteriormente las agencias de medios contratan con los distintos medios de comunicación, entre ellos TELECINCO, haciendo un seguimiento del cumplimiento de los compromisos alcanzados. Sin embargo, existen casos en que las propias agencias de medios ofrecen a sus clientes servicios de asesoría y creatividad y, en menor medida, hay casos en que las agencias publicitarias se

encargan también de negociar acuerdos directamente con los medios y de hacer el seguimiento de los mismos.

En los casos anteriores el Grupo TELECINCO factura a las agencias de medios o a las agencias publicitarias, aunque el Grupo TELECINCO mantiene en todo caso un contacto directo con los anunciantes. Los intermediarios reciben del Grupo TELECINCO una comisión por los espacios que contratan para los anunciantes.

En ocasiones la contratación se realiza directamente por el anunciante con el Grupo TELECINCO, sin participación de los intermediarios.

En los últimos años, las agencias de medios vienen experimentando un proceso de concentración en el mercado español, que ha llevado a que haya menos empresas, pero con mayor volumen de contratación publicitaria. En la actualidad el 95% del volumen del Grupo TELECINCO se canaliza a través de agencias de medios. Más del 50% de la publicidad se contrata a través de las cinco principales agencias de medios que operan en España.

4.2.3.3. La venta de espacios publicitarios

El Grupo TELECINCO comercializa su espacio publicitario de dos maneras: la venta de *spots* tradicionales y mediante las denominadas Iniciativas Especiales. Los *spots* tradicionales se comercializan casi exclusivamente bajo el sistema de venta a coste por GRP y, en casos excepcionales, a través del sistema de venta a descuento. Las Iniciativas Especiales se comercializan siempre bajo el sistema de venta a descuento. Se describen a continuación estos dos sistemas de comercialización.

A) Venta a coste por GRP

En la venta a coste por GRP, los ingresos por *spot* dependen de la audiencia efectivamente conseguida (ver definición de GRP en el apartado 4.6). Este sistema de venta presenta un alto grado de dependencia de la cantidad y calidad de la audiencia televisiva. Esto no resulta problemático cuando estos niveles son altos, pero sí lo es cuando ocurre al contrario, puesto que la necesidad de dar cumplimiento a las campañas acordadas puede alargarse en el tiempo comprometiendo otras campañas publicitarias posteriores.

Además, los usos del mercado habían llegado a desembocar en una situación en la que las campañas eran negociadas a última hora siempre en orden a obtener precios más asequibles. Por esta razón, el Grupo TELECINCO ha llevado a cabo una estrategia comercial orientada a romper esta fórmula, diversificando sus productos/fórmulas publicitarias con el fin de adaptarlos a sus distintos clientes y sus distintas necesidades, creando por primera vez en España un “catálogo” de productos publicitarios y potenciando la venta a descuento.

Las siguientes tablas muestran la evolución de coste GRP de TELECINCO durante los últimos años:

Evolución del coste por GRP total

Coste por GRP (€)	2003	2002	2001
Telecinco	797	773	816

Fuente: Elaboración propia. GRPs20'' total individuos, total nacional, total publicidad.

Evolución del coste por GRP por tipo de audiencia

Coste por GRP (€) de Telecinco	2003	2002	2001
Adultos (16+)	756	739	778
Amas de casa	587	593	621
Jóvenes	1.053	911	972

Fuente: Elaboración propia. GRPs20'' total nacional, total publicidad.

Información adicional sobre el coste por GRP se encuentra disponible al público en la web de PUBLIESPAÑA (www.publiesp.es).

B) Venta a descuento

Aunque esa forma de contratación ha sido tradicionalmente minoritaria, el Grupo TELECINCO ha seguido la estrategia de ir desarrollando cada vez más esta modalidad. La venta a descuento consiste en la contratación de campañas publicitarias en las que el precio es independiente del nivel de audiencia obtenido, y se determina con base en unas tarifas prefijadas a las que se aplica el descuento negociado caso a cada caso con cada cliente en función de múltiples factores: situación del mercado, tipología de cliente, tipología de campaña publicitaria, etc.

En esta línea, el Grupo TELECINCO está apostando firmemente por diversificar la publicidad televisiva al margen del *spot* tradicional, desarrollando nuevas formas de publicidad gestionadas bajo el nombre genérico de “Iniciativas Especiales”. Se denominan así porque cada una de ellas está creada *ad hoc* para cada ocasión y cliente, y son comercializadas bajo el sistema de venta a descuento. La intervención del Grupo TELECINCO en la cadena de valor de esta tipología publicitaria es mucho mayor que en la del *spot*. En la mayoría de las ocasiones, el Grupo TELECINCO interviene en el diseño del mensaje, en su producción audiovisual y en la planificación de su difusión, ofreciendo al mismo tiempo el espacio publicitario televisivo, y en consecuencia se estrecha la relación con el cliente final. Los ingresos por estos servicios de producción se computan en otros ingresos (ver apartado 4.2.3.8) mientras que los derivados de publicidad se computan en ingresos publicitarios (ver apartado 4.2.3.5.).

Estas otras formas de publicidad, que son mayoritariamente las “Iniciativas Especiales”, han tenido un impacto creciente en las ventas del Grupo TELECINCO. Así, en 2002 representaron un 8,9% de los ingresos

publicitarios televisivos de la concesionaria y en 2003 ascendieron a un 11,1%.

Las tarifas para venta a descuento e Iniciativas Especiales vigentes a fecha de registro de este Folleto están disponibles al público en la web de PUBLIESPAÑA (www.publiesp.es).

En función de otro factor importante en la contratación publicitaria, como es el tiempo, el Grupo TELECINCO está desarrollando una nueva figura, el GARAD, acrónimo de “garantía de adjudicación”. De acuerdo con esta nueva figura, para que el anunciante pueda asegurar su presencia en determinados espacios, resulta necesario comprarlos con una antelación muy superior a la media del mercado, más de un mes, pagando una prima sobre el precio normal y su anulación conlleva una penalización. Este nuevo “producto”/técnica, permite una separación progresiva de la contratación tradicional del mercado publicitario televisivo español, en la que el 50% del total del volumen de la contratación publicitaria se hacía una semana antes de su ejecución, con el alto grado de inseguridad que ello presentaba para todos los agentes del mercado.

4.2.3.4. Implicación de la audiencia en los ingresos publicitarios

Los ingresos publicitarios del Grupo TELECINCO vienen determinados por la calidad de la audiencia de la cadena. En este sentido, la estrategia del Grupo TELECINCO ha sido centrar su esfuerzo en diseñar su oferta televisiva para conseguir niveles más altos de audiencia entre el público más atractivo desde un punto de vista publicitario, denominado Target Comercial (ver apartado 4.6), y en las franjas horarias de mayor consumo, el denominado *prime time*.

Dentro del Target Comercial, TELECINCO ha ocupado el primer lugar por cuota de audiencia en el total del día desde el año 1999, incrementando su diferencia con respecto a sus competidores en los tres primeros meses de 2004, tal y como muestra la siguiente tabla:

<u>Cuota de Audiencia (%) (Total día, Target Comercial)</u>							
	2003	2002	2001	2000	1999	1T04	1T03
Telecinco	24,5	23,6	23,9	25,0	23,5	25,2	24,7
Antena3	20,8	21,6	22,1	23,0	23,2	21,4	21,0
TVE1	19,2	20,5	19,9	19,7	20,3	18,9	19,5
FORTA	16,1	15,4	15,1	15,8	15,9	15,7	16,6

Fuente: TNS

Si se analiza la cuota de audiencia constituida por el Target Comercial durante el *prime time*, se observa que TELECINCO ha mantenido en los últimos años la primera posición, incrementado su diferencia con sus competidores en el primer trimestre de 2004. Así lo demuestra el siguiente gráfico:

Cuota de Audiencia (%) (Prime time, Target Comercial)

	2003	2002	2001	2000	1999	1T04	1T03
Telecinco	26,3	25,0	24,8	26,1	25,1	28,3	26,8
Antena3	19,3	19,1	20,7	21,4	21,5	20,0	18,8
TVE1	20,1	22,4	19,8	19,8	19,4	18,8	20,1
FORTA	16,4	15,3	16,1	16,8	17,5	16,0	17,0

Fuente: TNS.

Esta mayor cuota de audiencia dentro del Target Comercial en *prime time* permite al Grupo TELECINCO alcanzar un volumen de GRPs muy superior al de sus competidores en ese segmento en los últimos años y en los tres primeros meses de 2003 y 2004, tal y como muestra la siguiente tabla.

GRPs Target Comercial (%) (<i>prime time</i>)	2003	2002	2001	1T04	1T03
Telecinco	33,9%	32,8%	33,7%	37,0%	34,1%
Antena 3	23,7%	22,8%	27,3%	25,0%	22,6%
TVE1	22,8%	25,0%	20,4%	19,9%	23,1%
La 2	5,7%	6,8%	6,0%	5,2%	5,8%
Canal +	1,3%	1,1%	1,1%	1,3%	1,3%
FORTA.....	12,5%	11,5%	11,5%	11,5%	13,1%

Fuente: TNS. Target Comercial definido como individuos de 16 a 54 años de clase social media baja, media, media alta y alta, en poblaciones de más de 10.000 habitantes. No incluye Canarias.

Una campaña publicitaria contratada bajo el sistema de Coste por GRP se traduce en el compromiso por parte del operador televisivo de hacer llegar el mensaje publicitario a un determinado número de televidentes correspondientes a un determinado público objetivo (denominado “*target*”). Por lo tanto, cuanto mayor sea la audiencia de la publicidad emitida entre el público objetivo al que va dirigida, mayor será el número de GRP’s conseguido por dicha emisión y, por lo tanto, antes podrá cumplirse con el compromiso contraído con el cliente.

Esta característica del Grupo TELECINCO le permite un mejor aprovechamiento del tiempo publicitario, que es igual para todos los operadores por venir limitado legalmente. Esto es, en igualdad de tiempo, el Grupo TELECINCO es capaz de dar cumplimiento a un mayor número o volumen de campañas publicitarias contratadas por el sistema de Coste por GRP.

Conversión de los ingresos publicitarios en 2003 (%)

	Cuota Audiencia	Cuota GRPs	Cuota publicidad televisiva
Telecinco	21,4	27,0	28,3
TVE1	23,4	28,4	n.d.
La2	7,2	6,6	n.d.
Total TVE	30,6	35,0	30,6
A3	19,5	25,1	24,3
FORTA	18,2	11,7	15,2
Otros	10,3	1,2	1,5

Fuentes: (i) Cuota de audiencia: TNS (total individuos, total día, total nacional). Otros incluye Canal +, digitales y locales; (ii) Cuota de GRPs: TNS (total individuos, total día, total publicidad), excluye Canarias; (iii) Cuota publicidad televisiva: Infoadex; dato de TVE1 y La2 no disponible (Infoadex no desglosa el dato de inversión entre TVE1 y La2).

El Grupo TELECINCO, gracias a su estrategia comercial, ha demostrado una elevada capacidad de convertir audiencia en ingresos publicitarios, obteniendo una cuota de mercado publicitario muy superior a la que le correspondería según su audiencia, como demuestra la tabla anterior.

La rentabilidad del espacio publicitario se mide por “*power ratio*” (ver definiciones en el apartado 4.6) comparando la cuota de mercado publicitario obtenida con el porcentaje de audiencia conseguido en el mismo periodo temporal. La siguiente tabla muestra la evolución del “*power ratio*” para el Grupo TELECINCO y sus principales competidores en los últimos años:

	<u>Evolución del <i>power ratio</i></u>					
	2003	2002	2001	2000	1999	1998
Telecinco	1,05	1,04	1,04	1,00	0,99	0,96
Antena 3	0,97	0,99	0,97	0,96	0,94	0,96
TVE	0,88	0,87	0,85	0,90	0,91	0,95

Fuentes: Infoadex, TNS (share de GRPs20'', total individuos, total día, total publicidad). Excluye Canarias.

Por último, el Grupo TELECINCO no efectúa desconexiones regionales para la emisión de publicidad, con la excepción de algunas desconexiones para Canarias que representan un importe muy reducido del total de la inversión publicitaria en la cadena.

4.2.3.5. Ingresos por publicidad del Grupo TELECINCO

Los ingresos por publicidad del Grupo TELECINCO desglosados por tipo de publicidad (convencional e Iniciativas Especiales) en los últimos tres ejercicios han evolucionado de la siguiente forma:

(Datos en miles de euros)	2003	% sobre 2003	2002	% sobre 2002	2001	% sobre 2001	% var. 2003 / 2002	% var. 2002 / 2001
Venta de Spots	563.388	95,2%	516.943	97,6%	533.980	98,7%	9,0%	(3,2%)
Otras formas de publicidad.....	70.118	11,8%	50.195	9,5%	45.050	8,3%	39,7%	11,4%
Ingresos publicitarios TV brutos concesionaria	633.506	107,0%	567.138	107,1%	579.030	107,0%	11,7%	(2,1%)
Ingresos publicitarios TV brutos de Publimedia	11.310	1,9%	8.984	1,7%	9.180	1,7%	25,9%	(2,1%)
Ingresos publicitarios TV brutos.....	644.816	108,9%	576.122	108,8%	588.210	108,7%	11,9%	(2,1%)
Comisión de agencias.....	(52.811)	(8,9%)	(46.467)	(8,8%)	(47.310)	(8,7%)	13,7%	(1,8%)
Ingresos publicitarios TV netos.....	592.005	100,0%	529.655	100,0%	540.900	100,0%	11,8%	(2,1%)

Nota: Estos datos pertenecen a la contabilidad gestional del Grupo y no han sido auditados.

La principal fuente de ingresos del Grupo TELECINCO son las ventas por la publicidad televisiva, siendo la venta de *spots* publicitarios la partida fundamental de estas ventas.

La venta de *spots* publicitarios, que se realiza mayoritariamente mediante venta a Coste por GRP, se ha incrementado en el año 2003 un 9,0% con respecto al año 2002, mientras que en 2002 se redujo en un 3,2%. El incremento en 2003 se produjo como consecuencia del crecimiento del mercado publicitario televisivo así como de la fuerte cuota de audiencia de la que ha gozado TELECINCO durante el año 2003. La venta de *spots* se redujo en un 3,2% en 2002 con respecto a 2001 como consecuencia de una situación adversa del mercado publicitario español, así como a la confluencia de otros factores tales como el resultado obtenido por alguno de los programas de los principales competidores del Grupo TELECINCO, y las políticas de precios iniciadas por algunos competidores en el año 2002. La venta de *spots* ha pasado de representar un 92,2% de los ingresos publicitarios televisivos brutos de la cadena en 2001 a un 88,9% en 2003.

Las "Otras formas de publicidad", que incluyen principalmente las Iniciativas Especiales, crecieron un 39,7% en 2003 con respecto al mismo periodo de 2002, y en un 11,4% en el año 2002 con respecto al 2001, a pesar de las dificultades del mercado publicitario en 2002. Estos incrementos se producen como resultado de la política del Grupo TELECINCO por potenciar este tipo de productos de alto valor añadido y de mayor margen para el Grupo. Las ventas de las Otras formas de publicidad han pasado de representar un 7,8% de los ingresos publicitarios brutos de la cadena en 2001 a un 11,1% en 2003.

Los ingresos publicitarios televisivos de PUBLIMEDIA incluyen la publicidad de programas propios de PUBLIMEDIA que hasta fechas muy recientes eran producidos por ADVANCED MEDIA (*Más que Coches, No sólo Música y Mi Cartera TV*) y la venta de publicidad en las cadenas televisivas locales adscritas a la marca UNE. Los ingresos publicitarios televisivos brutos de PUBLIMEDIA y ADVANCED MEDIA se han incrementado un 25,9% en 2003 con respecto a 2002, y se redujeron un 2,1% en 2002 con respecto a 2001. El fuerte crecimiento de 2003 se produce como consecuencia del éxito de los programas producidos por ADVANCED MEDIA hasta el 31 de diciembre de 2003 y actualmente

producidos por PUBLIMEDIA, *No sólo Música y Más que Coches*. La caída en 2002 con respecto a 2001 se debe principalmente a la situación adversa del mercado publicitario español.

En consecuencia, el total de ingresos publicitarios televisivos brutos en 2003 se ha incrementado en un 11,9%, respecto al ejercicio 2002, por encima del crecimiento del mercado de la publicidad televisiva, que tan sólo lo ha hecho en un 6,6% durante el mismo periodo. En 2002, los ingresos publicitarios televisivos brutos se redujeron un 2,1% como resultado de lo comentado en los párrafos anteriores.

Las comisiones devengadas por las agencias publicitarias y centrales de compra, se incrementaron, en términos absolutos, en un 13,7% en 2003 con respecto a 2002, y decrecieron un 1,8% en 2002 con respecto a 2001. No obstante, estas comisiones se han mantenido durante los tres años en el entorno del 8% de los ingresos publicitarios televisivos brutos.

Como resultado de lo mencionado anteriormente, los ingresos publicitarios televisivos netos se incrementaron un 11,8% en 2003 con respecto a 2002 y se redujeron un 2,1% en 2002 con respecto a 2001.

4.2.3.6. Los anunciantes del Grupo TELECINCO

El Grupo TELECINCO viene desplegando una política comercial destinada a desarrollar su relación con los anunciantes. La siguiente tabla muestra la evolución creciente de la cartera de anunciantes (considerando como tales a las entidades y no a sus productos individualmente considerados), que durante el año 2003 ha alcanzado un total de 788, de los cuales 257 son nuevos anunciantes.

Política de adquisición de nuevos clientes

	2003	2002	2001	2000
Clientes activos	788	736	679	715
Clientes nuevos	257	245	215	277

Fuente: Publiespaña

Uno de los objetivos del Grupo TELECINCO es obtener cierta estabilidad en sus ingresos por la recurrencia de sus clientes. Se observa en el siguiente gráfico que los 20 primeros anunciantes del Grupo TELECINCO representan un 32,4% de sus ingresos.

Porcentaje de ingresos que representan los principales anunciantes (2003)

	Top 10	Top 20	Top 30	Top 40	Top 50
Inversión publicitaria total	21,1%	32,4%	40,4%	46,6%	51,7%

Fuente: Elaboración propia

La siguiente tabla muestra el desglose de la inversión publicitaria en el Grupo TELECINCO por sectores económicos en los tres últimos ejercicios.

Desglose porcentual de la inversión publicitaria de TELECINCO

Sector	2003	2002	2001
Cultura, enseñanza y otros	9,0%	10,1%	13,0%
Automoción	12,6%	13,9%	14,3%
Telecomunicaciones y equipos oficina	6,8%	7,1%	8,2%
Belleza, higiene y salud	14,5%	13,1%	13,6%
Alimentación	15,8%	15,3%	15,3%
Distribución y restauración	6,0%	4,2%	3,6%
Bebidas	8,4%	10,3%	9,3%
Servicios públicos y privados	4,0%	4,0%	4,2%
Finanzas y seguros	4,6%	5,4%	4,5%
Otros	18,4%	16,5%	14,1%
Total	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Elaboración propia.

4.2.3.7. Emisión de publicidad

Considerando los límites legales vigentes, el Grupo TELECINCO mantiene una ocupación publicitaria máxima durante todo el ejercicio. El índice de saturación (tiempo dedicado a la emisión de publicidad sobre el tiempo total de emisión) del Grupo TELECINCO en el total del día y en las diversas franjas horarias de los años 2000 a 2003 se recoge en la siguiente tabla.

Saturación publicitaria total (segundos publicidad / tiempo total emisión)

	2003	2002	2001	2000
Total día	17,5%	16,1%	13,0%	12,6%
Mañana (7.00-14.00)	17,1%	14,5%	8,6%	9,3%
Sobremesa (14.00-17.00)	22,4%	22,0%	21,0%	19,9%
Tarde (17,00-21.00)	23,2%	21,9%	20,6%	19,7%
Noche (21.00-24.00)	22,9%	22,5%	22,1%	20,8%
Madrugada (24.00-7.00)	10,3%	9,2%	5,9%	5,3%

Fuente: TNS, promedio de segundos de emisión de publicidad de las distintas regiones, excluyendo Canarias.

4.2.3.8. Otros ingresos

Además de los ingresos por venta de publicidad en televisión, el Grupo TELECINCO genera ingresos comerciales por otras actividades que son complementarias de su actividad televisiva. El conjunto de estos ingresos complementarios supuso un 8,0% y un 9,4% de los ingresos netos del Grupo TELECINCO en 2003 y 2002, respectivamente. Estos ingresos decrecieron en 2003 un 7,0% con respecto al año anterior, mientras se incrementaron en un 9,3% en 2002 con respecto a 2001, tal y como muestra la siguiente tabla:

(Datos en miles de euros)	2003	% sobre 2003	2002	% sobre 2002	2001	% sobre 2001	% var. 2003 / 2002	% var. 2002 / 2001
Servicios de producción de Publiespaña.....	8.010	15,6%	7.006	12,7%	4.838	9,6%	14,3%	44,8%
Publimedia / Advanced Media publicidad no televisiva.....	5.373	10,5%	6.438	11,7%	6.647	13,2%	(16,5%)	(3,1%)
Gestevisión (otros ingresos).....	27.090	52,9%	33.583	61,0%	32.281	64,0%	(19,3%)	4,0%
Estudios Picasso (venta de derechos).....	2.312	4,5%	0	0,0%	0	0,0%	n.d. ⁽¹⁾	n.d. ⁽¹⁾
Atlas (venta de noticias y programas).....	6.031	11,8%	5.880	10,7%	5.103	10,1%	2,6%	15,2%
Cinematext (venta de servicios de subtulado).....	602	1,2%	358	0,6%	342	0,7%	68,2%	4,7%
Grupo Editorial.....	1.813	3,5%	1.825	3,3%	1.196	2,4%	(0,7%)	52,6%
Total otros ingresos.....	51.231	100,0%	55.090	100,0%	50.407	100,0%	(7,0%)	9,3%

Nota: Estos datos pertenecen a la contabilidad gestional del Grupo y no han sido auditados.

(1) No disponible

PUBLIESPAÑA, además de la facturación que realiza por la publicidad televisiva, factura a terceros servicios de producción de determinada publicidad. Principalmente se trata de Iniciativas Especiales en las que PUBLIESPAÑA ofrece un servicio de alto valor añadido al cliente que incluye la producción de la publicidad que se va a emitir. Un ejemplo de ello serían los llamados “Momentos Internos”, un tipo de iniciativa especial en los que la publicidad se realiza en el mismo entorno y con los mismos protagonistas que el programa que en ese momento emite la cadena. Como se observa en la tabla, estos ingresos han experimentado un fuerte crecimiento en los últimos dos años (14,3% en 2003 con respecto a 2002 y 44,8% en 2002 con respecto a 2001). Este intenso incremento se debe a la vinculación que existe entre estos ingresos y las Iniciativas Especiales, que se han incrementado de manera notable en los últimos dos años.

Además PUBLIESPAÑA mantiene una relación comercial con PUBLIEUROPE, compañía participada mayoritariamente por Mediaset, S.P.A., dedicada a la contratación de campañas publicitarias internacionales efectuadas por las sedes centrales de las compañías multinacionales. Gracias a esta relación, PUBLIEUROPE representa en el extranjero tanto a TELECINCO como al resto de medios controlados por PUBLIMEDIA. El producto de dicha relación comercial ha supuesto para PUBLIESPAÑA durante los tres últimos años una aportación media de un 1,3% a su facturación total.

PUBLIMEDIA, además de la facturación de publicidad televisiva analizada anteriormente, y, hasta fechas recientes, junto con ADVANCED MEDIA, factura a terceros publicidad en otros soportes que no sean la cadena de televisión TELECINCO o las cadenas locales, como es en Internet, los canales temáticos, las pantallas en grandes espacios (aeropuertos y estaciones de metro) y prensa. También se incluye en este apartado la facturación por la venta a terceros de la colección por fascículos y vídeos *Cine Cinco Estrellas* y del semanario *Mi Cartera de Inversión*. La facturación de PUBLIMEDIA y, hasta fechas recientes, ADVANCED MEDIA, no incluida en los ingresos publicitarios televisivos se redujo en 2003 en un 16,5% con respecto a 2002 y en un 3,1% en 2001. Ambos descensos se han producido como consecuencia de una menor venta del semanario *Mi Cartera de Inversión* y de la colección *Cine Cinco Estrellas*, y han sido parcialmente compensados por incrementos en las ventas de publicidad en otros soportes no televisivos.

TELECINCO también factura por otros servicios relacionados con el negocio televisivo y que son prestados a terceros. Entre ellos se encuentran las ventas de derechos audiovisuales a terceros, los servicios de telefonía móvil y SMS, venta de vídeos, CDs y otras actividades de merchandising y prestación de otros servicios. La facturación de TELECINCO por estos servicios relacionados con el negocio televisivo se redujo en 2003 con respecto a 2002 en un 19,3%, y se incrementó en 2002 con respecto a 2001 en un 4,0%. Estas variaciones se debieron principalmente al descenso de las ventas de derechos en 2003 con respecto a 2002 y al incremento del mismo concepto en 2002 con respecto a 2001.

ESTUDIOS PICASSO lleva a cabo la venta de derechos procedentes de las producciones cinematográficas en las que participa. Puesto que se trata de una actividad que ha sido recientemente iniciada por la Compañía, esta actividad no ha pasado a tener un reflejo en la cuenta de resultados hasta el año 2003.

ATLAS y sus filiales, además de actuar como agencia de noticias del Grupo y gestionar los servicios informativos de TELECINCO, obtienen ingresos de terceros mediante ventas de noticias, programas, reportajes, etc. Sus ingresos de terceros se incrementaron un 2,6% en 2003 en comparación con 2002 y en un 15,2% en 2002 con respecto a 2001.

CINEMATEXT realiza venta de servicios de subtulado a terceros, mientras que GRUPO EDITORIAL recibe de la SGAE (Sociedad General de Autores y Editores) los derechos por el uso del repertorio de derechos de autor de los que es titular.

4.2.4. Programación y producción del Grupo TELECINCO

4.2.4.1. Categorías de programas y parrilla de programación

A) Categorías de programas

En atención a su contenido, la programación de TELECINCO se puede agrupar en seis categorías de programas:

A.1 *Entretenimiento*

Esta categoría incluye producciones de entretenimiento, concursos, magazines, *talk-shows*, galas, y otros especiales. El grado de implicación directa de TELECINCO en la producción de los programas de entretenimiento puede variar: bien la totalidad de los recursos son de TELECINCO, o bien parte de dichos recursos son de TELECINCO y parte del proveedor, aunque la totalidad de los gastos y la supervisión de la producción son siempre asumidos por TELECINCO.

La producción de entretenimiento de TELECINCO se ha incrementado año tras año, hasta el punto de ser la que ocupa mayor tiempo de emisión. En el año 2003 supuso un 42,4% del total, lo que implica una subida de casi el 25,5% respecto a la proporción que suponía en 2001.

A.2 *Series de ficción*

Se cataloga dentro del género *series de ficción* toda obra audiovisual, seriada, que recrea una historia. Las series pueden ser de producción propia o ajena, en función del grado de implicación de TELECINCO.

Se considera que la producción es propia cuando TELECINCO se ocupa de todos los aspectos relacionados con la elaboración del producto (producción interna) y/o cuando controla de forma directa o indirecta los costes y el proceso de producción, aunque sea realizada materialmente por un tercero (producción mixta). En estos casos, TELECINCO es la productora legal del programa y titular de todos o de la mayoría de los derechos de su explotación, de tal forma que puede cederlos y otorgar licencias a terceros.

Se considera producción ajena cuando ésta corre a cargo de un tercero y es adquirida por TELECINCO como producto terminado, sin intervención de éste durante el proceso de producción. El Grupo TELECINCO no tiene suscrito en la actualidad ningún acuerdo global ni de de largo plazo para la adquisición de series de producción ajena.

La series de producción propia (interna y mixta) representaron en 2003 un 66% sobre el total del tiempo de emisión dedicado a series de ficción en TELECINCO, siendo el restante 34% series de producción ajena.

A.3 *Informativos*

Gran parte de esta actividad es desarrollada a través de ATLAS y sus filiales, que cuenta con delegaciones territoriales en Cataluña, Baleares, Levante, Galicia, País Vasco, Andalucía, Asturias, Aragón y Extremadura así como corresponsalías en los países más importantes del mundo, como Estados Unidos, Francia, Reino Unido y Argentina.

A.4 *Cine*

Se cataloga dentro del género *cine* toda obra de ficción, no seriada, que recrea una historia con inicio y fin en sí mismos. Dentro de esta categoría se encuentran dos

tipos de producto: el largometraje, referido a toda obra audiovisual producida para su estreno en salas de cine, y el denominado *TV Movie*, referido a toda obra de ficción producida directamente para la televisión.

En cuanto al cine, la política de TELECINCO ha sido disminuir progresivamente su importancia en la parrilla de programación (pasando de un 18,5 % en 2001 a un 10,9 % en 2003) lo que ha permitido una reducción de los costes. En este sentido, TELECINCO mantiene acuerdos de adquisición de producción con uno de los grandes estudios norteamericanos y con diversos productores y distribuidores también norteamericanos, al amparo de los cuales TELECINCO tiene comprometida la adquisición de 47 películas hasta el año 2011. TELECINCO también negocia las adquisiciones caso por caso directamente con los estudios, en particular con productores independientes, incluso en fase de preproducción de los largometrajes. De esta manera, se garantizan en el medio plazo los derechos necesarios para mantener una oferta de cine de calidad a un coste controlado y sin necesidad de adquirir productos que no puede insertar en su programación.

Asimismo, el Grupo TELECINCO mantiene relaciones con productores independientes españoles con el objeto de cumplir con la obligación legal de invertir un 5% de sus ingresos brutos relativos a la actividad televisiva en producciones y coproducciones de origen europeo.

A.5 *Deportes*

Se incluye en esta categoría espacios referidos al mundo del deporte, bien por sus retransmisiones, bien por ser objeto de su temática central.

TELECINCO aplica una política muy selectiva en la adquisición de contenidos deportivos, habida cuenta de su alto coste, de la escasa fidelización de la audiencia que generan y de la dificultad para rentabilizar su explotación publicitaria. Siguiendo esta estrategia TELECINCO ha adquirido en exclusiva para España (con la única excepción del territorio de Cataluña y para su emisión únicamente en catalán) los derechos de emisión por televisión del *Campeonato del Mundo de Fórmula Uno*, correspondientes a las temporadas 2004 y 2005 de esta especialidad (con opción para una temporada adicional), originando innovadoras iniciativas de explotación publicitaria de este tipo de contenidos.

A.6. *Otros*

Este apartado recoge el resto de tiempo de emisión no incluido en las categorías anteriormente descritas y el tiempo de emisión entre programas, incluida la publicidad. Entre ellos destacan los espacios dedicados a televentas y los denominados microespacios, cuya emisión se realiza en la transición entre los programas de las categorías antes citadas.

B) Composición de la parrilla de programación

Las siguientes tablas resumen el tiempo de emisión dedicado a cada una de las categorías anteriores de programas en los últimos tres años en total y durante el periodo de *prime time*. El tiempo dedicado a cada género comprende desde el primer minuto hasta el último de emisión de cada producto. Por ello, se contabiliza todo elemento incluido durante las interrupciones televisivas de cada producto, incluida la publicidad. La publicidad entre programas se computa en la categoría “Otros”.

Porcentaje de tiempo de emisión (Total) (%)

	2003	2002	2001
Entretenimiento	42,4	40,5	33,8
Series	13,8	17,2	17,7
Informativos	19,4	20,6	19,0
Cine	10,9	12,4	18,5
Deportes	0,4	0,5	0,9
Otros	13,1	8,8	10,0
TOTAL	100,0	100,0	100,0

Fuente: Elaboración propia.

Porcentaje de tiempo de emisión (*prime time*) (%)

	2003	2002	2001
Entretenimiento	45,3	36,9	40,0
Series	21,9	20,8	13,5
Informativos	11,5	12,8	12,7
Cine	15,4	23,3	28,5
Deportes	0,0	0,0	0,8
Otros	5,8	6,2	4,5
TOTAL	100,0	100,0	100,0

Fuente: Elaboración propia

C) Programación regional

Con el objetivo de atender a los intereses particulares de algunas regiones, TELECINCO ha presentado en los últimos años distintas emisiones en desconexión regional.

En la actualidad mantiene desconexiones informativas para la Comunidad del País Vasco, dentro del espacio Informativos Telecinco. Asimismo emite en desconexión para Canarias determinados espacios publicitarios.

4.2.4.2. Programación en directo y en diferido, producción propia y de terceros, derechos adquiridos de terceros y *library*

La evolución de la programación en directo ha pasado de significar un 40% de las horas de emisión en 1998 al 61% de las horas de emisión en el año 2003, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

Producción en directo vs. en diferido ⁽¹⁾

	1998	2003
Pregrabado	60%	39%
En Directo	40%	61%

Fuente: Elaboración propia

(1) En función de horas emitidas, incluyendo la publicidad dentro del programa.

La política de TELECINCO pasa por el aumento progresivo de la producción propia frente a la adquisición de programas de terceros. De esta forma se consigue; (i) un mejor control del producto, adaptándolo a los gustos del Target Comercial e incrementado la calidad del mismo, (ii) un mayor control de los costes y (iii) una mayor rentabilidad, al permitir su posterior venta en favor de terceros operadores en España y en el extranjero y un mayor aprovechamiento.

En el siguiente gráfico se muestran los datos de producción propia y ajena correspondientes a los últimos cinco años, observándose como la producción propia ha pasado en ese periodo del 52% al 70% de tiempo de emisión.

Producción propia vs. ajena ⁽¹⁾

	2003	2002	2001	2000	1999
Propia	70%	68%	63%	59%	52%
Ajena	30%	32%	37%	41%	48%

Fuente: Elaboración propia

(1) En función de horas emitidas

Por otro lado, TELECINCO tiene derechos en su *library* y compromisos de adquisición de derechos de producción que garantizan contenidos externos hasta el año 2010. La *library* de TELECINCO se compone principalmente de programas y películas adquiridas en los últimos dos años y que expiran en el medio-largo plazo; haciendo de ella una *library* relativamente joven.

A continuación se muestran las horas disponibles de los derechos sobre obras audiovisuales que TELECINCO ostenta a 31 de diciembre de 2003, tanto de producción propia como de producción ajena, así como un desglose de vencimiento de estos derechos en los próximos años. En el cómputo de horas disponibles se han tenido en cuenta los siguientes criterios: (i) para la producción propia se ha considerado como pases sólo aquellos con valor contable; (ii) se han asumido dos pases por cada serie de producción propia; y (iii) para la producción ajena, se han considerado seis pases para los productos con pases ilimitados.

Horas de *library* disponibles (31/12/03)
(Producción propia y ajena)

Concepto	Horas
Series 60' Ficción	219
Series 60' Producción Ajena	1.739
Series 30' Producción Ajena	159
Sitcoms Producción Ajena 30'	118
Animación 30'	1.048
Documentales 60'	28
Miniseries 90'	1.538
Largometrajes 90'	1.476
Fillers 3'	5
TV Movies 90'	3.327
TOTAL HORAS	9.657

Fuente: Elaboración propia.

Desglose por vencimientos de la *library*
(horas, %)

Año	%
2004	12%
2005	11%
2006	19%
2007	15%
2008	14%
2009	8%
Posterior 2009	21%

Fuente: Elaboración propia. Incluye la producción propia y la ajena.

La siguiente tabla muestra los pases disponibles de los productos que componen la *library*, así como el detalle de la cantidad de pases de estreno y de pases de reposición.

Datos de *Library* 2003

	Episodios	Pases Disponibles	Horas Disponibles	Pases de Estreno	Pases de Reposición
<i>Library</i> 2003	2.731	8.962	9.657	542	8.420

Fuente: Telecinco

4.2.5. Sistema de emisión y transmisión

4.2.5.1. Contratos de distribución de la señal

En virtud de un contrato de 1 de febrero de 2001, TELECINCO tiene encomendada a RETEVISIÓN I, S.A.U. la prestación de servicios de distribución y difusión de su señal terrestre, analógica y digital. La vigencia de dicho contrato para el servicio portador soporte del servicio de televisión analógica es hasta el 3 de abril de 2005, y para el servicio portador soporte de televisión digital terrestre (TDT) hasta el 3 de abril de 2007. El contrato prevé, para cada uno de los servicios contratados, la prórroga tácita por años sucesivos desde el vencimiento, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes.

RETEVISIÓN I, S.A.U. se compromete a distribuir en todo el territorio nacional la señal televisiva (audio y vídeo) desde el centro de continuidad de TELECINCO en Madrid hasta los centros territoriales de la emisora, así como hasta los centros

emisores de la red de difusión no regionalizada. El servicio incluye la inserción de la señal de teletexto.

La cobertura del servicio analógico asciende, según establece el referido contrato, al 93,91% de la población nacional, tomando como base de cálculo la población del censo de 1991. Por su parte, la prestación del servicio portador soporte del servicio de difusión de televisión digital, con una cobertura mínima del 80% de la población nacional, incluye la codificación MPEG-2 de la señal de vídeo, hasta 8 señales de audio monofónicas, teletexto y un canal de datos, así como la multiplexación del programa de televisión de TELECINCO con los programas de los otros operadores para la conformación del canal múltiple, de acuerdo con la normativa aplicable. TELECINCO puso en marcha la emisión digital el día 3 de abril de 2002, según lo previsto en el Real Decreto 2169/1998.

Como contraprestación por los servicios contratados TELECINCO abona a RETEVISIÓN I, S.A.U. una cantidad actualizable anualmente que, en el año 2003, ascendió a 17,4 millones de euros.

4.2.6. Descripción de los principales componentes que conforman los costes de TELECINCO

La siguiente tabla describe la evolución de las principales partidas de costes del Grupo TELECINCO en los tres últimos ejercicios expresados por naturaleza, así como sus variaciones porcentuales y su ponderación respecto a los costes totales en ese periodo, y refleja la política de contención de costes al comparar la evolución de los mismos en relación a los ingresos del Grupo.

(Datos en miles de euros)	2003	% sobre 2003 ⁽²⁾	2002	% sobre 2002 ⁽²⁾	2001	% sobre 2001 ⁽²⁾	% var. 2003 / 2002	% var. 2002 / 2001
Costes de personal	67.704	14,5%	64.779	14,4%	60.256	14,5%	4,5%	7,5%
Amortizaciones y provisiones	191.200	41,0%	174.754	38,9%	163.560	39,4%	9,4%	6,8%
Costes de producción.....	147.314	31,6%	142.446	31,7%	122.836	29,6%	3,4%	16,0%
Costes de transmisión	17.386	3,7%	16.681	3,7%	17.922	4,3%	4,2%	(6,9%)
Costes generales	42.396	9,1%	50.462	11,2%	50.509	12,2%	(16,0%)	(0,1%)
Otros costes operativos	207.096	44,4%	209.589	46,7%	191.267	46,1%	(1,2%)	9,6%
TOTAL COSTES OPERATIVOS								
⁽¹⁾	466.000	100,0%	449.122	100,0%	415.083	100,0%	3,8%	8,2%
Aumento de productos terminados y en curso	-	n.a. ⁽³⁾	164	n.a. ⁽³⁾	-	n.a. ⁽³⁾	n.a. ⁽³⁾	n.a. ⁽³⁾
Costes de los trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado....	10.749	n.a. ⁽³⁾	10.091	n.a. ⁽³⁾	15.204	n.a. ⁽³⁾	(17,3%)	8,9%
Total gastos operativos en cuentas auditadas	476.749	n.a. ⁽³⁾	459.377	n.a. ⁽³⁾	430.287	n.a. ⁽³⁾	3,8%	6,8%

(1) El desglose del total costes operativos pertenece a la contabilidad gestional del Grupo y no ha sido auditado.

(2) Porcentaje sobre Total Costes Operativos.

(3) No aplicable.

A continuación se describen los principales costes operativos.

4.2.6.1. Costes de personal

Los costes de personal incluyen los gastos estrictamente salariales, los gastos derivados de formación (seminarios, congresos, conferencias internas, cursos *e-learning*, programas master y becas de estudio) y las cargas sociales con la Seguridad Social.

La siguiente tabla muestra la evolución de los costes de personal del Grupo TELECINCO en los últimos tres años:

	2003	% sobre 2003	2002	% sobre 2002	2001	% sobre 2001	% var. 2003 / 2002	% var. 2002 / 2001
Costes de personal (miles de euros)	67.704	100,0%	64.779	100,0%	60.256	100,0%	4,5%	7,5%
Sueldos y salarios (miles de euros).	55.232	81,6%	53.367	82,4%	48.918	81,2%	3,5%	9,1%
Cargas sociales (miles de euros).....	12.472	18,4%	11.412	17,6%	11.338	18,8%	9,3%	0,7%

Los costes de personal han representado en el entorno de un 14,5% de los costes operativos totales de la cadena a lo largo de los tres últimos años. En 2003, los costes de personal se incrementaron en un 4,5% con respecto a 2002, y en 2002 se incrementaron en un 7,5% con respecto a 2001. Estos incrementos se basaron en aumentos de la plantilla media del Grupo TELECINCO así como en las actualizaciones de salario estipuladas en los convenios colectivos que afectan a los trabajadores del Grupo, ligados a inflación más un incremento que suele estar en torno al uno por ciento.

En el caso de terminarse anticipadamente los contratos laborales con los 23 principales directivos del Grupo TELECINCO, el importe de las indemnizaciones debidas no excedería del 10,5% de los costes de personal del Grupo TELECINCO en 2003.

4.2.6.2. Amortizaciones y provisiones: especial referencia a la amortización de derechos

Las amortizaciones y provisiones por variaciones de tráfico del Grupo TELECINCO se recogen en el siguiente cuadro:

(Miles de euros)	2003	% sobre 2003	2002	% sobre 2002	2001	% sobre 2001	% var. 2003 / 2002	% var. 2002 / 2001
Amortización de derechos de producción ajena.....	109.631	57,3%	106.249	60,8%	98.794	60,4%	3,2%	7,5%
Amortización de derechos de coproducción y distribución.....	10.386	5,4%	2.347	1,3%	1.741	1,1%	342,5%	34,8%
Amortización de derechos de producción propia.....	55.344	28,9%	50.641	29,0%	49.994	30,6%	9,3%	1,3%
Amortización de derechos audiovisuales.....	175.361	91,7%	159.237	91,1%	150.529	92,0%	10,1%	5,8%
Otra amortización y depreciación.....	15.179	7,9%	15.980	9,1%	13.653	8,3%	(5,0%)	17,0%
Variación de provisiones de tráfico....	660	0,3%	(463)	(0,3%)	(622)	(0,4%)	(242,5%)	(25,6%)
Total amortizaciones y provisiones.....	191.200	100,0%	174.754	100,0%	163.560	100,0%	9,4%	6,8%

Nota: Estos datos pertenecen a la contabilidad gestional del Grupo y no han sido auditados.

La amortización de derechos audiovisuales es una de las principales partidas de costes del Grupo TELECINCO, correspondiendo al 91,7% de la totalidad de las amortizaciones y provisiones del Grupo TELECINCO en 2003 y recogen:

- Amortización de derechos de producción ajena. Está compuesto por la amortización de películas y series compradas a terceros, que representan un 57,3% del total de las amortizaciones y provisiones en 2003. A pesar de la reducción de la adquisición de derechos de producción ajena, la amortización de estos derechos creció ligeramente un 3,2% con respecto al año 2002 debido a los efectos negativos del cambio del método de amortización llevado a cabo en 2003 y que se detalla en el Capítulo V de este Folleto. En el año 2002 la amortización de derechos de producción ajena se incrementó en un 7,5% en comparación al 2001, reflejando los mayores costes experimentados al inicio del 2002 como resultado del esfuerzo de la cadena para sostener los niveles de audiencia.
- Amortización de derechos de distribución y coproducciones que representan el 5,4% del total de las amortizaciones y provisiones en 2003. La amortización de derechos de distribución corresponde a la amortización de derechos adquiridos por el Grupo TELECINCO para su explotación en todas las ventanas en territorio español excluidos los de emisión en abierto. La amortización de derechos de coproducciones recoge la amortización de derechos distintos de los de emisión en abierto adquiridos por TELECINCO y ESTUDIOS PICASSO en régimen de coproducción para su explotación en todas las ventanas. Estos conceptos se han incrementado sustancialmente en 2003 con respecto al año anterior (342,5%) como consecuencia principalmente de la mayor dificultad para la comercialización de estos derechos debido a la reducción de los potenciales compradores por efecto de la fusión de las plataformas digitales y por el impacto en el año de la aplicación del criterio de amortización contable denominado IFFC (*The Individual Film Forecast Computation*) que el Grupo viene aplicando consistentemente desde el año 2000, y mediante el cual se reasignan año a año los costes en función tanto de los datos reales de ventas de derechos como de la reestimación de las previsiones de ventas futuras de dichos derechos.

- Amortización de derechos de producción propia. Corresponde a la amortización de producciones de ficción producidas por TELECINCO directamente o bajo contrato, que TELECINCO adquiere en régimen de propiedad y emite en su parrilla de programación o procede a su comercialización posterior. Representa un 28,9% de las amortizaciones y provisiones del Grupo TELECINCO y creció un 9,3% en el último año, principalmente como consecuencia de la introducción de un cambio de estimado en los coeficientes de amortización contable que se detallan en el Capítulo V de este Folleto. En el año 2002 se produjo un leve crecimiento de un 1,3% con respecto a 2001. Todo lo anterior es indicativo del carácter de estabilidad que tiene esta tipología de producto en la parrilla de programación de la cadena.

Las amortizaciones y depreciaciones del resto de activos fijos se han mantenido constantes en los últimos dos años.

En el Capítulo V del presente Folleto se detallan los criterios de amortización seguidos por el Grupo TELECINCO.

4.2.6.3. Costes de producción

En los costes de producción se incluyen: (i) los costes de programación interna; (ii) los costes de producción de informativos; y (iii) los costes de los derechos de autor. Esos conceptos se reflejan en el siguiente cuadro:

(Miles de euros)	2003	% sobre 2003	2002	% sobre 2002	2001	% sobre 2001	% var. 2003 / 2002	% var. 2002 / 2001
Costes internos.....	33.896	23,0%	21.533	15,1%	28.681	23,3%	57,4%	(24,9%)
Costes subcontratados	74.277	50,4%	88.525	62,1%	57.591	46,9%	(16,1%)	53,7%
Costes de producción interna de programas.....	108.173	73,4%	110.058	77,3%	86.272	70,2%	(1,7%)	27,6%
Costes de producción de informativos.....	22.747	15,4%	20.928	14,7%	25.128	20,5%	8,7%	(16,7%)
S.G.A.E.	13.737	9,3%	11.460	8,0%	11.436	9,3%	19,9%	n.a. ⁽¹⁾
Otros.....	2.657	1,8%	-	0,0%	-	0,0%	n.a. ⁽¹⁾	n.a. ⁽¹⁾
Costes de derechos de autor.....	16.394	11,1%	11.460	8,0%	11.436	9,3%	43,1%	0,2%
Total.....	147.314	100,0%	142.446	100,0%	122.836	100,0%	3,4%	16,0%

Nota: Estos datos pertenecen a la contabilidad gestional del Grupo y no han sido auditados.

(1) No aplicable.

Los costes de producción interna de programas representan los costes de parrilla emitida en directo y que se consume en el momento de la emisión. En el año 2003 se produjo una caída de estos costes en un 1,7% con respecto a 2002, principalmente debido a que en 2002 hubo excepcionalmente dos ediciones de *Gran Hermano*, mientras que en 2002 se produjo un fuerte incremento de un 27,6% con respecto a 2001 como consecuencia de la estrategia del Grupo de dar mayor peso a la producción de entretenimiento en la parrilla de programación.

Los costes de producción interna de programas pueden ser de dos tipos: (i) internos, que son aquellos necesarios para la producción y que son directamente gestionados y asumidos por el Grupo TELECINCO; y (ii) subcontratados, que son los costes que el Grupo encarga a un tercero para que, en relación con tales costes, asuma la producción ejecutiva externa del programa. En el año 2003, los costes subcontratados representaron un 68,7% del total de costes de producción interna de la cadena, mientras que los costes internos de la cadena fueron un 31,3%. En ese mismo año, del total de costes subcontratados, un 76,2% se correspondieron a los costes subcontratados de cinco programas: *Gran Hermano 5* (23,9%), *Crónicas Marcianas* (17,9%), *Hotel Glam* (13,9%), *Día a Día* (11,2%) y *Salsa Rosa* (9,3%).

Los costes de producción interna incluyen los derivados de los contratos con los principales presentadores de la cadena. Estos contratos se realizan por una temporada o por un periodo inferior, o por un número determinado de programas. TELECINCO se reserva el derecho de renovación de los contratos. Los contratos establecen que si TELECINCO opta por la resolución anticipada, como norma general deberá abonarse al presentador la totalidad del tiempo acordado o del número de programas establecidos en el contrato. Actualmente no existen pactos en ninguno de estos contratos por los que su resolución anticipada pudiera suponer un importe individual que resulte sustancial para TELECINCO. Si TELECINCO decidiera terminar todos y cada uno de los mencionados contratos simultáneamente y procediera el pago de todas las cantidades que estipulan los contratos, resultaría un importe equivalente al 10,52% del gasto total de producción interna durante el año 2003.

Existen ciertos casos en que la retribución que perciben los presentadores o artistas se incluyen dentro del contrato que se suscribe para la elaboración de los programas en los que participan. En estos supuestos la duración de los contratos suele fijarse en función de un número concreto de programas, y si TELECINCO resuelve el contrato anticipadamente deberá abonar un importe en función de un número mínimo de programas preestablecido o sobre la totalidad de los mismos, según se estipule, importe que en esos casos, incluye la retribución de los presentadores o artistas.

Los costes de producción de los informativos del Grupo se han incrementado en un 8,7% en el año 2003 con respecto al 2002, y se redujeron un 16,7% en 2002 con respecto a 2001 a consecuencia de una reclasificación de costes que en 2001 formaban parte de la producción de informativos y que en 2002, en función de las actividades de ATLAS, pasaron a formar parte de los costes generales. Los costes de producción de informativos son todos internos del Grupo TELECINCO, no existiendo costes externalizados de producción.

El coste de los derechos de autor recoge el importe devengado por las entidades gestoras de derechos en virtud de los acuerdos en vigor, por la utilización de sus repertorios, y que se calcula como un porcentaje sobre los ingresos de la cadena. El coste más importante dentro de esta partida es el correspondiente a la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE). El contrato con SGAE autoriza el uso, con carácter no exclusivo, de las obras que constituyen el repertorio gestionado

por SGAE a cambio de una cantidad determinada en función de los términos contractuales. El contrato con SGAE expira en el año 2015, siendo renovable anualmente a partir de esa fecha. Desde el año 2003, se incorporan en este epígrafe los costes devengados por las sociedades de derechos de autores AISGE y VEGAP, lo que en parte explica el fuerte crecimiento que experimentaron estos costes en 2003 con respecto a 2002 (+43,1%). En 2002 se produjo un leve crecimiento de estos costes de un 0,2% con respecto a 2001.

4.2.6.4. Costes de transmisión

Los costes de transmisión referentes al contrato suscrito con RETEVISIÓN I S.A.U., que ascendieron a 17,4 millones de euros en 2003, representan aproximadamente el 3,7% de los gastos de la cadena e incluyen el coste de la distribución de la señal televisiva, que es llevada a cabo por RETEVISIÓN I S.A.U. En 2002 se produjo una caída de estos costes de un 6,9% con respecto a 2001.

4.2.6.5. Costes generales

Los costes generales incluyen varios conceptos de coste que se detallan en el siguiente cuadro:

(Miles de euros)	2003	% sobre 2003	2002	% sobre 2002	2001	% sobre 2001	% var. 2003 / 2002	% var. 2002 / 2001
Publicidad y propaganda.....	4.259	10,0%	4.690	9,3%	4.051	8,0%	(9,2%)	15,8%
Otros costes operativos.....	38.137	90,0%	45.772	90,7%	46.458	92,0%	(16,7%)	(1,5%)
Total costes generales.....	42.396	100,0%	50.462	100,0%	50.509	100,0%	(16,0%)	(0,1%)

Nota: Estos datos pertenecen a la contabilidad gestional del Grupo y no han sido auditados.

Los costes generales, que representaron en 2003 un 9,1% de los costes totales del Grupo, se redujeron un 16,0% en 2003 comparado con el año anterior y que se explica por la reducción de los Otros costes operativos, como se detalla a continuación.

Los costes de publicidad y propaganda corresponden al gasto en estos conceptos que efectúa TELECINCO en otros medios de terceros. Estos costes se redujeron en 2003 con respecto a 2002 en un 9,2%, mientras que se produjo un incremento de un 15,8% en 2002 con respecto a 2001.

Otros costes operativos incluyen costes generales de estructura en que incurre el Grupo TELECINCO en el ejercicio de su actividad. Los otros costes operativos se redujeron un 16,7% en 2003 con respecto a 2002, y un 1,5% en 2002 con respecto a 2001. Esta caída se debió fundamentalmente a la existencia en 2002 del coste de venta correspondiente a la cesión de los derechos de retransmisión de *Gran Hermano* a Quiero TV. Dicha cesión no se produjo en 2003 ya que esta sociedad cerró sus emisiones con anterioridad.

4.2.7. Principales centros operativos: descripción de las instalaciones de producción y emisión

El Grupo TELECINCO dispone de instalaciones de producción y emisión distribuidas en diversas provincias de España. El domicilio social está en Madrid, con la sede central en la Carretera de Irún, Km. 11.700 (Fuencarral), compuesta por varios terrenos en propiedad con una superficie total de 42.348 m² en los que se han construido tres edificios en propiedad con una superficie total edificada de 24.848 m². En dichas instalaciones se ubica el centro de producción y emisión de programas, disponiendo de ocho estudios de televisión (“platós”), además de las áreas de gestión y apoyo, así como las oficinas de PUBLIESPAÑA.

En la Comunidad de Madrid, en Villaviciosa de Odón, TELECINCO es propietario de tres edificios más con sus parcelas anejas, con un total de 16.575 m² y un total edificado de 9.493 m². En sus 6 platós, se producen la mayor parte de las series de ficción. Estas instalaciones constituyen uno de los mayores centros de producción de televisión de España.

Finalmente, el Grupo TELECINCO dispone, en régimen de arrendamiento, de otros centros de producción y emisión tanto en Madrid, como en Barcelona, Bilbao, San Sebastián, Granada y Sevilla. Adicionalmente, tiene afectas a su actividad mercantil instalaciones en Valencia, Alicante, Málaga, Algeciras, Vitoria, San Sebastián, Zaragoza, Gijón, Mérida, A Coruña, Vigo, Palma de Mallorca y, fuera de España, en Bruselas.

4.3. CIRCUNSTANCIAS CONDICIONANTES

4.3.1. Grado de estacionalidad del negocio

La televisión como medio publicitario tiene un marcado carácter estacional. Aunque en los últimos años se aprecia una tendencia hacia una mayor estabilidad a lo largo del año, todavía se aprecian diferencias entre los cuatro trimestres del ejercicio, con mayor peso publicitario en el segundo y cuarto trimestre.

El siguiente cuadro muestra la evolución de la inversión publicitaria en televisión de TELECINCO en particular en el año 2003. Se observa que el comportamiento de TELECINCO sigue la tendencia del mercado en cuanto a estacionalidad.

Estacionalidad de la inversión en TELECINCO en 2003 (%)

<u>1er trimestre</u>	<u>2º trimestre</u>	<u>3er trimestre</u>	<u>4º trimestre</u>
22,1%	27,9%	16,1%	33,9%

Fuente: Elaboración propia.

4.3.2. Grado de dependencia de proveedores

De todos los contratos que mantiene en vigor el Grupo TELECINCO con proveedores, el único que puede afectar directamente a su negocio es el que TELECINCO suscribió con RETEVISIÓN I S.A.U. como prestador del servicio portador soporte del servicio de televisión que transporta y difunde la señal de televisión analógica y digital en todo el territorio nacional. El contrato con RETEVISIÓN I S.A.U., suscrito en el mes de febrero de 2001, tiene una duración hasta el 3 de abril de 2005 en cuanto a la transmisión de la señal analógica, y hasta el 3 de abril de 2007, en cuanto a la transmisión de la señal digital.

Del resto de contratos con proveedores, no hay ninguno que pueda afectar directamente y de forma individual al negocio de TELECINCO.

En cuanto al grado de concentración, no existen proveedores que de forma individual alcancen el 25% de los costes totales del Grupo TELECINCO.

4.3.3. Dependencia del Grupo TELECINCO de derechos de propiedad intelectual, patentes y marcas

Las sociedades TELECINCO, ESTUDIOS PICASSO, GRUPO EDITORIAL, PUBLIESPAÑA y PUBLIMEDIA gozan de protección registral suficiente de sus marcas en todas las clases del nomenclator que se refieren a las actividades principales de su objeto social.

Esta protección ha sido reforzada, dentro del ámbito internacional, registrándose la denominación “TELE 5” como marca internacional en clases 35, 38 y 41, y, dentro del ámbito nacional, con el registro de sus variantes, “GESTEVISION TELECINCO” como nombre comercial, y “TELECINCO” como marca denominativa en las clases 38 y 41.

Asimismo, las denominaciones sociales de dos de las empresas más significativas que forman parte del Grupo TELECINCO, también han sido registradas en las clases del nomenclator español que ampara los servicios correspondientes al objeto social de las mismas (PUBLIESPAÑA y GRUPO EDITORIAL).

Los nombres de los programas y series producidas por la cadena quedan asimismo protegidos en las clases correspondientes a la producción y difusión de programas de televisión así como en las clases necesarias para permitir su explotación a través de *merchandising*. En algunos casos este registro se realiza directamente por el Grupo TELECINCO y en otros casos el Grupo TELECINCO se reserva una opción para obtener la titularidad o cotitularidad de la marca o una licencia, siendo el registro a cargo del productor o coproductor del programa.

4.3.4. Litigios y arbitrajes

Las compañías del Grupo TELECINCO son parte en varios procedimientos administrativos y judiciales surgidos como consecuencia de su actividad empresarial. Si bien no se puede determinar con certeza cuál será el resultado de

cada uno de ellos, el Grupo TELECINCO considera que los procedimientos en curso, tanto individualmente como en su conjunto, no tendrán un efecto material significativamente adverso en el resultado consolidado ni en el equilibrio patrimonial y solvencia del Grupo.

El Grupo TELECINCO tiene constituidas provisiones por litigios y arbitrajes por un importe total, a 30 de abril de 2004, de 48.060 miles de euros, que el Grupo considera razonables. A fecha de este Folleto no se han producido variaciones sustanciales en esta cifra. De ese valor, el importe de 25.241 miles de euros está provisionado para hacer frente al pago de las actas firmadas en disconformidad relativas al Impuesto sobre Sociedades y al Impuesto sobre el Valor Añadido incoadas por la Administración Tributaria como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación realizadas a TELECINCO y PUBLIESPAÑA entre 1995 y 1997, cuyo importe se fijó en 17.270.920 €, si bien la actualidad el procedimiento administrativo del que traen causa se encuentra suspendido hasta la finalización de las actuaciones seguidas ante el Juzgado Central de Instrucción nº 5, en el Procedimiento Diligencias Previas nº 262/97, que se describe a continuación. La provisión para los litigios descritos bajo los números 14 a 16 no se encuentra incluida en el importe anterior pues han sido notificados con fecha posterior al 30 de abril de 2004 y después de la formulación de las cuentas a 31 de marzo de 2004. El Grupo TELECINCO procederá a dotar las provisiones necesarias de inmediato, una vez analizadas las demandas.

De dichos procedimientos destacan, por su importe, los contenciosos relacionados a continuación. Salvo que se indique lo contrario, todos estos procedimientos se refieren a TELECINCO:

- 1) En el procedimiento que se sigue ante el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional, con el número de Diligencias Previas 262/97, se vienen imputando por el Ministerio Fiscal a, entre otras, determinadas personas físicas entonces consejeros de TELECINCO y PUBLIESPAÑA, con base en informes emitidos por funcionarios de Hacienda, la presunta comisión de diversos delitos fiscales y societarios, así como la responsabilidad civil derivada de los mismos. De igual forma, se viene considerando como responsables civiles subsidiarios solidariamente por los delitos fiscales a determinadas entidades jurídicas, en cuyo seno se habrían supuestamente cometido, entre ellas TELECINCO y PUBLIESPAÑA, además de TELEFUTURO, S.A. y GRAND TIBIDABO, S.A.

El 6 de febrero de 2003, se incorporó al procedimiento el escrito de conclusiones provisionales del Ministerio Fiscal, concretando las diferentes imputaciones y solicitando que TELEFUTURO, S.A., GRAND TIBIDABO, S.A., PUBLIESPAÑA y TELECINCO sean consideradas como responsables civiles subsidiarias de un presunto delito continuado contra la Hacienda Pública, solidariamente entre sí, por importe de 14.071.661,53 €. Por su parte, el Abogado del Estado en su escrito de conclusiones provisionales de fecha 17 de febrero de 2003 solicita que se considere como responsables civiles directos a TELECINCO por importe de 5.105.693,38 € y a PUBLIESPAÑA por la cantidad de 1.434.598,55 €

Por el citado delito fiscal por el que se pide una responsabilidad civil subsidiaria a TELECINCO y PUBLIESPAÑA han sido acusadas por el Ministerio Fiscal en su escrito, entre otras, determinadas personas físicas entonces consejeros de TELECINCO y PUBLIESPAÑA. Ninguna de estas personas ostenta en la actualidad cargo alguno en el Grupo TELECINCO ni es miembro de los órganos de administración de ninguna de las Sociedades del Grupo TELECINCO, con excepción de D. Alfredo Messina, vocal del Consejo de Administración de TELECINCO.

Con fecha 3 de marzo de 2003 fue dictado en el procedimiento el auto de apertura de juicio oral en el que se declara la responsabilidad civil subsidiaria de TELEFUTURO, S.A., GRAND TIBIDABO, S.A., PUBLIESPAÑA y TELECINCO, solidariamente entre sí, por la cantidad de 18.762.220 €. Este auto no tiene otros efectos que los de permitir que tales sociedades puedan intervenir -si no lo hacían ya- en el procedimiento como responsables civiles, evacuando el correspondiente escrito de defensa y de requerirles para que afiancen la mencionada cifra. La determinación de si finalmente son declaradas responsables civiles directas o subsidiarias, sólo podrá hacerse en sentencia, tras la celebración del oportuno Juicio Oral. La fianza exigida a las antedichas sociedades se ha fijado con arreglo a la previsión del artículo 589 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que establece que la cantidad de la fianza “no podrá bajar de la tercera parte más de todo el importe probable de las responsabilidades pecuniarias.

En el momento actual se está a la espera de que se dé el traslado íntegro de las actuaciones a todos los acusados y responsables civiles para que puedan formalizar el escrito de defensa. Posteriormente, la Sala dictará una resolución motivada sobre la admisión de prueba y señalará fecha para la celebración del Juicio Oral.

En el caso de que los argumentos de defensa de TELECINCO y PUBLIESPAÑA no fueran acogidos en el Juicio Oral, la peor de las situaciones que se podría producir es la de una condena en los términos interesados por el Ministerio Fiscal. Esto comportaría el pago, como responsables civiles subsidiarias de un presunto delito contra la Hacienda Pública, con carácter solidario con las sociedades TELEFUTURO, S.A. y GRAND TIBIDABO, S.A., de la cantidad de 14.071.661,53 € más los correspondientes intereses. En la fecha de aprobación de este Folleto TELECINCO y PUBLIESPAÑA tienen constituidas fianzas ante el Juzgado por importe de 18.762.220 €

- 2) Demanda en materia de Propiedad Intelectual interpuesta por la Asociación de Interpretes Sociedad de Gestión de España (AISGE) y Artistas Interpretes y Ejecutantes (AIE) contra TELECINCO en reclamación de la remuneración equitativa y única por cada acto de comunicación pública que realice TELECINCO de las grabaciones audiovisuales en las que estén fijadas sus actuaciones, que se tramita ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 17 de Madrid, por cuantía indeterminada. La sentencia condenatoria en instancia fue confirmada por la Sección 13ª de la Audiencia Provincial de Madrid mediante sentencia de 21 de marzo de 2003. Contra esa sentencia se

interpuso Recurso de Casación Civil nº 2157/03 seguido ante la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo. El 11 de noviembre de 2003 TELECINCO presentó escrito de desistimiento mediante el cual se solicitaba el archivo parcial del recurso en cuanto a AISGE por haber alcanzado un acuerdo extrajudicial con esta asociación y manteniendo el Recurso de Casación contra AIE, que sigue reclamando el 0,37% de los ingresos brutos de TELECINCO desde 1996. El Recurso está pendiente.

- 3) Demanda en materia de Propiedad Intelectual interpuesta por la Asociación de Gestión de Derechos de Propiedad Intelectual (AGEDI) frente a TELECINCO en reclamación de la remuneración equitativa y única por cada acto de comunicación pública que realice TELECINCO de las grabaciones audiovisuales en las que estén fijadas sus actuaciones, que se tramita ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 41 de Madrid, Proc. Ord. 288/2003, en reclamación de una cuantía del 0,30% sobre los ingresos publicitarios brutos de TELECINCO desde 1990. El juicio se encuentra en fase probatoria.
- 4) European Home Shopping, S.L. interpuso una denuncia frente a una supuesta posición de dominio colectiva de Antena 3 de Televisión, S.A. y TELECINCO ante la Dirección de Análisis y Operaciones Económicas de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT). La CMT impuso a TELECINCO una sanción por importe de 259.652 € por no atender un requerimiento de información. Esta sanción ha sido recurrida ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional con el Recurso nº 797/2003. El recurso se encuentra pendiente de resolución.
- 5) Demanda por intromisión ilegítima en el Derecho al Honor, propia Imagen e Intimidad interpuesta por D. José Carreras Coll contra TELECINCO, motivada por la emisión de unas noticias sobre su persona, interpuesta ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 38 de Madrid, Proc. Ord. 52/2001, en reclamación de una cuantía de 3.005.060 €. Esta demanda ha sido desestimada en la primera instancia y se encuentra pendiente de resolución el recurso de apelación.
- 6) Demanda por intromisión ilegítima en el Derecho al Honor, propia Imagen e Intimidad interpuesta por el Ministerio Fiscal contra TELECINCO, motivada por la emisión de las imágenes de las hijas de Doña Mª José Galera en Gran Hermano, interpuesta ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 69 de Madrid, Proc. Ord. 729/2001, en reclamación de una cuantía de 60.101 €. Esta demanda se encuentra todavía en fase de prueba en la instancia.
- 7) Demanda por intromisión ilegítima en el Derecho al Honor, propia Imagen e Intimidad interpuesta por el Ministerio Fiscal contra TELECINCO, motivada por la emisión de las noticias relacionadas con el crimen de Pozuelo, interpuesta ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 15 de Madrid, Proc. Ord. 508/2001, en reclamación de una cuantía de 300.506 €. La Sentencia de instancia ha sido contraria a TELECINCO, condenando a TELECINCO a pagar 38.000 € y será recurrida.

- 8) Demanda por intromisión ilegítima en el Derecho al Honor, propia Imagen e Intimidad interpuesta por D. Carlos Flores Agudo contra TELECINCO, motivada por la emisión de su imagen en relación con la detención del presunto asesino del Putxet, interpuesta ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 25 de Barcelona, Proc. Ord. 496/2003, en reclamación de una cuantía de 450.000 € El citado contencioso se encuentra todavía en fase de prueba.
- 9) Demanda por intromisión ilegítima en el Derecho al Honor, propia Imagen e Intimidad interpuesta por D. Joaquín Hernández Ayalón contra TELECINCO por la emisión de una entrevista a su persona, interpuesta ante el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arona, Proc. Ord. 400/2003, en reclamación de una cuantía de 300.000 € En este procedimiento se ha señalado para el 20 de julio de 2004 la celebración del juicio oral en la instancia.
- 10) Demanda por intromisión ilegítima en el Derecho al Honor, propia Imagen e Intimidad interpuesta por Dña. Eugenia Martínez de Irujo contra TELECINCO por la emisión de unos comentarios sobre su persona, interpuesta ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 20 de Sevilla, Proc. Ord. 1542/2003, en reclamación de una cuantía de 300.510 € Todavía no se ha señalado Audiencia Previa en este asunto.
- 11) Demanda por intromisión ilegítima en el Derecho al Honor, propia Imagen e Intimidad interpuesta por D. Francisco Álvarez-Cascos y Doña Maria Porto contra TELECINCO por la emisión de unas imágenes de sus vacaciones en el programa “A tu lado”, interpuesta ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 12 de Madrid, Proc. Ord. 220/2004, en reclamación de una cuantía de 900.000 € Se ha procedido a contestar a la demanda en tiempo y forma en la instancia.
- 12) Demanda por intromisión ilegítima en el Derecho al Honor, propia Imagen e Intimidad interpuesta por D. Francisco Álvarez-Cascos y Dña. Maria Porto contra TELECINCO por la emisión de unas imágenes de sus vacaciones en el programa “Aquí hay tomate” interpuesta ante el Juzgado de Primera Instancia nº 38 de Madrid, Proc. Ord. 273/2004, en reclamación de una cuantía de € 1.200.000. Se procederá a contestar la demanda en tiempo y forma.
- 13) Demanda por intromisión ilegítima en el Derecho al Honor, propia Imagen e Intimidad interpuesta por Dña. Sonia Prego Aguilera contra ATLAS y TELECINCO por unos comentarios vertidos en el programa “Aquí hay tomate” interpuesta ante el Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Valencia, Proc. Ord. 300/2004, en reclamación de una cuantía de € 100.000. Se procederá a contestar la demanda en tiempo y forma.
- 14) Demanda por intromisión ilegítima en el Derecho al Honor, propia Imagen e Intimidad interpuesta por Dña. María del Monte Tejado Aldaba contra D. Ildefonso Peral Gil y TELECINCO por unos comentarios vertidos en el programa “A tu lado” interpuesta ante el Juzgado de Primera Instancia nº 15

de Sevilla, Proc. Ord. 259/2004, en reclamación de una cuantía de € 300.000. Se procederá a contestar a la demanda en tiempo y forma.

- 15) Demanda por intromisión ilegítima en el Derecho al Honor, propia Imagen e Intimidad interpuesta por Dña. Isabel Pantoja Martín contra D. Ildefonso Peral Gil y TELECINCO por unos comentarios vertidos en el programa “A tu lado” interpuesta ante el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Alcobendas (Madrid), Proc. Ord. 103/2004, en reclamación de una cuantía de €300.000. Se procederá a contestar a la demanda en tiempo y forma.
- 16) Demanda en reclamación de indemnización por resolución contractual y por competencia desleal interpuesta por Revista Futuro Edición Española, S.L. contra Advanced Media, S.A. interpuesta ante el Juzgado de Primera Instancia nº 41 de Madrid, Proc. Ord. 101/2004, en reclamación de € 893.238,12. Se procederá a contestar a la demanda en tiempo y forma.

Además de los anteriores procedimientos, TELECINCO ha sido objeto de diversos expedientes sancionadores incoados por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por supuestas infracciones en materia de exceso publicitario, contraprogramación e incumplimiento de los porcentajes de inversión en producciones europeas o de lengua española. Las sanciones impuestas en los últimos tres años han ascendido a €3.164.054 y han sido recurridas, no habiendo recaído resolución firme en ninguno de los procedimientos a esta fecha.

4.3.5. Riesgo de interrupción de las actividades de Grupo TELECINCO

Ni TELECINCO, ni ninguna de las sociedades de su Grupo han experimentado interrupciones de su actividad que hayan afectado de forma relevante a su situación financiera.

4.3.6. Regulación especial

En el apartado 3.2.2 del Capítulo III de este Folleto se puede encontrar una relación sumaria de las normas específicas que regulan la actividad del Grupo TELECINCO.

4.3.7. Dependencia de concesiones administrativas

Como titular de la concesión administrativa para la prestación en régimen de gestión indirecta del servicio público de televisión, TELECINCO está sujeta al cumplimiento de la normativa reguladora de la concesión que se describe en el apartado 3.2.2 del Capítulo III de este Folleto. Esta normativa contempla supuestos en los que un operador puede verse privado de esta concesión, si bien esto sólo puede darse como consecuencia de la comisión de faltas muy graves y previa suspensión de las emisiones de carácter disciplinario por quince días en el año anterior. Desde el inicio de emisiones de las televisiones privadas ningún operador ha sido sancionado ni con la suspensión temporal de sus emisiones ni con la pérdida de la concesión administrativa. Asimismo, la renovación de la

concesión administrativa está sujeta a la decisión de las autoridades administrativas.

4.3.8. Subvenciones

El Grupo TELECINCO no recibe subvenciones que puedan ser consideradas relevantes para el desarrollo de sus actividades principales.

ESTUDIOS PICASSO recibe subvenciones en el curso de su actividad ordinaria de producción de largometrajes europeos, con sujeción a las políticas y a las normas de general aplicación a todas las sociedades que se dedican a la misma actividad. En el año en curso la subvención recibida fue de 4.180,20 euros.

TELECINCO y PUBLIESPAÑA han recibido anticipos reembolsables y créditos privilegiados del Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial (CDTI) y del Ministerio de Ciencia y Tecnología (hoy Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) en el marco del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT) para el desarrollo de procesos de innovación tecnológica, conforme se detalla a continuación:

	CDTI	PROFIT
TELECINCO	Importe: 1.248.180 € Plazo de amortización: 4 años Carencia: 2 años Tipo: 0% 784.600 € recibidos en octubre de 2003	Importe: 2.432.000 Inicio: 2002 Plazo de amortización: 7 años Carencia: 2 años Tipo: 0%
PUBLIESPAÑA	Importe: 1.214.130 Plazo de amortización: 4 años Carencia: 2 años Tipo: 0% 449.265 € recibidos en noviembre de 2003	Importe: 474.000 Inicio: 2002 Plazo de amortización: 7 años Carencia: 2 años Tipo: 0%

Datos a 31/03/2004

Las subvenciones recibidas de FORCEM para cursos de formación se describen en el apartado 4.6.4. de este Capítulo.

4.3.9. Política de seguros

La política que sigue el Grupo es la de tratar de cubrir al máximo posible los riesgos inherentes a su actividad, así como aquellos a los que en el desarrollo de su trabajo puedan estar expuestos sus trabajadores y directivos. Como consecuencia de lo anterior, el Grupo ha suscrito contratos para cubrir los riesgos derivados de responsabilidad civil por la actividad ordinaria de cada una de las sociedades del Grupo, accidentes, vida (incluyendo fallecimiento e invalidez), asistencia médica de empleados y directivos, asistencia en viaje, responsabilidad civil en relación con instalaciones, inmuebles, actos organizados en ellos, daños

materiales que puedan sufrir sus instalaciones o bienes, riesgo de contaminación, daños en equipos y maquinarias, entre otros.

La siguiente tabla resume los importes de las primas abonadas por el Grupo TELECINCO en el ejercicio 2003 por cada uno de los conceptos asegurados.

Riesgo Asegurado	Importe de primas en 2003 (en €)
Asistencia en viajes	7.690,27
Daños materiales	222.310,06
Vida riesgo colectivo	57.924,68
Seguro médico	105.314,71
Responsabilidad Civil General	31.396,74
Responsabilidad Civil Directivos	41.309,93
Multirriesgo	904,59
Distribución de películas	10.462,58
Seguros de automóviles	30.012,22
Póliza de guerra	32.003,90
Accidentes colectivo	102.904,01

4.4. INFORMACIONES LABORALES

4.4.1. Número medio de personal empleado, detalle de trabajadores por categoría y variaciones en los últimos 3 años.

La plantilla del Grupo TELECINCO durante los años 2001, 2002 y 2003 se ha distribuido del siguiente modo:

<u>Plantilla media del Grupo TELECINCO</u>			
	2003	2002	2001
Directores	91	77	71
Jefes	153	159	232
Técnicos	658	676	608
Administrativos	181	167	106
Otros	57	44	51
TOTALES	1.140	1.123	1.068
Contratos obra	66	45	48
TOTAL GENERAL	1.206	1.168	1.116

Fuente: Telecinco.

El incremento de la plantilla en este periodo se ha debido fundamentalmente al cumplimiento del compromiso establecido en los convenios colectivos de TELECINCO y ATLAS de creación de empleo estable (transformación de 80 contratos temporales en indefinidos), y a la integración en plantilla, a partir del 2003, de 15 personas procedentes de empresas externas que prestaban el servicio de recepción y ordenanzas para las empresas del Grupo. Consecuentemente con estas medidas, se ha producido un incremento de los contratos indefinidos.

A fecha de registro de este Folleto del total de trabajadores del Grupo TELECINCO 97,2% tiene contrato fijo y el restante 2,8% tiene contrato temporal.

La plantilla del Grupo TELECINCO es joven (con media de 34 años) y experimentada (antigüedad media de 9 años).

El Grupo TELECINCO mantiene contratos con Empresas de Trabajo Temporal para cubrir las necesidades de personal derivadas de la producción de programas. La media de trabajadores de ETTs en el Grupo en 2003 fue de 333 personas.

Por su parte, la plantilla de estructura de TELECINCO durante los años 2001, 2002 y 2003 se ha distribuido del siguiente modo:

<u>Plantilla media de TELECINCO</u>			
	2003	2002	2001
Directores	48	48	43
Jefes	108	97	83
Técnicos	446	455	452
Administrativos	106	105	96
Otros	25	16	20
TOTALES	733	721	694
Contratos obra	24	25	35
TOTAL GENERAL	757	746	729

Fuente: Telecinco.

A fecha de registro de este Folleto del total de trabajadores de TELECINCO 96,8% tiene contrato fijo y el restante 3,2% tiene contrato temporal. La media de trabajadores de ETTs en 2003 en TELECINCO fue de 231 personas.

Con excepción de lo mencionado en el apartado 4.2.6.1, no existen contratos en el Grupo TELECINCO que en caso de terminarse anticipadamente, contengan cláusulas indemnizatorias cuyo importe sea significativo para el Grupo TELECINCO.

4.4.2. Negociación Colectiva

Exceptuando a la alta dirección y, en el caso de TELECINCO, los artistas, el resto de la plantilla del Grupo TELECINCO está acogida a los siguientes convenios colectivos:

- a) Por lo que se refiere a TELECINCO, el VI Convenio colectivo de la empresa actualmente en vigor tiene una vigencia de dos años (2003 y 2004).
- b) ATLAS se rige por su propio convenio colectivo, con una duración inicial prevista de tres años (2000-2002). El 16 de abril de 2004 se ha firmado el segundo convenio colectivo de ATLAS, con una vigencia prevista para los años 2003 y 2004.

- c) CINEMATEXT se rige por el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid.
- d) PUBLIESPAÑA y PUBLIMEDIA se rigen por el Convenio Colectivo Nacional para empresas de publicidad, cuya vigencia original abarcaba los años 2001 y 2002.

4.4.3. Ventajas al personal y beneficios sociales

De acuerdo con el VI convenio colectivo de TELECINCO, se ofrecen a los empleados los siguientes beneficios sociales: becas de estudios, anticipos especiales, comedor de personal, complemento de incapacidad temporal y seguro de invalidez y fallecimiento.

Además el Grupo TELECINCO concede a sus empleados otros beneficios tales como el uso de plazas de aparcamiento puestas a disposición por la empresa, autobuses para el transporte al centro de trabajo, entrega de cesta y regalos para hijos de empleados en Navidad, puesta a disposición de teléfonos móviles, ordenadores portátiles y agendas electrónicas. La concesión de estos beneficios depende de la categoría del trabajador. El coste total que han representado estas ventajas en 2003 ascendió a €1.475.963.

Finalmente, el Grupo TELECINCO ha establecido un plan de opciones sobre acciones de TELECINCO en favor de Consejeros y Directivos que se describe en el apartado 6.2.3.2 del Capítulo VI del presente Folleto.

4.4.4. Formación

En los últimos 3 años la inversión en formación, expresada en horas y personas, ha sido la siguiente:

Inversión en formación

	2003	2002	2001
Total horas	25.861	29.646	21.675
Total personas	1.117	992	1.118

Fuente: Telecinco.

Teniendo en cuenta los diferentes tipos de formación, la distribución por número de asistentes ha sido:

Distribución por número de asistentes

	2003	2002	2001
Formación General Grupos (1)	704	564	637
Seminarios y Congresos (2)	74	116	248
Ponencias Internas (3)	91	81	-
E-Learning	71	51	-
Master (4)	8	4	9
Idiomas (5)	60	86	158
Becas Estudios (6)	109	90	66
TOTAL	1.117	992	1.118

- (1) Cursos técnicos y de microinformática, cursos de habilidades de gestión (negociación, gestión del tiempo, etc..) y de prevención de riesgos laborales.
- (2) Seminarios individuales de actualización profesional.
- (3) Sobre temas de interés general en el Grupo, impartidas por ponentes internos.
- (4) Programas tipo MBA para Mandos Intermedios y Directivos.
- (5) Fundamentalmente inglés.
- (6) Formación individual relacionada con el desarrollo en el puesto de trabajo.

El coste de las acciones de formación en los tres últimos ejercicios ha sido de 374 miles de euros en 2001, 353 miles de euros en 2002 y 480 miles de euros en 2003.

Para financiar los costes, año tras año se han solicitado y obtenido subvenciones del FORCEM por los importes que se detallan a continuación:

Subvenciones del Forcem

	2003	2002	2001
Forcem (en €)	99.885	77.939	83.775

4.5. POLÍTICA DE INVERSIONES

En la siguiente tabla se muestran las inversiones que ha llevado a cabo el Grupo TELECINCO en los últimos tres años:

(Miles de euros)	2003	% sobre 2003	2002	% sobre 2002	2001	% sobre 2001	% var. 2003 / 2002	% var. 2002 / 2001
Derechos audiovisuales	138.112	94,6%	184.065	93,4%	215.077	86,8%	(25,0%)	(14,4%)
Activos tangibles	5.666	3,9%	11.900	6,0%	18.534	7,5%	(52,4%)	(35,8%)
Activos intangibles	1.786	1,2%	1.031	0,5%	1.985	0,8%	73,2%	(48,1%)
Inversiones financieras	355	0,2%	39	0,0%	12.314	5,0%	810,3%	(99,7%)
TOTAL INVERSIONES	145.919	100,0%	197.035	100,0%	247.910	100,0%	(25,9%)	(20,5%)

La inversión en derechos audiovisuales ha sido de 138.112 miles de euros en 2003, lo que representa una reducción de un 25,0% de estas inversiones con respecto al año 2002, en el que la inversión fue de 184.065 miles de euros. En ese año se redujeron en un 14,4% las inversiones en derechos audiovisuales con respecto al año 2001, en el que la inversión ascendió a 215.077. Esta caída se debe principalmente a la reducción en la adquisición de producción ajena, en línea con la política de incrementar la programación propia y la emisión en directo.

La inversión en activos tangibles ha sido de 5.666 miles de euros en 2003, lo que implica una reducción con respecto a 2002 (año en el que se invirtieron 11.900 miles de euros) de un 52,4%, y a su vez en 2002 se produjo una disminución de un 35,8% con respecto a 2001, año en el que la inversión ascendió a 18.534 miles de euros.

Estas inversiones incluyen las correspondientes a la digitalización de las instalaciones y cubren las necesidades legales y técnicas actuales en relación a la televisión digital terrestre. La disminución en los ejercicios mencionados se debe principalmente al hecho de haber completado de manera sustancial el proceso de digitalización.

En función del desarrollo de esta tecnología podrán requerirse inversiones adicionales.

En el siguiente gráfico se presenta el porcentaje de digitalización en los distintos servicios de la cadena:

Porcentaje de la digitalización de los procesos

	Analógico	Digital
Estudios	10%	90%
Producción y transmisión	25%	75%
Post-producción	50%	50%
Arte gráfico	0%	100%

Fuente: Elaboración propia.

Las inversiones en activos intangibles han sido en 2003 de 1.786 miles de euros, lo que implica un incremento de un 73,2% con respecto a los 1.031 miles de euros invertidos en 2002, y a su vez en 2002 la cifra se redujo con respecto a 2001 en un 48,1%, siendo en 2001 la inversión de unos 1.985 miles de euros.

La caída en las inversiones financieras a largo plazo se debe principalmente a la adquisición del 50% de Europortal Jumpy, S.A. en 2001, mientras que en los años 2002 y 2003 no se hicieron inversiones en filiales.

4.6. DEFINICIONES Y FUENTES DE INFORMACIÓN

A efectos de facilitar la comprensión de este Folleto, se describen a continuación algunos términos técnicos empleados en el sector de la televisión y la publicidad y que son utilizados a lo largo de este Capítulo IV. Igualmente, se describen las principales fuentes de información de los datos relativos a audiencias y mercado

publicitario que sirven de base para la exposición del negocio del Grupo TELECINCO.

4.6.1. Definiciones

AUDIENCIA (televisión): Número de personas de 4 años o más que ven la televisión en un momento dado.

AUDIENCIA MEDIA: Es la suma de los minutos vistos del periodo de un individuo, multiplicado por el peso de ese mismo individuo. Todo dividido por los minutos del periodo en estudio.

GRP (*Gross Rating Point* o **Punto Básico de Rating):** Unidad de medida de la eficacia publicitaria, consistente en el porcentaje entre la audiencia que ha visto un determinado spot televisivo y un mercado potencial fijado con anterioridad entre operador de televisión y anunciante/central de medios, posteriormente contrastado con los datos facilitados por Taylor Nelson Sofres. Los GRP's se miden por minuto, aunque los *spots* publicitarios suelen ser de duración inferior.

El GRP también puede calcularse como la multiplicación de la cobertura neta por la frecuencia de un spot.

INICIATIVAS ESPECIALES: Fórmulas publicitarias distintas de los *spots* tradicionales.

LIBRARY: Conjunto de derechos audiovisuales que se encuentran en el activo de una compañía de televisión.

PENETRACIÓN DE LOS MEDIOS: Porcentaje de medición de consumo de un medio que se establece como el cociente entre la audiencia de un medio (en lectores, espectadores, oyentes, etc.) y el universo total definido de esa audiencia.

POBLACIÓN MEDIDA: Población de 4 años o más residente en Península, Baleares y, desde 1998, Canarias.

POWER RATIO: Cociente cuyo objetivo es la medición de la rentabilidad de los espacios publicitarios de una cadena de televisión. Se calcula, alternativamente, como (i) el cociente entre la cuota del mercado publicitario y la cuota de audiencia; o como (ii) el cociente entre la cuota de GRPs y la cuota de audiencia.

PRIME TIME: tiempo de emisión entre las 21:00 y las 00:00 horas.

PÚBLICO OBJETIVO: Conjunto de personas a los que la cadena dirige su mensaje publicitario.

SHARE: Es la proporción de la audiencia media en porcentaje de una cadena respecto a la audiencia en porcentaje del total televisión, expresada en porcentaje.

SIMULCAST: Emisión realizada de forma simultanea o casi simultanea a la emisión principal.

TARGET COMERCIAL: Salvo que se indique expresamente lo contrario, es el grupo de audiencia que se define como el compuesto por los individuos entre 13 y 54 años, de clases sociales media y alta, que viven en poblaciones iguales o superiores a 10.000 habitantes. El target comercial en España representa el 45,6% de la población.

VENTANAS: Expresa los distintos medios de explotación comercial de un contenido audiovisual en términos temporales. Las ventanas más habituales de los contenidos audiovisuales son cine, DVD y vídeo, *pay per view*, televisión de pago y televisión en abierto.

4.6.2. Fuentes de Información

INFOADEX: Infoadex, S.A., sociedad que realiza estudios independientes de la inversión en el mercado publicitario en su conjunto, detallado por medios y soportes, que no incluye a los editores o receptores de publicidad. Infoadex controla, archiva y analiza día a día todas las inserciones publicitarias realizadas en los medios convencionales.

TNS: TNS (**Taylor Nelson Sofres**) es la empresa que opera en España con el sistema de medición automática de consumo de televisión (Audimetría). Mide la audiencia de televisión de los 1.440 minutos que componen el día (entre las 2:30 y 26:30 horas) y ofrece la información al usuario al día siguiente de la emisión. Los datos ofrecidos por TNS son “moneda oficial” en la industria televisiva. TNS ha operado en España con distintos nombres comerciales según sus accionistas. Así, datos de la misma fuente son aquellos procedentes de ECOTEL, SOFRES o TNS.

AIMC: AIMC (Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación), está formada por un amplio grupo de empresas cuya actividad gravita en torno a la comunicación, tanto en su vertiente informativa como comercial (anunciantes, las agencias de publicidad, las Centrales de Compra, consultores y asesores, medios de comunicación y exclusivistas). La unión nace de un interés común: conocer lo más y mejor posible cómo es el consumo de medios en España.

AUDITEL: Entidad responsable de la medición de la audiencia televisiva en Italia.

EURODATA TV WORLDWIDE: Perteneciente a la compañía francesa Mediametrie, se dedica principalmente a la realización de estudios de medición sobre el medio de comunicación televisivo.

ZENITH OPTIMEDIA: Es una de las agencias mundiales líderes en servicios de medios. Publica informes sobre el mercado de los medios de comunicación a nivel regional y mundial.

WARC: WARC (World Advertising Research Center) es suministrador mundial de información sobre los sectores globales de marketing, publicidad y medios.

EGM: EGM (Encuesta General de Medios) es una encuesta realizada todos los años por la AIMC. Es un estudio multimedia que busca una representación adecuada de la población y su comportamiento respecto a los distintos medios.

AUDIPRESS 2002: Entidad responsable de la medición de la audiencia en medios de comunicación escritos en Italia.

AUDIRADIO 2002: Entidad responsable de la medición de la audiencia en radio en Italia.

NIELSEN MEDIA RESEARCH: Compañía que realiza estudios y análisis del sector de medios de comunicación a nivel regional y mundial. Pertenece a la compañía holandesa de medios de comunicación e información de mercado VNU.

MMS (Media Monitoring Services Ltd.): Empresa perteneciente a AC Nielsen que se dedica a los servicios de medición de estadísticas de medias de publicación en el Reino Unido.

**CAPÍTULO V. EL PATRIMONIO, SITUACIÓN FINANCIERA Y
RESULTADOS DEL EMISOR**

CAPÍTULO V. EL PATRIMONIO, SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS DEL EMISOR.....	2
5.1. INTRODUCCIÓN	2
5.2. INFORMACIÓN CONTABLE COMBINADA	3
5.2.1. <i>Balances de situación combinados a 31 de diciembre de 2003, 2002 y 2001</i>	<i>3</i>
5.2.2. <i>Cuentas de pérdidas y ganancias combinadas correspondientes a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2003, 2002 y 2001.....</i>	<i>6</i>
5.3. RESUMEN DE LOS PRINCIPALES PRINCIPIOS CONTABLES	7
5.4. ANALISIS DE RATIOS Y EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS COMBINADOS DE GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES Y PUBLIESPAÑA, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003, 2002 Y 2001 (“GRUPO TELECINCO”).....	12
5.4.1. <i>Evolución de las principales masas patrimoniales</i>	<i>12</i>
5.4.2. <i>Ratio de liquidez.....</i>	<i>20</i>
5.4.3. <i>Deuda financiera neta.....</i>	<i>20</i>
5.4.4. <i>Ratio de endeudamiento.....</i>	<i>21</i>
5.4.5. <i>Ratio de autonomía financiera.....</i>	<i>24</i>
5.4.6. <i>Ratios de rentabilidad y eficacia.....</i>	<i>25</i>
5.4.7. <i>Operaciones fuera de balance</i>	<i>28</i>
5.4.8. <i>Transacciones y operaciones de financiación de Gestevisión Telecinco, S.A. con empresas de su grupo y relacionadas.....</i>	<i>29</i>
5.5. ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO COMBINADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2003, 2002 Y 2001	31
5.6. BALANCE DE SITUACIÓN PROFORMA DEL GRUPO TELECINCO A 31 DE DICIEMBRE DE 2003, 2002 Y 2001	32

CAPÍTULO V. EL PATRIMONIO, SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS DEL EMISOR

5.1. INTRODUCCIÓN

El capítulo V tiene como finalidad mostrar la situación financiera del emisor para lo que se hace referencia a cifras extraídas de los estados financieros combinados de los tres últimos ejercicios y a otra información no contable que ayuda al entendimiento de la situación patrimonial del emisor. Toda la información contenida en este capítulo se expresa en miles de euros salvo que se indique lo contrario.

Asimismo, este capítulo resume los principales principios contables aplicados en la elaboración de los estados financieros combinados, necesarios para su correcta interpretación.

Adicionalmente, en este capítulo se incluyen los estados de flujos de efectivo, los cuales no forman parte integrante de los estados financieros combinados, y un apartado donde se incluye el balance de situación proforma del Grupo TELECINCO a 31 de diciembre de 2003, 2002 y 2001.

Se incluyen como Anexo I de este Folleto los estados financieros combinados de Gestevisión Telecinco, S. A. (“TELECINCO”) y sociedades dependientes y Publiespaña S.A. (“PUBLIESPAÑA”) y sociedades dependientes a 31 de diciembre de 2003, 2002 y 2001 (Grupo TELECINCO) y como Anexo II las cuentas anuales consolidadas de TELECINCO y sociedades dependientes a 31 de diciembre de 2003, 2002 y 2001.

La línea principal de actividad del Grupo TELECINCO es la explotación del espacio publicitario de la cadena de televisión que opera. Desde el inicio de sus operaciones, la actividad televisiva se ha mantenido separada de la explotación del espacio publicitario de la cadena, actividad que ha sido desarrollada por PUBLIESPAÑA. TELECINCO y PUBLIESPAÑA han sido, durante los años 2001, 2002 y 2003 y hasta la reorganización descrita en el párrafo siguiente, sociedades participadas por los mismos accionistas y en la misma proporción. Por este motivo, se considera que la información financiera más representativa se obtiene a partir de los estados financieros combinados, los cuales se han preparado a partir de las cuentas anuales consolidadas de TELECINCO y sociedades dependientes y PUBLIESPAÑA y sociedades dependientes. Los estados financieros combinados se han elaborado en el ámbito del proceso de la salida a Bolsa de TELECINCO

Con objeto de la salida a Bolsa de TELECINCO, los accionistas han considerado necesario acometer una reorganización de dicho grupo de sociedades. Por este motivo, con fecha 29 de marzo de 2004 la Junta General de Accionistas de TELECINCO aprobó un aumento de su capital social en 31.005 miles de euros con una prima de emisión de 225.154 miles de euros mediante la creación de

5.159.000 acciones nominativas, de 6,01 euros de valor nominal cada una. El contravalor de este aumento de capital y de la prima de emisión correspondiente consiste en la aportación no dineraria a TELECINCO de la totalidad de las acciones de PUBLIESPAÑA. La Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 3 de junio de 2004, ha acordado la modificación del criterio de contabilización de la adquisición de PUBLIESPAÑA para que refleje su valor teórico contable al 31 de marzo de 2004. Con el propósito de mostrar el efecto de esta operación societaria en los estados financieros combinados, se incluye en este capítulo información financiera proforma que describe el efecto que dicha ampliación de capital con prima de emisión (al valor neto contable de PUBLIESPAÑA) habría tenido sobre los mismos bajo la hipótesis de que esta se hubiera realizado el 1 de enero de 2001.

5.2. INFORMACIÓN CONTABLE COMBINADA

En el presente apartado se muestran los balances de situación combinados y las cuentas de pérdidas y ganancias combinadas del Grupo TELECINCO a 31 de diciembre de 2003 y comparación con los dos ejercicios anteriores.

5.2.1. Balances de situación combinados a 31 de diciembre de 2003, 2002 y 2001

A continuación se presentan los balances de situación combinados del Grupo TELECINCO, indicando la composición de cada una de sus partidas y las variaciones interanuales.

	Saldo a	% sobre	Saldo a	% sobre	Saldo a	% sobre	Variación	Variación
ACTIVO	2003	total	2002	total	2001	total activo	2003-2002	2002-2001
INMOVILIZADO:								
Gastos de establecimiento	30	0,00%	11	0,00%	14	0,00%	172,73%	(21,43%)
Inmovilizaciones inmateriales								
Gastos de I+D	841	0,12%	1.297	0,19%	735	0,12%	(35,16%)	76,46%
Derechos de propiedad audiovisual	877.290	120,31%	840.407	125,18%	763.290	121,31%	4,39%	10,10%
Concesiones, patentes y marcas	33.642	4,61%	33.501	4,99%	33.501	5,32%	0,42%	0,00%
Aplicaciones informáticas	12.110	1,66%	10.118	1,51%	8.557	1,36%	19,69%	18,24%
Dchos. s/bienes en régimen arrend. financiero	21	0,00%	21	0,00%	21	0,00%	0,00%	0,00%
Anticipos	63.983	8,77%	62.209	9,27%	67.545	10,74%	2,85%	(7,90%)
Amortizaciones	(718.694)	(98,56%)	(638.915)	(95,17%)	(589.135)	(93,63%)	12,49%	8,45%
Provisiones	(17.377)	(2,38%)	(14.642)	(2,18%)	(11.379)	(1,81%)	18,68%	28,68%
Total inmovilizaciones inmateriales	251.816	34,53%	293.996	43,79%	273.135	43,41%	(14,35%)	7,64%
Inmovilizaciones materiales								
Terrenos y bienes naturales	14.659	2,01%	14.503	2,16%	14.261	2,27%	1,08%	1,70%
Edificios y otras construcciones	27.633	3,79%	27.587	4,11%	27.217	4,33%	0,17%	1,36%
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	94.420	12,95%	90.360	13,46%	87.242	13,87%	4,49%	3,57%
Otro inmovilizado	17.419	2,39%	15.930	2,37%	16.067	2,55%	9,35%	(0,85%)
Inmovilizado en curso	763	0,10%	1.208	0,18%	480	0,08%	(36,84%)	151,67%
Amortizaciones	(93.691)	(12,85%)	(81.607)	(12,16%)	(75.361)	(11,98%)	14,81%	8,29%
Provisiones	(122)	(0,02%)	(178)	(0,03%)	(178)	(0,03%)	(31,46%)	0,00%
Total inmovilizaciones materiales	61.081	8,38%	67.803	10,10%	69.728	11,08%	(9,91%)	(2,76%)
Inmovilizaciones financieras	7.879	1,08%	8.652	1,29%	11.006	1,75%	(8,93%)	(21,39%)
Total inmovilizado	320.806	43,99%	370.462	55,18%	353.883	56,24%	(13,40%)	4,68%
FONDO DE COMERCIO DE	-	-	2.580	0,38%	6.670	1,06%	-	(61,32%)
GASTOS A DIST. EN VARIOS EJERCICIOS	3	0,00%	2	0,00%	5	0,00%	50,00%	(60,00%)
ACTIVO CIRCULANTE								
Existencias	189	0,03%	336	0,05%	163	0,03%	(43,75%)	106,13%
Deudores								
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	153.024	20,98%	147.626	21,99%	125.713	19,98%	3,66%	17,43%
Clientes, empresas asociadas y relacionadas	4.243	0,58%	5.457	0,81%	4.340	0,69%	(22,25%)	25,74%
Deudores varios	41	0,01%	49	0,01%	550	0,09%	(16,33%)	(91,09%)
Personal	200	0,03%	160	0,02%	146	0,02%	25,00%	9,59%
Administraciones Públicas	4.478	0,61%	5.768	0,86%	6.182	0,98%	(22,36%)	(6,70%)
Impuesto anticipado a corto plazo	2.741	0,38%	1.687	0,25%	3.367	0,54%	62,48%	(49,90%)
Provisiones	(15.452)	(2,12%)	(15.396)	(2,29%)	(14.521)	(2,31%)	0,36%	6,03%
	149.275	20,47%	145.351	21,65%	125.777	19,99%	2,70%	15,56%
Inversiones financieras temporales								
Imposiciones y valores a corto plazo	254.295	34,87%	128.017	19,07%	119.340	18,97%	98,64%	7,27%
Tesorería	2.000	0,27%	23.782	3,54%	22.652	3,60%	(91,59%)	4,99%
Ajustes por periodificación	2.640	0,36%	830	0,12%	711	0,11%	218,07%	16,74%
Total activo circulante	408.399	56,01%	298.316	44,43%	268.643	42,70%	36,90%	11,05%
TOTAL ACTIVO	729.208	100%	671.360	100%	629.201	100%	8,62%	6,70%

	Saldo a	% sobre	Saldo a	% sobre	Saldo a	% sobre	Variación	Variación
PASIVO	2003	total	2002	total	2001	total	2003-2002	2002- 2001
FONDOS PROPIOS								
Capital suscrito combinado	93.122	12,77%	93.122	13,87%	93.122	14,80%	0,00%	0,00%
Reservas de las sociedades dominantes	281.185	38,56%	223.027	33,22%	198.244	31,51%	26,08%	12,50%
Reservas en sociedades por integración global	4.306	0,59%	3.376	0,50%	3.057	0,49%	27,55%	10,44%
Reservas en sociedades por puesta en equivalencia	(2.983)	(0,41%)	(1.576)	(0,23%)	192	0,03%	89,28%	(920,83%)
Pérdidas y ganancias combinadas	122.629	16,82%	85.848	12,79%	112.113	17,82%	42,84%	(23,43%)
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	-	-	-	-	(39.066)	(6,21%)	-	(100,00%)
Total fondos propios	498.259	68.33%	403.797	60.15%	367.662	58.43%	23.39%	9.83%
SOCIOS EXTERNOS	336	0,05%	338	0,05%	441	0,07%	(0,59%)	(23,36%)
DIFERENCIAS POSITIVAS EN CAMBIO	-	-	638	0,10%	645	0,10%	-	(1,09%)
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	46.326	6,35%	43.687	6,51%	53.495	8,50%	6,04%	(18,33%)
ACREEDORES A LARGO PLAZO								
Deudas con entidades de crédito	-	-	5	0,00%	14	0,00%	-	(64,29%)
Fianzas recibidas a largo plazo	4	0,00%	4	0,00%	3	0,00%	0,00%	33,33%
Otras deudas	3.975	0,55%	3.190	0,48%	-	-	24,61%	
Desembolsos pendientes sobre acciones	571	0,08%	647	0,10%	571	0,09%	(11,75%)	13,31%
Total acreedores a largo plazo	4.550	0,62%	3.846	0,57%	588	0,09%	18,30%	554,08%
PASIVO CIRCULANTE								
Deudas con entidades de crédito	195	0,03%	6.149	0,92%	10.611	1,69%	(96,83%)	(42,05%)
Deudas con empresas asociadas y relacionadas	1.721	0,24%	1.760	0,26%	1.066	0,17%	(2,22%)	65,10%
Deudas por compras o prestaciones de servicios	88.487	12,13%	78.398	11,68%	68.533	10,89%	12,87%	14,39%
Otras deudas no comerciales								
Administraciones Públicas	19.837	2,72%	14.782	2,20%	16.114	2,56%	34,20%	(8,27%)
Acreedores por adquisición de inmovilizado	37.435	5,13%	90.664	13,50%	84.646	13,45%	(58,71%)	7,11%
Remuneraciones pendientes de pago	8.774	1,20%	8.189	1,22%	6.480	1,03%	7,14%	26,37%
Otras deudas	2.314	0,32%	1.442	0,21%	7	0,00%	60,47%	205%
Total otras deudas no comerciales	68.360	9,37%	115.077	17,14%	107.247	17,04%	(40,60%)	7,30%
Provisiones para operaciones de tráfico	20.008	2,74%	16.668	2,48%	16.586	2,64%	20,04%	0,49%
Ajustes por periodificación	966	0,13%	1.002	0,15%	2.327	0,37%	(3,59%)	(56,94%)
Total acreedores a corto plazo	179.737	24,65%	219.054	32,63%	206.370	32,80%	(17,95%)	6,15%
TOTAL PASIVO	729.208	100%	671.360	100%	629.201	100%	8,62%	6,70%

5.2.2. Cuentas de pérdidas y ganancias combinadas correspondientes a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2003, 2002 y 2001

A continuación se presentan las cuentas de pérdidas y ganancias combinadas del Grupo TELECINCO, indicando la composición de cada una de sus partidas y las variaciones interanuales.

(Miles de euros)	2003	2002	2001	Variación 2003-2002	Variación 2002-2001
Ventas	658.892	590.638	602.409	11,56%	(1,95%)
Descuentos y Rappels	(52.811)	(46.467)	(47.310)	13,65%	(1,78%)
Prestación de servicios	25.392	26.342	23.138	(3,61%)	13,85%
Importe neto de la cifra de negocios	631.473	570.513	578.237	10,69%	(1,34%)
Aumento de producto terminado y en curso	-	164	-	(100%)	-
Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado	10.749	10.091	15.204	6,52%	(33,63%)
Otros ingresos de explotación	11.763	14.232	13.070	(17,35%)	8,89%
TOTAL INGRESOS	653.985	595.000	606.511	9,91%	(1,90%)
Reducción de productos terminados y en curso	163	-	201	-	-
Aprovisionamiento	98.586	116.759	91.397	(15,56%)	27,75%
Gastos de personal	67.704	64.779	60.256	4,52%	7,51%
Dotaciones a la amortización	190.540	175.217	164.182	8,75%	6,72%
Variaciones de provisiones	660	(463)	(622)	(242,55%)	(25,56%)
Otros Gastos de explotación	119.096	103.085	114.873	15,53%	(10,26%)
TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN	476.749	459.377	430.287	3,78%	6,76%
BENEFICIO DE EXPLOTACIÓN	177.236	135.623	176.224	30,68%	(23,04%)
Resultado financiero	4.824	5.503	7.205	(12,34%)	(23,62%)
Resultado de sociedades por puesta en equivalencia	452	(1.199)	(1.835)	(137,70%)	(34,66%)
Amortización fondo de comercio	(2.580)	(4.090)	(3.395)	(36,92%)	20,47%
BENEFICIO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	179.932	135.837	178.199	32,46%	(23,77%)
Resultados extraordinarios	(8.904)	(14.513)	(25.654)	(38,65%)	(43,43%)
RESULTADO COMBINADO ANTES DE IMPUESTOS	171.028	121.324	152.545	40,97%	(20,47%)
Impuesto de sociedades	(48.401)	(35.579)	(40.305)	37,16%	(11,72%)
Resultado socios externos	2	103	(127)	(98,06%)	(181,10%)
RESULTADO COMBINADO DEL EJERCICIO	122.629	85.848	112.113	42,84%	(23,43%)

5.3. RESUMEN DE LOS PRINCIPALES PRINCIPIOS CONTABLES

A continuación se resumen los principios contables utilizados en la elaboración de los estados financieros combinados de los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2003, 2002 y 2001, adjuntos a este Folleto en el Anexo I.

Bases de presentación de los estados financieros combinados

Las bases de presentación y normas de valoración utilizadas para la formulación de los estados financieros combinados del Grupo TELECINCO se describen en las notas 2 y 3 de los mismos, que se adjuntan como Anexo I de este Folleto. Asimismo, en la nota 4 de dichos estados financieros combinados se hace referencia al perímetro de consolidación y a las variaciones del mismo.

Los estados financieros combinados se han preparado a partir de las cuentas anuales consolidadas de TELECINCO y sus filiales y de las cuentas anuales consolidadas de PUBLIESPAÑA y sus filiales. Estos estados financieros combinados han sido aprobados por los Administradores de TELECINCO, habiéndose aplicado las disposiciones legales vigentes en materia contable con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio combinado, de la situación financiera combinada y de los resultados combinados de ambos Grupos. Se han elaborado con el único propósito de ser incluidos en el Folleto informativo preparado para la salida a Bolsa de TELECINCO.

En el proceso de combinación se han realizado las siguientes eliminaciones:

?? Deudores e ingresos por venta del espacio publicitario

PUBLIESPAÑA lleva a cabo la venta del espacio publicitario de la cadena de televisión TELECINCO, lo que motiva que al cierre del ejercicio esté registrada una cuenta a cobrar y unos ingresos así como una cuenta a pagar y unas compras en TELECINCO y PUBLIESPAÑA, respectivamente, que se han eliminado.

?? Cuenta de crédito, ingresos y gastos financieros e intereses devengados pendientes de liquidación

TELECINCO y PUBLIESPAÑA tienen firmado una línea de crédito con un límite de 150 millones de euros en los años 2003 y 2002 y de 90 millones de euros en el año 2001, renovable anualmente. En el Balance combinado se ha eliminado la cuenta a pagar y a cobrar en TELECINCO y en PUBLIESPAÑA respectivamente. La cuenta de crédito entre TELECINCO y PUBLIESPAÑA genera un interés referenciado al EURIBOR del que existe un importe devengado y no vencido al cierre de cada ejercicio, que se elimina en el balance combinado, eliminándose también el gasto e ingreso financiero asociado a dicha línea de crédito.

Los principios contables y normas de valoración más significativos aplicados por el Grupo TELECINCO en la elaboración de los estados financieros combinados para los ejercicios 2003, 2002 y 2001 han sido los siguientes:

a) Principios de consolidación

Las cuentas anuales consolidadas de TELECINCO y sociedades dependientes y PUBLIESPAÑA y sociedades dependientes a 31 de diciembre de 2003, 2002 y 2001, se han preparado siguiendo los siguientes principios básicos:

1. Las diferencias positivas entre el valor de adquisición de las participaciones y el valor teórico-contable de dichas participaciones a la fecha de la primera consolidación han sido registradas como “Fondo de Comercio de Consolidación” amortizándose en un período máximo de 3 años.
2. Los saldos, transacciones y beneficios entre sociedades consolidadas por integración global se han eliminado en el proceso de consolidación.
3. La participación de los socios externos en los fondos propios de las participadas, se presenta dentro del pasivo a largo plazo. Durante los ejercicios 2003, 2002 y 2001 los únicos socios externos corresponden a Cinematext, S.A.

b) Inmovilizado inmaterial – derechos de propiedad audiovisual

1) Derechos de producción ajena.

Se registran a su precio de adquisición. Si su adquisición se realiza por paquetes cerrados en los que no se detalla el valor individual de cada producto, la asignación de valores individuales se calcula a partir de una ponderación equivalente al coste de adquisición de productos de similar tipo y categoría si la compra se hiciese individualmente.

Si en contrato se detalla el valor individual de cada uno de los productos/títulos, es éste directamente el que se asigna como valor del activo.

Desde el ejercicio 2003, su amortización se lleva a cabo en función del número de pases emitidos, según el siguiente criterio:

- A. Películas y TV Movies (productos no seriados)
 - a) Derechos de 1 pase según contrato:
Primer pase: 100% sobre coste de adquisición.
 - b) Derechos de 2 pases según contrato:

Primer pase: 50% sobre coste de adquisición.

Segundo pase: 50% sobre coste de adquisición.

c) Derechos de 3 o más pases según contrato:

Primer pase: 50% sobre coste de adquisición.

Segundo pase: 30% sobre coste de adquisición.

Tercer pase: 20% sobre coste de adquisición.

B. Resto de productos (seriados)

a) Derechos de 1 pase según contrato:

Primer pase: 100% sobre coste de adquisición

b) Derechos de 2 o más pases según contrato:

Primer pase: 50% sobre coste de adquisición

Segundo pase: 50% sobre coste de adquisición

Anteriormente al ejercicio 2003 los productos seriados de 3 o más pases según contrato, se amortizaban de la siguiente manera:

Primer pase: 50% sobre coste de adquisición.

Segundo pase: 30% sobre coste de adquisición.

Tercer pase: 20% sobre coste de adquisición.

En caso de venta de un pase a terceros, el valor del pase calculado según los porcentajes arriba indicados, se amortiza en función de la capacidad de distribución territorial de señal de la televisión compradora, reconociéndose un coste de ventas en función de los ingresos generados en el territorio de venta del pase y practicándose ajustes al valor no vendido del pase de que se trate.

Se practican amortizaciones adicionales de manera específica para cada producto o derecho, cuando en función de las audiencias de los primeros pases o de la programación de antena, se determina que el valor neto contable no se corresponde con el valor estimado.

2) Derechos de producciones propias

Recoge aquellas producciones en las que TELECINCO, a partir de la propiedad de las mismas, podrá proceder a su comercialización posterior.

El valor de las mismas incluye los costes incurridos bien directamente por TELECINCO recogidos en la línea de Trabajos realizados para el Inmovilizado, bien en importes facturados por terceros.

El valor residual, estimado en un 2% del coste total, se amortiza durante el ejercicio 2003 linealmente en un periodo de 3 años (6 años en los ejercicios 2002 y 2001) desde la disponibilidad de las producciones salvo en el caso de venta de estos derechos a terceros durante el período de amortización, en cuyo caso se aplica el valor residual a los ingresos por dicha venta.

En cuanto a la amortización, se realiza en función de los pases emitidos, según el siguiente criterio:

- Producción seriada de duración inferior a 60 minutos y/o emisión diaria.

Primer pase: 100 % del valor amortizable.

- Producción seriada de duración igual o superior a 60 minutos y/o emisión semanal.

Primer pase: 90 % del valor amortizable.

Segundo pase: 10 % del valor amortizable.

Adicionalmente, desde el ejercicio 2003 (incluido), se practican amortizaciones totales de los valores remanentes en el activo correspondientes a derechos de emisión cuya antigüedad sea superior a 3 años desde la fecha de grabación de los citados activos.

Se practican amortizaciones adicionales de manera específica para cada producto o derecho cuando, en función de las audiencias de los primeros pases o de la programación de antena, se determina que el valor neto contable no se corresponde con el valor real estimado.

3) Derechos de distribución

Recoge los derechos adquiridos por TELECINCO para su explotación en todas las ventanas en territorio español.

El coste del derecho es el que se estipula en contrato. La amortización de estos derechos se lleva a cabo en función de los ingresos obtenidos en cada una de las ventanas en las que se explota el derecho, así como sobre la base de una estimación de los ingresos hechos en cada una de las ventanas.

En el momento en el que se inicia el derecho o la emisión en abierto este se reclasifica a la cuenta de derechos de propiedad audiovisual.

En la ventana del “free”, la amortización de estos derechos es consistente con la establecida para los derechos de propiedad audiovisual, es decir, 50%, 30% y 20%.

4) Derechos de coproducciones

Recoge los derechos adquiridos por TELECINCO y Estudios Picasso, S.A.U. en régimen de coproducción para su explotación en todas las ventanas.

El coste del derecho es el que se estipula en contrato. La amortización de estos derechos se lleva a cabo en función de los ingresos obtenidos en cada una de las ventanas en las que se explota el derecho.

En el momento en el que se inicia el derecho o la emisión en “free” este se reclasifica a la cuenta de derechos de propiedad audiovisual.

En la ventana del “free”, la amortización de estos derechos es consistente con la establecida para los derechos de propiedad audiovisual, es decir, 50%, 30% y 20%.

5) Masters y doblajes

Corresponde a los materiales soporte de los derechos audiovisuales y el coste de los trabajos de doblaje que hubieran de llevarse a cabo sobre las versiones originales, respectivamente.

Se valoran a su coste de adquisición y se amortizan en la misma proporción que los derechos audiovisuales a los que están asociados.

c) Provisiones para riesgos y gastos

En las mismas se recoge la mejor estimación de las obligaciones frente a terceros en las que pudieran incurrir las sociedades que forman el Combinado, de cualquier naturaleza, por hechos extraordinarios o distintos de la actividad normal de la empresa.

Se dotan al conocer los riesgos, de acuerdo con el mejor estimado disponible a la fecha, actualizándose al cierre de cada ejercicio de acuerdo con la información disponible. Se revierten o aplican, respectivamente, al desaparecer o materializarse los mismos.

d) Impuesto de sociedades

Desde 1999 la sociedad dominante, TELECINCO y todas las sociedades del Grupo en las que ésta ostenta una participación superior al porcentaje legalmente fijado (actualmente el 75%), presentan el impuesto sobre sociedades en base consolidada.

En el Grupo PUBLIESPAÑA el gasto por impuesto sobre sociedades se calcula sobre el resultado económico de cada sociedad individualmente considerado, modificado, en su caso, por las diferencias permanentes y por las deducciones fiscales existentes.

El gasto contable por impuesto sobre sociedades se calcula aplicando el tipo impositivo de éste sobre el resultado contable ajustado en las diferencias permanentes generadas durante el ejercicio, incluidas las surgidas en el proceso de consolidación, y minorado en las deducciones en cuota que le fueran aplicables, incluidas las derivadas del proceso de consolidación.

Las diferencias temporales del impuesto se recogen como impuestos diferidos por las disminuciones a la Base Imponible y como impuestos anticipados por los aumentos de ésta, siempre que para éstos no existan dudas de su recuperación en ejercicios futuros.

e) Contabilización de ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se registran sin incluir los importes correspondientes a los impuestos que gravan estas operaciones, con excepción de los que fiscalmente no sean deducibles, que se añadirían a los segundos.

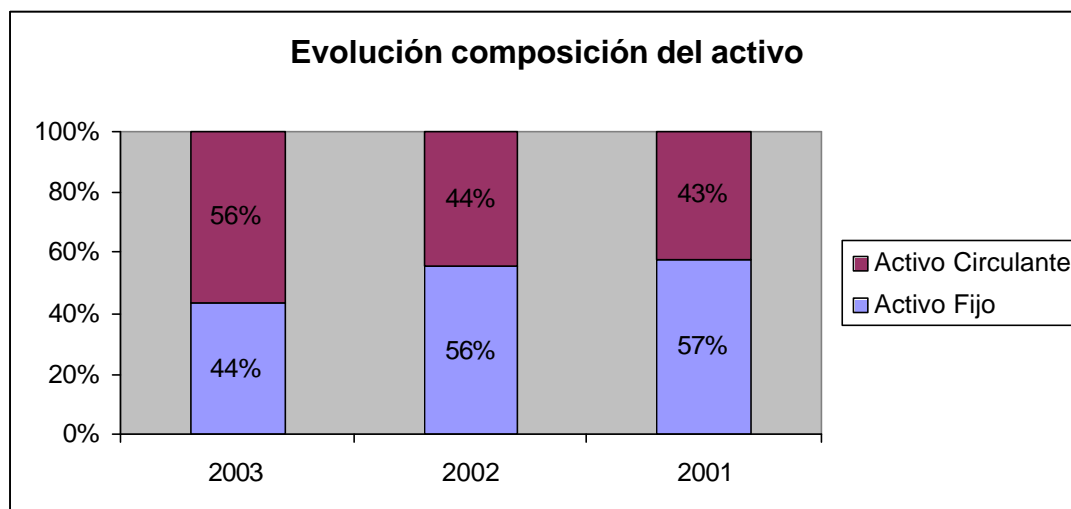
5.4. ANÁLISIS DE RATIOS Y EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS COMBINADOS DE GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES Y PUBLIESPAÑA, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003, 2002 Y 2001 (“GRUPO TELECINCO”)

5.4.1. Evolución de las principales masas patrimoniales

A continuación se representa la evolución de las principales masas del balance de situación combinado entre los ejercicios 2001 y 2003. Los datos están referidos al importe total de activos y pasivos.

	2003	% sobre total	2002	% sobre total	2001	% sobre total
Activo Fijo	320.809	44%	373.044	56%	360.558	57%
Activo Circulante	408.399	56%	298.316	44%	268.643	43%
Activo Total	729.208	100%	671.360	100%	629.201	100%
Fondos Propios	498.259	68%	403.797	60%	367.662	58%
Pasivo a Largo Plazo	51.212	7%	48.509	7%	55.169	9%
Pasivo Circulante	179.737	25%	219.054	33%	206.370	33%
Pasivo Total	729.208	100%	671.360	100%	629.201	100%

5.4.1.1. Evolución de las principales masas de activo



En el gráfico anterior se observa un crecimiento en cada ejercicio del activo circulante frente al activo fijo. En los ejercicios 2001 y 2002 ambas masas patrimoniales permanecen constantes siendo el activo fijo superior al activo circulante. Sin embargo en el ejercicio 2003 dicha composición se invierte, situándose el activo circulante en torno al 56% del activo total. Esto se debe al importante crecimiento de activos líquidos experimentado por el Grupo TELECINCO en el ejercicio 2003, en función de la generación de tesorería relacionada con el resultado neto obtenido en el ejercicio, así como a una disminución de las inversiones en activo fijo.

En los ejercicios 2001 y 2002 los activos líquidos representan un 23% del activo total mientras que en el ejercicio 2003 representan un 35% del activo total.

Activo fijo

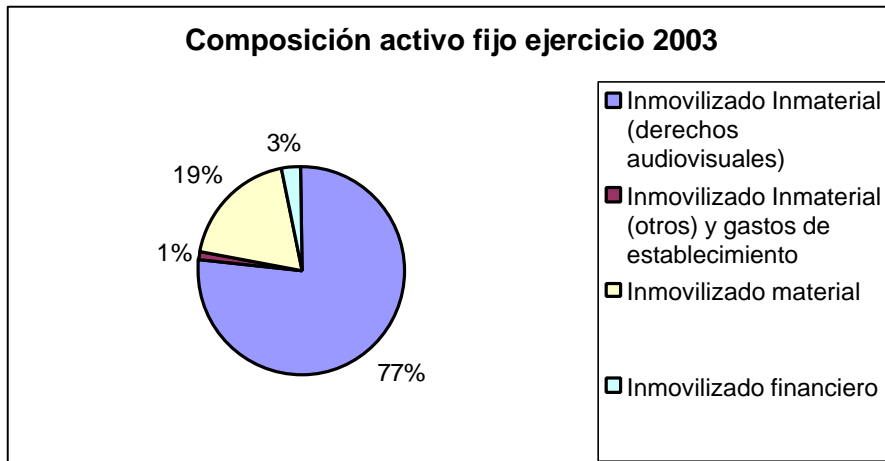
La composición del activo fijo es como sigue:

	2003	% sobre el total	2002	% sobre el total	2001	% sobre el total
Inmovilizado inmaterial (derechos audiovisuales)	247.304	77%	288.553	78%	267.826	76%
Inmovilizado inmaterial (otros) y gastos de establecimiento	4.542	1%	5.454	1%	5.323	2%
Inmovilizado material	61.081	19%	67.803	18%	69.728	20%
Inmovilizado financiero	7.879	3%	8.652	3%	11.006	2%
Total Activo Fijo	320.806		370.462		353.883	

A través de la tabla se observa que el principal componente del activo fijo son los derechos audiovisuales. En cada ejercicio representan un porcentaje que se sitúa entre el 76 y el 78%. Dentro de esta partida están incluidos fundamentalmente

derechos de producción ajena (películas, TV movies, series) y derechos propios de ficción.

Para ilustrar de manera gráfica lo comentado en el párrafo anterior se adjunta en el siguiente gráfico la composición del activo fijo al cierre del ejercicio 2003:



A continuación se adjuntan los compromisos firmes de compra de derechos de propiedad audiovisual, incluyendo coproducciones y derechos de distribución con inicio a partir del 1 de Enero de 2004. El detalle por moneda del contrato y año de inicio es el siguiente:

	Importe	
	Millones USD	Millones Euros
2004	61	37
2005 y siguientes	279	62
Total	340	99

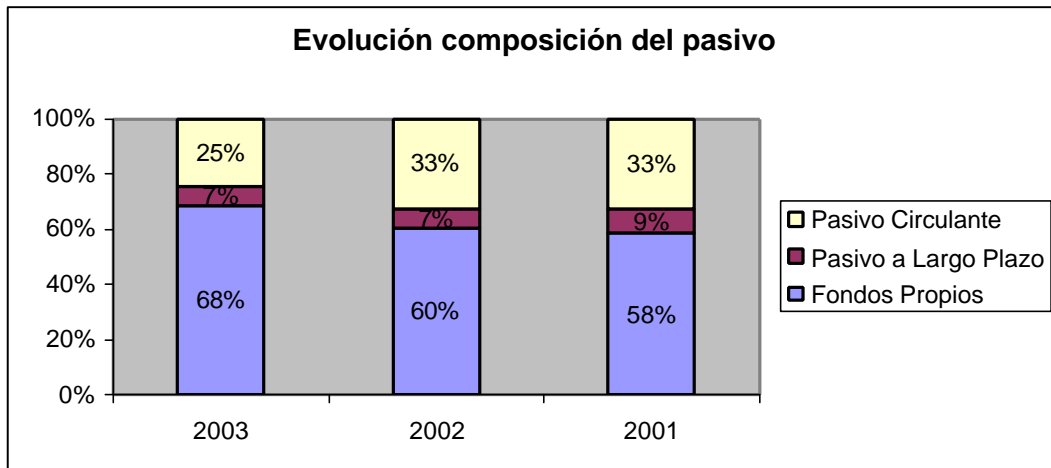
De dichos compromisos firmes de compra de derechos de propiedad audiovisual, incluyendo coproducciones y derechos de distribución, se han desembolsado anticipos a 31 de Diciembre de cada ejercicio cuya composición para cada moneda y año de inicio de los derechos es la siguiente:

	Importe	
	Millones USD	Millones Euros
2004	26	14
2005 y siguientes	19	6
Total	45	20

Activo circulante

Tanto el activo circulante como el pasivo circulante se analizan conjuntamente en 5.4.1.3 dentro del análisis del capital circulante.

5.4.1.2. Evolución de las principales masas de pasivo



En el gráfico de evolución de las principales masas de pasivo se observa la magnitud en los tres ejercicios de los fondos propios, así como el peso no significativo de los pasivos a largo plazo. Observamos que esta tendencia se ha ido acentuando cada año, fundamentalmente en el ejercicio 2003, en el que se produce un incremento en los fondos propios que pasan a representar un 68% del pasivo total, reduciéndose el pasivo circulante en esta misma proporción. Este incremento se debe principalmente al resultado obtenido en el 2003, cuyo beneficio neto es un 43% superior al obtenido el ejercicio anterior.

Fondos propios

A continuación adjuntamos la composición de esta magnitud y su movimiento en los ejercicios 2002 y 2003:

	Saldo 31-12-01	Distribución Resultados	Dividendos	Resultado Ejercicio	Otros Movimientos	Saldo 31-12-02
Capital Suscrito combinado	93.122	-	-	-	-	93.122
Reserva legal	18.625	-	-	-	-	18.625
Otras reservas	179.619	74.594	(49.800)	-	(11)	204.402
Reserva en sociedades por integración global	3.057	286	-	-	33	3.376
Reserva en sociedades por puesta equivalencia	192	(1.833)	-	-	65	(1.576)
Resultado combinado del ejercicio	112.113	(112.113)	-	85.848	-	85.848
Dividendos	-	-	-	-	-	-
Dividendo a cuenta	(39.066)	-	39.066	-	-	-
Total	367.662	(39.066)	(10.734)	85.848	87	403.797

	Saldo 31-12-02	Distribución Resultados	Dividendos	Resultado Ejercicio	Otros Movimientos	Saldo 31-12-03
Capital Suscrito combinado	93.122	-	-	-	-	93.122
Reserva legal	18.625	-	-	-	-	18.625
Otras reservas	204.402	56.850	-	-	1.308	262.560
Reserva en sociedades por integración global	3.376	2.075	-	-	(1.145)	4.306
Reserva en sociedades por puesta equivalencia	(1.576)	(1.244)	-	-	(163)	(2.983)
Resultado combinado del ejercicio	85.848	(85.848)	-	122.629	-	122.629
Dividendos	-	28.167	(28.167)	-	-	-
Dividendo a cuenta	-	-	-	-	-	-
Total	403.797	-	(28.167)	122.629	-	498.259

En estas tablas se observa el crecimiento que en cada ejercicio experimentan las reservas, debido a los beneficios obtenidos en cada período. Asimismo, se produce en cada ejercicio una distribución de dividendos, por importe de 39.066 y 28.167 miles de euros con cargo a resultados de 2001 y 2002 respectivamente. Adicionalmente en el ejercicio 2002 se reparte un dividendo extraordinario con cargo a reservas voluntarias por importe de 49.800 miles de euros.

Pasivo a largo plazo

Esta masa patrimonial está compuesta principalmente por las provisiones de riesgos y gastos. En las mismas se recoge la mejor estimación de las obligaciones frente a terceros en las que pudieran incurrir las sociedades que forman el Combinado, de cualquier naturaleza, por hechos extraordinarios o distintos de la actividad normal de la empresa.

Se dotan al conocer los riesgos, de acuerdo con el mejor estimado disponible a la fecha, actualizándose al cierre de cada ejercicio de acuerdo con la información disponible. Se revierten o aplican, respectivamente, al desaparecer o materializarse los mismos.

El Grupo TELECINCO tiene constituidas provisiones por litigios, arbitrajes y contingencias por un importe total a fecha 31 de diciembre de 2003, de 46.326 miles de euros.

Los procedimientos más importantes y las actuaciones realizadas por el Grupo TELECINCO se detallan en el capítulo IV en el epígrafe 4.3.4.

Entre estas provisiones se encuentran también las necesarias para hacer frente al pago, si lo hubiere, de las actas relativas al impuesto sobre sociedades y al impuesto sobre el valor añadido incoadas por la Administración Tributaria como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación realizadas entre 1995 y 1997, cuyo importe, según los estados financieros combinados, asciende a 17.561 miles de euros, si bien en la actualidad el procedimiento administrativo del que traen causa se encuentra suspendido hasta la finalización de las actuaciones seguidas ante el Juzgado Central de Instrucción nº 5, en el Procedimiento Diligencias Previas nº 262/97. El detalle de las actuaciones de comprobación e investigación son los referidos a los conceptos y períodos que se mencionan a continuación:

Concepto	Período
Impuesto sobre Sociedades	1989-90-91-92-93
Impuesto sobre el Valor Añadido	1990-91-92-93-94
Retenciones e Ingresos a cuenta. IRPF	1990-91-92-93-94
Retenciones sobre rendimientos del Capital Mobiliario	1990-91-92-93-94
Declaración anual de operaciones con terceros	1989-90-91-92-93
Declaración No Residentes (Mod. 210)	1990-91-92-93-94
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	1990-91-92-93-94
Tasas de juego y combinaciones aleatorias	1992-93-94-95-96

Posteriormente, el período de inspección fue ampliado hasta 1995 para la totalidad de los impuestos mencionados que originalmente no lo incluían.

Para estas actas firmadas en disconformidad TELECINCO y PUBLIESPAÑA tienen depositado cada una un aval de 9.381 miles de euros al 31 de diciembre de 2003.

Por otro lado, sobre la base de la normativa actualmente vigente, las liquidaciones de impuestos no pueden ser consideradas como definitivas hasta que no han sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años. Las sociedades del Grupo TELECINCO tiene abiertas a inspección las liquidaciones de todos los impuestos correspondientes a

los ejercicios 2000 y siguientes, más el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 1999.

5.4.1.3. Evolución del capital circulante

En los cuadros siguientes se detallan el capital circulante de los estados financieros combinados y su evolución en los últimos ejercicios, entendiendo por capital circulante la diferencia entre activo circulante y pasivo a corto plazo de acuerdo con la clasificación realizada por el Plan General de Contabilidad.

	2003	2002	2001	Variación 2003/2002	% Variación 2003/2002	Variación 2002/2001	% Variación 2002/2001
CAPITAL CIRCULANTE							
Activo Circulante	408.399	298.316	268.643	110.083	37%	29.673	11%
Pasivo Circulante	(179.737)	(219.054)	(206.370)	39.317	(18%)	(12.684)	6%
Total capital circulante	228.662	79.262	62.273	149.400	188%	16.989	27%
% cifra de negocio	36%	14%	11%				

La evolución del fondo de maniobra está en consonancia con la evolución de la actividad del Grupo TELECINCO, y muestra el importante crecimiento de los activos líquidos del mismo, fundamentalmente en el ejercicio 2003, crecimiento que se produce principalmente por el beneficio generado en dicho periodo así como por la disminución de los proveedores de inmovilizado a corto plazo.

A continuación se presenta el cálculo del período medio de pago a proveedores y del período medio de cobro a clientes.

El **período medio de pago a proveedores** es el resultado de dividir el saldo de acreedores comerciales al cierre de cada ejercicio entre el importe de aprovisionamientos y otros gastos de explotación corregidos por el efecto de la imposición indirecta. Este ratio refleja el intervalo medio de tiempo transcurrido desde que se realiza una compra o se percibe un servicio hasta que se abona el importe del misma.

	2003	2002	2001
Deudas con empresas asociadas y relacionadas	1.721	1.760	1.066
Deudas por compras o prestaciones de servicios	88.487	78.398	68.533
Total acreedores comerciales a corto plazo	90.208	80.158	69.599
Aprovisionamientos (con IVA)	114.360	135.440	106.021
Otros gastos de explotación (con IVA)	138.151	119.579	133.253
Total gastos (con IVA)	252.511	255.019	239.274
Período medio de pago (días)	130	115	106

En la tabla se observa un incremento constante del período medio de pago fundamentalmente debido a los saldos a pagar al cierre de los ejercicios 2002 y 2003 relativos a nuevos programas de producción propia contratados por el Grupo.

El **período medio de cobro a clientes** es el resultado de dividir el saldo de clientes al cierre de cada ejercicio entre el importe neto de la cifra de negocios corregida por el efecto de la imposición indirecta. Este ratio refleja el intervalo medio de tiempo que transcurre desde que se realiza una venta o prestación de servicios hasta que se recupera el importe de la misma.

	2003	2002	2001
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	153.024	147.626	125.713
Clientes, empresas asociadas y relacionadas	4.243	5.457	4.340
Total deudas comerciales a corto plazo	157.267	153.083	130.053
Cifra de negocio (con IVA)	732.509	661.795	670.755
Período medio de cobro (días)	78	84	71

Como se puede observar el período medio de cobro se incrementa ligeramente en el período 2002 con respecto al 2001 debido al saldo pendiente de cobro por efectos en cartera que mantenía el Grupo TELECINCO a 31 de diciembre de 2002. En el ejercicio 2003 se produce un leve descenso con respecto al 2002.

El número de días medios de cobro se encuentra afectado al alza por la estacionalidad del negocio de la publicidad, al considerar dicho cálculo el saldo de las cuentas a cobrar al cierre del año, dado que dicho saldo recoge la facturación del último trimestre que es el período de mayor volumen de facturación del ejercicio.

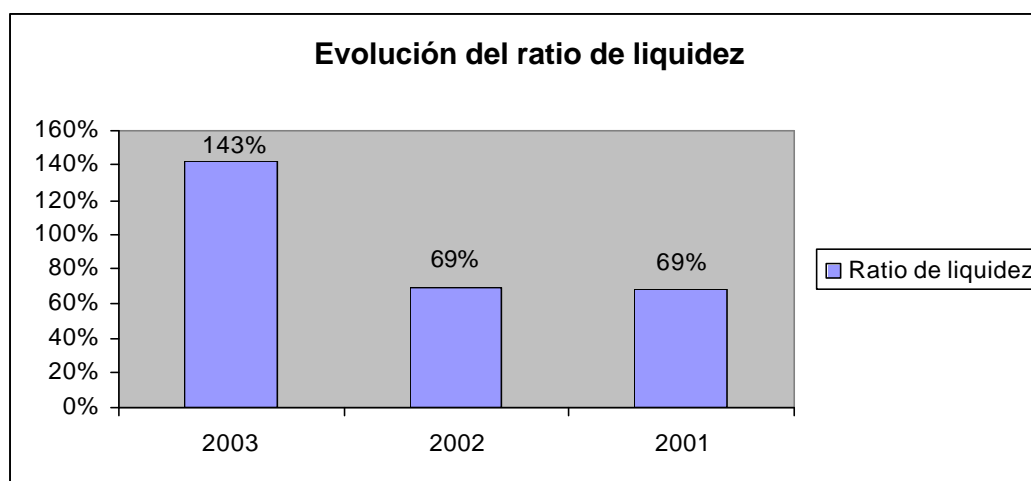
5.4.2. Ratio de liquidez

Es el resultado de dividir los activos líquidos de la compañía en cada uno de los ejercicios entre el importe del total de acreedores a corto plazo que componen su pasivo circulante. Este ratio representa la capacidad que tiene la compañía de hacer frente a sus obligaciones financieras en el corto plazo a través de los activos líquidos de que dispone.

A continuación se muestra el cálculo del mismo:

	2003	2002	2001
Inversiones financieras temporales	254.295	128.017	119.340
Tesorería	2.000	23.782	22.652
Activos Líquidos	256.295	151.799	141.992
Acreeedores a corto plazo	179.737	219.054	206.370
Ratio de liquidez	143%	69%	69%

El ratio se mantiene estable durante los ejercicios 2001 y 2002, en los que podemos ver que los activos líquidos cubren el 69% de la deuda a corto plazo. En el ejercicio 2003 los activos líquidos superan a la deuda a corto plazo, obteniendo un ratio de liquidez superior al 100%. Esto es debido a los motivos detallados en el epígrafe 5.4.1.3 Lo observamos con mayor nitidez en el siguiente gráfico:



5.4.3. Deuda financiera neta

A continuación se explica la composición de la deuda financiera neta a 31 de diciembre de 2003, 2002 y 2001.

		2003	2002	2001
Deudas con entidades de crédito a largo plazo		-	5	14
Deudas con entidades de crédito a corto plazo		195	6.149	10.611
Total deuda financiera	(a)	195	6.154	10.625
Inversiones financieras temporales y tesorería	(c)	(256.295)	(151.799)	(141.992)
Total deuda financiera neta		(256.100)	(145.645)	(131.367)
Fianzas recibidas a largo plazo		4	4	3
Otras deudas a largo plazo		3.975	3.190	-
Desembolsos pendientes sobre acciones		571	647	571
Deudas con empresas asociadas y relacionadas		1.721	1.760	1.066
Deudas por compras o prestaciones de servicios		88.487	78.398	68.533
Otras deudas no comerciales		68.360	115.077	107.247
Provisiones para operaciones de tráfico		20.008	16.668	16.586
Ajustes por periodificación		966	1.002	2.327
Total deuda no financiera	(b)	184.092	216.746	196.333
TOTAL DEUDA	(a+b)	184.287	222.900	206.958
Posición financiera neta	(a+b+c)	(72.008)	71.101	64.966

Como se observa, la deuda financiera neta es negativa durante los tres ejercicios, lo que obedece a que el Grupo TELECINCO no ha necesitado recurrir a financiación externa bancaria debido a la generación interna de liquidez. Adicionalmente se observa que cada año la posición financiera neta de la compañía se incrementa.

El detalle anterior muestra que el total de la deuda en el ejercicio 2003 está cubierta por los activos líquidos de la compañía, existiendo un exceso de los mismos de 72.008 miles de euros.

5.4.4. Ratio de endeudamiento

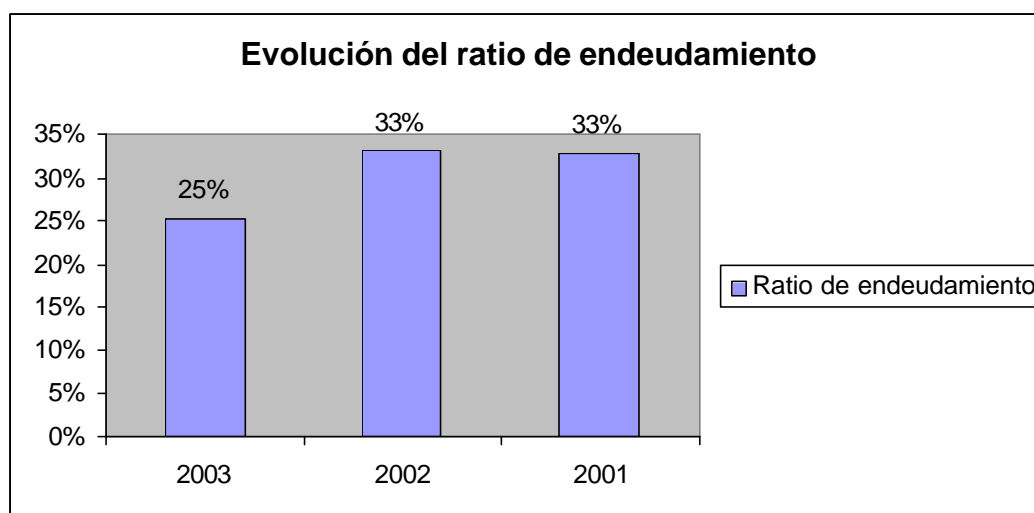
Es el resultado de dividir la deuda total (incluyendo deuda comercial y deuda financiera) en cada uno de los ejercicios, tanto a largo plazo como a corto plazo, entre el total del pasivo del Grupo TELECINCO a la fecha de cierre de cada ejercicio. Este ratio representa el porcentaje del pasivo exigible respecto al pasivo total del Grupo. Se analiza el ratio de endeudamiento distinguiendo entre el largo y el corto plazo, así como de manera conjunta.

El ratio de endeudamiento del Grupo TELECINCO durante los tres ejercicios es el siguiente:

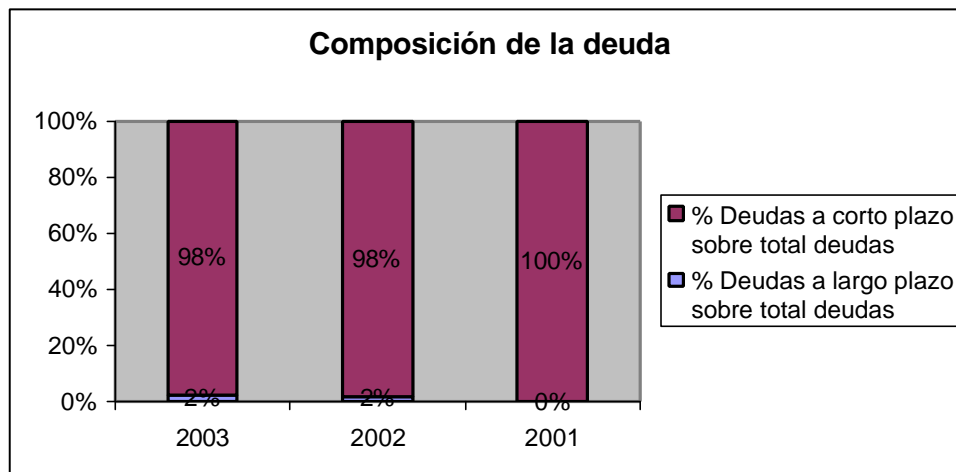
	2003	2002	2001
Deuda a Largo Plazo	4.550	3.846	588
Deuda a Corto Plazo comercial	179.542	212.905	195.759
Deuda a Corto Plazo financiera	195	6.149	10.611
Deuda a Largo Plazo + Deuda a corto plazo	184.287	222.900	206.958
Total Pasivo	729.208	671.360	629.201
Ratio de endeudamiento	25%	33%	33%
% Deudas a largo plazo sobre total deudas	2%	2%	0%
% Deudas a corto plazo sobre total deudas	98%	98%	100%

En este detalle se observa la misma tendencia que en los ratios anteriores, es decir, durante los ejercicios 2001 y 2002 el ratio permanece constante, dentro de los límites que demuestran un bajo nivel de endeudamiento, mientras que en el ejercicio 2003 disminuye hasta alcanzar un 25%, debido tanto al resultado obtenido en dicho ejercicio que supone el incremento de los fondos propios y por tanto de la autofinanciación, como la disminución de la deuda comercial.

Mostramos la evolución del endeudamiento del Grupo TELECINCO en el siguiente gráfico:



Adjuntamos a continuación un gráfico que muestra el detalle de la composición de la deuda respecto a su período de vencimiento:



El **detalle de las condiciones de financiación** en cuanto a los límites establecidos, saldos dispuestos y plazos de vencimiento es el siguiente:

Ejercicio 2001	Miles de euros	
	Corto Plazo Límite	Dispuesto (Dr) Cr
Entidades financieras		
Pólizas de crédito	36.061	-
Efectos descontados	24.040	10.414
Otros	-	197
Totales	60.101	10.611
Ejercicio 2002		
Entidades financieras		
Pólizas de crédito	24.020	-
Efectos descontados	24.040	5.955
Otros	-	194
Totales	48.060	6.149
Ejercicio 2003		
Entidades financieras		
Pólizas de crédito	12.041	-
Efectos descontados	24.020	-
Otros	-	195
Totales	36.061	195

A 31 de diciembre de 2003 la póliza de crédito con entidades de crédito está contratada con Bankinter, no existiendo importe dispuesto a cierre.

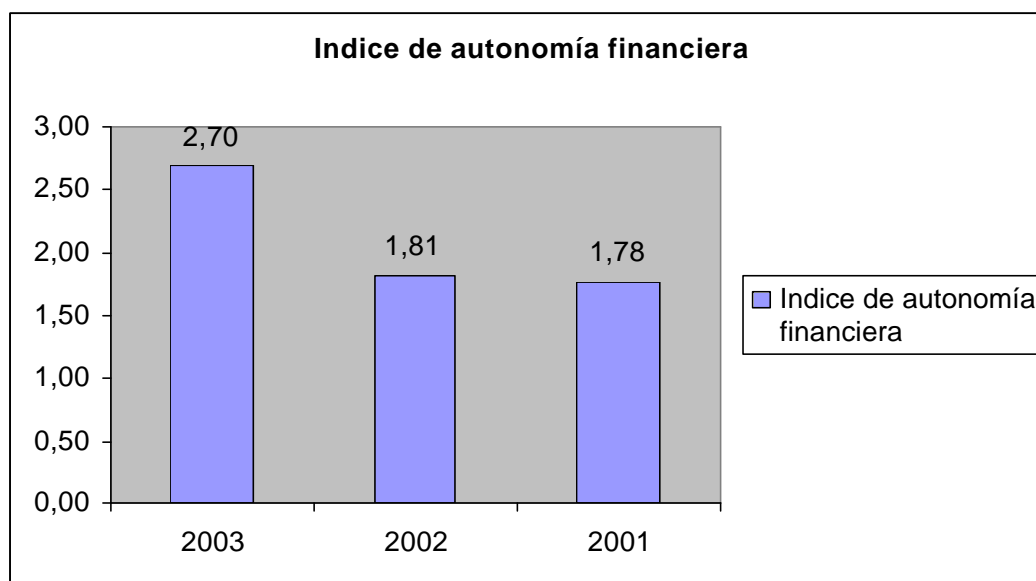
Los tipos de interés aplicables a estas financiaciones con entidades financieras son de EURIBOR + un diferencial de mercado.

5.4.5. Ratio de autonomía financiera

Se define como el cociente entre los recursos propios y el total de las deudas (comercial y financiera), tanto a corto como a largo plazo. El que este índice sea superior a 1 indica que el Grupo no depende de fuentes financieras externas, sino que su activo está financiado principalmente con recursos propios.

	2003	2002	2001
Fondos Propios	498.259	403.797	367.662
Deuda a Largo Plazo financiera	4.550	3.846	588
Deuda a Corto Plazo comercial	179.542	212.905	195.759
Deuda a Corto Plazo financiera	195	6.149	10.611
Deuda a Largo Plazo + Deuda a corto plazo	184.287	222.900	206.958
Índice de autonomía financiera	2,70	1,81	1,78

La evolución gráfica de este ratio en el Grupo TELECINCO se muestra a continuación:



El gráfico muestra claramente que la principal fuente de financiación del Grupo TELECINCO son sus recursos propios, los cuales son superiores en los ratios indicados al total de deudas del Grupo.

5.4.6. Ratios de rentabilidad y eficacia

5.4.6.1. Retorno sobre recursos propios (ROE)

Es el resultado de dividir el beneficio combinado del Grupo TELECINCO entre los recursos propios medios. El ROE mide la rentabilidad neta sobre la inversión realizada por los accionistas, midiendo ésta a su valor contable.

Su cálculo en los tres ejercicios es como sigue:

	2003	2002	2001
Beneficio combinado del ejercicio	122.629	85.848	112.113
Fondos propios combinados al inicio del ejercicio	403.797	367.662	347.368
Fondos propios combinados al final del ejercicio	498.259	403.797	367.662
Fondos propios combinados medios	451.028	385.730	357.515
Retorno sobre recursos propios	27%	22%	31%

Tal y como se muestra en la tabla este ratio disminuye en el 2002 con respecto al 2001. Este descenso se debe a la disminución de los resultados combinados del Grupo que descienden un 23%.

En el 2003 se invierte esta tendencia, motivado fundamentalmente por el crecimiento del beneficio del Grupo TELECINCO en un 43% respecto al ejercicio anterior.

5.4.6.2. Retorno sobre el capital empleado (ROCE)

Se obtiene a partir del cociente entre el resultado operativo neto (EBITA) y el capital medio empleado, siendo el capital medio empleado tanto los recursos propios como la deuda financiera neta, tomando para ambos la media aritmética de sus valores iniciales y finales de cada ejercicio. Este ratio mide la rentabilidad operativa del Grupo TELECINCO frente a los recursos empleados, obtenidos tanto de los accionistas como de otras fuentes financieras.

	2003	2002	2001
Resultado neto operativo (EBITA)	177.236	135.623	176.224
Fondos propios medios	451.028	385.730	357.515
Deuda financiera neta media	(200.873)	(138.506)	(128.125)
Total capital empleado medio	250.155	247.224	229.390
Retorno sobre capital empleado	71%	55%	77%

La variación que se produce entre los ejercicios 2001 y 2002 se debe principalmente al descenso del resultado operativo neto.

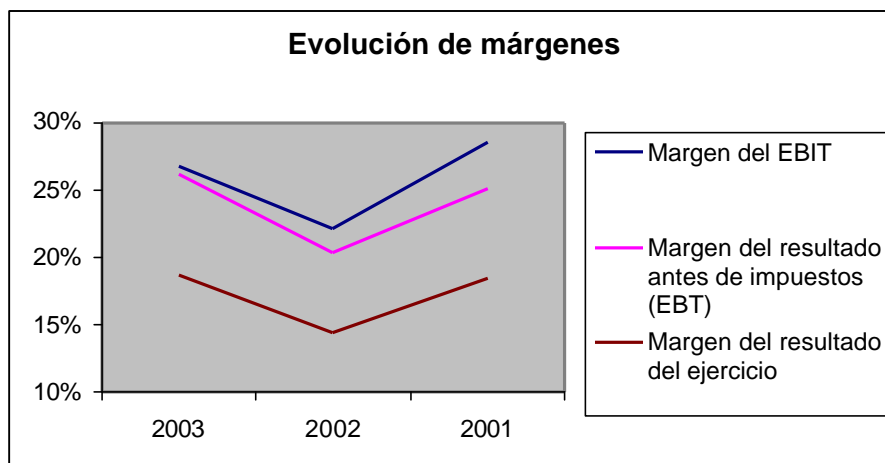
En el 2003 se produce un incremento significativo, alcanzando prácticamente los niveles del ejercicio 2001. Esto se debe fundamentalmente al incremento del resultado neto obtenido en este período.

5.4.6.3. Análisis de márgenes

Se definen como los cocientes de los resultados combinados de explotación deducida la amortización del fondo de comercio (EBIT), de los resultados combinados antes de impuestos (EBT) y de los resultados combinados después de impuestos sobre el importe de ingresos operativos del Grupo TELECINCO a la fecha de cierre de cada uno de los ejercicios. El detalle de estos márgenes a través de la cuenta de pérdidas y ganancias combinada resumida es el siguiente:

(Miles de euros)	2003	2002	2001	Variación 2003-2002	Variación 2002-2001
INGRESOS OPERATIVOS	653.985	595.000	606.511	9,91%	(1,90%)
TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN	476.749	459.377	430.287	3,78%	6,76%
BENEFICIO DE EXPLOTACIÓN	177.236	135.623	176.224	32,78%	(23,89%)
Amortización fondo de comercio	(2.580)	(4.090)	(3.395)	(36,92%)	20,47%
RESULTADO DE OPERACIONES (EBIT)	174.656	131.533	172.829	30,68%	(23,04%)
MARGEN DEL EBIT	27%	22%	28%		
Resultado financiero	4.824	5.503	7.205	(12,34%)	(23,62%)
Resultado de sociedades por puesta en equivalencia	452	(1.199)	(1.835)	(137,70%)	(34,66%)
BENEFICIO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	179.932	135.837	178.199	32,46%	(23,77%)
Resultados extraordinarios	(8.904)	(14.513)	(25.654)	(38,65%)	(43,43%)
RESULTADO COMBINADO ANTES DE IMPUESTOS (EBT)	171.028	121.324	152.545	40,97%	(20,47%)
MARGEN DEL EBT	26%	20%	25%		
Impuesto de sociedades	(48.401)	(35.579)	(40.305)	36,04%	(11,73%)
Resultado socios externos	2	103	(127)	(98,06%)	(181,10%)
RESULTADO COMBINADO DEL EJERCICIO	122.629	85.848	112.113	42,84%	(23,43%)
MARGEN DEL RESULTADO COMBINADO	19%	14%	18%		

El gráfico que se adjunta a continuación muestra la evolución de los anteriores márgenes en los tres períodos analizados. Se aprecia una disminución significativa en el año 2002 seguida de un repunte en el ejercicio 2003 hasta alcanzar niveles similares al ejercicio 2001. La disminución en el año 2002 y la posterior recuperación en el 2003 está en línea con la evolución de los ingresos publicitarios del Grupo.



Por otra parte el detalle de las partidas extraordinarias es el siguiente:

	Miles de Euros		
	2003	2002	2001
Beneficios procedentes de la enajenación de inmovilizado	273	-	-
Ingresos extraordinarios	2.333	2.083	1.532
Total ingresos extraordinarios	2.606	2.083	1.532
Variación provisiones de inmovilizado	4.756	3.539	5.371
Pérdida inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	22	-	5
Provisión para riesgos y gastos – responsabilidades	4.240	6.912	18.801
Resultados ejercicios anteriores	955	1.365	492
Otros	1.537	4.780	2.517
Total gastos extraordinarios	11.510	16.596	27.186
Resultados extraordinarios (negativos)	(8.904)	(14.513)	(25.654)

El principal motivo del resultado extraordinario negativo del Grupo TELECINCO obedece a las dotaciones de la provisión para riesgos y gastos, formada principalmente por las demandas en materia de propiedad intelectual interpuestas por diversas asociaciones de intérpretes en reclamación de la remuneración por sus obras (Ver 4.3.4.2) y 3) en el Capítulo IV), así como por otros litigios motivados por la operativa de la compañía.

A su vez, una parte significativa de dicho resultado extraordinario se debe a las variaciones de la provisiones de inmovilizado, principalmente por la dotación a la provisión de derechos de la librería, y en menor medida, por la provisión del inmovilizado financiero.

Los ingresos extraordinarios son cuantitativamente inferiores a los gastos extraordinarios y están compuestos por hechos individualmente no significativos.

5.4.7. Operaciones fuera de balance

5.4.7.1. Coberturas de tipo de cambio

La Sociedad TELECINCO realiza operaciones con instrumentos financieros cuya naturaleza es la de cobertura del riesgo de tipo de cambio de las compras de derechos de propiedad audiovisual que se producen en el ejercicio.

El pasivo en moneda extranjera se valora al tipo de cambio de cierre cuando no está cubierto.

Las condiciones de las operaciones de cobertura del saldo al 31 de diciembre de 2003 realizadas durante dicho ejercicio, se resumen en:

Fecha Ejercicio	Fecha Vto.	Tipo de instrumento	Dólares	Tipo Medio (Euro/USD)
2003	2004	Seguros de cambio	21.740.914	1,0907

5.4.7.2. Garantías comprometidas con terceros

El detalle de los avales constituidos y recibidos por el Grupo TELECINCO al 31 de diciembre de cada ejercicio es el siguiente:

Grupo		Miles de Euros		
		2001	2002	2003
Gestevisión Telecinco	Avales Constituidos			
	-Avales constituidos contratos, concesiones concursos	9.276	11.764	11.649
	-Avales Judiciales	14.665	14.665	9.622
Publiespaña	Avales Constituidos			
	-Avales constituidos contratos, concesiones concursos	-	784	784
	-Avales Judiciales	17.680	17.680	9.381
	Avales recibidos	24.990	35.220	29.500

a) Avales constituidos

Dentro de los avales constituidos por TELECINCO se encuentra uno de 6.010 miles de euros vigente durante los tres ejercicios, en concepto de garantía para responder de las obligaciones que se deriven de la Concesión del Servicio Público

de Televisión en Gestión indirecta, de conformidad con lo que establece la Ley 107/1988 de 3 de mayo y la Resolución de 25 de enero de 1989 de la Secretaría General de Comunicaciones. Dicha concesión ha sido renovada por otro periodo de diez años por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de Marzo de 2000, hecho público mediante la Resolución de la S.G.C. de la misma fecha, publicada en el B.O.E. de 11 de Marzo de 2000.

Los avales judiciales corresponden fundamentalmente a las responsabilidades que pudieran derivarse de las actuaciones procesales iniciadas como consecuencia del auto judicial de fecha 1 de junio 1998, no estimándose que puedan derivarse pasivos contingentes adicionales significativos. A 31 de diciembre de 2003 estos avales ascienden a un importe de 18.762 miles de euros.

A 31 de diciembre de 2003 el Grupo TELECINCO tiene avales constituidos por importe de 3.302 miles de euros ante “La Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información” (Ministerio de Ciencia y Tecnología), por plazo indefinido y en garantía del anticipo reembolsable concedido por dicha Dirección General al Grupo en concepto de ayudas para la investigación y desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas.

b) Avales recibidos

El Grupo TELECINCO dentro de sus formas de contratación recoge la necesidad de que las ventas aplazadas acompañen avales de garantía para el buen fin de la operación. El importe de avales recibidos por este motivo es el que aparece detallado en el cuadro anterior.

5.4.8. Transacciones y operaciones de financiación de Gestevisión Telecinco, S.A. con empresas de su grupo y relacionadas

Las transacciones más significativas realizadas por Gestevisión Telecinco, S.A. con empresas, tanto del Grupo como relacionadas, han sido las siguientes en el ejercicio 2003:

	Publiespaña, S.A. (empresa relacionada)	ATLAS España, S.A.U. (empresa grupo)	Grupo Editorial Tele 5, S.A.U. (empresa grupo)
Ventas	522.155	2.738	244
Compras	140	46.977	280
Total	522.295	49.715	524

En el ejercicio 2002 han sido las siguientes:

	Publiespaña, S.A. (empresa relacionada)	ATLAS España, S.A.U. (empresa grupo)	Grupo Editorial Tele 5, S.A.U. (empresa grupo)
Ventas	467.500	5.543	249
Compras	175	41.679	548
Total	467.675	47.222	797

En el ejercicio 2001 han sido las siguientes:

	Publiespaña, S.A. (empresa relacionada)	ATLAS España, S.A.U. (empresa grupo)	Grupo Editorial Tele 5, S.A.U. (empresa grupo)
Ventas	477.078	6.880	150
Compras	154	44.367	235
Total	477.232	51.247	385

La financiación de Gestevisión Telecinco, S.A. con empresas de su Grupo corresponde a pólizas de crédito recíproco, mientras que con empresas Asociadas y Relacionadas son pólizas de crédito o préstamos comerciales.

Las deudas de Gestevisión Telecinco, S.A. con empresas del Grupo y relacionadas a 31 de diciembre de 2003, 2002 y 2001 se resumen en el siguiente detalle:

	<u>Corto Plazo</u>		<u>Largo plazo</u>		Vencimiento
	Límite	Dispuesto (Dr) Cr	Límite	Dispuesto (Dr) Cr	
31 diciembre 2003					
Empresas Relacionadas	150.000	124.584	-	-	-
Empresas del Grupo	6.010	4.311	-	-	-
	<u>Corto Plazo</u>		<u>Largo plazo</u>		
	Límite	Dispuesto (Dr) Cr	Límite	Dispuesto (Dr) Cr	Vencimiento
31 diciembre 2002					
Empresas Relacionadas	156.311	83.140	1.653	1.653	2007
Empresas del Grupo	30.392	(627)	-	-	-

	<u>Corto Plazo</u>		<u>Largo plazo</u>		Vencimiento
	Límite	Dispuesto (Dr) Cr	Límite	Dispuesto (Dr) Cr	
31 diciembre 2001					
Empresas Relacionadas	96.462	78.267	1.653	1.653	2007
Empresas del Grupo	15.398	(985)	-	-	

Los créditos de Gestevisión Telecinco, S.A. con empresas del Grupo y relacionadas a 31 de diciembre de 2003, 2002 y 2001 son las siguientes:

	<u>Corto Plazo</u>		<u>Largo plazo</u>		Vencimiento
	Límite	Dispuesto (Dr) Cr	Límite	Dispuesto (Dr) Cr	
31 diciembre 2003					
Empresas Asociadas y Relacionadas	6.037	359	1.997	1.997	2007
Empresas del Grupo	24.382	6.925	-	-	

	<u>Corto Plazo</u>		<u>Largo plazo</u>		Vencimiento
	Límite	Dispuesto (Dr) Cr	Límite	Dispuesto (Dr) Cr	
31 diciembre 2002					
Empresas Asociadas y Relacionadas	6.311	567	1.749	1.749	2007
Empresas del Grupo	18.373	4.215	-	-	

	<u>Corto Plazo</u>		<u>Largo plazo</u>		Vencimiento
	Límite	Dispuesto (Dr) Cr	Límite	Dispuesto (Dr) Cr	
31 diciembre 2001					
Empresas Asociadas y Relacionadas	6.311	1.664	1.694	1.694	2007
Empresas del Grupo	373	252	3.005	4.309	2003

Los tipos de interés aplicables a estas financiaciones, excluyendo el préstamo participativo, son de EURIBOR más en algunos casos un diferencial de mercado.

Gestevisión Telecinco, S.A. no tiene concedidos garantías ni avales recíprocos con empresas de su Grupo ni relacionadas.

5.5. ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO COMBINADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2003, 2002 Y 2001

	<u>2003</u>	<u>2002</u>	<u>2001</u>
	----- (En miles de euros) -----		
Tesorería procedente de las actividades operativas			
Resultado combinado	122.629	85.848	112.113
Ajustes por:			
Amortizaciones y depreciaciones del inmovilizado y fondo de comercio	193.120	179.307	167.577
Pérdidas en enajenación de inmovilizado	22	-	-
Beneficios en enajenación de inmovilizado	(273)	-	5
Variación de la provisión del inmovilizado	4.756	3.539	5.371
Participación en resultados de sociedades puestas en equivalencia	(452)	1.199	1.835
Participación en beneficios de accionistas minoritarios	(2)	(103)	127
Ingresos por intereses	(263)	(205)	(147)
Variación de provisiones de tráfico	660	(463)	(622)
Variación de provisiones de riesgos y gastos	<u>3.480</u>	<u>2.586</u>	<u>18.219</u>
Beneficios de explotación antes de cambios en el capital circulante	323.677	271.708	304.478
Cuentas a cobrar	(8.539)	(23.567)	27.184
Existencias	147	(173)	6.502
Adquisiciones de Derechos de propiedad audiovisual	(138.112)	(184.065)	(215.077)
Otros activos circulantes	(1.810)	(119)	1.121
Acreedores y otras deudas a corto plazo	13.906	39.787	37.917
Pagos de provisiones	<u>(6.935)</u>	<u>(6.300)</u>	<u>(1.502)</u>
Tesorería procedente de las actividades operativas	182.334	97.271	160.623
Impuestos sobre sociedades pagados	<u>(41.849)</u>	<u>(28.573)</u>	<u>(36.545)</u>
Tesorería neta procedente de las actividades operativas	140.485	68.698	124.078
Tesorería aplicada en las actividades de inversión			
Adquisiciones de inmovilizado material	(5.666)	(11.900)	(18.534)
Adquisiciones de inmovilizado inmaterial	(1.786)	(1.031)	(1.985)
Adquisiciones de sociedades por puesta en equivalencia	-	-	(10.620)
Prestamos concedidos a sociedades del grupo	(355)	(39)	(1.694)
Dividendos recibidos	936	496	-
Intereses recibidos	<u>4.218</u>	<u>4.661</u>	<u>7.230</u>
Tesorería neta aplicada en inversiones	(2.653)	(7.813)	(25.603)
Tesorería aplicada en las actividades de financiación			
Anticipos reembolsables	785	3.190	-
Pagos de deudas con entidades de crédito	(5.954)	(4.462)	(342)
Intereses pagados	-	(6)	(27)
Dividendos pagados	<u>(28.167)</u>	<u>(49.800)</u>	<u>(91.950)</u>
Tesorería neta aplicada en las actividades de financiación	(33.336)	(51.078)	(92.319)
Aumento neto en tesorería	104.496	9.807	6.156
Tesorería al inicio del periodo	<u>151.799</u>	<u>141.992</u>	<u>135.836</u>
Tesorería al final del periodo	<u>256.295</u>	<u>151.799</u>	<u>141.992</u>

Los principales epígrafes del estado de flujos de tesorería combinado en los diferentes ejercicios son los siguientes:

	2003	2002	2001
Tesorería neta procedente de las actividades operativas	140.485	68.698	124.078
Tesorería neta aplicada en inversiones	(2.653)	(7.813)	(25.603)
Tesorería neta aplicada en las actividades de financiación	(33.336)	(51.078)	(92.319)
Aumento neto en tesorería	104.496	9.807	6.156

Se observa el incremento experimentado en la tesorería neta del Grupo TELECINCO entre los ejercicios 2001 y 2003, el cual asciende a 98.340 miles de euros.

Dicho incremento se explica principalmente por la disminución de la tesorería aplicada en las actividades de financiación, que entre los ejercicios 2001 y 2003 disminuye en 58.983 miles de euros, un 64%, debido al descenso de los dividendos pagados por el Grupo TELECINCO en dicho período.

En el mismo sentido, se produce una disminución en la tesorería neta aplicada en inversiones de 22.590 miles de euros, disminución de un 88%, fundamentalmente motivada por las menores adquisiciones de inmovilizado, tanto del inmovilizado material como del inmovilizado financiero.

Por último, puede apreciarse un incremento de la tesorería neta procedente de las actividades operativas entre los ejercicios 2001 y 2003, y que supone un incremento del 13%, motivado principalmente por la disminución de las adquisiciones de derechos audiovisuales, disminución que alcanza un 36% en el período analizado.

5.6. BALANCE DE SITUACIÓN PROFORMA DEL GRUPO TELECINCO A 31 DE DICIEMBRE DE 2003, 2002 Y 2001

Reorganización societaria

Desde el inicio de sus operaciones, la actividad televisiva se ha mantenido separada de la explotación del espacio publicitario de la cadena, actividad que ha sido desarrollada por PUBLIESPAÑA. TELECINCO y PUBLIESPAÑA son sociedades participadas por los mismos accionistas y en la misma proporción. Con objeto de la salida a Bolsa de TELECINCO, los accionistas han considerado necesario acometer una reorganización de dicho grupo de sociedades. Por este motivo, con fecha 29 de marzo de 2004 la Junta General de Accionistas de TELECINCO aprobó un aumento de su capital social en 31.005 miles de euros con una prima de emisión de 225.154 miles de euros mediante la creación de 5.159.000 acciones nominativas, de 6,01 euros de valor nominal cada una. El contravalor de este aumento de capital y de la prima de emisión correspondiente

consiste en la aportación no dineraria a TELECINCO de la totalidad de las acciones de PUBLIESPAÑA.

El importe por el que las acciones de PUBLIESPAÑA han sido aportadas a TELECINCO se corresponde con el valor neto contable de la participación mantenida en PUBLIESPAÑA por los accionistas que realizan la aportación. Por la diferencia entre este importe y los fondos propios de PUBLIESPAÑA a la fecha de la transacción se originaría un fondo de comercio por un importe de 188.131 miles de euros, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 3 de junio de 2004, ha decidido suprimir, acordando a tal fin la modificación del criterio de contabilización de la adquisición de PUBLIESPAÑA para que refleje su valor teórico contable al 31 de marzo de 2004. Por tanto, contablemente desaparece el fondo de comercio descrito anteriormente, teniendo como contrapartida la parte correspondiente de la prima de emisión inicialmente constituida.

En los estados financieros individuales de TELECINCO, el inmovilizado financiero originado por la adquisición de PUBLIESPAÑA se registra finalmente al valor teórico contable de dicha sociedad adquirida, por lo que no surgen plusvalías tácitas implícitas incluidas en el importe de dicho inmovilizado financiero. De la misma forma que se detalla en el párrafo anterior, el asiento contable de eliminación de parte del inmovilizado financiero, inicialmente correspondiente al incremento de capital de 31.005 miles de euros con una prima de emisión de 225.154 miles de euros se lleva a cabo contra la prima de emisión correspondiente.

Las razones que han llevado a la Sociedad a tomar tal decisión son las siguientes: (i) favorecer la simplicidad y agilidad del procedimiento de salida a bolsa del Grupo; (ii) incrementar el nivel de transparencia del Grupo frente al mercado; (iii) el impacto que la amortización del fondo de comercio generado tendría sobre la cuenta de resultados futura del Grupo.

Justificación de la presentación de la información financiera proforma

TELECINCO se encuentra inmersa en el proceso de admisión a cotización de sus acciones en el Sistema de Interconexión Bursátil en las bolsas de valores de Madrid, Valencia, Barcelona y Bilbao. Por este motivo, teniendo en cuenta la operación de aportación no dineraria descrita y con objeto de que la información facilitada permita identificar el impacto de esta operación en la visión actual del Grupo y de su evolución a lo largo de los ejercicios 2003, 2002 y 2001, los Administradores de TELECINCO han preparado esta información financiera proforma.

La información financiera proforma pretende reflejar la situación de TELECINCO bajo la hipótesis de que al 1 de enero de 2001 se hubiera culminado la operación de ampliación de capital y aportación no dineraria de PUBLIESPAÑA descrita anteriormente, mediante la integración de PUBLIESPAÑA a su valor teórico contable a la fecha en la que se aprueba la transacción.

Hipótesis empleadas

Para la elaboración de la información financiera proforma se ha empleado la siguiente hipótesis:

?? La aportación no dineraria de PUBLIESPAÑA se ha considerado realizada al 1 de enero de 2001 a efectos de la obtención de la información financiera proforma. La aportación ha sido contabilizada al valor neto contable de PUBLIESPAÑA a 31 de marzo de 2004, fecha en la que se aprueba la transacción.

Ajuste proforma

Eliminación de los fondos propios consolidados de PUBLIESPAÑA a 31 de marzo de 2004 y registro del incremento del capital social de 31.005 miles de euros y de la prima de emisión de 37.023 miles de euros que tienen lugar en TELECINCO.

Para reflejar esta transacción desde el punto de vista contable, el asiento sería el siguiente:

	Debe	Haber
Capital Social (Publiespaña)	600	-
Reservas (Publiespaña)	67.428	-
Capital Social	-	31.005
Prima de Emisión	-	37.023

En base a estas hipótesis, el balance de situación proforma del Grupo TELECINCO a 31 de diciembre de 2003, 2002 y 2001 sería el detallado a continuación. No se incluye la cuenta de pérdidas y ganancias proforma debido a que no diferiría de la cuenta de pérdidas y ganancias combinada.

	2001	Ajustes Proforma	Proforma 2001	2002	Ajustes Proforma	Proforma 2002	2003	Ajustes Proforma	Proforma 2003
Inmovilizado	353.883	-	353.883	370.462	-	370.462	320.806	-	320.806
Fondo de Comercio de Consolidación	6.670	-	6.670	2.580	-	2.580	-	-	-
Gastos a Distribuir en Varios Ejercicios	5	-	5	2	-	2	3	-	3
Activo Circulante	268.643	-	268.643	298.316	-	298.316	408.399	-	408.399
TOTAL ACTIVO	629.201	-	629.201	671.360	-	671.360	729.208	-	729.208
Capital suscrito	93.122	30.405(*)	123.527	93.122	30.405(*)	123.527	93.122	30.405(*)	123.527
Prima de emisión	-	37.023	37.023	-	37.023	37.023	-	37.023	37.023
Reservas	201.493	(67.428)	134.065	224.827	(67.428)	157.399	282.508	(67.428)	215.080
Pérdidas y ganancias	112.113	-	112.113	85.848	-	85.848	122.629	-	122.629
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	(39.066)	-	(39.066)	-	-	-	-	-	-
TOTAL FONDOS PROPIOS	367.662	-	367.662	403.797	-	403.797	498.259	-	498.259
Socios Externos	441	-	441	338	-	338	336	-	336
Diferencias Positivas en Cambio	645	-	645	638	-	638	-	-	-
Provisiones para Riesgos y Gastos	53.495	-	53.495	43.687	-	43.687	46.326	-	46.326
Acreedores a Largo Plazo	588	-	588	3.846	-	3.846	4.550	-	4.550
Pasivo Circulante	206.370	-	206.370	219.054	-	219.054	179.737	-	179.737
TOTAL PASIVO	629.201	-	629.201	671.360	-	671.360	729.208	-	729.208

(*) Este importe se corresponde con la diferencia entre el aumento de capital realizado en TELECINCO (31.005 miles de euros) y la eliminación del capital de PUBLIESPAÑA (600 miles de euros).

Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera

El Grupo prepara sus estados financieros consolidados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en España. En junio de 2002, la Unión Europea promulgó un reglamento que exige que todas las sociedades sujetas a las leyes de un Estado Miembro de la Unión y cuyos títulos de capital o deuda se hayan admitido a negociación en un mercado regulado de cualquiera de los Estados Miembros, situación que una vez realizada la Oferta Pública comprenderá a la Sociedad, preparen sus estados financieros consolidados que corresponden a ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2005, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Como resultado de ello, el Grupo tendrá que preparar sus estados financieros consolidados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera comenzando en el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2005. Estos

estados comprenderán asimismo información comparativa para el ejercicio precedente terminado el 31 de diciembre de 2004.

Se espera que, hasta el ejercicio 2005, se produzcan aún ciertos desarrollos, ampliaciones o cambios de las Normas Internacionales de Información Financiera. En consecuencia, existen incertidumbres sobre la amplitud, forma o alcance de las normas que finalmente serán exigibles en el ejercicio 2005.

En el momento de adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera, en el ejercicio 2005, podrían ponerse de manifiesto diferencias que afectarían individualmente o en su conjunto de manera significativa a los estados financieros consolidados preparados en la actualidad por el Grupo de acuerdo con principios generalmente aceptados en España. En consecuencia, dichos estados financieros consolidados podrían diferir de los que resultaran de su conversión a las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables en el ejercicio 2005.

En lo relativo al incremento de capital con prima de emisión efectuado por TELECINCO, es susceptible de considerarse una operación entre entidades bajo control común. Las Normas Internacionales de Información Financiera no incorporan en este momento regulación específica alguna sobre esta materia.

**CAPÍTULO VI. LA ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN Y EL
CONTROL DEL EMISOR**

CAPÍTULO VI. LA ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL DEL EMISOR.....	3
6.1 IDENTIFICACIÓN Y FUNCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y ALTOS DIRECTIVOS.....	3
6.1.1. <i>Miembros del órgano de administración.....</i>	3
6.1.2. <i>Reglamento del Consejo de Administración de TELECINCO</i>	4
6.1.3. <i>Comisiones del Consejo de Administración.....</i>	7
6.1.4. <i>Reglamento Interno de Conducta del GRUPO TELECINCO en los Mercados de Valores.....</i>	12
6.1.5. <i>Página web de la Sociedad.....</i>	13
6.1.6. <i>Directores y demás personas que asumen la gestión de la Sociedad al nivel más elevado.....</i>	14
6.2. CONJUNTO DE INTERESES EN LA SOCIEDAD DE ADMINISTRADORES Y ALTOS DIRECTIVOS	15
6.2.1. <i>Acciones con derecho de voto y otros valores que den derecho a su adquisición.....</i>	15
6.2.2. <i>Participación de accionistas, Consejeros y directivos en las transacciones inhabituales y relevantes de la Sociedad.....</i>	15
6.2.3. <i>Importes de los sueldos, dietas y remuneraciones. Plan de opciones sobre acciones en favor de los Consejeros y Directivos</i>	17
6.2.4. <i>Obligaciones en materia de pensiones y seguros de Consejeros y Directivos.....</i>	23
6.2.5. <i>Anticipos, créditos concedidos y garantías en vigor constituidas por la Sociedad emisora a favor de los Consejeros y Directivos.....</i>	23
6.2.6. <i>Actividades significativas ejercidas por los administradores y por los directivos más significativos fuera de la Sociedad.....</i>	23
6.3. CONTROL SOBRE EL EMISOR	26
6.4. RESTRICCIONES ESTATUTARIAS A LA ADQUISICIÓN POR TERCEROS DE PARTICIPACIONES EN LA SOCIEDAD	26
6.5. PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD	27
6.6. NÚMERO APROXIMADO DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD	27
6.7. PRESTAMISTAS DE MÁS DEL 20% DE LA DEUDA A LARGO PLAZO DE LA SOCIEDAD	28
6.8. CLIENTES O SUMINISTRADORES SIGNIFICATIVOS.....	28
6.9. ESQUEMA DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL EN EL CAPITAL.....	28
6.10. RELACIÓN DE LA SOCIEDAD CON SUS AUDITORES DE CUENTAS Y OTROS ASESORES	29
6.11. PACTOS DE ACCIONISTAS.....	30
6.11.1. <i>Acuerdo entre todos los Accionistas de TELECINCO</i>	30

6.11.2. Acuerdo entre Mediaset S.p.A., Mediaset Investment, S.a.r.l., Vocento, S.A. y Corporación de Nuevos Medios Audiovisuales, S.A.....	32
6.11.3. Acuerdo entre Mediaset S.p.A., Mediaset Investment, S.a.r.l., y Ice Finance BV.....	34
6.11.4. Otras vinculaciones entre Mediaset y Ice Finance BV.....	34

CAPÍTULO VI. LA ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL DEL EMISOR

6.1 IDENTIFICACIÓN Y FUNCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y ALTOS DIRECTIVOS

6.1.1. Miembros del órgano de administración

Según lo dispuesto en los artículos 36 y 39 de los Estatutos Sociales, TELECINCO está administrada por un Consejo de Administración, que estará compuesto por un mínimo de 11 y un máximo de 19 Consejeros. Éstos son elegidos por la Junta General por un plazo de cinco años y pueden ser reelegidos por la Junta General una o más veces por períodos de igual duración. El Consejo de Administración elige, a su vez, a su Presidente y potestativamente a un Vicepresidente de entre los miembros que lo componen, así como al Secretario y potestativamente un Vicesecretario, sin que sea necesario que estos últimos sean Consejeros.

La Junta General Ordinaria y Universal de la Sociedad celebrada el 29 de marzo de 2004, acordó fijar en trece el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. La tabla siguiente recoge la composición que tendrá el Consejo de Administración en la fecha de admisión a cotización oficial de las acciones de la Sociedad.

CONSEJEROS				
Identidad Consejero	Cargo	Fecha 1 ^{er} nombramiento	Carácter	Accionista que ha propuesto su nombramiento
D. Alejandro Echevarría Busquet	Presidente	15/05/1996	Dominical	Corporación de Nuevos Medios Audiovisuales, S.A. (Grupo Vocento)
D. Fedele Confalonieri	Vocal	21/12/2000	Dominical	Mediaset, S.p.A.
D. Pier Silvio Berlusconi	Vocal	07/05/2003	Dominical	Mediaset, S.p.A.
D. Giuliano Adreani	Vocal	26/09/2001	Dominical	Mediaset, S.p.A.
D. José María Bergareche Busquet	Vocal	17/03/2000	Dominical	Corporación de Nuevos Medios Audiovisuales, S.A. (Grupo Vocento)
D. Alfredo Messina	Vocal	30/06/1995	Dominical	Mediaset, S.p.A.
D. Marco Giordani	Vocal	07/05/2003	Dominical	Mediaset, S.p.A.
D. Paolo Vasile	Consejero Delegado	29/03/1999	Dominical/ Ejecutivo	Mediaset, S.p.A.

CONSEJEROS				
Identidad Consejero	Cargo	Fecha 1^{er} nombramiento	Carácter	Accionista que ha propuesto su nombramiento
D. Josef Haudum ¹	Vocal	07/05/2003	Dominical	Hetha Erste Beteiligungsgesellschaft MbH (Grupo Dresdner Bank)
D. Giuseppe Tringali	Consejero Delegado	29/03/2004	Dominical/ Ejecutivo	Mediaset, S.p.A.
D. Ángel Durández Adeva ²	Vocal	20/05/2004	Independiente	n/a
D. Miguel Iraburu Eliozondo ²	Vocal	20/05/2004	Independiente	n/a
Dña. Anne Aris ²	Vocal	20/05/2004	Independiente	n/a

1. De conformidad con lo dispuesto en el Contrato entre Accionistas que se describe en el apartado 6.11.1 siguiente, está previsto que D. Josef Haudum presente su dimisión como consejero en el primer Consejo de Administración que se celebre tras la Oferta Pública (en la medida en que Hetha Erste Beteiligungsgesellschaft MbH habrá vendido toda su participación en TELECINCO tras la Oferta). Asimismo, está previsto que dicho Consejo cubra la vacante de D. Josef Haudum designando a un nuevo consejero independiente por cooptación, hasta que se reúna la primera Junta de Accionistas de la Sociedad.
2. Los tres consejeros independientes fueron nombrados en la Junta General de Accionistas de 20 de mayo de 2004, con efectos a la fecha de admisión a cotización oficial de las acciones de la Sociedad. A la fecha del presente Folleto los tres puestos correspondientes a los consejeros independientes están ocupados por D. Gerd-Christian Herrlich y las sociedades Ice Finance B.V. y Hetha Erste Beteiligungsgesellschaft MbH (esto es, las sociedades Oferentes), que presentaron su renuncia como consejeros el 20 de mayo de 2004, con efectos a la referida fecha de admisión a cotización. Salvo por lo señalado, la composición del Consejo de Administración a la fecha del presente Folleto es la misma que figura en la tabla anterior.

El Secretario del Consejo de Administración es D. Mario Rodríguez Valderas, que fue nombrado para dicho cargo el 22 de mayo de 1998.

6.1.2. Reglamento del Consejo de Administración de TELECINCO

El Consejo de Administración de TELECINCO, en su reunión de fecha 17 de marzo de 2004, aprobó el Reglamento del Consejo de Administración de Gestevisión Telecinco, S.A. (el “Reglamento del Consejo”), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores (introducido en ella por la Ley 26/2003, de 17 de julio).

El Reglamento del Consejo se adapta a las directrices contenidas en el “Informe sobre el Gobierno de las Sociedades Cotizadas, elaborado por la Comisión Especial para el estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración de las Sociedades” (generalmente conocido como “Código Olivencia”, hecho público

el 26 de febrero de 1998), y en el “Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y la Seguridad en los Mercados Financieros y las Sociedades Cotizadas” (generalmente conocido como “Informe Aldama”, de fecha 8 de enero de 2003).

Los aspectos más relevantes del Reglamento del Consejo, que entrará en vigor en la fecha de admisión a cotización de las acciones de TELECINCO, son los siguientes:

- (a) El Consejo de Administración se configura como el máximo órgano de decisión, supervisión y control de la Sociedad al tener encomendada la administración y representación de la misma, delegando con carácter general la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad en favor de los órganos ejecutivos y el equipo de dirección de la misma, concentrando su actividad en la determinación de la estrategia general de la Sociedad y en la función general de supervisión.
- (b) El Consejo de Administración estará integrado por Consejeros dominicales (que son aquellos titulares o representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital social de la Sociedad), Consejeros ejecutivos (que son los Consejeros Delegados y aquellos consejeros que desempeñan facultades de alta dirección dentro de la Sociedad) y Consejeros independientes (que son profesionales de reconocido prestigio que no se encuentran vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos).
- (c) El Presidente del Consejo de Administración será considerado como Presidente de la Sociedad. El Vicepresidente, caso de existir, sustituirá al Presidente en supuestos de ausencia, imposibilidad o indisposición. El Secretario, que no precisará ser Consejero, auxiliará al Presidente en sus labores, custodiará la documentación social, cuidará de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo de Administración, y tramitará las solicitudes de los Consejeros respecto de la información y documentación de aquellos asuntos que corresponda conocer al Consejo de Administración. Podrá nombrarse igualmente un Vicesecretario, que tampoco precisará ser Consejero, para asistir al Secretario o sustituirle en caso de ausencia o imposibilidad o indisposición para el desarrollo de sus funciones.
- (d) El Consejo de Administración se reunirá por lo menos cuatro veces al año. El calendario de estas sesiones ordinarias se fijará por el propio Consejo de Administración antes del comienzo de cada ejercicio y podrá ser modificado por el Consejo de Administración. El Consejo de Administración se reunirá, asimismo, a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento del órgano. El Presidente deberá convocar al Consejo de Administración también cuando lo soliciten, al menos, tres consejeros.

Se hace constar que el Consejo de Administración de TELECINCO se reunió en seis ocasiones durante el año 2003 y en cuatro ocasiones durante el periodo del año 2004 transcurrido hasta la fecha del presente Folleto.

- (e) El Consejo de Administración designará uno o varios consejeros delegados. Asimismo, en el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión Ejecutiva que ostentará toda las facultades inherentes al Consejo, excepto las legal, estatutaria o reglamentariamente indelegables. Adicionalmente, el Consejo de Administración designará necesariamente en su seno una Comisión de Auditoría y Cumplimiento y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con facultades de información, asesoramiento y propuesta en el ámbito de sus competencias. La composición y funciones de la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de TELECINCO se detallan en el apartado 6.1.3 siguiente.
- (f) Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y, si éste lo estima oportuno, dimitir, en los siguientes casos: (i) cuando alcancen la edad de 70 años (el cese como consejero y en el cargo se producirá en la primera sesión del Consejo de Administración que tenga lugar después de celebrada la Junta general de accionistas que apruebe las cuentas del ejercicio en que el consejero cumpla la edad referida; en caso de que la designación haya de recaer sobre personas jurídicas, la aceptación de este apartado afectará a las personas físicas que designen como representantes); (ii) cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero; (iii) cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición aplicables; (iv) cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber infringido sus obligaciones como consejeros; y (v) cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al crédito y reputación de la misma o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo, cuando un consejero dominical se deshace de su participación en la compañía).
- (g) El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta general y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del mismo los consejeros externos o no ejecutivos representen una mayoría sobre los consejeros ejecutivos y que dentro de aquéllos haya un número razonable de consejeros independientes. El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (consejeros dominicales) y profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (consejeros independientes). A tales efectos, no podrán ser propuestos o designados como consejeros independientes: (i) las personas que desempeñen o hayan desempeñado en los dos últimos años puestos

ejecutivos en la Sociedad, (ii) los familiares de quien sea o haya sido en los dos últimos años consejero ejecutivo o alto directivo de la Sociedad, (iii) las personas que, directa o indirectamente, a través de sociedades en las que participen de manera significativa, hayan hecho o hayan recibido pagos de la Sociedad que pudieran comprometer su independencia, ni (iv) las personas que tengan otras relaciones con la Sociedad que, a juicio de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, puedan mermar su independencia.

- (h) El consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente. Se considerará que también existe interés personal del consejero cuando el asunto afecte a alguna persona vinculada al consejero. El consejero, por sí o a través de personas vinculadas, no podrá realizar operaciones profesionales o comerciales con la Sociedad a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la operación.
- (i) El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, aprobará anualmente un informe de gobierno corporativo de la Sociedad con las menciones legalmente previstas junto con aquéllas que, en su caso, estime convenientes. El informe de gobierno corporativo se aprobará con carácter previo a la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta general ordinaria de la Sociedad del ejercicio a que se refiera y se pondrá a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación de la Junta general. Adicionalmente, el informe anual de gobierno corporativo será objeto de la publicidad prevista en la normativa del mercado de valores.
- (j) La Sociedad mantendrá una página web para información de los accionistas, que tendrá el contenido descrito en el apartado 6.1.5 siguiente.

6.1.3. Comisiones del Consejo de Administración

En el seno del Consejo de Administración, existe una Comisión Ejecutiva que desempeña la gestión de la Sociedad al más alto nivel. Asimismo, se han creado dentro del Consejo de Administración sendas Comisiones consultivas de Auditoría y Cumplimiento y de Nombramientos y Retribuciones.

6.1.3.1. Creación de las Comisiones

El Consejo de Administración de TELECINCO de 20 mayo de 2004 creó la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Dichas Comisiones han sido creadas con efectos a la fecha de admisión a cotización de las acciones de TELECINCO, momento a partir del cual comenzarán a desempeñar sus funciones.

6.1.3.2. Composición de las Comisiones

Según el Reglamento del Consejo, la Comisión Ejecutiva estará integrada por siete miembros. En todo caso, serán miembros de la misma el Presidente del Consejo de Administración, que presidirá sus reuniones, el Vicepresidente, en caso de que hubiera sido designado y el / los Consejero(s) Delegado(s). Actuará como Secretario el Secretario del Consejo de Administración, en su defecto el Vicesecretario, y en defecto de ambos, el miembro de la Comisión que la misma designe entre los asistentes a la reunión de que se trate.

Por otra parte, el Reglamento del Consejo prevé que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento esté integrada por seis Consejeros designados por el Consejo, que deberán ser mayoritariamente Consejeros no ejecutivos, y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por cuatro Consejeros, igualmente designados por el Consejo de Administración, todos ellos no ejecutivos.

Ambas Comisiones contarán con un Presidente nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros independientes de la misma, y con un Secretario nombrado por la propia Comisión que no necesitará ser miembro de la misma.

Se indica a continuación la composición de cada una de las Comisiones mencionadas, aprobada por el Consejo de Administración el 20 de mayo de 2004:

Comisión Ejecutiva:

IDENTIDAD	CÁRACTER	CARGO
D. Alejandro Echevarría Busquet	Dominical	Presidente
D. Paolo Vasile	Dominical/Ejecutivo	Vocal
D. Giuseppe Tringali	Dominical/Ejecutivo	Vocal
D. Fedele Confalonieri	Dominical	Vocal
D. Giuliano Adreani	Dominical	Vocal
D. José María Bergareche Busquet	Dominical	Vocal
D. Miguel Iraburu Eliozondo	Independiente	Vocal

Comisión de Auditoría y Cumplimiento:

IDENTIDAD	CÁRACTER	CARGO
D. Marco Giordani	Dominical	Vocal
D. Fedele Confalonieri	Dominical	Vocal
D. Giuliano Adreani	Dominical	Vocal
D. José María Bergareche Busquet	Dominical	Vocal
D. Josef Haudum	Dominical	Vocal
D. Ángel Durández Adeva	Independiente	Presidente

Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

IDENTIDAD	CARÁCTER	CARGO
D. Fedele Confalonieri	Dominical	Vocal
D. Giuliano Adreani	Dominical	Vocal
Alejandro Echeverría	Dominical	Vocal
D. Miguel Iraburu Eliozondo	Independiente	Presidente

6.1.3.3. Funciones de las Comisiones

6.1.3.3.1. Comisión Ejecutiva

Con fecha 20 de mayo de 2004, el Consejo de Administración delegó en favor de la Comisión Ejecutiva todas las facultades atribuidas al mismo, excepto las facultades indelegables por disposición legal, estatutaria o reglamentaria.

La Comisión Ejecutiva se reunirá, al menos, cuatro veces al año y cuantas otras lo estime oportuno el Presidente, quien también podrá suspender alguna o algunas de las reuniones ordinarias cuando lo considere conveniente. La Comisión Ejecutiva despachará todos los asuntos de la competencia del Consejo de Administración que, a juicio de la propia Comisión, deban resolverse sin más dilación. De los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva se dará cuenta al Consejo de Administración en su primera reunión.

6.1.3.3.2. Comisión de Auditoría y Cumplimiento

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene las siguientes competencias:

- (a) proponer el nombramiento del auditor, las condiciones de su contratación, la duración de su encargo profesional y, si procede, la resolución o no renovación del nombramiento;
- (b) revisar las cuentas de la Sociedad, supervisar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios contables de aplicación en España y de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), y emitir opiniones sobre propuestas de la dirección para modificar los principios y criterios contables;
- (c) actuar como canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de dirección a sus recomendaciones, y mediar y actuar como árbitro, en el caso de discrepancias entre la dirección y el auditor en relación con los principios y criterios aplicables al preparar los estados financieros;
- (d) comprobar el carácter adecuado y completo de los sistemas de control interno y del proceso de información financiera, supervisar los servicios de auditoría interna y revisar la designación y sustitución de las personas a cargo de ellos;
- (e) supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría y procurar que la opinión del auditor sobre los estados financieros y el contenido principal del informe del auditor estén redactados con claridad y precisión;
- (f) hacer un seguimiento e informar al Consejo de Administración sobre la observancia de las reglas de transparencia;
- (g) mantener las relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría;
- (h) informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión;
- (i) velar por la independencia del auditor de cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas;
- (j) revisar antes de su difusión la información financiera periódica que, además de la anual, se facilite a los mercados y a sus órganos de supervisión, y velar por que se elabore conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales;

- (k) supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora;
- (l) revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades administrativas de supervisión y control;
- (m) conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las funciones de la Comisión y que le sean sometidas por el Consejo de la Sociedad; e
- (n) informar sobre las propuestas de modificación del Reglamento del Consejo con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración.

Las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento son meramente consultivas y de propuesta, salvo lo previsto en el artículo 61.3 de los Estatutos Sociales (que exige que los contratos entre la Sociedad y el auditor de cuentas ajenos a la propia actividad de auditoría de cuentas sean autorizadas por esta Comisión).

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de tres de sus miembros, de la Comisión Ejecutiva o del Consejo de Administración. Una de sus reuniones estará necesariamente destinada a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el Consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.

6.1.3.3.3. Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes competencias:

- (a) proteger la integridad del proceso de selección de consejeros y altos ejecutivos, asegurar que los candidatos se adecuan al perfil de la vacante y, en particular, hacer propuestas al Consejo para el nombramiento y cese de consejeros, bien por cooptación, bien por propuesta del Consejo a la Junta General de Accionistas, y proponer al Consejo los miembros que deben pertenecer a cada una de las Comisiones;
- (b) asistir al Consejo en la fijación y supervisión de la política de remuneraciones para consejeros y altos ejecutivos, proponiendo al Consejo la modalidad, procedimientos e importe de las retribuciones anuales de los consejeros (incluyendo en su caso propuestas de incentivos tales como planes de opciones sobre acciones), revisando periódicamente los programas de retribución y procurando que las remuneraciones de los consejeros se ajusten a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad;

- (c) velar por el respeto de las normas sobre conflictos de interés;
- (d) velar por el cumplimiento por los consejeros de las obligaciones y deberes establecidos en este Reglamento; y
- (e) velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en la Memoria anual y en el informe anual de gobierno corporativo de información acerca de las remuneraciones de los consejeros y, a tal efecto, someter al Consejo cuanta información resulte procedente.

Las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son meramente consultivas y de propuesta.

La Comisión se reunirá todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de tres de sus miembros, de la Comisión Ejecutiva o del Consejo de Administración. En todo caso, se reunirá dos veces al año para preparar la información sobre las retribuciones de los consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual

6.1.4. Reglamento Interno de Conducta del GRUPO TELECINCO en los Mercados de Valores

El Consejo de Administración, en su reunión del día 17 de marzo de 2004, aprobó el Reglamento Interno de Conducta de Gestevisión Telecinco, S.A. y su grupo de sociedades en su actuación en los Mercados de Valores (el "Reglamento de Conducta"), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley del Mercado de Valores (en su redacción establecida por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre) y su normativa de desarrollo.

El Reglamento de Conducta, que entrará en vigor el día de la fecha de admisión a cotización de las acciones de TELECINCO, es de aplicación a las siguientes personas (las "Personas Afectadas", según las definiciones que de las mismas realiza el propio Reglamento de Conducta):

- (i) Los Administradores y Directivos.
- (ii) El personal integrado en los departamentos financiero y de Secretaría General.
- (iii) Cualquier otro empleado que, a juicio de la Dirección de Cumplimiento Normativo a que se hace referencia posteriormente pudiera tener acceso a datos e informaciones sobre los que el Grupo TELECINCO tenga un interés legítimo de confidencialidad.
- (iv) Los Asesores Externos.

El Reglamento de Conducta regula, entre otras materias, el régimen a que deben someterse las Personas Afectadas en sus operaciones por cuenta propia sobre valores de la Sociedad, los conflictos de interés de dichas Personas Afectadas, las

obligaciones y deberes en relación con la información privilegiada, la gestión por la Sociedad de la información relevante y la política de autocartera.

El Reglamento de Conducta prevé asimismo la creación de una Dirección de Cumplimiento Normativo, dependiente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, como órgano encargado de cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en dicho Reglamento. En este sentido, la Dirección de Cumplimiento Normativo mantendrá actualizada una lista de Personas Afectadas e informará a éstas de su sujeción al Reglamento de Conducta. La Dirección de Cumplimiento Normativo estará formada por el Secretario General del Grupo TELECINCO (que la dirigirá), el Director General de Auditoría y el Director General de Gestión y Operaciones.

6.1.5. Página web de la Sociedad

En la página web de TELECINCO sita en la dirección www.telecinco.es, y a partir de la fecha de admisión a negociación de las acciones de la Sociedad, que está previsto que se produzca el 24 de junio de 2004, se podrá obtener toda la información exigida por la *“Orden Ministerial ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, sobre el informe anual de gobierno corporativo y otros instrumentos de información de las Sociedades Anónimas cotizadas y otras entidades”* y por la *“Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores, y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas”*.

En concreto, la página web de la Sociedad tendrá una sección denominada *“Información para accionistas e inversores”* con el siguiente contenido:

- (i) Los Estatutos sociales.
- (ii) El Reglamento de la Junta General.
- (iii) El Reglamento del Consejo de Administración.
- (iv) La memoria anual correspondiente al ejercicio en curso y a los dos últimos ejercicios cerrados, así como la restante información económica financiera prevista en la referida Circular 1/2004 de la CNMV.
- (v) El Reglamento de Conducta.
- (vi) El informe de gobierno corporativo que se apruebe cada año a partir de la fecha de admisión a negociación de las acciones de la Sociedad.
- (vii) Los documentos e información relativos a las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias celebradas en el año en curso y en el año anterior, en los términos previstos en la Circular 1/2004 de la CNMV y en el artículo 41 del Reglamento del Consejo.

- (viii) Los cauces de comunicación existentes entre la sociedad y los accionistas, y en particular las explicaciones necesarias para el ejercicio del derecho de información del accionista, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.
- (ix) Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General y para el ejercicio del voto a distancia, una vez que los mismos sean desarrollados.
- (x) Los hechos relevantes comunicados a la CNMV en cada ejercicio a partir de la fecha de admisión a negociación de las acciones de la Sociedad, así como los del ejercicio anterior.
- (xi) Las restantes informaciones generales acerca de la Sociedad y de su gobierno corporativo previstas en la Circular 1/2004 de la CNMV.

6.1.6. Directores y demás personas que asumen la gestión de la Sociedad al nivel más elevado

La gestión de TELECINCO y PUBLIESPAÑA al más alto nivel se lleva a cabo por las siguientes personas (además de por los Consejeros Delegados de TELECINCO, D. Paolo Vasile y D. Giuseppe Tringali):

TELECINCO	
Nombre	Cargo
D. Massimo Musolino	Dirección General Gestión y Operaciones
D. Manuel Villanueva	Dirección General de Contenidos
D. Mario Rodríguez Valderas	Secretario General
D. Alberto Carullo	División de Antena
D. Alvaro Augustin	División Cine Español y Europeo
D. Rafael Ramiro	División de Planificación y Gestión de Inversiones
D. Luis Expósito	Dirección de Recursos Humanos y Servicios
D. Javier Uría	División Económico-Financiera

PUBLIESPAÑA	
Nombre	Cargo
D. Giovanni Rier	Dirección General
D. Salvatore Chiriatti	Dirección Comercial / Areas Tradicionales
D. Oscar González	Dirección Comercial Grandes Cuentas
D. Francisco Alum	Dirección Operación de Ventas y Marketing
D. Miguel Angel Giménez	Dirección de Iniciativas Especiales

6.2. CONJUNTO DE INTERESES EN LA SOCIEDAD DE ADMINISTRADORES Y ALTOS DIRECTIVOS

6.2.1. Acciones con derecho de voto y otros valores que den derecho a su adquisición

A la fecha de registro del presente folleto ninguno de los Consejeros ni de los directivos de TELECINCO y PUBLIESPAÑA antes referidos son titulares de acciones de la Sociedad ni de otros valores que den derecho a su adquisición.

No obstante lo anterior, la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 20 de mayo de 2004 aprobó el establecimiento de un sistema de retribución para consejeros ejecutivos y directivos del Grupo TELECINCO referenciado al valor de las acciones de la Sociedad, que se describen detalladamente en el apartado 6.2.3.2 siguiente.

El otorgamiento efectivo del referido sistema de retribución será objeto de las correspondientes comunicaciones en la forma legalmente establecida.

6.2.2. Participación de accionistas, Consejeros y directivos en las transacciones inhabituales y relevantes de la Sociedad

Los accionistas de TELECINCO no han participado, directa o indirectamente (a través de otras personas físicas o jurídicas), durante el ejercicio pasado y el período transcurrido del presente ejercicio, ni participan en la actualidad, en transacciones inhabituales y/o relevantes de TELECINCO o PUBLIESPAÑA o de cualquiera de sus respectivas sociedades dependientes.

Asimismo, los miembros del Consejo de Administración y los directivos de TELECINCO y PUBLIESPAÑA mencionados anteriormente tampoco han participado, directa o indirectamente (a través de otras personas físicas o jurídicas), durante el ejercicio pasado y el período transcurrido del presente ejercicio, ni participan en la actualidad, en transacciones inhabituales y/o

relevantes de TELECINCO o PUBLIESPAÑA o de cualquiera de sus respectivas sociedades dependientes.

El Título IX del Reglamento del Consejo engloba bajo la rúbrica "Deberes del Consejero" la conducta que deben observar los Consejeros en el ejercicio de su cargo. Son de particular importancia el artículo 34 que regula los conflictos de interés y el artículo 39 que regula las transacciones de la Sociedad con consejeros y accionistas significativos. A continuación se reproduce el texto de ambos artículos:

"Artículo 34. Conflictos de interés.

- 1. El consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente.*

Se considerará que también existe interés personal del consejero cuando el asunto afecte a alguna persona vinculada al consejero.

- 2. El consejero, por sí o a través de personas vinculadas, no podrá realizar operaciones profesionales o comerciales con la Sociedad a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la operación”.*

“Artículo 39. Transacciones de la Sociedad con consejeros y accionistas significativos.

- 1. La realización por la Sociedad de cualquier transacción con los consejeros y los accionistas significativos requerirá informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Las transacciones por un importe superior a 13.000.000 de euros sólo podrán ser autorizadas por el Consejo en pleno.*
- 2. El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones valorarán la operación desde el punto de vista de las condiciones de mercado, examinando las operaciones con accionistas significativos, además, bajo la perspectiva del principio de igualdad de trato de los accionistas.*
- 3. Tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.*
- 4. El Consejo de Administración reflejará en la memoria y en el informe anual de gobierno corporativo, de conformidad con la normativa aplicable, las operaciones vinculadas”.*

En todo caso, las transacciones de la Sociedad con consejeros y accionistas significativos serán objeto de comunicación en el informe anual de gobierno corporativo en los términos establecidos en la legislación vigente.

6.2.3. Importes de los sueldos, dietas y remuneraciones. Plan de opciones sobre acciones en favor de los Consejeros y Directivos

6.2.3.1. Importes de los sueldos, dietas y remuneraciones

El artículo 56 de los Estatutos Sociales relativo a la retribución de los Consejeros establece lo siguiente:

- “1. Los consejeros, en su condición de miembros del Consejo de Administración, tendrán derecho a percibir una retribución de la Sociedad que consistirá en una cantidad anual fija y en dietas de asistencia. El importe de las cantidades que pueda satisfacer la Sociedad por ambos conceptos al conjunto de los consejeros será fijado por la Junta general. Dicha cantidad, entre tanto no sea modificada por la Junta general, se incrementará anualmente en función del Índice de Precios al Consumo. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y su distribución entre los distintos consejeros corresponde al Consejo de Administración.*
- 2. Además, los consejeros que cumplan funciones ejecutivas dentro de la Sociedad tendrán derecho a percibir, por este concepto, una retribución compuesta por: (a) una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos; (b) una parte variable, correlacionada con algún indicador de los rendimientos del consejero o de la empresa; y (c) una parte asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguro oportunos.*

La determinación del importe de las partidas retributivas que integran la parte fija, de las modalidades de configuración y de los indicadores de cálculo de la parte variable (que en ningún caso podrá consistir en una participación en los beneficios de la Sociedad) y de las previsiones asistenciales corresponde al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Los consejeros afectados se abstendrán de asistir y participar en la deliberación correspondiente. El Consejo cuidará que las retribuciones se orienten por las condiciones del mercado y tomen en consideración la responsabilidad y grado de compromiso que entraña el papel que está llamado a desempeñar cada consejero. Las retribuciones correspondientes al ejercicio que se acuerden al amparo de este apartado se consignarán en la Memoria que ha de someterse a la aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas en los términos legal o reglamentariamente previstos.

- 3. La retribución de todos los consejeros (tanto los que cumplan funciones ejecutivas como los externos) podrá además incluir, adicionalmente a las cantidades que se determinen con arreglo a los apartados 1 y 2 anteriores, la entrega de acciones o de opciones sobre las mismas o retribuciones referenciadas al valor de las acciones.*

La competencia para decidir si la retribución se complementa con la entrega de acciones de la Sociedad, de opciones sobre las mismas o con retribuciones referenciadas al valor de las acciones corresponde a la Junta general de accionistas. El acuerdo expresará, en su caso, el número de acciones a

entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de esta forma de retribución.

4. La Sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.
5. Las retribuciones de los consejeros externos se consignarán en la memoria de manera individualizada para cada consejero. Las correspondientes a los consejeros ejecutivos, se incluirán de manera agrupada, con desglose de los distintos conceptos o partidas retributivas.”

Al amparo de lo previsto en el apartado 1 del artículo 56 de los Estatutos Sociales arriba transcrito, la Junta General de Accionistas celebrada el 20 de mayo de 2004 acordó (con efectos desde la fecha de admisión a cotización oficial de las acciones de la Sociedad) que el importe de las cantidades que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de los consejeros en concepto de cantidad anual fija y en dietas de asistencia será de como máximo 500.000 euros, hasta que una ulterior Junta acuerde otra cosa. En esta cantidad están incluidas asimismo las dietas por asistencia a las comisiones del Consejo de Administración.

El cuadro siguiente indica la remuneración percibida por los miembros del Consejo de Administración en los ejercicios 2002 y 2003 y durante el primer trimestre del ejercicio 2004..

CONCEPTO	2002	2003	1ER T 2004
Remuneración del Consejo de TELECINCO	926.569,68 €	378.813,63 €	77.500 €
Dietas por asistencia a Consejo de TELECINCO	37.863,63 €	27.045,20 €	1,803 €
Sueldos y salarios satisfechos por TELECINCO	---	602.312,08 €	227.562,23 €
TOTAL	964.433,31 €	1.008.170,91 €	306.865,23 €

En relación con la información contenida en el cuadro anterior, interesa destacar lo siguiente:

- (i) Durante los años 2002 y 2003 y hasta el 29 de marzo de 2004, el Consejo de Administración estuvo compuesto por doce miembros. La Junta General de Accionistas de 29 de marzo de 2004 elevó el número de miembros del Consejo de Administración a trece.
- (ii) Ninguno de los consejeros que integraban el Consejo de Administración en los periodos mencionados percibió cantidad alguna en concepto de remuneración o dietas por su pertenencia a los órganos de administración de

otras sociedades del Grupo, ni tampoco en concepto de sueldos o salarios satisfechos por otras sociedades del Grupo distintas de la propia TELECINCO.

- (iii) En el año 2002, todas las retribuciones de los consejeros se pagaron en concepto de remuneración del Consejo, sin que ninguno de ellos percibiera cantidad alguna en concepto de sueldos y salarios. Sin embargo, en el segundo semestre el año 2003 el Consejero Delegado dejó de percibir remuneración como miembro del Consejo y pasó a cobrar un salario de la Sociedad (la cantidad que se recoge en la casilla de sueldos y salarios 2003). La cantidad que se refleja en la casilla de sueldos y salarios 2004 corresponde igualmente al primer Consejero Delegado, ya que el segundo Consejero Delegado fue nombrado el 5 de mayo de 2004.
- (iv) Al margen de las dietas consignadas en el cuadro, existe una cantidad total de 4.808 euros de dietas devengadas y no pagadas a determinados consejeros por asistencia a algunos de los consejos celebrados durante el año 2003.
- (v) Ninguno de los antiguos miembros del Consejo de Administración en los periodos mencionados que han dejado de formar parte de dicho órgano percibió indemnización o compensación alguna como consecuencia de su salida del Consejo.
- (vi) Ninguno de los Consejeros Delegados de TELECINCO tienen reconocida indemnización o compensación alguna en caso de cese o dimisión de su cargo.

El cuadro siguiente indica la remuneración percibida por los Directivos a que se refiere el apartado 6.1.6 (excluidos los Consejeros) durante los ejercicios 2002 y 2003 y el primer trimestre del ejercicio 2004.

CONCEPTO	2002	2003	1 ^{ER} T 2004
Sueldos y Salarios satisfechos por TELECINCO	1.618.208,78 €	2.059.735,61€	1.281.926,44 €
Sueldos y salarios satisfechos por otras sociedades del Grupo	1.179.251,90 €	1.241.431,27 €	568.310,82 €
TOTAL	2.797.460,68 €	3.301.166,88 €	1.850.237,26 €

En relación con la información contenida en el cuadro anterior, interesa destacar lo siguiente:

- (i) Al margen de los importes consignados en el cuadro, existe una cantidad total de 51.797 euros devengada y no pagada a uno de los directivos de TELECINCO, correspondiente a los años 2002 y 2003. Se trata de una

cantidad que dicho directivo, de conformidad con lo establecido en su contrato laboral, devenga anualmente y que sólo percibirá en el momento en que cause baja en la Sociedad por cualquier causa. Dicha cantidad está debidamente provisionada.

- (ii) Ninguno de los Directivos percibió cantidad alguna en concepto de remuneración o dietas por su pertenencia a los órganos de administración de las Sociedades del Grupo.
- (iii) La totalidad de los sueldos y salarios satisfechos por otras sociedades del Grupo corresponde a PUBLIESPAÑA.

Se hace constar que los contratos de trabajo de tres de los Directivos mencionados en el apartado 6.1.6 (en concreto, D. Massimo Musolino, D. Manuel Villanueva y D. Alberto Carullo) contienen cláusulas de indemnización por despido y/o baja distintas de las previstas en la legislación laboral vigente. La cuantía de dichas indemnizaciones depende de la fecha en que tenga lugar, en su caso, la extinción del contrato de trabajo y del importe de la retribución (fija y variable) percibida por el Directivo con carácter previo a dicha extinción, por lo que no es posible cuantificar en esta fecha el monto exacto de las eventuales indemnizaciones que les corresponderían. En cualquier caso, tomando como base la retribución efectivamente percibida por dichos Directivos en el año 2003, y asumiendo que todos sus contratos fueran resueltos a 31 de diciembre de 2004 por causas que den derecho a las mencionadas indemnizaciones, la cuantía de las mismas no superaría un 30,3% del importe total percibido por todos los Directivos del Grupo en el año 2003 que se recoge en la tabla anterior.

Por último, el cuadro siguiente refleja la remuneración que hubieran tenido los actuales miembros del Consejo de Administración de TELECINCO durante el primer trimestre del ejercicio 2004 si hubieran formado parte de dicho órgano desde el día 1 de enero de 2004:

CONCEPTO	REMUNERACIÓN 1ER T 2004
Remuneración del Consejo de TELECINCO	77.500 €
Dietas por asistencia a Consejo de TELECINCO	16.828 €
Sueldos y salarios satisfechos por TELECINCO	227.562,23 €
Sueldos y salarios satisfechos por otras sociedades del Grupo	221.204,42 €
TOTAL	543.094,65 €

En relación con la información contenida en el cuadro anterior, interesa destacar lo siguiente:

- (i) El importe de la remuneración del Consejo de TELECINCO es el mismo que el realmente pagado a los miembros del Consejo de Administración en el primer trimestre de 2004 (que se recoge en el cuadro de la página 18), ya que corresponde a las mismas personas que efectivamente percibieron remuneración del Consejo en ese periodo.
- (ii) Las dietas por asistencia a Consejo son las que se habrían pagado a los once miembros actuales de dicho órgano con derecho a las mismas (esto es, todos menos los dos Consejeros Delegados) asumiendo que todos ellos hubieran asistido a las dos sesiones del Consejo efectivamente celebradas durante el primer trimestre de 2004.
- (iii) Los sueldos y salarios satisfechos por TELECINCO corresponden al sueldo del primer Consejero Delegado (que coincide con el importe recogido en la casilla correlativa del cuadro de la página 18 por tratarse de la misma persona).
- (iv) Los sueldos y salarios satisfechos por otras sociedades del Grupo corresponden al sueldo del segundo Consejero Delegado, que está en nómina de PUBLIESPAÑA.
- (v) Al margen de lo anterior, ninguno de los actuales Consejeros habría percibido ninguna remuneración por ningún otro concepto de otras sociedades del Grupo (entendiendo que en el mismo estaría ya integrada PUBLIESPAÑA).

6.2.3.2. Sistema de retribución referenciado al valor de las acciones de TELECINCO en favor de Consejeros y Directivos

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 20 de mayo de 2004 aprobó el establecimiento de un sistema de retribución para consejeros ejecutivos y directivos del Grupo referenciado al valor de las acciones de la Sociedad (en adelante el ‘**Sistema de Retribución**’), cuya ejecución será posterior a la fecha de admisión a cotización en la Bolsa de las acciones de la Sociedad. Dicho Sistema de Retribución podrá articularse bien como un incentivo consistente en el abono de una retribución variable referenciada al valor de las acciones de la Sociedad, bien como un plan de opciones sobre acciones de la Sociedad.

Las características básicas de dicho Sistema de Retribución, según fueron aprobadas por la mencionada Junta General de 20 de mayo de 2004 y complementadas por una nueva Junta General de Accionistas de 3 de junio de 2004, son las siguientes:

- (a) Destinatarios: los consejeros ejecutivos y directivos del Grupo que en cada caso determine el Consejo de Administración.
- (b) Número de acciones: el número máximo de acciones que se tomarán como referencia a fin de fijar el incentivo a abonar a los beneficiarios del Sistema de Retribución, o el número máximo de acciones objeto de las opciones que, en su caso, se concedan, será el equivalente al 1% del capital social de la Sociedad; durante el primer año de vigencia del Sistema de Retribución, el número máximo de acciones será el equivalente al 0,38% del capital social, del cual hasta un 13,03% (esto es, hasta un 0,049% del capital social) corresponderá a los consejeros ejecutivos.
- (c) Valor de las acciones: El valor de las acciones de la Sociedad que se tomará como referencia será el equivalente al Precio Minorista de la acción en la Oferta Pública. En caso de que el Sistema de Retribución se articulara mediante el establecimiento de un plan de opciones sobre acciones, dicho Precio Minorista sería el precio de ejercicio de tales opciones..
- (d) Fecha de concesión: cualquier fecha que acuerde el Consejo de Administración dentro del mes siguiente a contar desde la fecha de admisión a cotización de las acciones de la Sociedad.
- (e) Plazo de duración: hasta cinco (5) años a partir de la fecha de concesión.
- (f) Condición resolutoria: el Sistema de Retribución quedará resuelto y sin efecto alguno en el caso de que el 15 de diciembre de 2004 no se hubiera producido la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad.

Las mencionadas Juntas de Accionistas de 20 de mayo y 3 de junio de 2004 acordaron asimismo delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en favor de uno cualquiera de sus miembros, todas las facultades necesarias para la ejecución del Sistema de Retribución. A la fecha del presente Folleto, los términos y condiciones concretos del Sistema de Retribución están pendientes de determinación por el Consejo de Administración.

Sin perjuicio de la futura concreción de dicho Sistema de Retribución, TELECINCO, al amparo de la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias mencionada en el apartado 3.4 del Capítulo III y en virtud de la opción de compra concedida en el contrato entre accionistas referido en el apartado 6.11.1 siguiente, ha adquirido de los Oferentes, a prorrata del número de acciones ofrecidas por cada uno en la Oferta, un total de 937.239 acciones propias (representativas de aproximadamente el 0,38% del capital social) con objeto de dar cobertura al Sistema de Retribución durante su primer año de vigencia. El precio de adquisición de tales acciones, que será abonado por TELECINCO a los Oferentes en la fecha de liquidación de la Oferta, será equivalente al Precio Minorista de la misma.

6.2.4. Obligaciones en materia de pensiones y seguros de Consejeros y Directivos

TELECINCO no tiene ningún plan de pensiones a favor de sus consejeros y directivos o de sus antecesores.

Los Consejeros y los Directivos mencionados en el apartado 6.1.6 anterior son beneficiarios de una póliza corporativa de responsabilidad civil de administradores y altos directivos suscrita con “Greenhill Underwriting, Sucursal en España”, con un límite de cobertura de 12.000.000 euros, renovable anualmente. El importe de la prima satisfecha por la Sociedad en el año 2003 en relación con esta póliza de seguro ascendió a 41.309,93 euros.

Por otra parte, los Consejeros Delegados (Paolo Vasile y Giuseppe Tringali) y los Directivos antes referidos (así como, en general, todo el personal en activo del Grupo TELECINCO, cualquiera que sea su modalidad de contratación) están cubiertos por pólizas de vida suscritas con “ING Nationale-Nederlanden Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”, que se renuevan igualmente con carácter anual. El importe de la prima satisfecha por la Sociedad en el año 2003 en relación con estas pólizas de seguro ascendió a 57.924,68 euros.

Por último, existe también una póliza de salud suscrita con la compañía “DKV Previa, S.A. de Seguros y Reaseguros”, renovable anualmente, a favor de los Consejeros Delegados y Directivos, a excepción del Director General de Gestión y Operaciones de TELECINCO. Este último es beneficiario de una póliza de salud Mundisanitas suscrita con “Sanitas S.A. de Seguros”. El importe de la prima satisfecha por la Sociedad en el año 2003 en relación con estas pólizas de seguro ascendió a 111.874,67 euros.

6.2.5. Anticipos, créditos concedidos y garantías en vigor constituidas por la Sociedad emisora a favor de los Consejeros y Directivos

TELECINCO no tiene concedidos anticipos o créditos en favor de sus Consejeros ni de sus directivos.

6.2.6. Actividades significativas ejercidas por los administradores y por los directivos más significativos fuera de la Sociedad

A continuación se resumen brevemente las actividades más significativas desarrolladas por los Consejeros de la Sociedad fuera del GRUPO TELECINCO. Se hace constar que ninguno de los Directivos mencionados en el apartado 6.1.6 anterior desarrolla actividades significativas fuera del Grupo.

CONSEJEROS	ACTIVIDAD
D. Paolo Vasile	Consejero de Multipark Madrid, S.A. Consejero de Corporación de Medios Radiofónicos Digitales, S.A.
D. Giuseppe Tringali	Consejero de Publitalia'80 S.p.A. Consejero de Publieurope International Ltd.
D. Alejandro Echevarría Busquet	Presidente del Consejo de Administración de Corporación de Medios Radiofónicos Digitales, S.A. Consejero Adjunto al Presidente de Vocento, S.A. Consejero de Diario ABC, S.L. Consejero del Diario el Correo, S.A. Consejero de Editorial Cantabria, S.A. Consejero de Acciona, S.A. Consejero de Tubacex, S.A. Presidente del Círculo de Empresarios Vascos Consejero de Sociedad Vascongada de Publicaciones, S.A.
D. José María Bergareche Busquet	Vicepresidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado de Vocento, S.A. Consejero Banco Guipuzcoano, S.A. Vicepresidente Primero del Consejo de Administración de Sociedad Vascongada de Publicaciones, S.A. Consejero de Diario ABC, S.L. Consejero de Diario El Correo, S.A. Presidente del Consejo de Administración de Taller de Editores, S.A.
D. Pier Silvio Berlusconi	Consejero de Arnoldo Mondadori Editore S.p.A. Consejero de Fininvest S.p.A. Presidente del Consejo de Administración de Mediafriends Onlus Vicepresidente del Consejo de Administración de Mediaset S.p.A. Consejero de Medusa Films S.p.A. Consejero de Publitalia'80 S.p.A. Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado de R.T.I. S.p.A.
D. Fedele Confalonieri	Consejero de Arnoldo Mondadori Editore S.p.A. Presidente del Consejo de Administración de Mediaset S.p.A. Consejero de Societa' Europea di Edizioni S.p.A. Consejero de TV Breizh S.A. Presidente del Consejo de Administración de la Associazione Orchestra Filarmonica della Scala Consejero de la Fondazione Biblioteca Di Via Senato Consejero de Societa' Europea di Edizioni S.p.A.

CONSEJEROS	ACTIVIDAD
D. Giuliano Adreani	Consejero de Auditel S.r.l. Consejero Delegado de Mediaset S.p.A. Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado de Publitalia '80 S.p.A. Consejero de R.T.I. S.p.A. Consejero de la Fondazione Biblioteca Di Via Senato
D. Alfredo Messina	Consejero de Mediaset S.p.A. Presidente y Amm. Del. de Mediolanum Assicurazioni S.p.A. Consejero de Mediolanum Fiduciaria, S.p.A. Vicepresidente Vicario del Consejo de Administración de Mediolanum S.p.A. Presidente y Amm. Del. de Mediolanum Vita S.p.A. Consejero de Molmed S.p.A. Consejero de Pagine Italia S.p.A. Presidente del Consejo de Administración de Partner Time S.p.A. Consejero de PI Distribuzione S.r.l. Presidente del Consejo de Administración de Vacanze Italia S.p.A. Consejero de Molmed S.p.A.
D. Marco Giordani	Consejero de Publitalia '80 Spa Consejero de Hopa S.p.A. Consejero de Mediaset S.p.A.
D. Josef Haudum	Director Gerente de Histel Beteiligungs GmbH, Frankfurt am Main Empleado de Dresdner Bank AG
D. Ángel Durández Adeva	Miembro del Consejo de Administración de Network Consulting, S.A. Miembro del Consejo Asesor de FRIDE (Fundación para las Relaciones Internacionales y Desarrollo Exterior) Miembro del Patronato de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez Miembro del Consejo de Administración de Infinity Films, S.L. Director General de la Fundación Euroamérica Presidente Ejecutivo de la Oficina de Justificación de la Difusión, S.A.
D. Miguel Iraburu Eliozondo	Presidente del Consejo de Administración de Azkoyen, S.A. Vicepresidente de Ambers&Co Miembro de los Consejos Asesores de Ambers&Co Miembro de los Consejos de Administración de varias compañías participadas por la sociedad de capital riesgo 3i Miembro de los Consejos Asesores de PriceWaterhouseCoopers (GRMS) Miembro de los Consejos Asesores de Hay Group

CONSEJEROS	ACTIVIDAD
Dña. Anne Aris	Profesora del Insead Profesora invitada en la Universidad de St. Gallen (Suiza), Hamburg Media School y la Universidad de Eichstatt (Alemania) Profesora del Programa HEC MBAd de París

6.3. CONTROL SOBRE EL EMISOR

A la fecha de registro del Folleto, el control del emisor corresponde exclusivamente a la sociedad italiana Mediaset S.p.A., que posee una participación total del 52% en el capital social de TELECINCO (25% directamente y 27% indirectamente a través de la sociedad luxemburguesa Mediaset Investment S.a.r.l., participada íntegramente por Mediaset S.p.A.).

Una vez completada la Oferta, Mediaset S.p.A. conservará el control de TELECINCO, manteniendo la misma participación total, directa e indirecta, del 52% en el capital social de TELECINCO, y habiendo designado a un número de consejeros que representan más de la mitad de los miembros del consejo de administración de TELECINCO con cargo vigente.

Mediaset, S.p.A. cotiza en la Bolsa Italiana y está controlada en un 50,73% por Fininvest S.p.A., sociedad patrimonial propiedad de D. Silvio Berlusconi. Fininvest S.p.A. es propietaria directa de un 50,05% del capital de Mediaset S.p.A. El 0,68% restante es de titularidad directa de Isim, S.p.A., sociedad a su vez controlada por Fininvest, S.p.A. En cuanto al resto del capital social de Mediaset, S.p.A., un 2,33% es propiedad de Lehman Brothers y el restante 46,94% es “*free float*”.

A la fecha de presentación del presente Folleto están vigentes una serie de contratos entre accionistas de TELECINCO (que se describen en el apartado 6.10 siguiente), sin que ninguno de ellos modifique la referida posición de Mediaset S.p.A. como accionista de control.

6.4. RESTRICCIONES ESTATUTARIAS A LA ADQUISICIÓN POR TERCEROS DE PARTICIPACIONES EN LA SOCIEDAD

De conformidad con los Estatutos Sociales las acciones y los derechos económicos que derivan de ellas, incluido el de suscripción preferente, son transmisibles por todos los medios admitidos en Derecho, con sujeción, en su caso, a la previa obtención de la oportuna autorización administrativa en los términos del artículo 21 de la Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión Privada.

No existe precepto estatutario alguno que establezca limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por un único accionista sea o no persona jurídica.

De conformidad con el artículo 26.1 de los Estatutos Sociales, únicamente será requisito para asistir a la Junta General tener inscritas cien (100) acciones en el registro contable correspondiente con cinco (5) días de antelación respecto de la fecha señalada para la celebración de la Junta General.

6.5. PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

A la fecha de registro del presente Folleto, los accionistas de TELECINCO son los siguientes (con indicación del porcentaje de capital poseído por cada uno de ellos antes de la Oferta y el que mantendrán después de la misma):

Accionista	Nº de acciones y porcentaje del capital de TELECINCO antes de la Oferta		Nº de acciones y porcentaje del capital de TELECINCO después de la Oferta inicial y antes del <i>green shoe</i>		Nº de acciones y porcentaje del capital de TELECINCO después de la Oferta inicial y después del <i>green shoe</i> ¹	
	Nº acciones	Participación (%)	Nº acciones	Participación (%)	Nº acciones	Participación (%)
Mediaset, S.p.A.	61.660.464	25%	61.660.464	25%	61.660.464	25%
Mediaset Investment, S.a.r.l. ²	66.593.304	27%	66.593.304	27%	66.593.304	27%
Hetha Erste Beteiligungsgesellschaft MbH ³	60.938.156	24,71%	11.127.837	4,51%	0	0%
Corporación de Nuevos Medios Audiovisuales S.A. ⁴	32.063.436	13%	32.063.436	13%	32.063.436	13%
Ice Finance, B.V.	24.375.265	9,88%	0	0%	0	0%
TOTAL	245.630.625	99,59%	171.445.041	69,51%	160.317.204	65%

Notas:

1. Asumiendo el ejercicio íntegro del *green shoe*.
2. Sociedad luxemburguesa filial al 100% de la sociedad italiana Mediaset S.p.A.
3. Sociedad alemana integrada filial al 100% del banco alemán Dresdner Bank.
4. Sociedad filial al 100% de Vocento, S.A.

6.6. NÚMERO APROXIMADO DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

Tal y como se señala en el apartado 6.5 anterior, a la fecha del presente Folleto, TELECINCO tiene 5 accionistas. Tras la realización de la Oferta inicial, y en caso de que la opción de compra "*green-shoe*" no se ejercitara, el capital circulante o

"free-float" de TELECINCO sería del 30,49% de su capital social. En caso de ejercicio íntegro del "green-shoe", el "free-float" sería del 35%.

6.7. PRESTAMISTAS DE MÁS DEL 20% DE LA DEUDA A LARGO PLAZO DE LA SOCIEDAD

No existen personas o entidades que sean prestamistas de más de un 20% de la deuda a largo plazo de TELECINCO.

6.8. CLIENTES O SUMINISTRADORES SIGNIFICATIVOS

Por las características particulares de los negocios y actividades de GRUPO TELECINCO, no existen clientes ni proveedores significativos que representen más del 25% del volumen total de las ventas o compras, respectivamente, del GRUPO TELECINCO.

6.9. ESQUEMA DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL EN EL CAPITAL

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 20 de mayo de 2004 aprobó el establecimiento de un plan de entrega gratuita de acciones de la Sociedad (en adelante el "**Plan de Entrega Gratuita**"), dirigido a los empleados del Grupo TELECINCO a los que se destina el Tramo de Empleados de la Oferta. Las características básicas de dicho Plan de Entrega Gratuita son las siguientes:

- (a) Número de acciones que serán entregadas por la Sociedad en ejecución del Plan de Entrega Gratuita: Hasta 73.992 acciones (representativas del 0,03% del capital social de la Sociedad).
- (b) Destinatarios: todos los empleados de las sociedades del Grupo a las que se dirige el Tramo de Empleados de la Oferta que a 1 de junio de 2004 se encuentren vinculados al Grupo por una relación laboral y se mantengan como tales en la Fecha de Entrega (según dicho término se define en el punto (d) posterior).
- (c) Número de acciones a entregar por destinatario: se entregarán a cada empleado sesenta (60) acciones de la Sociedad.
- (d) Plazo de duración: la Sociedad entregará las acciones a los beneficiarios del Plan de Entrega Gratuita en el plazo máximo de treinta (30) días desde el momento en que se cumplan tres (3) meses desde la fecha de admisión a cotización de las acciones de la Sociedad ("Fecha de Entrega").
- (e) Gratuidad: Las acciones serán entregadas gratuitamente a los empleados con la voluntad de que estos participen, con vocación de permanencia, en el capital de la Sociedad y con la intención de que puedan beneficiarse del régimen fiscal beneficioso establecido en el artículo 42 de la Ley del IRPF (Ley 40/1998, de 9 de diciembre) para la entrega de acciones a empleados. No obstante, serán por cuenta del beneficiario todos los impuestos, retenciones e ingresos a cuenta del IRPF o tributos de similar naturaleza

que, en su caso, resulten aplicables, así como la cotización a la seguridad social a cargo de cada empleado, que se deriven o puedan derivarse en un futuro, como consecuencia de la ejecución del Plan de Entrega Gratuita.

- (f) Condición resolutoria: el Plan de Entrega Gratuita quedará resuelto y sin efecto alguno en el caso de que el 15 de diciembre de 2004 no se hubiera producido la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad.

El establecimiento del Plan de Entrega Gratuita se establece con la intención de que se beneficie del régimen fiscal establecido en el artículo 42 de la Ley del IRPF (Ley 40/1998, de 9 de diciembre). Este régimen establece una exención (y por tanto exime de la obligación de practicar ingreso a cuenta) hasta un límite de 12.000 euros anuales en las entregas de acciones por una sociedad a sus empleados que cumplan los siguientes requisitos:

- (i) que la oferta se realice dentro de la política retributiva general de la empresa y que contribuya a la participación de los trabajadores en esta;
- (ii) que la participación de los trabajadores junto con su cónyuge y familiares hasta el segundo grado no sea superior al 5%; y
- (iii) que las acciones adquiridas se mantengan durante tres años.

La mencionada Junta de Accionistas de 20 de mayo de 2004 acordó asimismo delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en favor de uno cualquiera de sus miembros, todas las facultades necesarias para la ejecución del Plan de Entrega Gratuita antes referido. A la fecha del presente Folleto, están pendientes de determinación por el Consejo de Administración la Fecha de Entrega de las acciones y el número exacto de acciones que será objeto del Plan.

No obstante, al amparo de la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias mencionada en el apartado 3.4 del Capítulo III y en virtud de lo acordado en el contrato entre accionistas referido en el apartado 6.11.1 siguiente, TELECINCO ha adquirido de los Oferentes, a prorrata del número de acciones ofrecidas por cada uno en la Oferta, un total de 73.992 acciones propias (representativas de aproximadamente un 0,03% del capital social) con objeto de dar cobertura al Plan de Entrega Gratuita. El precio de adquisición de tales acciones, que será abonado por TELECINCO a los Oferentes en la fecha de liquidación de la Oferta, será equivalente al Precio Minorista de la misma.

6.10. RELACIÓN DE LA SOCIEDAD CON SUS AUDITORES DE CUENTAS Y OTROS ASESORES

Durante el ejercicio 2003, de la facturación total girada al GRUPO TELECINCO (entendido el mismo en su configuración actual, esto es incluyendo a PUBLIESPAÑA y a sus sociedades dependientes) por DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L. y las restantes compañías integradas en su grupo (291.136 euros),

un 41,22% (120.000 euros) correspondió a servicios de auditoría y un 58,78% (171.136 euros) a servicios profesionales ajenos a la auditoría.

La tabla siguiente muestra un desglose de la información señalada en el párrafo anterior respecto de TELECINCO y de sus sociedades dependientes (incluyendo a PUBLIESPAÑA y sus filiales).

	Gestvisión Telecinco, S.A. (euros)	%	Sociedades dependientes (euros)	%
Servicios de auditoria	57.000 €	30,64	63.000 €	59,96
Otros	129.059 €	69,36	42.077 €	40,04
Total	186.059 €	100	105.077 €	100

6.11. PACTOS DE ACCIONISTAS

6.11.1. Acuerdo entre todos los Accionistas de TELECINCO

Con fecha 17 de marzo de 2004, los accionistas de TELECINCO, la propia TELECINCO y Publiespaña suscribieron un contrato entre accionistas (en adelante, el “**Contrato de la Oferta**”) con el objeto de regular, entre otros, los compromisos adquiridos en relación con la admisión a negociación de las acciones de TELECINCO en las Bolsas de Valores y la realización por TELECINCO de la presente Oferta Pública, así como la ejecución de la aportación de las acciones de Publiespaña a TELECINCO, la modificación de los estatutos sociales de TELECINCO, y la adopción de las normas de gobierno corporativo propias de las sociedades cotizadas. El Contrato de la Oferta fue objeto de una novación de fecha 3 de junio de 2004, cuyo objeto principal fue acordar el establecimiento del Sistema de Retribución y el Plan de Entrega Gratuita de acciones descritos, respectivamente, en los apartados 6.2.3.2 y 6.9 anteriores.

Los términos de la Oferta, la estructura de gobierno corporativo de TELECINCO, y los pactos de no transmisión de acciones (*lock up*) descritos en el presente Folleto, entre otros, son precisamente el resultado de la ejecución del mencionado Contrato de la Oferta.

El Contrato de la Oferta permanecerá vigente hasta la fecha de admisión a cotización de las acciones de TELECINCO, salvo por lo que respecta a los siguientes pactos, que subsistirán tras esa fecha:

- (i) Pacto para la designación por Vocento de un miembro del Consejo de Administración de Telecinco mientras que su participación en TELECINCO

sea superior al 5%. Este derecho se mantendrá hasta el 17 de marzo de 2009.

- (ii) Pacto para el mantenimiento de las políticas de gobierno corporativo descritas en el apartado 6.1 del presente Folleto, que subsistirá mientras esté vigente el pacto de no transmisión de acciones a que se refiere el párrafo siguiente. Se hace constar, no obstante, que a la fecha de registro del presente Folleto ni TELECINCO ni sus accionistas tienen intención de modificar las mencionadas políticas de gobierno corporativo.
- (iii) Pacto de no transmisión de acciones (*lock up*) descrito en el apartado 2.12.3.1 del Capítulo II del presente Folleto.
- (iv) Pacto de no competencia, en virtud del cual los accionistas de TELECINCO, salvo autorización de la Sociedad, se comprometen a que ni ellos, ni ninguna de las compañías del grupo al que pertenecen competirán, directa o indirectamente, con TELECINCO en el sector de la televisión por ondas terrestres en abierto de ámbito nacional y, en particular, a:
 - no participar de modo alguno en la gestión, ya sea como empleado, administrador o de cualquier otra forma en cualquier sociedad que preste servicios de televisión por ondas terrestres en abierto;
 - no mantener participaciones superiores a un 5% en entidades competidoras en España;
 - no solicitar ni ofrecer activamente, emplear o concertar, directa o indirectamente, la prestación de servicios con ninguna persona que desempeñe o haya desempeñado puestos directivos, o desarrolle o haya desarrollado otras labores relevantes (y que afecten al negocio de TELECINCO) como empleado, profesional autónomo, socio local, consultor externo o en cualquier otro concepto en TELECINCO o cualquiera de las sociedades de su grupo en los dos (2) años anteriores a su contratación.

En cualquier caso, queda prohibido el mantenimiento de participaciones simultáneas en más de una sociedad concesionaria del servicio público televisión en los términos del artículo 19 y siguientes de la Ley 10/1988, de Televisión Privada, tal y como ha sido modificada.

Como excepción a lo anterior, y en atención a la trayectoria mantenida por Vocento durante los últimos años, aceptada por TELECINCO y sus accionistas, se acuerda que las restricciones de no competencia contractuales que resultan de aplicación a Vocento se refieren única y exclusivamente a la competencia, directa o indirecta, con TELECINCO en el sector de la televisión por ondas terrestres en abierto de ámbito nacional, cuyo título habilitante deriva de las concesiones otorgadas mediante Resolución de 25 de agosto de 1989, de la Secretaría General de Comunicaciones, y

renovadas mediante Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Secretaría General de Comunicaciones.

En ningún caso, no obstante, se mantendrá la obligación de no competencia con TELECINCO para aquel accionista que hubiere dejado de serlo, una vez transcurrido un plazo de dos (2) años a contar desde la transmisión de todas sus acciones, salvo que se trate de adquisiciones como resultado de la ejecución de cualquier garantía.

Los fondos de inversión gestionados por grupo Allianz y las participaciones adquiridas por las compañías aseguradoras del grupo Allianz, en ningún caso quedarán sujetos a las limitaciones derivadas de este pacto de no competencia..

No obstante lo anterior, en caso de que el 15 de diciembre de 2004 (salvo que expresamente sea prorrogado por las partes) no se hubiera producido la admisión a cotización de las acciones de TELECINCO, el Contrato de la Oferta dejará de estar en vigor.

6.11.2. Acuerdo entre Mediaset S.p.A., Mediaset Investment, S.a.r.l., Vocento, S.A. y Corporación de Nuevos Medios Audiovisuales, S.A.

Con fecha 17 de marzo de 2004, Mediaset S.p.A. y Mediaset Investment, S.a.r.l. (conjuntamente “**Mediaset**”), por una parte, y Vocento, S.A. y Corporación de Nuevos Medios Audiovisuales, S.A. (conjuntamente “**Vocento**”), por otra, suscribieron un contrato al objeto de regular sus relaciones como accionistas (directos o indirectos) de TELECINCO, tomando en consideración que TELECINCO será una sociedad cotizada. A continuación se describe el contenido básico de dicho contrato, que en ningún caso contraviene lo previsto en el Contrato de la Oferta descrito en el apartado 6.10.1 anterior:

- (i) Composición del Consejo de Administración: Mientras que Vocento mantenga una participación accionarial superior al 10% en TELECINCO, tendrá derecho a designar dos miembros del Consejo de Administración de TELECINCO. En cualquier caso, mientras que la participación de Vocento no se reduzca por debajo del 5%, Vocento tendrá derecho a designar un miembro del Consejo. Mediaset, mientras que mantenga una participación accionarial superior al 50% en TELECINCO, tendrá derecho a designar la mayoría de los miembros de su Consejo de Administración.
- (ii) El Presidente será designado por Vocento, y los Consejeros Delegados por Mediaset.
- (iii) Comisión Ejecutiva, Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y Comisión de Nombramientos y Retribuciones: El contrato reproduce los acuerdos sobre composición de comisiones previstos en el Contrato de la Oferta referido en el apartado 6.10.1 anterior (y cuya ejecución ha dado lugar a la situación descrita en el apartado 6.1 de este Folleto).

- (iv) Pacto de no competencia: En los mismos términos que el pacto de no competencia del Contrato de la Oferta descrito en el apartado 6.10.1 anterior;
- (v) Duración: El contrato permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2007. Se prevé la posibilidad de prórroga del contrato por un periodo adicional de cinco años, previo acuerdo de las partes. Asimismo, el contrato contempla la posibilidad de que se negocie un nuevo acuerdo, para lo que será preciso que una de las partes así lo solicite. En caso de negociación de un nuevo acuerdo, este contrato continuaría en vigor como máximo hasta el 31 de marzo de 2008.
- (vi) Terminación anticipada: El contrato se considerará automáticamente terminado:
 - (a) En caso de que Mediaset redujera su participación en TELECINCO por debajo del 25% o Vocento redujera la suya por debajo del 5%.
 - (b) En caso de que Corporación de Nuevos Medios Audiovisuales, S.A. dejase de pertenecer al grupo Vocento.
 - (c) En caso de cambio de control de Vocento o de cambio en la línea editorial de esta sociedad.

En este caso, Mediaset tendrá un derecho de opción de compra sobre las acciones propiedad de Corporación de Nuevos Medios Audiovisuales, S.A. en TELECINCO por el precio de cotización de las acciones.

No se entenderá que se produce un cambio de control por la admisión a cotización en Bolsa de las acciones de Vocento, S.A., momento en el quedarán sin efecto las previsiones contenidas en el párrafos (b) y (c) precedentes relativos al control sobre Vocento o Corporación de Nuevos Medios Audiovisuales, S.A.

Con independencia del acuerdo de accionistas referido anteriormente, se hace constar que con fecha 31 de marzo de 2003, Mediaset Investment S.a.r.L. adquirió de Corporación de Nuevos Medios Audiovisuales, S.L. un 12% del capital social de TELECINCO y de PUBLIESPAÑA, a un precio inicial de 276 millones de euros. El contrato de compraventa establece que, en el supuesto de que se produjera la admisión a cotización oficial de las acciones de TELECINCO, el precio señalado se ajustaría en función del valor de cotización de dichas acciones durante la primera semana de negociación oficial.

6.11.3. Acuerdo entre Mediaset S.p.A., Mediaset Investment, S.a.r.l., y Ice Finance B.V.

Asimismo, Mediaset S.p.A. y Mediaset Investment, S.a.r.l. (conjuntamente “**Mediaset**”) e Ice Finance B.V. suscribieron un acuerdo el 12 de mayo de 2004, en virtud del cual Mediaset se ha comprometido a indemnizar a Ice Finance B.V. por cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir esta entidad en su condición de Accionista Oferente como consecuencia de la suscripción del Contrato de la Oferta, el presente Folleto, el International Offering Circular, los contratos de aseguramiento de la Oferta o cualquier otro contrato o documento suscrito por Ice Finance B.V. para el buen fin de la Oferta.

6.11.4. Otras vinculaciones entre Mediaset y Ice Finance B.V.

JPMorgan Chase Bank (sociedad integrada en el mismo grupo que la Entidad Coordinadora Global J.P. Morgan Securities Ltd.) ha celebrado con Ice Finance, B.V. un contrato de *swap* cuyo efecto económico consiste en que (i) en caso de que Ice Finance, B.V. venda su participación en TELECINCO por un precio inferior a 222,5 millones de euros, JPMorgan Chase Bank pagará a Ice Finance, B.V. la diferencia entre el precio de venta y 222,5 millones de euros, y (ii) en caso de que Ice Finance, B.V. venda dicha participación a un precio superior a 222,5 millones de euros, pagará el exceso de precio sobre dicho importe a JPMorgan Chase Bank.

A su vez, JPMorgan Chase Bank celebró un contrato de *equity swap* de signo contrario con Mediaset, S.p.A. (que ha cedido su posición contractual bajo dicho contrato a su filial Mediaset Investment, S.a.r.l.), cuyo efecto económico consiste en que (y tras la referida cesión) (i) JPMorgan Chase Bank pagará a Mediaset Investment, S.a.r.l. la eventual plusvalía que se produzca en caso de que Ice Finance, B.V. venda su participación en TELECINCO por un precio superior a 222,5 millones de euros, y (ii) Mediaset Investment, S.a.r.l. pagará a JPMorgan Chase Bank la eventual minusvalía dimanante de la venta por Ice Finance, B.V. de su participación en TELECINCO por un precio inferior a 222,5 millones de euros.

En definitiva, el resultado de los referidos contratos de *swap* y *equity swap* es que Mediaset Investment, S.a.r.l. (y por ende su socio único Mediaset, S.p.A.) asume el riesgo financiero de la venta de la participación de Ice Finance, B.V. en TELECINCO por un precio inferior a 222,5 millones de euros, y será el beneficiario de la eventual plusvalía que se obtenga en caso de que Ice Finance, B.V. vendiera dicha participación por un precio superior al importe mencionado. En cualquier caso, estos contratos de *swap* y *equity swap* se liquidarán, en lo que respecta a las acciones de TELECINCO propiedad de Ice Finance, B.V., tras la venta de las mismas en la presente Oferta. Asimismo, Mediaset Investment, S.a.r.l. es el beneficiario de los dividendos, tanto ordinarios como extraordinarios, que TELECINCO ha abonado a Ice Finance, B.V. a lo largo del año 2004.

Por lo demás, Mediaset, S.p.A y Ice Finance, B.V. son sociedades completamente independientes entre sí, sin que exista vinculación alguna entre ellas distinta de las expuestas en este Folleto.

Al margen de lo señalado anteriormente en este Folleto, no existe a esta fecha entre los accionistas actuales de TELECINCO, ni entre éstos y los antiguos accionistas de TELECINCO, ningún tipo de acuerdo de garantía, indemnización, cobertura de riesgos o similar.

CAPÍTULO VII. EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL EMISOR

CAPÍTULO VII. EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL EMISOR	2
7.1. INDICACIONES GENERALES SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS DEL EMISOR CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL ÚLTIMO EJERCICIO	2
7.1.1. <i>Balance combinado del Grupo TELECINCO a 31 de marzo de 2004 con revisión limitada y comparación con el balance combinado auditado de 31 de diciembre de 2003</i>	<i>2</i>
7.1.2. <i>Cuenta de pérdidas y ganancias combinada del Grupo TELECINCO de los tres primeros meses de 2004 y comparación con el mismo periodo de 2003.....</i>	<i>5</i>
7.1.3. <i>Información adicional posterior al cierre del ejercicio 2003.....</i>	<i>8</i>
7.1.4. <i>Balance proforma de GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. a 31 de marzo de 2004.....</i>	<i>11</i>
7.1.5. <i>Cuenta de resultados individual de GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. de los tres primeros meses de 2004 y comparación con el mismo periodo de 2003.....</i>	<i>11</i>
7.2. PERSPECTIVAS DEL EMISOR.....	13
7.2.1. <i>Perspectivas comerciales y financieras.....</i>	<i>14</i>
7.2.2. <i>Política de inversiones</i>	<i>16</i>
7.2.3. <i>Política de dividendos</i>	<i>17</i>
7.2.4. <i>Estructura financiera y endeudamiento</i>	<i>18</i>
7.2.5. <i>Política de amortizaciones.....</i>	<i>18</i>

CAPÍTULO VII. EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL EMISOR

7.1. INDICACIONES GENERALES SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS DEL EMISOR CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL ÚLTIMO EJERCICIO

7.1.1. Balance combinado del Grupo TELECINCO a 31 de marzo de 2004 con revisión limitada y comparación con el balance combinado auditado de 31 de diciembre de 2003

En este apartado se presenta el balance combinado del Grupo a 31 de marzo de 2004 y a 31 de diciembre de 2003, y se analizan las variaciones más relevantes. En el Anexo III del presente Folleto se presentan los Estados Financieros Intermedios Combinados del período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2004.

**GESTEVISIÓN TELECINCO. S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES Y
PUBLIESPAÑA, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES**

**BALANCES DE SITUACIÓN COMBINADOS AL 31 DE MARZO 2004 Y 31
DE DICIEMBRE DE 2003**

(Datos en miles de euros)	Saldo a 31/03/2004	% sobre total activo	Saldo a 31/12/2003	% sobre total activo	Var. % 2004/2003
INMOVILIZADO:					
Gastos de establecimiento	30	0,00%	30	0,00%	0,00%
Inmovilizaciones inmateriales					
Gastos de I+D	972	0,12%	841	0,12%	15,58%
Derechos de propiedad audiovisual	933.873	119,22%	877.290	120,31%	6,45%
Concesiones, patentes y marcas	33.682	4,30%	33.642	4,61%	0,12%
Aplicaciones informáticas	12.215	1,56%	12.110	1,66%	0,87%
Dchos. s/bienes en régimen arrendamiento financiero	21	0,00%	21	0,00%	0,00%
Anticipos	54.321	6,93%	63.983	8,77%	(15,10%)
Amortizaciones	(758.191)	(96,79%)	(718.694)	(98,56%)	5,50%
Provisiones	(16.291)	(2,08%)	(17.377)	-2,38%	-6,25%
Total inmovilizaciones inmateriales	260.602	33,27%	251.816	34,53%	3,49%
Inmovilizaciones materiales					
Terrenos y bienes naturales	14.659	1,87%	14.659	2,01%	0,00%
Edificios y otras construcciones	27.636	3,53%	27.633	3,79%	0,01%
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	92.863	11,85%	94.420	12,95%	(1,65%)
Otro inmovilizado	17.317	2,21%	17.419	2,39%	(0,59%)
Inmovilizado en curso	778	0,10%	763	0,10%	1,97%
Amortizaciones	(93.754)	(11,97%)	(93.691)	(12,85%)	0,07%
Provisiones	(127)	(0,02%)	(122)	(0,02%)	4,10%
Total inmovilizaciones materiales	59.372	7,58%	61.081	8,38%	(2,80%)
Inmovilizaciones financieras	7.928	1,01%	7.879	1,08%	0,62%
Total inmovilizado	327.932	41,86%	320.806	43,99%	2,22%
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS					
	1	0,00%	3	0,00%	(66,67%)
ACTIVO CIRCULANTE					
Existencias	208	0,03%	189	0,03%	10,05%
Deudores					
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	142.339	18,17%	153.024	20,98%	(6,98%)
Clientes, empresas asociadas y relacionadas	3.175	0,41%	4.243	0,58%	(25,17%)
Deudores varios	64	0,01%	41	0,01%	56,10%
Personal	250	0,03%	200	0,03%	25,00%
Administraciones Públicas	3.566	0,46%	4.478	0,61%	(20,37%)
Impuesto anticipado a corto plazo	2.903	0,37%	2.741	0,38%	5,91%
Provisiones	(16.237)	(2,07%)	(15.452)	(2,12%)	5,08%
	136.060	17,37%	149.275	20,47%	(8,85%)
Inversiones financieras temporales					
Imposiciones y Valores a corto plazo	313.986	40,08%	254.295	34,87%	23,47%
Tesorería	2.007	0,26%	2.000	0,27%	0,35%
Ajustes por periodificación	3.152	0,40%	2.640	0,36%	19,39%
Total activo circulante	455.413	58,14%	408.399	56,01%	11,51%
TOTAL ACTIVO	783.346	100,00%	729.208	100,00%	7,42%

(Datos en miles de euros)	Saldo a 31/03/2004	% sobre total activo	Saldo a 31/12/2003	% sobre total activo	Var. % 2004/2003
FONDOS PROPIOS					
Capital suscrito combinado	93.122	11,89%	93.122	12,77%	0,00%
Reservas de las sociedades dominantes	280.746	35,84%	281.185	38,56%	(0,16%)
Reservas en sociedades por integración global	11.148	1,42%	4.306	0,59%	158,89%
Reservas en sociedades por puesta en equivalencia	(2.635)	-0,34%	(2.983)	-0,41%	(11,67%)
Pérdidas y ganancias combinadas	40.777	5,21%	122.629	16,82%	(66,75%)
Total fondos propios	423.158	54,02%	498.259	68,33%	(15,07%)
SOCIOS EXTERNOS	318	0,04%	336	0,05%	(5,36%)
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	47.564	6,07%	46.326	6,35%	2,67%
ACREEDORES A LARGO PLAZO					
Fianzas recibidas a largo plazo	4	0,00%	4	0,00%	0,00%
Otras deudas	12.407	1,58%	3.975	0,55%	212,13%
Desembolsos pendientes sobre acciones	571	0,07%	571	0,08%	0,00%
Total acreedores a largo plazo	12.982	1,66%	4.550	0,62%	185,32%
PASIVO CIRCULANTE					
Deudas con entidades de crédito	188	0,02%	195	0,03%	(3,59%)
Deudas con empresas asociadas y relacionadas	1.017	0,13%	1.721	0,24%	(40,91%)
Deudas por compras o prestaciones de servicios	81.871	10,45%	88.487	12,13%	(7,48%)
Otras deudas no comerciales					
Administraciones Públicas	31.953	4,08%	19.837	2,72%	61,08%
Acreedores por adquisición de inmovilizado	46.909	5,99%	37.435	5,13%	25,31%
Remuneraciones pendientes de pago	5.327	0,68%	8.774	1,20%	(39,29%)
Otras deudas	117.668	15,02%	2.314	0,32%	4985,05%
	201.857	25,77%	68.360	9,37%	195,29%
Provisiones para operaciones de tráfico	11.729	1,50%	20.008	2,74%	(41,38%)
Ajustes por periodificación	2.662	0,34%	966	0,13%	175,57%
Total acreedores a corto plazo	299.324	38,21%	179.737	24,65%	66,53%
TOTAL PASIVO	783.346	100,00%	729.208	100,00%	7,42%

Inmovilizado

El inmovilizado a 31 de marzo de 2004 asciende a 327.932 miles de euros presentando un leve incremento de un 2,2% con respecto al saldo de 31 de diciembre de 2003. Las variaciones más significativas se han producido en “Derechos de propiedad audiovisual” con un incremento de 56.583 miles de euros debido a las adquisiciones de derechos audiovisuales realizadas en el trimestre, y en las “Amortizaciones”, que incluyen principalmente el acumulado de las amortizaciones anuales de derechos audiovisuales. El peso del inmovilizado sobre el total activo ha decrecido en los tres primeros meses del año, pues ha pasado de un 44,0% a 31 de diciembre de 2003 a un 41,9% a 31 de marzo de 2004.

Variación del capital circulante

El fondo de maniobra operativo a 31 de marzo de 2004 es negativo, dado que los pasivos a corto plazo no financieros son mayores que los activos a corto plazo (no incluyendo la tesorería ni las inversiones financieras temporales). Se ha producido una reducción de un 8,9% de los deudores a 31 de marzo de 2004 en comparación con el saldo a 31 de diciembre de 2003 como consecuencia de la estacionalidad del negocio. En el pasivo circulante se ha producido un fuerte incremento de 133.497 miles de euros del epígrafe “Otras deudas no comerciales” principalmente como resultado del reconocimiento de un dividendo a pagar por 115.801 miles de euros que se corresponde con el dividendo ordinario de 2003, y que a fecha de registro de este Folleto ya ha sido desembolsado íntegramente. A 31 de diciembre de 2003, no había ningún dividendo pendiente de pago, por lo que no existía ningún pasivo a dicha fecha.

Evolución de la posición financiera neta

A 31 de marzo de 2004 la posición de tesorería neta asciende a 315.805 miles de euros, como resultado de una posición de tesorería (incluyendo las inversiones financieras temporales) de 315.993 miles de euros minorada por una deuda financiera de 188 miles de euros.

Esta posición financiera supone un incremento de un 23,3% sobre la posición financiera neta a 31 de diciembre de 2003, cuya cuantía ascendía a 256.100 miles de euros. Este incremento se debe a la generación de tesorería resultante de una evolución positiva del negocio con unos ingresos publicitarios en alza en la última parte de 2003 y primeros meses de 2004.

Evolución de los fondos propios combinados

En el ejercicio 2003, el Grupo TELECINCO tuvo un resultado combinado de 122.629 miles de euros, con lo que los fondos propios combinados a 31 de diciembre de 2003 alcanzaron la cifra de 498.259 miles de euros. En el primer trimestre de 2004 el Grupo TELECINCO tuvo un resultado combinado de 40.777 miles de euros, si bien el reconocimiento del dividendo ordinario del ejercicio 2003 por 115.801 miles de euros ha provocado una reducción en los fondos propios combinados, que han pasado de 498.259 a 31 de diciembre de 2003 a 423.158 miles de euros a 31 de marzo de 2004.

7.1.2. Cuenta de pérdidas y ganancias combinada del Grupo TELECINCO de los tres primeros meses de 2004 y comparación con el mismo periodo de 2003

En este apartado se presentan las cuentas de pérdidas y ganancias combinadas gestionales del Grupo de los periodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2004 y 2003, y se analizan las variaciones más relevantes. En el Anexo III del presente Folleto se presentan la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Combinada del período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2004, así como una

comparación con la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Combinada de los tres primeros meses de 2003.

**GESTEVISIÓN TELECINCO. S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES Y
PUBLIESPAÑA, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES**

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS GESTIONALES AL 31 DE MARZO 2004 Y 31 DE MARZO DE 2003

(Datos en miles de euros)	31/03/2004	% de ingresos netos	31/03/2003	% de ingresos netos	Var. % 1T04/1T03
Ingresos netos	172.703	100,00%	142.082	100,00%	21,55%
Costes operativos	(112.244)	(64,99%)	(109.293)	(76,92%)	2,70%
EBITDA (ajustado)	60.459	35,01%	32.789	23,08%	84,39%
Amortización de otros activos tangibles e intangibles	(3.709)	(2,15%)	(4.285)	(3,02%)	(13,44%)
EBITA	56.750	32,86%	28.504	20,06%	99,09%
Amortización del fondo de comercio	0	0,00%	(868)	(0,61%)	(100,0%)
EBIT (resultado de operaciones)	56.750	32,86%	27.636	19,45%	105,35%
Resultados financieros	1.355	0,78%	1.504	1,06%	(9,91%)
Resultados de filiales	151	0,09%	136	0,11%	11,03%
Resultados extraordinarios	(49)	(0,03%)	(1.004)	(0,71%)	(95,12%)
Beneficio antes de impuestos	58.207	33,70%	28.272	19,90%	105,88%
Impuesto de sociedades	(17.448)	(10,10%)	(8.457)	(5,95%)	106,31%
Intereses minoritarios	18	0,01%	(15)	(0,01%)	(220,0%)
Beneficio neto combinado	40.777	23,61%	19.800	13,94%	105,94%

EBITDA (ajustado)

El EBITDA (ajustado) del Grupo TELECINCO ha experimentado un fuerte crecimiento (+84,4%) en el primer trimestre de 2004 en comparación al primer trimestre de 2003. Esto se debe principalmente a los siguientes factores:

- el fuerte incremento en las ventas del Grupo TELECINCO como consecuencia de una subida importante de los ingresos publicitarios del Grupo en el primer trimestre de 2004 atribuible a (i) la situación de crecimiento del mercado de la publicidad televisiva en el periodo; (ii) el acierto en la política de programación de la cadena que se refleja en el crecimiento de los índices de

audiencia tanto a nivel Total Individuos como a nivel de Target Comercial; y (iii) una reducción de las comisiones. Las comisiones se han reducido en un 4,4% en el primer trimestre de 2004 con respecto al mismo periodo de 2003, pasando de un 8,0% de los ingresos publicitarios televisivos brutos en dicho periodo de 2003 a un 6,3% en el primer trimestre de 2004. Esta fuerte reducción porcentual se ha producido como resultado de una caída general de las comisiones de agencia en el mercado de la publicidad televisiva. Los ingresos netos del Grupo TELECINCO han pasado de 142.082 miles de euros en el primer trimestre de 2003 a 172.703 miles de euros en el mismo periodo de 2004, lo que representa un incremento de un 21,6%.

- Los costes operativos se han incrementado tan sólo en un 2,7%, lo que es coherente con la política de contención de costes que aplica el Grupo TELECINCO. El principal concepto incluido en los gastos operativos son los costes de producción, que representan un 37,5% del total de costes operativos y que se incrementaron en un 20,9% en el primer trimestre de 2004 en comparación con el mismo periodo de 2003 como resultado de un incremento de los costes derivados de los derechos de autor, así como por el incremento de la producción de programación en directo en el primer trimestre de 2004 por la emisión de un *reality show* que no se emitió en el primer trimestre de 2003. Este incremento fue parcialmente compensado por la reducción en la amortización de derechos audiovisuales, que representan un 34,6% del total de costes operativos y han decrecido en un 11,2%.

Como resultado de lo mencionado en los párrafos anteriores, el margen de EBITDA (ajustado) sobre el total de la cifra de ingresos netos ha pasado de un 23,1% en el primer trimestre de 2003 a un 35,0% en el mismo periodo de 2004.

Resultado de operaciones (EBIT)

El resultado de operaciones EBIT es el resultado de restar al EBITDA (ajustado) (i) las amortizaciones en otros activos tangibles e intangibles que no sean derechos audiovisuales y (ii) la amortización del fondo de comercio.

La mejora experimentada en el resultado de operaciones supera a la mejora del EBITDA (ajustado), ya que se incrementa en un 105,4%, pasando de 27.636 miles de euros en el primer trimestre de 2003 a 56.750 en el primer trimestre de 2004. Este incremento se ha producido como consecuencia de una menor amortización y depreciación de los otros activos tangibles e intangibles así como por el hecho de no existir amortizaciones de fondo de comercio combinado en el primer trimestre de 2004, al estar ya dotadas éstas en su totalidad a la fecha de 31 de diciembre de 2003.

El margen de EBIT sobre los ingresos netos ha pasado de ser un 19,5% en el primer trimestre de 2003 a un 32,9% en el mismo periodo de 2004.

Beneficio antes de impuestos

El beneficio antes de impuestos se ha incrementado en un 105,9% en el primer trimestre de 2004 en comparación al mismo periodo de 2003. Habida cuenta de la escasa importancia relativa tanto de los ingresos y gastos financieros como de los resultados extraordinarios, siguen siendo de aplicación los comentarios expresados arriba respecto de la variación de EBITDA (ajustado) y EBIT en los períodos considerados.

Los resultados financieros se han reducido en un 9,9% como consecuencia de una caída en el tipo de interés EuroLibor, que es el tipo de interés al que generalmente están referenciados las inversiones financieras del Grupo TELECINCO.

En cuanto a los resultados extraordinarios, éstos han experimentado una considerable reducción en los tres primeros meses de 2004 en comparación al mismo periodo de 2003, pasando de 1.004 miles de euros negativos a 49 miles de euros negativos, siendo ello debido principalmente a la reducción del impacto neto de la provisión por mermas de derechos audiovisuales.

Impuesto de sociedades

Debido al incremento del beneficio antes de impuestos del Grupo TELECINCO en el primer trimestre de 2004, nuestro gasto del impuesto de sociedades se incrementó en un 106,3% y alcanzó 17.448 miles de euros, que contrastan con los 8.457 miles de euros en el primer trimestre de 2003. El tipo efectivo del impuesto de sociedades en los tres primeros meses de 2004 se ha incrementado levemente a un 30,0%, en comparación al 29,9% en el mismo periodo del año anterior. La diferencia entre el tipo del impuesto de sociedades del 35% y el tipo efectivo se produce como consecuencia de las deducciones del 20% de las inversiones en producción propia, y en menor medida como consecuencia de las deducciones por inversiones en investigación y desarrollo y gastos en formación del personal.

7.1.3. Información adicional posterior al cierre del ejercicio 2003

Reorganización del Grupo TELECINCO

Desde el inicio de sus operaciones, la actividad televisiva se ha mantenido separada de la explotación del espacio publicitario de la cadena, actividad que ha sido desarrollada por PUBLIESPAÑA.

Hasta marzo de 2004, TELECINCO y PUBLIESPAÑA estaban participadas por los mismos socios y en la misma proporción y, con objeto de la salida a Bolsa, los accionistas consideraron necesario acometer su integración bajo una única sociedad.

Así, el 100% de las acciones de PUBLIESPAÑA fueron aportadas a TELECINCO, aumentando ésta su capital en 31.005.590 euros, con una prima de emisión de 225.153.711 euros. Ello generó un fondo de comercio en

TELECINCO de 188.301 131 miles de euros, por la diferencia entre el valor de la aportación y el valor patrimonial de PUBLIESPAÑA a 31 de marzo de 2004.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de TELEECINCO, de fecha de 3 de junio de 2004, ha acordado la modificación del criterio de contabilización de las acciones de PUBLIESPAÑA, S.A. con el fin de reflejar su valor teórico contable a fecha de la operación de la integración de ambas compañías, 31 de marzo de 2004. Las razones que han llevado a tomar esta decisión han sido: (i) favorecer la simplicidad y agilidad del procedimiento de salida a Bolsa del Grupo; (ii) incrementar su nivel de transparencia frente al mercado; (iii) evitar el impacto que la amortización del fondo de comercio generado tendría en el futuro sobre la cuenta de resultados del Grupo.

Los detalles de esta operación se describen en el apartado 5.6 del Capítulo V de este Folleto.

Otros acontecimientos posteriores al cierre

La compañía sigue con su actividad normal en el ámbito ordinario de los negocios sin que se haya producido ningún hecho destacable a fecha de registro de este Folleto.

Con fecha 20 de mayo de 2004, la Junta General de Accionistas de TELEECINCO decidió, a propuesta del Consejo de Administración, la distribución de un dividendo extraordinario de 134.199 miles de euros con cargo a reservas.

Este dividendo ha sido íntegramente desembolsado a fecha de registro del presente Folleto.

A pesar de este desembolso de tesorería, el Grupo TELEECINCO considera que cuenta con suficiente liquidez para acometer sus negocios operativos sin necesidad de tener que acudir a un endeudamiento financiero. No obstante, teniendo en cuenta la reducción de liquidez originada por el pago de dividendos y siguiendo un elemental criterio de prudencia, el Grupo TELEECINCO está negociando la apertura de líneas de crédito por importe de aproximadamente 108 millones de Euros, sin que a fecha de registro de este Folleto se hayan instrumentado esas líneas de crédito.

Compromisos de derechos de producción ajena

El Grupo TELEECINCO realiza desembolsos sobre obras audiovisuales con anterioridad a la fecha en que las obras pueden ser emitidas por la cadena (denominada fecha de vigencia), ya sea por tratarse de obras en fase de producción, ya porque, siendo obras terminadas, no se ha iniciado aún el periodo de ejercicio de los derechos correspondientes.

Estos derechos sólo se registran como activo en el balance del Grupo TELEECINCO una vez llegada la fecha de vigencia, momento en el que se reconoce la deuda con el suministrador de los derechos por los importes

pendientes de pago. Las cantidades abonadas antes de la fecha de vigencia se contabilizan como anticipos a cuenta de estos proveedores. Los compromisos de adquisición no se recogen en el balance y se explican mediante notas a las cuentas. Su cuantificación se realiza de forma razonable, si bien están sujetos a determinadas variables que modifican el precio final a pagar y, en el caso de los proyectos no ejecutados, a la composición definitiva del producto final.

Al 31 de mayo de 2004 existen compromisos firmes de compra de derechos de propiedad audiovisual, incluyendo coproducciones y derechos de distribución, con inicio a partir del 1 de junio. El detalle por moneda del contrato y año de inicio de derecho es el siguiente:

	Importe	
	Millones USD	Millones euros
Junio 2004 – diciembre 2004	6	14
2005 y siguientes	287	89
Total	293	103

De dichos compromisos firmes de compra de derechos de propiedad audiovisual, incluyendo coproducciones y derechos de distribución, se han desembolsado anticipos a 31 de mayo de 2004 cuya composición para cada moneda y año de inicio de los derechos es la siguiente:

	Importe	
	Millones USD	Millones euros
Junio 2004 – diciembre 2004	0	7
2005 y siguientes	32	9
Total	32	16

Otros compromisos

El Grupo TELECINCO tiene asumidos los siguientes compromisos fuera de balance para atender diversas obligaciones relativas a su actividad:

- ?? Fianza prestada ante el de Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por importe de 6.010 miles de euros en garantía del cumplimiento de los términos de la concesión para la gestión indirecta del servicio público de televisión privada.
- ?? Fianzas constituidas ante el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional por importe de 18.762.220 euros en garantía del pago de la eventual responsabilidad civil subsidiaria que pudiera ser imputada a TELECINCO y PUBLIESPAÑA como resultado de las Diligencias Previa 262/97 seguidas por dicho Juzgado (que se describen en el apartado 4.3.4 del Capítulo IV del presente Folleto).

7.1.4. Balance proforma de GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. a 31 de marzo de 2004

Todo lo relativo a esta información se explica en la nota 1 de los Estados Financieros Intermedios Combinados del período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2004, en el Anexo III del presente Folleto.

(Miles de euros)	Saldo 31 marzo 2004	Ajustes Proforma	Proforma 31 de marzo 2004
Inmovilizado inmaterial	255.060	-	255.060
Inmovilizado material	57.786	-	57.786
Inmovilizado financiero	8.134	68.028	76.162
TOTAL INMOVILIZADO	320.980	68.028	389.008
Activo Circulante	436.778	-	436.778
TOTAL ACTIVO	757.758	68.028	825.786
Capital suscrito	92.521	31.005	123.526
Prima de emisión	-	37.023	37.023
Reservas	225.666	-	225.666
Pérdidas y ganancias	28.351	-	28.351
TOTAL FONDOS PROPIOS	346.538	68.028	414.566
Provisiones para Riesgos y Gastos	41.211	-	41.211
Acreedores a Largo Plazo	12.104	-	12.104
Pasivo Circulante	357.905	-	357.905
TOTAL PASIVO	757.758	68.028	825.786

7.1.5. Cuenta de resultados individual de GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. de los tres primeros meses de 2004 y comparación con el mismo periodo de 2003

En este apartado se presenta la Cuenta de Pérdidas y Ganancias individual de GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. de los tres primeros meses de 2004, comparadas con la Cuenta de Pérdidas y Ganancias individual de los tres primeros meses de 2003, y se analizan las variaciones más relevantes. En el Anexo IV del presente Folleto se presentan los Estados Financieros individuales de los tres primeros meses de 2004, así como una comparación con la Cuenta de Pérdidas y Ganancias individual de los tres primeros meses de 2003.

GESTEVISIÓN TELECINCO. S.A.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MARZO 2004 Y 31 DE MARZO DE 2003

(Datos en miles de euros)	31/03/2004	% de ingresos netos	31/03/2003	% de ingresos netos	Var. % 1T04/1T03
Total ingresos de explotación	150.247	100,00%	126.279	100,00%	18,98%
Total gastos de explotación	(112.949)	(75,18%)	(108.928)	(86,26%)	3,69%
Beneficio de explotación	37.298	24,82%	17.351	13,74%	114,96%
Resultados financieros	1.713	1,14%	833	0,66%	105,64%
Resultados extraordinarios	(245)	(0,16%)	(2.024)	(1,60%)	(87,90%)
Resultado antes de impuestos	38.766	25,80%	16.160	12,80%	139,89%
Impuesto de sociedades	(10.415)	(6,93%)	(4.115)	(3,26%)	153,10%
Resultado del ejercicio	28.351	18,87%	12.045	9,54%	135,38%

Beneficio de Explotación

El beneficio de explotación se incrementa en un 115,0%, pasando de 17.351 miles de euros en el primer trimestre de 2003 a 37.298 en el primer trimestre de 2004. Este incremento se ha producido principalmente como consecuencia de (i) la situación de crecimiento del mercado de la publicidad televisiva en el periodo; (ii) la estrategia de programación de la cadena que ha permitido el crecimiento de los índices de audiencia tanto a nivel Total Individuos como a nivel de Target Comercial; (iii) una reducción de las comisiones; y (iv) un estrecho control de los costes.

El margen de Beneficio de explotación sobre los ingresos netos ha pasado de ser un 13,7% en el primer trimestre de 2003 a un 24,8% en el mismo periodo de 2004.

Resultado antes de impuestos

El resultado antes de impuestos se ha incrementado en un 139,9% en el primer trimestre de 2004 en comparación al mismo periodo de 2003.

Impuesto de sociedades

Debido principalmente al incremento del beneficio antes de impuestos de TELECINCO en el primer trimestre de 2004, nuestro gasto del impuesto de

sociedades se incrementó en un 153,1% y alcanzó 10.415 miles de euros, que contrastan con los 4.115 miles de euros en el primer trimestre de 2003.

7.2. PERSPECTIVAS DEL EMISOR

En aplicación de lo previsto en la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993, por la que se desarrolla el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, se hace constar expresamente que el contenido de este apartado se refiere a previsiones, estimaciones o perspectivas susceptibles de ser realizadas o no. Aunque la información contenida en la totalidad de este apartado 7.2 se corresponde con la mejor estimación del Grupo TELECINCO en relación con dichas perspectivas, las mismas se basan en hechos futuros e inciertos cuyo cumplimiento es imposible determinar en el momento actual. El Grupo TELECINCO no se hace responsable de las posibles desviaciones que pudieran producirse en los diferentes factores que influyan en la evolución futura del Grupo TELECINCO, ni, por tanto, del cumplimiento de las perspectivas contenidas en este apartado.

Estas previsiones, estimaciones o perspectivas, que por su propia naturaleza no suponen ninguna garantía de la evolución futura de los resultados del Grupo TELECINCO, se realizan considerando el siguiente escenario de proyección:

1. Mantenimiento de las actuales previsiones macroeconómicas respecto de la evolución de las economías de España y de la Unión Europea, sin cambios negativos en la evolución de las mismas que afecten sustancialmente a las actividades desarrolladas por el Grupo TELECINCO.
2. Que no se produzcan cambios de índole regulatorio o fiscal que afecten negativa y significativamente a las actividades desarrolladas por el Grupo TELECINCO.
3. Que la expansión de la demanda de los servicios prestados por el Grupo TELECINCO evolucione en consonancia con las previsiones.
4. Mantenimiento del entorno competitivo, sin alteraciones que pudieran afectar negativamente de manera significativa al Grupo TELECINCO.
5. Que no se produzcan cambios significativos respecto de la previsible evolución de la tecnología que sirve de base a los servicios desarrollados por el Grupo TELECINCO.
6. Que no se produzcan circunstancias excepcionales, catástrofes meteorológicas, situaciones de guerra o alteraciones significativas en el escenario de estabilidad social, económica y política generalmente previsible.
7. Continuidad del personal clave o su sustitución por personas de similar prestigio dentro del negocio.
8. La renovación y no revocación de las concesiones y autorizaciones administrativas que permiten al Grupo TELECINCO desarrollar su actividad.

Cualquier desviación relevante y significativa de estos supuestos podría tener un impacto sustancial en los resultados del Grupo TELECINCO.

7.2.1. Perspectivas comerciales y financieras

El posicionamiento estratégico de la cadena se fundamentará en las estrategias que se sigan tanto en la emisión de contenidos en televisión como en el mercado publicitario.

El crecimiento del beneficio neto combinado en el primer trimestre en un 105,94% con respecto al crecimiento en el primer trimestre de 2003 no presupone que ese crecimiento vaya a continuar en los restantes trimestres del ejercicio.

7.2.1.1. Estrategia en la emisión de contenidos en televisión

La estrategia en la emisión de contenidos en televisión se puede resumir en los siguientes apartados:

Mantener la primera posición en audiencia en el Target Comercial.

Como se ha descrito en el Capítulo IV de este Folleto, el Grupo TELECINCO centra sus esfuerzos en diseñar su oferta televisiva para conseguir niveles más altos de audiencia entre el público más atractivo desde un punto de vista publicitario, denominado Target Comercial.

Según Taylor Nelson Sofres (TNS), la cadena ocupa la primera posición en cuota de audiencia en el Target Comercial desde el año 1999, y en los primeros tres meses de 2004 ha alcanzado una cuota de audiencia en el Target Comercial de un 25,2%, 3,8 puntos porcentuales por encima del siguiente competidor (información que se incluye en el apartado 4.2. del Capítulo IV del presente Folleto).

Si se analiza la audiencia constituida por el Target Comercial durante el *prime time*, según TNS, TELECINCO también ocupa la primera posición desde 1999, alcanzando en el primer trimestre de 2004 una cuota de audiencia de un 28,3%, que implica una diferencia de 8,3 puntos porcentuales con respecto al siguiente competidor (información que se incluye en el apartado 4.2. del Capítulo IV del presente Folleto).

La estrategia del Grupo TELECINCO pasa por centrarse en el Target Comercial y mantener su cuota y posición en este segmento.

Programación diseñada para maximizar los ingresos publicitarios

La estrategia del Grupo TELECINCO en programación pasa por la consigna “producir televisión para vender publicidad”, es decir, emitir una programación destinada a maximizar los ingresos publicitarios y a satisfacer las demandas de la audiencia más rentable desde el punto de vista comercial.

Estricto control de costes

Como indicación de la importancia otorgada al control de costes por el Grupo, cabe señalar que TELECINCO ha implantado un Comité de Control que debe aprobar cualquier desembolso relacionado con la producción, programación o infraestructura, que exceda de 20.000 euros, tenga éste la naturaleza de gasto o de inversión.

Esta política de control de costes, unida a la fortaleza de la línea de ingresos, ha provocado que el Grupo TELECINCO haya sido consistentemente en los últimos años una de las compañías del negocio televisivo más rentables de Europa.

Flexibilidad

La estrategia del Grupo TELECINCO en este apartado pasa por “situarse siempre en donde está la audiencia”, es decir, el Grupo se adaptará a las necesidades de su audiencia y de la demanda de contenidos televisivos.

7.2.1.2. Estrategia en el negocio de la publicidad

Mantenimiento de la primera posición en cuota de inversión publicitaria televisiva

El objetivo primordial del Grupo TELECINCO consiste en el mantenimiento de la primera posición en la cuota de mercado de la publicidad televisiva frente a sus competidores (según Infoadex). Se trata de un objetivo al que se le ha dado cumplimiento consistentemente desde el año 2000.

El Grupo TELECINCO, gracias a su estrategia comercial, ha demostrado una elevada capacidad de convertir audiencia en ingresos publicitarios, obteniendo una cuota de mercado publicitario muy superior a la que le correspondería según su audiencia.

Innovación publicitaria

En los últimos años el Grupo TELECINCO ha diversificado sus productos/fórmulas publicitarias con el fin de adaptarlos a sus distintos clientes y sus distintas necesidades, creando por primera vez en España un “catálogo” de productos publicitarios.

De esta manera, el Grupo TELECINCO está apostando firmemente por diversificar la publicidad televisiva al margen del “spot” tradicional, inclinándose hacia otras formas de publicidad más innovadoras. Estas formas de publicidad son gestionadas bajo el nombre genérico de “Iniciativas Especiales”, así denominadas porque cada una de ellas está creada *ad hoc* para cada ocasión y cliente. La intervención del Grupo en la cadena de valor de esta tipología publicitaria es mucho mayor que en la del *spot*, al intervenir, en la mayoría de las ocasiones, en el diseño del mensaje, en su producción audiovisual y en la planificación de su difusión, ofreciendo al mismo tiempo el espacio publicitario televisivo.

Con todo ello se pretende que el precio no sea un factor dado por el mercado, sino que se esté en condiciones de influir sobre el mismo en la medida en que se incrementa el valor añadido del producto comercial que progresivamente se aleja de la categoría de *commodity*.

Maximización del espacio publicitario

El Grupo TELECINCO ha mantenido en los últimos años un alto nivel de saturación de su tiempo destinado a emisión publicitaria.

La estrategia del Grupo pasa por el mantenimiento de este alto nivel de saturación, unido a una ubicación de la publicidad de la forma más eficiente para el anunciante.

Mantenimiento de una relación directa y sólida con los clientes

El Grupo TELECINCO ha desplegado una política comercial destinada a desarrollar su relación con los clientes. En los últimos años ha habido una evolución creciente de la cartera de clientes, que durante el año 2003 ha alcanzado un total de 788, de los cuales 257 son nuevos anunciantes. El Grupo, por tanto, tiene como estrategia el mantener y potenciar esta política comercial.

Diversificación de las posibilidades de explotación publicitaria

El Grupo TELECINCO analizará las posibilidades de explotación publicitaria que facilitarán las nuevas tecnologías de transmisión (TV Digital) y la viabilidad de desarrollar nuevos canales que sirvan de soporte publicitario destinado a audiencias concretas. Esta posibilidad dependerá del acceso a capacidad adicional para la transmisión de nuevos canales.

7.2.1.3. Desarrollo de otras actividades

Grupo TELECINCO ha mantenido una política de diversificación limitada a aquellas actividades instrumentales conexas con el negocio de televisión y a España.

En el marco de esta política, TELECINCO no ha previsto la diversificación de sus operaciones hacia otras actividades no relacionadas con el negocio televisivo.

7.2.2. Política de inversiones

En principio, no se prevén inversiones sustanciales para la adaptación a la tecnología digital pues la mayoría de estas inversiones ya han sido acometidas. No obstante, la Compañía sigue atenta a la evolución de la televisión terrestre digital, tanto desde un punto de vista normativo, como estructural e, incluso, desde la perspectiva de los contenidos, no descartando la realización de inversiones para aprovechar en cualquier momento toda oportunidad de negocio o desarrollo empresarial.

En cuanto a la inversión en adquisición de nuevos derechos audiovisuales, el Grupo planea mantener su nivel de inversiones actual en los próximos años, por lo que no se estiman incrementos notables en inversión de nuevos derechos a futuro. Hay que exceptuar las inversiones en producción europea y española, que constituirán para la Compañía una importante línea de actuación y apuesta de futuro, con un creciente compromiso de inversión.

En cuanto a la inversión en adquisición de otros activos, la política del Grupo es continuar examinando permanentemente oportunidades de diversificación, sometiénolas a un riguroso proceso de análisis en términos de rentabilidad.

Con base en lo mencionado en estos párrafos y en el mantenimiento del escenario definido al comienzo del presente epígrafe 7.2., a continuación se muestra una tabla con un rango de las inversiones en inmovilizado estimadas para el periodo comprendido entre 2004 y 2006.

(Millones de euros)	2004	2005	2006
Inmaterial	150-180	180-200	180-200
Material	13-18	13-20	13-20
TOTAL	163-198	193-220	193-220

No obstante, los importes mencionados en la tabla anterior podrían verse modificados durante el transcurso de los ejercicios en cuestión, pues existen factores significativos de naturaleza exógena que modificarían las inversiones previstas, y de entre los que cabe destacar, entre otros, el tipo de cambio entre el euro y el dólar americano, que afecta principalmente a nuestras inversiones en derechos audiovisuales, y modificación en el actual proceso de implantación de la televisión terrestre digital.

En todo caso, el Grupo no ha previsto acudir a endeudamiento externo para financiar las inversiones que finalmente se realicen.

7.2.3. Política de dividendos

La política de dividendos del Grupo pretende mantener la tendencia general de los últimos años, sin perder de vista la seguida a este respecto por otras compañías de televisión europeas; atendiendo siempre a (i) los beneficios netos obtenidos, (ii) las necesidades de tesorería derivadas de las inversiones propias del negocio (adquisición de derechos audiovisuales e inversiones tecnológicas), (iii) las oportunidades de inversión que puedan surgir relacionadas con el “core business” y (iv) las perspectivas de evolución del mercado publicitario a corto-medio plazo.

Con base en dichos criterios y en el mantenimiento del escenario definido al comienzo del presente epígrafe 7.2., la intención de la Compañía sería conseguir poder repartir un dividendo anual en el entorno del 50% del beneficio neto obtenido cada año, si bien no puede asegurar que el dividendo finalmente distribuido atenderá a la política descrita dado que la distribución de dividendos dependerá en última instancia de la decisión de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Finalmente, cabe reseñar que los dividendos extraordinarios repartidos por TELECINCO y PUBLIESPAÑA contra reservas voluntarias en los años 2002 y 2004, obedecieron a acuerdos puntualmente adoptados por las respectivas Juntas Generales. Por ello, no resulta posible extraer un compromiso futuro a este respecto.

7.2.4. Estructura financiera y endeudamiento

Al nivel actual y previsible de actividad no se plantea la necesidad de acudir a endeudamiento financiero.

7.2.5. Política de amortizaciones

No se prevén cambios en la política de amortización del inmovilizado inmaterial, material y de otros derechos que siguen las sociedades del Grupo TELECINCO, salvo por el impacto que pueda tener la adopción definitiva de las nuevas normas internacionales de contabilidad que afectan a los estados financieros consolidados y cuyo impacto no se está aún en condiciones de establecer de modo inequívoco al estar aún dichos principios en fase de desarrollo normativo.

En Madrid, a 8 de junio de 2004

D. Paolo Vasile

D. Giuseppe Tringali